



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 1 de abril de 2009.

6

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.

6

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

7

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

7

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3706/09)

7

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3711/09).

8

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de junio de 2009

Año XXXI

Número 106 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

8

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesor Colaborador mediante contrato laboral especial. 30

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 33

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. 38

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. 43

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Begoña María Escribano Durán.

9

Resolución de 16 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis López Rivero.

9

Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Pablo José Hidalgo Fernández Profesor Titular de Universidad.

9

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Alberto González Sánchez Catedrático de Universidad.

10

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Susana Redondo Gómez Profesora Titular de Universidad.

10

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 20 de mayo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Médico Rehabilitador, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

11

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Celador Encargado de Turno para el Hospital Serranía de Ronda (A.G.S. Serranía de Málaga).

22

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

26

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica. 46

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica. 49

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Turón (Granada). 49

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mamá Canguro», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 50

Orden de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Patín», de Coria del Río (Sevilla). 51

Orden de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Meninos», de Linares (Jaén). 51

Orden de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acuarelas» de Córdoba. 52

Orden de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Gibralfar», de Málaga. 53

Orden de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Girasoles», de Córdoba. 54

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 16/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

54

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 749/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

55

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1063/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

55

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 597/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

55

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1351/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

55

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 297/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

56

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve convocatoria de ayudas económicas, regulada por la Orden de 19 de septiembre de 2007, para el ejercicio 2009.

56

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

59

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Fundación Andaltec, para la ejecución del proyecto que se cita.

59

## CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

64

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

65

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo dirigidas al Sector de Campamentos de Turismo, para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos (Convocatoria Extraordinaria 2008).

65

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se amplían las áreas establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al Programa «Desencaja» para el año 2009.

66

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 8 de mayo de 2009, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón, aprobado por Decreto 461/2000, de 26 de diciembre.

73

Orden de 8 de mayo de 2009, por la que se prorroga la vigencia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de determinadas Reservas Naturales de la provincia de Sevilla, aprobados por Decreto 419/2000, de 7 de noviembre.

73

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 436/2006.

74

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 777/2007.

74

**JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

Edicto de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 197/2007.

74

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de los expedientes que se citan. (PD. 1575/2009).

76

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obra, por el procedimiento de adjudicación abierto. (PD. 1581/2009).

77

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 1576/2009).

78

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la adjudicación que se cita. (PD. 1583/2009).

78

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la adjudicación que se cita. (PD. 1582/2009).

79

Resolución de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

80

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Delegada Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.

80

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1584/2009).

80

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de suministro de equipamiento informático. (PD. 1587/2009).

81

Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de servicios de expedición de carné universitario. (PD. 1586/2009).

81

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 21 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de edificación que se cita. (PD. 1574/2009).

82

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

83

Anuncio de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 1365/2009).

91

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las resoluciones que se citan.

93

**DIPUTACIONES**

Anuncio de 30 de abril de 2009, de la Diputación Provincial de Jaén, para la selección de bases para la selección de plaza de Médica/o.

93

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 7 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Casabermeja, de bases para la selección de plazas de Auxiliar Administrativo.

99

Anuncio de 4 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

102

**NOTARÍAS**

Edicto de 18 de mayo de 2009, de la Notaría de don Rodrigo Fernández-Madrid Molina, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria que se cita. (PP. 1448/2009).

108

Anuncio de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Rumbo, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1461/2009).

109

Anuncio de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Construcciones García-Romar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1460/2009).

109

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Semillas y Cereales, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1462/2009).

109

Anuncio de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Electromuebles Rosario, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1463/2009).

109

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 1 de abril de 2009.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 1 de abril de 2009 (BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2009), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, P.D. (Orden 31.5.94), Antonio Lozano Peña.

#### ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
DNI: 28.475.673-V.  
Primer apellido: Encina.  
Segundo apellido: Encina.  
Nombre: Enrique.  
C.P.T.: Cód. 7047910.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Informática.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro directivo: Secretaria General Técnica.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.*

Por Orden de 4 de diciembre de 2008 se convocó el concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, y de conformidad con la norma vigesimoséptima de la citada Orden,

#### HA RESUELTO

1. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros el día 8 de junio de 2009, que se relaciona en los siguientes Anexos:

- Anexo I. Relación de participantes con los destinos adjudicados, en su caso.
- Anexo II. Modificaciones de oficio.
- Anexo III. Alegaciones a la adjudicación provisional.
- Anexo IV. Alegaciones al baremo provisional.
- Anexo V. Desistimientos.
- Anexo VI. Personal excluido.

2. En el supuesto de obtener destino simultáneamente en la convocatoria del concurso general de traslados entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros y al mismo tiempo en la convocatoria a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, convocados por Ordenes de 4 de diciembre 2008, deberá optar por uno de esos destinos en los diez días naturales siguientes a la obtención del último de ellos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. En caso contrario, se le adjudicará el último destino obtenido.

3. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 10, de la Constitución Española, y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la precitada Ley, los Anexos de la presente Resolución se expondrán en las dependencias de Información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la misma el día 8 de junio de 2009, así como a efectos meramente informativos en la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

4. El personal que haya obtenido destino en esta Comunidad Autónoma de Andalucía procedente de otras Administraciones educativas, a través del concurso de traslados objeto de esta Resolución, vendrá obligado a presentar en la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito se halle el centro adjudicado, la documentación acreditativa de los trienios y sexenios consolidados a fecha de 31 de agosto de 2009, así como el de las habilitaciones reconocidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de los listados indicados en los puntos anteriores, en las dependencias de Información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los mismos, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias que me asigna el Decreto 118/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008).

### R E S U E L V O

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 54, de 19.3.2009), a el funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuarán en los plazos establecidas en el art. 65 del Decreto 2/2002 del 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

### A N E X O

DNI: 28.858.919-Z.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Pérez.  
Nombre: Rocío.  
Código Puesto Trabajo: 11718210.

Pto. Trabajo adjud. Secretario/a del Director/a Gerente.  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo /Servicio Andaluz de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Gerencia.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias que me asigna el Decreto 118/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008).

### R E S U E L V O

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 20 de febrero de 2009 (BOJA núm. 47, de 10.3.2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

### A N E X O

DNI: 28.444.622-Q.  
Primer apellido: Terrero.  
Segundo apellido: Prada.  
Nombre: Miguel Ángel.  
Código Puesto Trabajo: 9463610.  
Pto. trabajo adjud. Servicio de Intermediación e Inserción Laboral.  
Consejería/organismo autónomo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3706/09)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de marzo de 2009 (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2009), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 16.801.247-T.  
Primer apellido: Rodríguez.  
Segundo apellido: Aragonés.  
Nombre: Nuria.  
Código puesto de trabajo: 6794710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Directora.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Medina Sidonia.  
Provincia: Cádiz.  
Localidad: Medina Sidonia.

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-3711/09).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 3 de abril de 2009 (BOJA núm. 72, de 16 de abril de 2009), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27.491.121-A.  
Primer apellido: Ibáñez.  
Segundo apellido: Alba.  
Nombre: Basilisa.  
Código puesto de trabajo: 6747410.  
Puesto de trabajo adjudicado: Directora.  
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Canjáyar.  
Provincia: Almería.  
Localidad: Canjáyar.

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 16 de marzo de 2009 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con

competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

CPT: 11749810.

Puesto de trabajo: Auxiliar Gestión Secretario/a.

Centro directivo y localidad: Secretaría Consejero. Sevilla

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Pila.

Nombre: Elena.

DNI: 52.692.546Y.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Begoña María Escribano Durán.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Fisiología» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Begoña María Escribano Durán del Área de Conocimiento de «Fisiología» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (ats. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 15 de mayo de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis López Rivero.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.1.2009 (BOE de 4.3.2009 y BOJA de 2.3.2009), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de

Conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Luis López Rivero del Área de Conocimiento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas» del Departamento de «Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de mayo de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Pablo José Hidalgo Fernández Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de febrero de 2009 (BOE de 3 de marzo de 2009), y de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pablo José Hidalgo Fernández, con DNI 25575864-W, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Botánica», adscrita al Departamento de «Biología Ambiental y Salud Pública».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 22 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Alberto González Sánchez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Carlos Alberto González Sánchez Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Moderna, adscrita al Departamento de Historia Moderna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Susana Redondo Gómez Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 19.3.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concurso de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Susana Redondo Gómez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ecología, adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 20 de mayo de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Médico Rehabilitador, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando su art. 16.3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes al Grupo I se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión del día 27 de marzo de 2009, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2007 y 2009, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

Los Decretos 284/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2007 y 33/2009, de 17 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2009, incluyen el número determinado de plazas que se establecen en cada categoría profesional para el acceso a la condición de personal laboral fijo.

En su virtud, la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico Rehabilitador, del Grupo I.

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 4 plazas en la categoría profesional de Médico/a Rehabilitador/a.

2. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre); al Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto

Andaluz de Administración Pública (y en su página web: [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso a la categoría profesional de Médico/a Rehabilitador/a, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para que los/las extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Medicina especialidad Rehabilitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Convenio Colectivo en vigor y el Acuerdo de 5 de abril de 2005 de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, modificado por Acuerdo de 28 de noviembre de 2007, publicado mediante Resolución de 20 de mayo de 2008 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría convocada, que se certificará de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2.c o 2.d, segundo párrafo, según sea el caso.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2.e.

f) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente solicitud.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, los cuales se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la Base Octava, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de contratación.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición. La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el 55% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos:

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, adecuado a las funciones propias de la categoría profesional a que se aspira y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 55 puntos y para superar cada una de ellas será preciso obtener, al menos, 27,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - (E/4)$ , siendo A el número de aciertos y E el número de errores, llevándolo a una escala de 0 a 55 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 27,50 puntos

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización del ejercicio la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/)), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 1 de septiembre de 2009.

6. Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 11 de esta Base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 11 de esta Base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acredita-

dos documentalmente y autobareados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

Esta autobareación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

10. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

11. Baremación aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos:

11.1. Experiencia profesional:

11.1.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida en empresas públicas o privadas, 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

11.1.2. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

11.1.3. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente o fija ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

11.1.4. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se le reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (3.1.1.a). Igualmente si este personal ha desempeñado únicamente puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, se le reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría, que por titulación pudieran haber ocupado y que haya sido indicada en el primer lugar de orden de preferencia de su solicitud.

11.2. Antigüedad en las Administraciones Públicas:

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

11.3. Cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Ad-

ministración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con el temario de la fase de oposición, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración del curso se incrementará en un 25%.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

11.4. Impartición de cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con el temario de la fase de oposición, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

11.5. Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

12. Los méritos alegados en el impreso de autobareación deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional. Contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas u otros documentos oficiales en los que conste la categoría profesional desempeñada. No obstante, el Instituto Andaluz de Administración Pública, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del/la concursante, el

citado certificado de vida laboral; a estos efectos, la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización del/la aspirante.

b) Para la antigüedad. Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, donde conste el período, tipo de relación y categoría profesional desempeñada.

c) Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento. Certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación u organización.

e) Para las titulaciones académicas. Fotocopia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

13. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

14. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el cupo por el que concurren (general o reserva de discapacidad) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, la clave correspondiente a la categoría profesional de Médico/a Rehabilitador/a (1043).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. Quienes participen en más de una categoría profesional vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia serán excluidos/as de su participación en el proceso selectivo respecto de las categorías no ordenadas.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

6. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

6.1. Presentación telemática:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública [www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica). En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

6.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

6.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

6.1.4. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el cupo por el que participan (general o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el cupo general.

6.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

6.2. Presentación manual:

6.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la Base Primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

6.2.2. La tasa indicada en el punto 5 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Con-

sejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 5 de esta Base.

6.2.1. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

6.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisiones de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Estarán presentes en la Comisión de Selección, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales aludidas, la designación de un/una representante y su suplente, para que se incorpore a las

reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

12. Se delega en la Secretaría General para la Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad

Séptima. Relación de personal seleccionado y petición de destino.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal laboral fijo. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

5. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

6. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se de-

talla en la base siguiente, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

7. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico)), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 5 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

8. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

Octava. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En los términos expresados en la base anterior, los/as aspirantes que figuren en la relación de personal seleccionado deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, que de acuerdo con lo exigido en la base segunda, fuere necesario para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira

d) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional a que se aspira.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

4. Si en el acto único de comparecencias personales para efectuar la petición de destinos el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de plazas convocadas y en el supuesto de haberse producido renuncias o inasistencia de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, la Administración requerirá a la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como adjudicatarios de categoría.

5. Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará el procedimiento administrativo.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería de destino correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el/la trabajador/a, se dará traslado a través del Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS), del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Novena. Bolsa de trabajo.

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones y hayan manifestado en la solicitud su deseo de formar parte de la misma. En dicha solicitud podrán los participantes marcar la casilla de la provincia o provincias en las que quieran formar parte de esta Bolsa de Trabajo. Igualmente, los/las aspirantes que deseen especificar municipios concretos en su solicitud a los efectos de la Bolsa de Trabajo, en lugar de provincias completas, deberán identificarlos con un código numérico de 5 dígitos, formado por los 2 correspondientes a la provincia, seguidos de los 3 correspondientes al municipio de su elección, según el listado publicado en el BOJA número 124, de 28 de junio de 2005, páginas 40 a 46.

A estos efectos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución del proceso, se irán publicando, según las necesidades de cobertura de puestos, las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

Décima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Conse-

jería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el siguiente al de su respectiva publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO I

### COMISION DE SELECCIÓN

Presidenta: Doña M.ª Isabel Galvá Borrás.  
Presidenta suplente: Doña Josefa Gil Moreno.  
Secretaria: Doña M.ª Belén Romero Romero.  
Secretario suplente: César Narciso Rodríguez Achutegui.  
Vocales:

Doña Laura García Rodríguez.  
Doña Paola Díaz Borrego.  
Don Joaquín Ramos Valverde.

Vocales suplentes:

Don Julio Cañizares Huarte-Mendicoa.  
Doña Nieves Hernández Gamarra.  
Don Juan Manuel Fernández Torrico.

## ANEXO II

### TEMARIO. PROGRAMA DE MATERIAS FASE DE OPOSICIÓN. MÉDICO/A REHABILITADOR/A

Tema 1. Deficiencia, discapacidad y minusvalía: Definición de conceptos. Clasificación (ICIDH). Escalas de valoración, generales y específicas: Indicaciones y uso de las mismas. Control de calidad y gestión del proceso rehabilitador.

Tema 2. Valoración del daño corporal. Principales sistemas de valoración: Tablas AMA, Sistema Melennec y otros. Descripción e indicaciones. Legislación.

Tema 3. Evaluación del balance articular: Principios generales. Condiciones que afectan a la medida del movimiento articular. Sistemas de medidas e instrumentación. Evaluación del balance muscular: Principios generales. Condiciones que afectan a la medida de la actividad muscular. Sistemas de medida e instrumentación.

Tema 4. Escalas de valoración de las actividades de la vida diaria (AVD): Principales ítems a considerar en la valoración de las AVD. Descripción de los diferentes tipos de escalas.

Tema 5. Biomecánica de la marcha: Componentes y fases de la marcha normal. Métodos de valoración. Marcha patológica. Descripción y valoración en las principales patologías.

Tema 6. Electromiografía: Indicaciones, hallazgos en los diferentes síndromes.

Tema 7. Medios físicos de tratamiento: Termoterápicos superficiales y profundos. Electroterápicos u otras energías con acción analgésica y excitomotora. Hidrológicos.

Tema 8. Medios físicos, cinéticos, cinemáticos, posturales y de reprogramación de acción preferente en el Sistema Respiratorio: Características, acciones y aplicaciones.

Tema 9. Medios físicos para la reeducación del movimiento, la coordinación y la destreza: Características, acciones y aplicaciones.

Tema 10. Métodos neuromotrices y de facilitación neuromuscular: Características, acciones y aplicaciones.

Tema 11. Terapia ocupacional: Principios y métodos. Ergonomía fundamental. Medios técnicos. Evaluación. Aplicaciones.

Tema 12. Ortesis del miembro superior y del miembro inferior: Tipos, características, aplicación y función según las diversas patologías.

Tema 13. Ortesis de tronco: Tipos, características, aplicación y función según las diversas patologías.

Tema 14. Prótesis de extremidad superior y extremidad inferior: Tipos, características funcionales según el nivel de amputación y la tecnología.

Tema 15. Medicina ortomaneal: Enyesados y enferulamientos. Vendajes funcionales. Infiltraciones. Manipulaciones. Estiramientos postisométricos.

Tema 16. Prevención, evaluación, diagnóstico y tratamiento de las patologías del lenguaje: Problemas de voz, en la adquisición del lenguaje, en la expresión verbal y pronunciación, de lectoescritura, en el lenguaje expresivo y/o comprensivo y de fluidez del habla. Problemas de respiración, succión, masticación y deglución.

Tema 17. Lesiones cerebrales: AVC. Traumatismos craneoencefálicos. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 18. Lesiones medulares: Concepto, mecanismos de producción y patofisiología. Evaluación y tratamiento según su nivel lesional. Prescripción y adaptación de ayudas técnicas. Complicaciones: descripción, profilaxis y tratamiento.

Tema 19. Mielomeningocele: Diagnóstico, valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 20. Enfermedades del Sistema Nervioso Central. Enfermedades degenerativas: Enfermedad de Parkinson. ELA. Síndromes atáxicos. Diagnóstico, valoración y tratamiento rehabilitador. Esclerosis Múltiple: Diagnóstico, valoración y tratamiento.

Tema 21. Parálisis cerebral infantil: Concepto de lesión. Patofisiología. Evaluación. Tratamiento rehabilitador.

Tema 22. Vértigo: Alteraciones de la postura y el equilibrio. Pruebas funcionales. Tratamiento rehabilitador.

Tema 23. Neuropatías periféricas del miembro superior y del miembro inferior: Diagnóstico, valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 24. Espasticidad: Diagnóstico, valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 25. Artritis Reumatoide. Espondiloartritis Anquilosante. Artropatías Degenerativas. Artropatía Hemofílica. Artropatía Diabética. Diagnóstico, valoración y tratamiento.

Tema 26. Osteoporosis: Diagnóstico, valoración y tratamiento.

Tema 27. Distrofia simpática-refleja: Diagnóstico, sistemas de valoración y tratamiento.

Tema 28. Cervicalgia. Lumbalgia. Dolor de hombro. Diagnóstico, sistemas de valoración y tratamiento.

Tema 29. Fibromialgia: Diagnóstico, sistemas de valoración y tratamiento.

Tema 30. Rodilla inestable y síndrome femoropatelar: Diagnóstico, sistemas de valoración y tratamiento.

Tema 31. Rigidez articular: Diagnóstico, sistemas de valoración y tratamiento.

Tema 32. Artroplastias de la extremidad superior y de la extremidad inferior: Sistemas de valoración y tratamiento.

Tema 33. Escoliosis: Diagnóstico precoz, formas clínicas, tipos de escoliosis y clasificación. Pronóstico y evolución. Tratamiento ortopédico y rehabilitador. Cifosis: Etiología, clasificación, diagnóstico y pronóstico. Tratamiento ortopédico y rehabilitador.

Tema 34. Afecciones vasculares de las extremidades: Arteriopatías. Patología venosa. Linfedemas. Diagnóstico, valoración y tratamiento. Amputaciones de la extremidad superior e inferior: Niveles de amputación. Evaluación. Programa de rehabilitación integral del amputado.

Tema 35. Patología cardiaca susceptible de generar un programa rehabilitador. Indicaciones, beneficios y contraindicaciones de la actividad y ejercicio físico en pacientes cardíacos.

patas. Fases de un programa de rehabilitación cardiaca: Objetivos y beneficios esperados.

Tema 36. Patología respiratoria: Síndromes obstructivos y restrictivos agudos y crónicos. Evaluación clínica y funcional mediante pruebas de función pulmonar. Tratamiento rehabilitador.

Tema 37. Rehabilitación de la incontinencia: Incontinencia urinaria y fecal. Diagnóstico. Sistemas de valoración y procedimientos terapéuticos.

Tema 38. Manejo del dolor crónico. Valoración. Tratamiento farmacológico. Terapéutica física. Métodos alternativos. Aspectos psicológicos en el diagnóstico y tratamiento del dolor. Programas multidisciplinares.

Tema 39. Rehabilitación en el paciente geriátrico: Patologías incapacitantes. Inmovilidad: Fisiopatología, prevención y tratamiento de complicaciones. Prescripción de ejercicio en el paciente mayor.

Tema 40. Prescripción de una silla de ruedas. Conceptos generales. Diferentes grupos patológicos: Infantiles, geriátricos, amputados, lesionados medulares y enfermedades degenerativas. Accesorios para las actividades de vida diaria.

Tema 41. Conceptos Generales sobre igualdad de género en Andalucía. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 42. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 43. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: Conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: Objeto y competencias.

Tema 44. Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ANEXO III

### CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

1.º apellido: Castillo.

2.º apellido: Velasco.

Nombre: Luis del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

1.º apellido: Castillo de las.

2.º apellido: Heras.

Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Aguero.



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ANVERSO ANEXO IV**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO .....**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

Consiguar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01)

**046** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

<b>1 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA</b>			
CLAVE	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA	IDIOMA (sólo traductores/as)

<b>2 DATOS PERSONALES</b>					
DNI/PASAPORTE/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO		DOMICILIO			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO
PTA.	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	
TITULACIÓN ACADÉMICA					

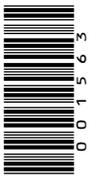
<b>3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)</b>	
1.- Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>	
2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a discapacitados	
3.- Solicitud de adaptación: .....	
4.- ¿Desea formar parte de la bolsa de trabajo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
5.- Provincia Bolsa de Trabajo: 04 ALMERÍA <input type="checkbox"/> 11 CÁDIZ <input type="checkbox"/> 14 CÓRDOBA <input type="checkbox"/> 18 GRANADA <input type="checkbox"/> 21 HUELVA <input type="checkbox"/> 23 JAÉN <input type="checkbox"/> 29 MÁLAGA <input type="checkbox"/> 41 SEVILLA <input type="checkbox"/>	
MUNICIPIO/S (1): .....	

(1) Código según Anexo de Municipios.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, <b>AUTORIZA</b> al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se <b>COMPROMETE</b> a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.



REVERSO

ANEXO IV

**RELACIÓN DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES****GRUPO I**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>CLAVE</b>
ARQUEÓLOGO	1010
MÉDICO	1041
MÉDICO GERIATRA	1044
MÉDICO REHABILITADOR	1043
PEDAGOGO	1050
PSICÓLOGO	1030
TÉCNICO CIENCIAS DE INFORMACIÓN	1020
TITULADO SUPERIOR	1009
TRADUCTOR-CORRECTOR	1060

**GRUPO II**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>CLAVE</b>
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	2010
DIPLOMADO ENFERMERÍA	2020
EDUCADOR	2060
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	2061
EDUCADOR/A INFANTIL	2071
FISIOTERAPEUTA	2030
LOGOPEDA	2050
MONITOR OCUPACIONAL	2070
PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	2420
PSICOMOTRICISTA	2040
RESTAURADOR	2080
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	2090
TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	2110
TITULADO GRADO MEDIO	2009
TRADUCTOR-INTÉRPRETE	2430

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Celador Encargado de Turno para el Hospital Serranía de Ronda (A.G.S. Serranía de Málaga).*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Celador Encargado de Turno en el Hospital de la Serranía de Ronda del Área de Gestión Sanitaria Serranía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 27 de abril de 2009.- El Gerente, Andrés Morillo Martín.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla

deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas y del entorno de trabajo.
- Organización y gestión del área de celadores.
- Objetivos a desarrollar en la Unidad.
- Evaluación, formación y desarrollo profesional.
- Prevención de Riesgos Laborales, Gestión Ambiental, Protección de datos y del derecho a la intimidad de los usuarios.
- Herramientas de trabajo.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos de los grupos de clasificación E expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones del puesto convocado.

##### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Celador Encargado de Turno.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales del Hospital del AGS Serranía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Servicios Generales del Hospital del AGS Serranía.

3.1.4. Destino: Hospital de la Serranía de Ronda.

3.1.5. Grupo Retributivo: E.

3.2. Funciones:

- Las tareas propias de celador recogidas en la normativa vigente.

- Como encargado del turno: coordinación en el desarrollo de las tareas de los celadores en el turno correspondiente. Programación de actividades, establecimiento de procesos de trabajo, coordinación y supervisión de actuaciones del personal a su cargo.

- Colaborar con el Jefe de Grupo Administrativo de Servicios Generales en la gestión de turnos e incidencias de Jornada Laboral, seguimiento de turnos y cargas de trabajo de los puestos de trabajo de celador, promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales, así como los objetivos en gestión ambiental, protección de datos y protección de la intimidad de los usuarios.

- Colaborar en la propuesta de objetivos de la Dirección, en la evaluación y cumplimiento de los mismos, así como en la evaluación del desempeño individual de los celadores.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, sito en Carretera de El Burgo, km 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la persona que ejerza la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del AGS dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en .....  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Celador Encargado de Turno, convocado mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga de fecha 27 de abril de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

#### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

##### 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

##### 1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Liderazgo.

2.2. Habilidades Sociales.

2.3. Trabajo en equipo.

2.4. Gestión y motivación de equipos de trabajo.

2.5. Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.

2.6. Capacidad para delegar.

2.7. Manejo de conflictos.

2.8. Iniciativa e interés.

2.9. Aprendizaje y mejora continua.

2.10. Orientación al cliente.

2.11. Orientación a resultados.

2.12. Resolutivo.

2.13. Capacidad para tomar decisiones.

2.14. Colaborador, cooperador.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

### A N E X O

Denominación del puesto: Servicio de Inspección Ambiental.

Código: 2198610.

Centro directivo: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Centro de destino: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A.

Cuerpo: P-A2.  
 Área funcional: Calidad Ambiental.  
 Nivel: 28.  
 C. específico: XXXX- 20.961.  
 Experiencia: 3 años.  
 Localidad: Sevilla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

### RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 13 de mayo de 2009.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6, BOUCA de 2.7.07), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Mesa.

### ANEXO I

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, currículum vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F.<sup>a</sup> de Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Comunes), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará cinco días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de Personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

#### 5. Comisión de Selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Dos vocales a propuesta del Comité de empresa.
- Secretario: Un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador: Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

#### 6. Criterios generales de valoración.

- Currículum vitae: Titulación preferente, formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

#### 7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

#### 8. Período de prueba.

8.1 Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

#### 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL

DNI	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO CON PREFIJO
TITULACIÓN		DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de ....., Anexo ....., Fecha de Resolución ....., mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

....., a ..... de ..... de .....

.....  
(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO III.1

(Ref. 5/2009/1)

1. Categoría: Investigador.
2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proy. Excelencia Junta de Andalucía: «Mejora de la tenacidad de materiales aeronáuticos: introducción de nanopartículas en resinas epoxi de polímeros reforzados (CFRP)».
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
  - Preparación de muestras TEM mediante técnicas convencionales.
  - Preparación de muestras TEM mediante técnicas de haces focalizados (FIB).
  - Fabricación de probetas de resinas epoxi y resinas reforzadas con nanopartículas.
  - Ensayos mecánicos de compresión y flexión. Cálculo de parámetros mecánicos a partir de las curvas obtenidas.
  - Búsquedas bibliográficas especializadas y creación de una base de datos de bibliografía de interés.
  - Observaciones y medidas de microscopía electrónica, tanto de barrido como de transmisión, de muestras electrontransparentes de los materiales objeto de estudio en el proyecto.
  - Elaboración de informes basados en las medidas realizadas.
  - Elaboración de trabajos publicables a partir de los resultados obtenidos.
5. Características del contrato:
  - Duración: 12 meses.
  - Jornada laboral: Tiempo parcial, 10 horas semanales.

- Lugar de desarrollo: Dpto. Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica Facultad de Ciencias.
- Retribuciones: 689,12 euros íntegros mensuales.
- 6. Méritos preferentes/perfil:
  - Ingeniero Químico.
  - Haber realizado una tesis doctoral en áreas afines.
  - Experiencia en investigación. Se valorará especialmente:
    - Experiencia en el manejo de microscopios electrónicos de barrido (SEM).
    - Experiencia en materiales basados en resinas epoxi de uso en el sector aeronáutico.
    - Experiencia en preparación de muestras FIB.
- 7. Responsable: Don Daniel Araújo Gay.

ANEXO III.2

(Ref. 5/2009/2)

1. Categoría: Investigador Doctor.
2. Titulación requerida: Doctor.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Estabilización oxidativa de vinos y licores mediante operaciones de intercambio iónico. Proyecto PET2007-0333.
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
  - Colaborar con otros Investigadores en el diseño, montaje e instalación del prototipo objeto del proyecto.
  - Llevar a cabo la experimentación de laboratorio y en planta piloto correspondientes a las distintas fases del proyecto.
  - Colaborar con otros Investigadores en la realización de las pruebas a nivel industrial.

-Colaborar en el análisis, organización y gestión de los datos experimentales obtenidos, en orden a la presentación de los preceptivos informes.

5. Características del contrato:

Duración: 7 meses (prorrogable a 12 meses).

Jornada Laboral: tiempo parcial 20 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos. Facultad de Ciencias.

Retribuciones: 1.378,24 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Doctor en Ciencias y Tecnologías Químicas.

- Titulación previa en la licenciatura en Química.

- Publicaciones en revistas y congresos científicos relacionados con la industria alimentaria del sector enológico.

- Participación en proyectos de investigación científica relacionados con la industria alimentaria del sector enológico.

- Estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros como becario de investigación o como investigador contratado.

- Dominio fluido del inglés.

7. Responsable: Don Ildefonso Caro Pina.

#### ANEXO III.3

(Ref.5/2009/3)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: «Del engorde a la acuicultura autosostenible y a la domesticación del atún rojo, *Thunnus Thynnus*».

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Muestreo biológico de atunes experimentales en El Gorguel (Cartagena, Murcia). Biometría, toma y tratamiento de muestras (gónada, grasa perivisceral, músculo, hígado e hipófisis).

- Muestreo biológico de atunes experimentales en Estrecho de Gibraltar (almadraba: gónadas y tejido adiposo) y Mediterráneo (cerco: gónadas y tejido adiposo).

- Histología cualitativa y cuantitativa (análisis de imagen y estereometría) de las muestras de gónada.

- Estimación de la fecundidad a partir de los datos estereométricos y el número medio estimado de puestas a lo largo del año.

- Evaluación del potencial reproductor y estudio comparativo de la capacidad reproductora entre stocks.

- Participación en operaciones de colocación de marcas electrónicas internas y pop-up.

5. Características del contrato:

Duración: 12 meses (fecha de inicio probable: 4 de septiembre de 2009).

Jornada laboral: Tiempo parcial, 16 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

Retribuciones: 1.102,59 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Licenciado/a en Ciencias del Mar.

- Experiencia previa en muestreos biológicos de grandes pelágicos, sobre todo de atún rojo.

- Participación en campañas y/o cursos prácticos sobre marcado electrónico de peces pelágicos.

- Experiencia práctica en histología cualitativa y cuantitativa (análisis de imagen y estereometría).

- Contratos y/o becas recibidos en el marco de proyectos del Plan Nacional (MEC), de Excelencia (Junta de Andalucía) y de la Unión Europea, así como otro tipo de contratos, preferentemente los relacionados con el tema de trabajo.

- Participación demostrada en proyectos y contratos relacionados con el tema de trabajo.

- Publicaciones científicas relacionadas con el tema objeto del contrato.

- Comunicaciones en Congresos relacionadas con el tema objeto del contrato.

7. Responsable: Don Antonio Medina Guerrero.

#### ANEXO III.4

(Ref. 5/2009/4)

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto de Excelencia: «Estudio de la viabilidad del uso de microalgas en la depuración de aguas residuales: biofijación de CO<sub>2</sub> y producción de biocombustibles».

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado: El proyecto consta de tres etapas de ejecución, en cada una de las cuales, el investigador deberá realizar las siguientes tareas:

Etapa 1. Seleccionar la especie de microalga o mezcla de éstas más idónea para el proceso y la influencia que sobre éstas tienen las principales variables ambientales del proceso.

Mantenimiento y cultivo de las especies de microalgas que se utilicen en esta etapa del proyecto, así como del arranque, análisis de muestras y recopilación de resultados de los reactores en discontinuo que se instalen para el estudio de las variables propuestas en el proyecto.

Las aguas residuales que se utilicen en esta etapa, procederán de la EDAR de Arcos de la Frontera. El investigador se encargará de la toma, procesamiento y análisis de las aguas residuales de los reactores.

Etapa 2. Optimizar las principales variables de operación del fotobiorreactor a utilizar.

Se realizarán las mismas funciones que la Etapa 1 pero con reactores en continuo y nuevas variables de estudio. Además, el investigador colaborará en el diseño y construcción del fotobiorreactor.

Etapa 3 (correspondiente al Objetivo 3). Evaluar la variabilidad de la productividad, el consumo energético y los costes de operación del proceso trabajando en continuo bajo condiciones reales a escala piloto.

Esta última etapa se desarrollará en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arcos de la Frontera (Cádiz) donde se instalará el fotobiorreactor a escala piloto, junto con otras unidades de tratamiento de agua. El investigador se encargará del arranque y seguimiento del fotobiorreactor y de las unidades adicionales, así como del seguimiento de los estudios propuestos en esta etapa.

Además de las labores a realizar en cada una de las mismas, el investigador realizará informes de resultados y colaborará en los cálculos de modelización de los procesos y en la elaboración de los artículos científicos.

5. Características del contrato:

Duración: 36 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial de 19 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Cacytmar.

Retribuciones: 1.309,33 euros íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación: Licenciado en Ciencias Ambientales y Master de Gestión Integral del Agua.

- Experiencia en I+D+i en los siguientes campos:

Arranque y control de reactores biológicos.

Arranque y control de fotorreactores.

Análisis de ácidos grasos mediante técnicas cromatográficas. Analizadores de gases en continuo.

Realización de informes técnicos-científicos.

- Publicaciones científicas sobre alguno de estos temas:

Fotobiorreactores.

Depuración de aguas residuales con microalgas.

Análisis de lípidos en microalgas.  
 Fijación de CO<sub>2</sub> con microalgas.  
 Modelización de procesos biológicos.  
 Inglés oral y escrito.  
 Permiso de conducir B1 con al menos 2 años de antigüedad.  
 Conocimientos de Ofimática (especialmente procesadores de texto y hoja de cálculo).  
 Movilidad geográfica. El último año de proyecto se desarrollará íntegramente en Arcos de la Frontera (Cádiz).  
 7. Responsable: Doña Carmen Garrido Pérez.

## ANEXO III.5

(Ref. 5/2009/5)

1. Categoría: Investigador.  
 2. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.  
 3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto de Excelencia: «Re-Evalúa: Reingeniería de la e-Evaluación, tecnología y desarrollo de competencias en profesores y estudiantes universitarios» (Ref. P08-SEJ-03502).  
 4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:  
 - Diseño de e-aprendizaje (e-learning).  
 - Diseño de unidades de e-evaluación (e-assessment).  
 - Uso de plataformas educativas (Moodle y LAMS).  
 - Análisis de datos.  
 - Gestión documental.  
 - Gestión y seguimiento de proyectos.  
 - Elaboración de informes de investigación.  
 - Elaboración de informes de evaluación.  
 - Colaboración y participación en proyectos de investigación.  
 5. Características del contrato:  
 Duración: 12 meses (prorrogable hasta 36 meses).  
 Jornada laboral: Tiempo parcial, 21 horas semanales.  
 Lugar de desarrollo: Grupo Evalfor (Facultad de Ciencias de la Educación).  
 Retribuciones: 1.447,15 euros íntegros mensuales.  
 6. Méritos preferentes/perfil:  
 - Lcdo. en Psicopedagogía o Pedagogía.  
 - Inglés hablado y escrito (Nivel mínimo certificado 5 según R.D. 967/1988, o AV2 según R.D. 1629/2006).  
 - Experiencia investigadora.  
 - Alto nivel de dominio ofimático.  
 - Alto nivel de dominio de bases de datos documentales.  
 - Alto nivel de dominio de gestor de referencias bibliográficas RefWorks.  
 7. Responsable: Don Gregorio Rodríguez Gómez.

## ANEXO III.6

(Ref. 5/2009/6)

1. Categoría: Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación.  
 2. Titulación requerida: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.  
 3. Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto de Excelencia: «Re-Evalúa: Reingeniería de la e-Evaluación, tecnología y desarrollo de competencias en profesores y estudiantes universitarios» (Ref. P08-SEJ-03502).  
 4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:  
 - Análisis, diseño, programación, pruebas y administración de aplicaciones web.  
 - Colaboración y participación en proyectos de investigación.  
 5. Características del contrato:  
 Duración: 6 meses (prorrogable hasta 18 meses).  
 Jornada laboral: Tiempo parcial de 23 horas semanales.  
 Lugar de desarrollo: Grupo Evalfor (Facultad de Ciencias de la Educación).

Retribuciones: 1.563,03 euros íntegros mensuales.  
 6. Méritos preferentes/perfil:  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Inglés hablado y escrito (Nivel mínimo certificado 3 según R.D. 967/1988, o ln2 según R.D. 1629/2006).  
 - Conocimientos informáticos:  
 Paradigmas: Orientado a Objetos, Orientado a Eventos, Estructurado, Funcional, Genérico.  
 Lenguajes: PHP, JavaScript, HTML, XHTML, XML, CSS, XSLT, C, C++, Java, Prolog, Perl, Visual Basic, SQL, PL/SQL, Python.  
 Sistemas de Gestión de Bases de datos: Oracle, MySql, PostgreSQL, Access, SQLServer, Paradox, InterBase.  
 Entornos de Desarrollo: Borland C++ Builder, Glade, DreamWeaver, NVU.  
 Sistemas operativos: Windows, Linux, MS-DOS.  
 Aplicaciones de Diseño Gráfico: Adobe Photoshop, GIMP.  
 Servidores: Apache, IIS.  
 Sistema de Control de Versiones: Subversión.  
 7. Responsable: Don Gregorio Rodríguez Gómez.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesor Colaborador mediante contrato laboral especial.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio (BOE de 1 de julio), por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores y siendo necesaria la contratación de un Profesor Colaborador en la plaza que se indica en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, y cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008,

## RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de un Profesor Colaborador en la plaza que se cita en el Anexo, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Cádiz, 20 de mayo de 2009.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/REC52/2007, de 25 de junio, BOUCA de 2.7.07), la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.ª José Rodríguez Mesa.

## BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.  
 1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, la plaza de Profesor Colaborador que se indica en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.  
 1.2. La plaza convocada y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la

que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. Contar con el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el número de plaza indicado en el Anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente.

3.2.5. Presentar fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando cinco días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias – planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAAC.

#### 4. Valoración por el departamento.

En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de ocho días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

#### 5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.

- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el Anexo.

a) Las funciones a realizar por el Profesor Contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

#### 7. Retribuciones.

La retribución anual es la establecida en la normativa vigente para el año 2009.

#### 8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

#### 9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del con-

curso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

9.3. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

#### 10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

### 4.ª CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESOR COLABORADOR 2008/09

Plaza: DC3717.

Centro: Escuela Politécnica Superior Algeciras.

Departamento: Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.

Área de Conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

Categoría: Profesor Colaborador.

Dedicación: Tiempo completo.

Duración del contrato: Indefinido.

Perfil de la plaza: (1).

Méritos preferentes: (2).

Puntuación mínima: 30 puntos.

(1) Docencia en las asignaturas de:

a. Ferrocarriles.

b. Planificación y Gestión del Transporte.

c. Transporte y Territorio.

(2) Experiencia laboral en la ejecución de obras y proyectos relacionados con las Infraestructuras de los Transportes. Experiencia en el manejo de sistemas de información geográfica.

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes

## B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU y LAU) y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se

hará pública antes de los quince días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

### 3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

### 4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y quince días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

### 5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículo, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

### 6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

### 7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.

7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).

8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.

10. Acta de propuesta de provisión.

11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Núm. de orden	DEPARTAMENTO DE PINTURA ÁREA DE PINTURA (690)
06/9/09	- 1 Profesor Contratado Doctor. P.D.: Tratamiento de Pintura y Escultura I (Licenciado en Bellas Artes. Plan de Estudios 1980).

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS  
DOCTORES

DEPARTAMENTO DE PINTURA  
ÁREA DE PINTURA

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Arquillo Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Zambrana Lara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Pilar Roig Picazo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Politécnica de Valencia.

Don Joaquín Arquillo Torres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María José González López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel Fuentes del Olmo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Víctor Medina Flórez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Marina Mercado Hervás, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Teresa Carrasco Gimena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Calle González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD D SEVILLA

**ANEXO III**

**INSTANCIA**

**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores contratados doctores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

**A) DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Natural de \_\_\_\_\_  
 D.N.I. nº \_\_\_\_\_, lugar y fecha de expedición \_\_\_\_\_  
 Residencia: Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tlfno. \_\_\_\_\_  
 Titulación: \_\_\_\_\_

**B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:**

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. \_\_\_\_\_ Nº orden \_\_\_\_\_  
 Departamento \_\_\_\_\_  
 Area de conocimiento \_\_\_\_\_  
 Perfil Docente \_\_\_\_\_

**C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE** SI  NO

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:**

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia de la evaluación positiva de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

(firma)

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA

**EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

##### 2.1. Requisitos generales.

a) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento,

de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

#### 2.2. Requisitos específicos.

Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 3 de octubre. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publi-

cará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. Contra la resolución por la que se publican las listas de admitidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

#### 5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad ([www.us.es/us/concursos](http://www.us.es/us/concursos)). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: Abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el período comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

#### 7. Pruebas.

El concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

El concurso para plazas de Profesor Titular de Universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de 1 hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de

los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

#### 8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá determinada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de votación de la primera prueba.
8. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
9. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
10. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
11. Acta de propuesta de provisión.
12. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por

Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Análisis Matemático». Departamento al que está adscrita: Análisis Matemático. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica (Licenciatura de Farmacia).

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica (Licenciatura de Farmacia) y Enzimología (Licenciatura de Bioquímica).

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Procesal». Departamento al que está adscrita: Derecho Penal y Procesal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Literatura Española». Departamento al que está adscrita: Literatura Española. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Española del Barroco y la Ilustración.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Arquitectura y Tecnología de Computadores». Departamento al que está adscrita: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Arquitectura de Sistemas Paralelos I y II (4.º curso de Ingeniería Informática), Informática Industrial (3.º curso de Ingeniería Técnica Industrial Electrónica).

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Química». Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Control e Instrumentación de Procesos Químicos. Experimentación en Planta Piloto (Titulación de Ingeniería Química).

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Orgánica». Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Química Orgánica I», «Química Orgánica II», «Experimentación en Síntesis Orgánica», «Química Orgánica Avanzada», «Determinación Estructural», «Compuestos Orgánicos de Interés Biológico y Tecnológico», «Síntesis Orgánica Avanzada».

## ANEXO II

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD  
ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: ANÁLISIS MATEMÁTICO - 1

## Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco L. Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Jesús María Fernández Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña María Jesús Carro Rossell, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Antonio Martínón Cejas, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretaria: Doña Ana María Vargas Rey, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

## Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Julia Prada Blanco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Tomás Domínguez Benavides, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel González Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Doña Margarita Estévez Toranzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: Don Fernando Pérez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA  
MOLECULAR - 2

## Comisión Titular:

Presidente: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Jorgina Satrústegui Gil-Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María del Carmen Aragón Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Javier Márquez Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: Don Víctor Sánchez Margalet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Dolores Suárez Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Cecilio Giménez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Magdalena Ugarte Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Elizabeth Pintado Sanjuán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Miguel Lucas Lucas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA  
MOLECULAR - 3

## Comisión Titular:

Presidente: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alberto Machado de la Quintana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Suárez Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Jorgina Satrústegui Gil-Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Don Miguel Lucas Lucas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier Márquez Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Fernando Valdivieso Amate, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Cecilio Giménez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Magdalena Ugarte Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María del Carmen Aragón Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DERECHO PROCESAL - 4

## Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Montero Aroca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales: Don Víctor M. Moreno Catena, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Doña María del Carmen Senés Motilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Doña Silvia Barona Vilar, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal Secretario: Don José Martín Ostos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Jiménez Conde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Andrés de la Oliva Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña María Isabel Tapia Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Don Francisco Ramos Méndez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Vocal Secretario: Doña María del Carmen Calvo Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: LITERATURA ESPAÑOLA - 5

## Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro M. Piñero Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Trinidad Barrera López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Jesús Cañas Murillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña María Josefa Alonso Seoane, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Germán Vega García-Luengos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Rogelio Reyes Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Romera Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Asunción Rallo Gruss, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga

Doña Carmen de Mora Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco Florit Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: ARQUITECTURA Y  
TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES - 6

## Comisión Titular:

Presidenta: Doña Alicia Casals Gelpi, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don Alberto Prieto Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Antón Civit Balcells, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Gabriel Jiménez Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Begoña del Pino Prieto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan José Serrano Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Julio Abascal González, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Isabel García Clemente, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Luis Sevillano Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Mancia Anguita López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: INGENIERÍA QUÍMICA - 7

## Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Ollero de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Francisco Vale Parapar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María José Molina Rubio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Rosario Villegas Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Benito Navarrete Rubia, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Encarnación Rodríguez Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Constantino Fernández Pereira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ángel García López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Alcalde Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Ana Josefina Elías Sáenz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

## ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: QUÍMICA ORGÁNICA - 8

## Comisión Titular:

Presidente: Doña Rosario de Fátima Fernández Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Fuentes Mota, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Inés Maya Castilla, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Don José María Fernández-Bolaños Guzmán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Consolación Gasch Illescas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Gómez Guillén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Carmen Ortiz Mellet, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Francisca Cabrera Escribano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Doña Pilar Tejero Mateo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Luis Jiménez Blanco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Ver Anexo III en páginas 53 y 54 del BOJA núm. 96, de 21.5.2009**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre las Universidades Públicas Andaluzas para la puesta en marcha de la Secretaría Técnica de la Red OTRI Andalucía (ROA).

Vista la propuesta formulada por doña Rosario Jiménez Rodríguez, responsable técnica de la OTRI, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Convenio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 18 de mayo de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia SPC0901, que colabore en la ejecución de la Secretaría Técnica de la Red OTRI Andalucía, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.04.49.94.01 541A 649.19.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2009/1335).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

### 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspiran-

tes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: SPC0901.

Convenio: «Secretaría Técnica de la Red OTRI Andalucía (OTRI)».

Responsable principal: Doña Rosario Jiménez Rodríguez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Rosario Jiménez Rodríguez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo técnico para la coordinación y gestión de actividades de transferencia del conocimiento enmarcadas en el ámbito de actuación del Grupo de Trabajo de la Sectorial de Investigación de la AUPA, Red OTRI Andalucía (ROA).

- Asistencia técnica a la ROA y en su caso a la Sectorial de Investigación, en los siguientes asuntos:

- Comunicación y marketing de las capacidades Tecnológicas de la Universidad Andaluza.

- Elaboración del programa de actividades de la ROA y búsqueda de fuentes de financiación para su ejecución.

- Organización y coordinación de las reuniones y grupos de trabajo, así como realizar los respectivos informes y actas.

- Cualquier otro asunto relacionado con los fines del Grupo de trabajo y la AUPA en el ámbito de la transferencia del conocimiento.

- Conocimientos de inglés hablado y escrito.

- Iniciativa, habilidades de comunicación y trabajo en equipo.

- Disponibilidad para viajar.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

- Conocimientos de inglés.

- Conocimientos de informática.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.700 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 3 de noviembre de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Otras titulaciones universitarias en áreas científico-técnicas (Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto).

- Conocimientos de otros idiomas comunitarios.

- Experiencia laboral en funciones de transferencia tecnológica.

- Experiencia en la gestión de Instrumentos de apoyo a la I+D+i.

- Experiencia en asistencia técnica de Programas públicos del I+D+i.

- Experiencia en organización de eventos y reuniones de trabajo en el ámbito de la transferencia tecnológica.

**Ver Anexo solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la resolución en la que se formalizó la encomienda de gestión de fecha 13 de marzo de 2009, que se inserta a continuación:

Expediente: ENC 01/09/6.

Objeto: Realización de actuaciones para la reforma de línea aérea de media tensión, nuevo centro de seccionamiento en el abastecimiento eléctrico a la base del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA) Base Oriental; y ejecución de acerado perimetral del edificio.

Importe: 244.363,09 euros (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros, con nueve céntimos de euro), IVA incluido.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.17.00. .602.00.22B, importe: 244.363,09 euros (210.657,84 + 33.705,25 IVA). Código de proyecto: 2006/00488.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por el Director General de Política Interior.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha de 12 de marzo de 2009.

Tercero. La Consejería de Gobernación tiene atribuidas competencias y funciones en materia de protección civil, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y en el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Esta atribución se realiza en pro de una adecuada gestión de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública en que las personas, los bienes y el medio ambiente pueden verse gravemente afectados. Resultando clara la incidencia de los aspectos medioambientales en la prevención y planificación de emergencias, especialmente frente a determinados riesgos.

Por su parte, la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, cumple servicios esenciales en materia de desarrollo y conservación del medio ambiente andaluz y tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, estando obligada a ejecutar las actuaciones que le encomienden en las materias que constituyen su objeto social.

El artículo 25.1.d) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009, establece el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos, y pudiéndose realizar a través de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías. El artículo 26 de esta misma Ley, regula las condiciones y trámites que deben seguirse en la gestión de estas actuaciones. Dicha posibilidad se entiende, sin perjuicio del régimen específico para actuaciones ejecutadas por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., como medio propio de la Administración, establecido en el artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y el Decreto 17/1989, de 7 de febrero.

Conforme establece el artículo 2.1 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza la creación de la citada empresa de la Junta de Andalucía, según modificación efectuada por el Decreto 117/1998, ésta tiene por objeto social la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, así como la gestión de los servicios públicos en materia medioambiental.

En este sentido es de destacar, entre otras actuaciones, la asunción de responsabilidades en la ejecución del plan de lucha contra incendios forestales en Andalucía, así como participación en la construcción y equipamiento de infraestructuras sanitarias.

Precisamente la constitución del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), se realizó a partir de la encomienda de ejecución de consultoría y asistencia técnica a la Empresa Egmasa, acordado mediante Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Consejería de Gobernación, estando integrado dicho grupo por personal técnico y especialista adscrito a la referida empresa pública y cuya formación, así como la adquisición de material de intervención y transporte se ha realizado por aquella.

Este grupo ha sido constituido en el marco de las unidades de intervención inmediata definidas en los planes de emergencia, como un recurso propio de la Administración de la Comunidad Autónoma para hacer frente a emergencias entre las que cabe citar aquellas que sean consecuencia de la presencia de sustancias peligrosas, accidentes en su transporte, inundaciones, incendios forestales u otras con especial incidencia sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Para el adecuado desempeño de sus funciones, el GREA precisa de la dotación de instalaciones que le sirvan de sede, provistas de aquellos elementos precisos para la permanencia, formación y capacitación del personal, almacenaje del equipo y de los medios de transporte terrestres y aéreos de que está dotado.

La base de operaciones debe presentar una estructura tal que le permita hacer frente a emergencias por cualquier riesgo y muy especialmente a aquellos relacionados con el medio ambiente, presentando claras similitudes con aquellas adscritas a la Consejería de Medio Ambiente para la lucha contra incendios forestales, o contra otros eventos tales como los episodios de contaminación del litoral, el vertido de sustancias peligrosas a la atmósfera, el suelo o las aguas, entre otras.

El objeto social de la empresa Egmasa permite el diseño y ejecución del total de las actuaciones previstas, abarcando todo tipo de trabajos: obras, estudios, informes, proyectos y dirección de obras; especialmente en situaciones en las que el medio ambiente, al igual que las personas y los bienes, puede

verse afectado como consecuencia de emergencias o catástrofes.

Por ello, se ha considerado procedente proponer atribuir la ejecución de las actuaciones que figuran en los anexos de la presente resolución a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

En virtud de todo lo expuesto,

## RESUELVO

Primero. Objeto.

Encomendar, a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de actuaciones para la reforma de línea aérea de media tensión, nuevo centro de seccionamiento en el abastecimiento eléctrico a la base del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA) Base Oriental; y ejecución de acerado perimetral del edificio.

Segundo. Titularidad.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encomendadas a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., seguirán residenciadas en la Consejería de Gobernación quien las ejercerá a través de la Dirección General de Política Interior que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones jurídicos den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda, incluyendo aquellos directamente relacionados con la gestión de fondos europeos.

Tercero. Actuaciones que se encargan a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Se encarga a la sociedad mercantil de la Junta de Andalucía, Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la ejecución de las actuaciones siguientes:

1. Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud, de la obra «Reforma de línea aérea de media tensión, nuevo centro de seccionamiento en el abastecimiento eléctrico a la base del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), base oriental; y ejecución de acerado perimetral del edificio».

2. Dirección de Obra y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra indicada.

3. Ejecución de la obra propiamente dicha, incluidas las asistencias técnicas accesorias a su ejecución.

4. Elaboración y gestión de la documentación necesaria requerida por los organismos competentes para lograr el objetivo perseguido por esta encomienda.

En todas las encomiendas la justificación de los gastos permitirá su individualización.

Cuarto. Condiciones de ejecución de las actuaciones que se encomiendan.

1. Corresponderá a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de la ejecución de las actuaciones, salvo en los supuestos tipificados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, como de fuerza mayor y que así sean declarados por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de la encomienda.

2. En las encomiendas que se gestionen mediante la contratación de las actuaciones a terceros contratistas que asuman la ejecución de su objeto, corresponderá a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.:

a) La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que necesariamente deberán recoger las determinaciones de la presente encomienda.

b) La iniciación del procedimiento de licitación y una vez seleccionada la oferta, la presentación ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la propuesta de adjudicación al contratista seleccionado, así como la documentación que jurídicamente sea exigible. Todo ello con objeto de que por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación se proceda a tramitar la fiscalización de la disponibilidad del gasto.

c) La emisión del Informe de Supervisión de los proyectos de construcción por personal capacitado, con referencia a su presupuesto de ejecución y con pronunciamiento expreso de su carácter favorable.

d) Una vez fiscalizado el compromiso de gasto, la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., efectuará la adjudicación de los correspondientes contratos con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda, dando traslado de la misma al Director de la Encomienda designado por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

3. La Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., colaborará con la Administración competente en la gestión de las expropiaciones y de los permisos de ocupación o imposición de servidumbres vinculadas a las actuaciones de ejecución de obras que se le encargan, en el caso de que, antes de inicio de ejecución de las mismas, no estuviesen concluidos los expedientes de expropiaciones correspondientes.

Quinto. Ámbito temporal de la encomienda.

El plazo de esta encomienda de gestión abarcará hasta la finalización del año 2009.

Sexto. Estimación de costes, plazos de ejecución y financiación de las actuaciones objeto de la encomienda.

1. Los importes inicialmente estimados de las actuaciones objeto de la encomienda, los plazos estimados para la ejecución de las mismas y la distribución presupuestaria inicialmente derivada de los anteriores se reflejan en el Anexo de la presente Resolución.

2. La financiación de la presente Encomienda de Gestión, se realizará en un 80% con Fondos de la Unión Europea FEDER, dentro del Marco P.O.I.A. 2007-2013, Operación AM030, Eje 6, Medida 7909.

Séptimo. Normas aplicables a actuaciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

1. La empresa de Gestión Medioambiental, S.A., deberá asegurar la elegibilidad de los gastos que tengan la condición de elegibles, de acuerdo con la normativa comunitaria y teniendo en cuenta la instrucción conjunta sobre tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A tal efecto, cumplirá los requisitos legalmente establecidos para la elegibilidad de dichos gastos y la cofinanciación de fondos europeos, realizando, asimismo, las correspondientes certificaciones de gastos incurridos.

2. La Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., está obligada a hacer constar en toda información y publicidad que la actuación objeto de esta encomienda está cofinanciada por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos, conforme a las disposiciones de aplicación que sobre información y publicidad se dicten por los órganos competentes, en especial con adecuación al Manual de Diseño Gráfico; al Reglamento (CE) núm. 621/2004 de la Comisión, de 1 de abril de 2004, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1164/94 del Consejo, en lo que respecta a las medidas de información y de publicidad

referentes a las actividades del Fondo de Cohesión, y Reglamento (CE) núm. 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1164/94.

Octavo. Otra normativa de aplicación.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las empresas del sector público andaluz, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y organismos de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

En especial, será de aplicación a esta encomienda el artículo 25.6 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, por la que se regula el régimen de financiación de la actividad de las empresas públicas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos. Así mismo, el artículo 26 en cuanto a la regulación de la figura de la encomienda de gestión. E igualmente será de aplicación, cuando las actuaciones se ejecuten con los propios medios de la Administración, a través de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., el artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 17/1989, de 7 de febrero.

Noveno. Justificación de los gastos incurridos.

1. La Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., presentará al Director de la Encomienda nombrado por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

2. La justificación de los trabajos realizados se efectuará mensualmente. A tal fin, la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados a la que acompañará las facturas emitidas por los adjudicatarios de los contratos suscritos y la factura de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., contra la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación donde conste la imputación de los porcentajes de los gastos que resulten de aplicar, en su caso, a las unidades ejecutadas según las tarifas aprobadas por la Administración.

3. Los órganos competentes de la Consejería de Gobernación tramitarán los correspondientes documentos dirigidos a la fiscalización de las actuaciones y propuesta de pago.

4. La recepción de la actuación será realizada por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con la presencia del contratista y la Dirección Facultativa. Una vez hecha la recepción se procederá a la entrega del objeto de la encomienda a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, mediante acta que será suscrita por el Director de la Encomienda, en la que se acreditará el cumplimiento de su objeto.

Cuando las actuaciones hubieran sido, de conformidad con esta Resolución, realizadas por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., a través de sus propios medios, el acto de recepción por la Administración se llevará a cabo con la asistencia del representante de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., el Director Facultativo y el Director de la Encomienda en representación de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, y la asistencia potestativa de un representante designado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Una vez ejecutada la actuación, la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., remitirá al Director de la Encomienda, informe del control técnico final de la misma, en orden a proceder a la recepción y a la liquidación final.

Décimo. Atribuciones del titular de la dirección general de política interior de la Consejería de Gobernación.

a) La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encomiendan, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

b) El seguimiento del desarrollo de la actuación, así como la autorización de las incidencias de obras respecto de los documentos aprobados y la aprobación administrativa de los proyectos y de sus modificaciones y resto de expedientes con repercusión económica.

c) La interpretación del contenido de los trabajos que se encomiendan, así como la de proponer modificación por causa de interés público de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.

Undécimo. Atribuciones del Director de la Encomienda de Gestión de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.

Partiendo del criterio de colaboración que debe regir en las relaciones entre la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., a los efectos de agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto de la encomienda, el Director de la Encomienda es la persona designada por la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación ante la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con funciones de coordinación general de la encomienda entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la programación presupuestaria, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda.

En tal sentido, el Director de la Encomienda tendrá las siguientes facultades:

a) Servir de interlocutor entre la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.

b) Ejercer las competencias de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad, salvo aquéllas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y sin perjuicio de delegación expresa.

c) En aquellas actuaciones que se ejecuten directamente por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por su propios medios (por administración), informar la aplicación de las tarifas aprobadas por la Administración a las unidades efectivamente producidas por la Empresa Gestión Medioambiental, S.A., con carácter previo a su fiscalización y ordenación de pago.

Duodécimo. Competencias del Gerente del Proyecto de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

El Gerente del proyecto de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., tendrá las siguientes facultades:

a) Interlocución con la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación a través del Director de la Encomienda.

b) Ejercer el control de ejecución de la actuación de terceros contratistas.

c) Ejercer la dirección facultativa de las actuaciones objeto de la encomienda.

d) Certificar con carácter general, los gastos incurridos en el desarrollo de las actuaciones realizadas por terceros y excepcionalmente en aquellas actuaciones que se ejecuten directamente por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con sus propios medios, certificando la aplicación de las tarifas aprobadas por la Administración a las unidades efectivamente producidas por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con carácter previo a su fiscalización y ordenación del pago.

Decimotercero. Designación de la Dirección de la Encomienda de Gestión.

Se designa a don José Manuel Romero Leal, Jefe del Departamento de Equipamiento e Instalaciones, como funcionario que ejercerá la Dirección de la Encomienda, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de gestión.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización de la encomienda de gestión que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la resolución en la que se formalizó la encomienda de gestión, de fecha 16 de febrero de 2009, que se inserta a continuación:

Expediente: ENC 03/09/2.

Objeto: «Organización y gestión de los actos conmemorativos del Día de Andalucía 2009 en Madrid».

Importe: Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (58.385,96).

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.226.06.31K.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluas.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 13 de febrero de 2009.

Tercero. Que mediante Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, para el ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, se incluye la Dirección General de Andaluces en el Exterior, asignándoles entre otras las siguientes funciones:

- La organización de campañas de información sobre las prestaciones de las Administraciones Públicas andaluzas dirigidas a la población andaluza residente en el exterior.

- Cooperación con las Comunidades Andaluas asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz.

- Coordinación y gestión de los programas tendentes a la promoción, divulgación y fomento de la cultura andaluza.

Que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones la producción y gestión de espectáculos de teatro, música, danza y flamenco. Así como la coordinación y prestación de servicios en materia artística y cualquier otra actividad relacionada con el mundo del arte y de la cultura.

De otra parte, el artículo 3.3.c) de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, establece la delegación en la Secretaría General Técnica de la realización de encomiendas de gestión a empresas de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, y la Ley 3/2008, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en su artículo 26,

#### RESUELVO

Primero. Atribuir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, S.A., la encomienda de gestión para la Organización y gestión de los actos conmemorativos del Día de Andalucía 2009 en Madrid a gestionar por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por importe de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (58.385,96 euros).

Segundo. La contratación de los referidos servicios se iniciará al día siguiente a la notificación de esta encomienda de gestión, y se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Tercero. Se designa a don Carlos Alberto García Rubio, Jefe de Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluas, como funcionario que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta asistencia técnica.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Turón (Granada).*

Expediente núm.: 001/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de

la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Turón (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 15 de abril de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, compuestos de la siguiente forma:

Escudo:

- Escudo cortado y medio partido. 1.º en campo de plata Turón de gules. 2.º en campo de oro maza y martillo de sable puestos en aspa. 3.º en campo de sinople árbol de plata. Al timbre corona real cerrada.

Bandera:

- Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas horizontales iguales, roja la superior y verde la inferior, con una franja vertical al asta de 1/3 del largo, amarilla con cabeza de turón negra.

Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Turón (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mamá Canguro», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Susana y doña Alicia Hernández Rodríguez, titulares del centro docente privado «Mamá Canguro», con domicilio en C/ Galera, núm. 47-B, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en solicitud de

autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mamá Canguro», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mamá Canguro.

Código de Centro: 41017818.

Domicilio: C/ Galera, núm. 47-B.

Localidad: Alcalá de Guadaíra.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Titulares: Susana y Alicia Hernández Rodríguez.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Patin», de Coria del Río (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Gema Vasco Mateos, representante de «Curiel & Calderón, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Patin», con domicilio en Urbanización Las Palmeras, local núm. 10-11, de Coria del Río (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Patin», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Patin.

Código de Centro: 41017806.

Domicilio: Urbanización Las Palmeras, local núm. 10-11.

Localidad: Coria del Río.

Municipio: Coria del Río.

Provincia: Sevilla.

Titular: Curiel & Calderón, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 64 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Meninos», de Linares (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Inmaculada Rascón Zarzosa, titular del centro docente privado «Meninos», con domicilio en C/ Viriato, núm. 27, de Linares (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura

y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Meninos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Meninos.

Código de centro: 23008786.

Domicilio: C/ Viriato, núm. 27.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Titular: M.<sup>a</sup> Inmaculada Rascón Zarzosa.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009

MARIA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acuarelas» de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Regina M.<sup>a</sup> Gracia Arias, titular del centro docente privado «Acuarelas», con domicilio en C/ Estocolmo, núm. 38, Polígono Industrial Tecno-Córdoba, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acuarelas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Acuarelas.

Código de Centro: 14011341.

Domicilio: C/ Estocolmo, núm. 38, Polígono Industrial Tecno-Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Regina M.<sup>a</sup> Gracia Arias.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Gibralfaro», de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Estefanía Quintero Ternero, representante de «Rentas Noblejas 3, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Gibralfaro»,

con domicilio en Paseo de Sancha, núm. 43, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Gibralfaro», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Gibralfaro.

Código de Centro: 29016689.

Domicilio: Paseo de Sancha, núm. 43.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Rentas Noblejas 3, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Girasoles», de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elisa Millán de la Lastra, titular del centro docente privado «Los Girasoles», con domicilio en C/ Isla de Hierro, núm. 14, esquina C/ Isla Madeira, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Girasoles», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Los Girasoles.

Código de Centro: 14011331.

Domicilio: C/ Isla de Hierro, núm. 14, esquina C/ Isla Madeira.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Elisa Millán de la Lastra.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 16/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado

San Sebastián. Edificio Audiencia. Sexta Planta, se ha interpuesto por don José María Osuna Gómez recurso contencioso-administrativo núm. 16/09, Sección 3.ª, contra la Orden de 13 de noviembre de 2008, por la que se amplía la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 749/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Deborah Felipe Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 749/08, Sección 3.ª, contra la Resolución de 17 de julio de 2008 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se asignan con carácter definitivo las plazas a cada uno de los tribunales que intervienen en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de febrero de 2008 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1063/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Mariano César García de Rey Lorenzo recurso contencioso-administrativo núm. 1063/08, Sección 3.ª, contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica

la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, así como contra la Orden de 13 de noviembre de 2008, por la que se amplía la Orden de 29 de septiembre de 2008.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 597/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por don Enrique Álvarez de Toledo Cornello recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 597/08 contra la Orden de la Consejería de Educación de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Sevilla convocado por Orden de la citada Consejería de fecha 5 de diciembre de 2007.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 30 de abril de 2010, a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1351/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sito en la C/ Tomás de Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por don Alfonso Curras Baeza recurso contencioso-administrativo núm. 1351/08 contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 297/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Rodríguez Quesada, don José Manuel Lorente Navarro y don José Francisco Martínez Lahoz, recurso contencioso-administrativo núm. 297/08, Sección 3.ª, contra la resolución presunta de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve convocatoria de ayudas económicas, regulada por la Orden de 19 de septiembre de 2007, para el ejercicio 2009.*

La Orden de 19 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 213, de 29 de octubre), de la Consejería de Educación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a escuelas de música y danza dependientes de entidades locales, o de entes u organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas.

Vistas las solicitudes presentadas para el ejercicio 2009, evacuado el trámite de audiencia, valoradas por las Comisiones Provinciales de Estudio, realizada la selección de entidades locales, entes u organismos entre los que se distribuirá la cantidad asignada a esta convocatoria, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que han sido excluidas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las cincuenta y cuatro entidades, entes u organismos

relacionados en el Anexo I de la presente resolución, para las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de ellas, por una cantidad total de 475.070,55 euros.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2009 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a la entidad relacionada en el Anexo II al no cumplir los requisitos enumerados en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la mejora del equipamiento de las citadas Escuelas de Música y/o Danza y el desarrollo de las actividades, tanto docentes como de carácter complementario, que contribuyan a la formación del alumnado de las mismas, y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 01.20.00.01.00.8079.461.01.42H.0.
- 3.1.20.00.01.00.8079.461.01.42H.8.2010.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de septiembre de 2007, se abonará la cantidad correspondiente al 75% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades locales beneficiarias, cuya titularidad debe obrar a nombre de la entidad local, ente u organismo solicitante. Los importes correspondientes a este porcentaje de las ayudas se librarán con cargo a los Presupuestos del presente ejercicio económico 2009.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará con cargo a los Presupuestos del año 2010, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante RS), aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del RS, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. Según el artículo 12 de la Orden de 19 de septiembre de 2007, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Las entidades locales, entes u organismos beneficiarios deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la Escuela de Música y/o Danza, no pudiendo superar el 30% en la adquisición de material inventariable, así como al desarrollo de sus actividades docentes, todo ello en relación con el presupuesto definitivamente aceptado por el beneficiario de la subvención. No será posible destinar ninguna parte de esta subvención a gastos de personal.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y proceder a su justificación ante la Consejería de Educación, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control

financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP), facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108.h) de dicha ley.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHP.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.f) de la LGHP.

9. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de septiembre de 2007, que dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 5 del presente artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y el 108.f) de la LGHP, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha del pago.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el

importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichas facturas podrán justificar actividades relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

5. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses, a contar desde el pago de las mismas. En dicho plazo, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

#### ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV.	% SUBV.
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	P0400600C	10.185,98 €	10.185,98 €	100%
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	P0407500H	10.701,00 €	10.701,00 €	100%
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	P0407900J	11.044,35 €	11.044,35 €	100%

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SUBV.	% SUBV.
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VERA	P041000D	10.128,75 €	10.128,75 €	100%
CÁDIZ	FUNDACIÓN JOSÉ LUIS CANO (AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS)	P6100402D	4.577,97 €	4.577,97 €	100%
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	P1102600B	9.690,00 €	8.068,67 €	83,27%
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	P1103800G	7.000,00 €	7.000,00 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P1400100B	18.950,00 €	10.586,55 €	55,87%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	8.606,58 €	8.606,58 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P1401900D	7.576,54 €	7.576,54 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	P1402200H	7.702,43 €	7.702,43 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	6.225,00 €	6.225,00 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	14.200,00 €	10.197,42 €	71,81%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	7.530,76 €	7.530,76 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	P1404900A	9.384,83 €	9.384,83 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	P1405500H	8.869,81 €	8.869,81 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	9.064,38 €	9.064,38 €	100%
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P1405800B	7.965,66 €	7.965,66 €	100%
CÓRDOBA	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CASTIL DE CAMPOS	P1400029C	7.473,53 €	7.473,53 €	100%
CÓRDOBA	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	P6400601H	9.098,71 €	9.098,71 €	100%
CÓRDOBA	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA "JUAN BERNIER" (AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA)	G14431290	11.491,00 €	8.812,59 €	76,69%
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P2100200A	10.650,00 €	10.643,78 €	99,94%
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P2101300H	10.128,75 €	10.128,75 €	100%
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA-UMBRÍA	P2107900I	11.101,57 €	11.101,57 €	100%
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	10.243,20 €	10.243,20 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	P2300500B	5.765,00 €	5.765,00 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P2300800F	7.233,50 €	7.233,50 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	P2300900D	9.327,61 €	9.327,61 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	P2301000B	8.000,00 €	8.000,00 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE CANENA	P2302000A	15.400,00 €	10.014,31 €	65,03%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	8.125,89 €	8.125,89 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	9.140,40 €	7.954,22 €	87,02%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	9.286,20 €	9.155,94 €	98,60%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P2308600B	9.613,73 €	9.613,73 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	P2309200J	9.327,61 €	9.327,61 €	100%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P2309400F	8.564,60 €	7.668,10 €	89,53%
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P2309500C	10.500,00 €	10.071,53 €	95,92%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	10.472,10 €	10.472,10 €	100%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	15.300,00 €	10.014,31 €	65,45%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	P2901200B	6.000,00 €	6.000,00 €	100%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	P2902500D	10.929,90 €	10.929,90 €	100%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	P2903200J	11.070,00 €	9.785,41 €	88,40%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P2903800G	10.529,33 €	10.529,33 €	100%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	P2905400D	10.330,00 €	9.041,49 €	87,53%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	P2907500I	14.381,07 €	10.529,33 €	73,22%
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	9.556,51 €	9.556,51 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	P4101000J	5.983,00 €	5.983,00 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P4101100H	9.213,16 €	9.213,16 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	P4102500H	8.640,91 €	8.640,91 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GINES	P4104700B	7.553,65 €	7.553,65 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	P4104900H	8.583,69 €	8.583,69 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	P4105500E	9.499,28 €	9.499,28 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	6.752,50 €	6.752,50 €	100%
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P4106000E	6.809,73 €	6.809,73 €	100%

## ANEXO II

PROVINCIA	BENEFICIARIO	PROPUESTA	MOTIVO
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	EXCLUIDO	No cumple artículo 3.1 de la Orden de Convocatoria

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Cádiz se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma. Habida cuenta que en estos procedimientos concurren razones de interés público para su tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Cádiz y provincia, para el curso escolar 2009/2010. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la citada Ley 30/1992.

Cádiz, 7 de mayo de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## **CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Fundación Andaltec, para la ejecución del proyecto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Fundación Andaltec, cuya finalidad es la selección y ejecución del proyecto «Construcción del Centro Tecnológico del Plástico», cofinanciado por el FEDER.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- La Directora General, Susana Guitart Jiménez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I, EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO», COFINANCIADO POR EL FEDER

En Madrid, a 27 de febrero de 2009

### **R E U N I D O S**

De una parte la Sra. doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 14 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril (BOJA núm. 79, de 21 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9.2 in fine y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Manuel Martínez Órpez, en su calidad de Presidente de la Fundación Andaltec I+D+I, con CIF G23492655; domiciliada en Avenida de la Paz, núm. 3, bajo, con C.P. 23.600, de Martos (Jaén); e inscrita el 24 de septiembre de 2003, en la sección 6.ª, con número de Registro 887, del Registro de Fundaciones de Andalucía, interviene en virtud de la escritura de elevación de acuerdos sociales, firmada ante el Notario, don Francisco Niño Aragón, el 30 de junio de 2003, con el número 616 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

### **E X P O N E N**

1. Que de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2007, la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 432/2008, corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades, investigación cientí-

fica, desarrollo tecnológico e innovación. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en virtud del Decreto 10/2008, del Presidente de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejería, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que la Fundación Andaltec I+D+I es una fundación privada sin ánimo de lucro cuyas funciones se definen en sus estatutos y cuyas actuaciones van dirigidas entre otros fines a contribuir a la promoción y ejecución de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas y la transferencia de I+D+I desarrollada por los organismos de investigación de la Comunidad Autónoma.

7. Que la Fundación Andaltec I+D+I, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que le resultara de aplicación.

8. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

9. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía, han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la comunidad autónoma y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la selección de proyectos de infraestructuras científicas que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER por responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

También es objeto del presente convenio el establecimiento de las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER aplicados para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Segunda. Proyecto seleccionado.

El proyecto de infraestructuras que se llevará a cabo es «la Construcción del Centro Tecnológico del Plástico» según el detalle que se desarrolla en el Anexo I.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes.

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete que el proyecto seleccionado sea cofinanciado por el FEDER con fondos asignados a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 6.067.369,00 euros; por tanto, la aportación del FEDER será 4.247.158,30 euros.

2. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español por aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará a la Fundación Andaltec I+D+I, el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER. Asimismo concederá un préstamo a favor de dicho organismo por el importe necesario para completar el 100% del coste total elegible de los proyectos. Tanto el anticipo cómo el préstamo se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 21.05.463B.833.

3. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aportará la parte correspondiente a la cofinanciación nacional (30% del coste total elegible) a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando incluyan el cumplimiento por parte de la Fundación Andaltec I+D+I de los requisitos legales para ser beneficiaria. El pago de la citada financiación al beneficiario se efectuará durante el período de devolución del préstamo en su tramo de cofinanciación nacional previa justificación de los gastos realizados y con el límite de la cuota anual correspondiente según la tabla de amortizaciones del Anexo II.

4. La Fundación Andaltec I+D+I, que será el beneficiario de las ayudas FEDER, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo I del Convenio, por un importe de 6.067.369,00 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento en los distintos períodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER. Asimismo, se obliga a devolver el préstamo que se le conceda y, en su caso, el anticipo, en los términos que se pactan en la cláusula quinta.

5. La Fundación Andaltec I+D+I, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento los gastos elegibles realizados en la ejecución de los proyectos, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, la propia Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

#### RESUMEN DEL PLAN DE ACTUACIONES Y DE LAS APORTACIONES DEL FEDER

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACION FEDER (MICINN)	APORTACION JUNTA DE ANDALUCÍA
Construcción del Centro Tecnológico del Plástico	6.067.369,00	70% a través de la categoría 02 del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico,	30% Convenio (ver cláusulas 3.3 y 5.1)
TOTAL	6.067.369,00	4.247.158,30	1.820.210,70

Cuarta. Sujeción a la normativa FEDER.

Los gastos que se justifiquen a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Quinta. Amortización del préstamo y del anticipo reembolsable.

La Fundación Andaltec I+D+I devolverá al Ministerio de Ciencia e Innovación el préstamo concedido (1.820.210,70 euros) y el FEDER compensará el anticipo correspondiente a la aportación comunitaria (4.247.158,30 euros)

1. Devolución préstamo concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (1.820.210,70 euros): El plazo de amortización será de diez años, mediante reembolsos anuales, con una carencia de tres años, según el cuadro de amortización que figura como Anexo II. El tipo de interés será del 0%.

2. Devolución aportación FEDER anticipada por el Ministerio de Ciencia e Innovación (4.247.158,30 euros): El libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de dos años contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de los proyectos indicado en la cláusula octava.

La Fundación Andaltec I+D+I, que no está sometida a régimen presupuestario público, registrará de acuerdo con los principios contables que le resulte de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda.

Cuando se reciban los fondos del FEDER, la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento informará a la Fundación de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante el registro de la subvención de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, lo que a su vez permitirá cancelar la correspondiente deuda.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo pactado en este Convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, dos designadas por la Consejería de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, una designada por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación serán nombradas por la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento. La presidencia de la Comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, sin voto de calidad.

Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del

mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Séptima. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se hayan cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o fuera éste el que formulara la denuncia, deberá devolver el importe no invertido, tanto de la cantidad anticipada como del préstamo, en los términos que determine la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse los proyectos, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Octava. Plazo de ejecución de los proyectos.

El proyecto identificado en el Anexo I, deberán finalizar su ejecución antes del 31 de Diciembre de 2011. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación a solicitud razonada del organismo beneficiario.

Novena. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación y de la C.A de Andalucía. en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, por el Ministerio de Ciencia e Innovación Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación; por la Junta de Andalucía Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa; por la Fundación Andaltec I+D+I Manuel Martínez Órpez, Presidente de la Fundación Andaltec I+D+I.

## ANEXO I

## AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+i, EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO», COFINANCIADO POR EL FEDER

## Introducción.

El Sector del Plástico es uno de los identificados como estratégicos en la comunidad autónoma de Andalucía, tanto por el nivel de facturación que gestiona (1.400 M€/año) como por el número de personas que ocupa directa e indirectamente (14.000 empleos directos). Es un sector industrial que se caracteriza porque la demanda de producto final crece de forma continua en cantidad y en variedad de productos, sin embargo, no deja de estar amenazado por la entrada de competidores externos con productos de bajo coste y calidad, siendo la vía de la I+D+i la única estrategia de competitividad que asegura la permanencia y el crecimiento de las empresas de nuestro sector en España y Andalucía.

En Andalucía no existen ningún centro de apoyo, con la infraestructura específica, necesaria y suficiente, capaz de dar cobertura a la I+D+i del sector del Plástico en sus distintas tecnologías de transformación (inyección, extrusión, sopado...)

El proyecto objeto del convenio supone la construcción del Centro Tecnológico del Plástico de Andalucía, como infraestructura indispensable para llevar a cabo proyectos de innovación tecnológica y de experimentación en la creación de nuevas soluciones en materia de parametrización de procesos y desarrollo de nuevos productos y nuevos materiales.

## Objetivo general.

Con la construcción, objeto de esta propuesta, y posterior equipamiento del Centro Tecnológico del Plástico se podrá disponer de los medios y recursos necesarios para investigar, desarrollar y validar alternativas que más tarde serán implantadas en la industria para explotación y mejora de la competitividad de la empresa privada. Estas necesidades innovadoras se pueden generar a iniciativa del propio Centro, a iniciativa de la empresa privada o a través de programas nacionales o internacionales en coordinación con otros agentes del conocimiento, desarrollándose en las instalaciones del futuro Centro Tecnológico, en colaboración con las distintas universidades andaluzas y otros centros tecnológicos, favoreciendo así, la transferencia de tecnología en nuestra región.

Además de lo anteriormente citado y como consecuencia de las nuevas normativas sobre la reciclabilidad de los productos, respeto del medio ambiente y el continuo crecimiento del precio del petróleo, la Fundación Andaltec tiene previsto reaccionar ante este nuevo panorama investigando en el desarrollo de nuevos productos y materiales plásticos de procedencia alternativa al petróleo (residuos industriales, residuos domésticos o materiales orgánicos) siempre en la continua búsqueda y optimización de los plásticos biodegradables. El alcance de estos objetivos de desarrollo de nuevas materias, conduce a una nueva investigación: la definición y optimización del proceso de transformación de estos nuevos materiales, en función de las aplicaciones que se identifiquen como más convenientes.

La disposición de espacios en el Centro para la instalación de laboratorios, de líneas piloto e instalaciones industriales experimentales permitirá además chequear a nivel industrial la innovación sin necesidad de paralizar el sistema productivo, quedando a disposición del empresariado, un espacio común y específico de su actividad para crear, ensayar, validar, redefinir o modificar sus productos o sus procesos productivos.

Esta iniciativa pretende dotar a todo el sector del plástico de unos recursos e infraestructuras comunes para la I+D+i, necesidad acusada para el desarrollo de esta industria en Andalucía, máxime teniendo en cuenta que la mayoría de las em-

presas son PYME's, y que hasta ahora, el medio de desarrollo ha sido la ventaja de organizarse a modo de cluster entorno a las grandes empresas tractoras; factor favorable, pero insuficiente.

El carácter innovador de este proyecto radica en el hecho de que a través de la infraestructura a adquirir, así como de los recursos humanos y personal técnico especializado a contratar, va a permitir que el Sector del Plástico en Andalucía se desarrolle debido fundamentalmente a los siguientes factores:

- Desarrollo y mejora de procesos y materiales  $\Rightarrow$  Incorporación de la I+D+i  $\Rightarrow$  Mejora de la Competitividad.
- Innovación en los productos  $\Rightarrow$  Diversificación en la oferta  $\Rightarrow$  Apertura de nuevos mercados.
- Potenciación de la cooperación  $\Rightarrow$  Creación y potenciación de redes y Cluster  $\Rightarrow$  Sinergias positivas.
- Capacitación del personal hacia la innovación  $\Rightarrow$  Creación de departamentos de I+D en las empresas  $\Rightarrow$  Potenciar la I+D desde las empresas  $\Rightarrow$  Aumento de la ventaja competitiva.

En definitiva, se pretende que incida de forma positiva en los siguientes indicadores:

- Facilitar a las empresas el acceso a la innovación posibilitando la puesta en el mercado de nuevos productos.
- Incrementar la producción de las empresas por penetración de Mercado.
- Crecimiento del empleo.
- Mejorar la polivalencia y la policompetencia de los empleados aumentando el número de especialistas en el sector.
- Desarrollo de tecnologías y patentes a partir de la investigación de base de los grupos de investigación y las universidades.

El nuevo Centro Tecnológico del plástico servirá de enlace entre los grupos de investigación y las empresas a través de programas de detección de necesidades tecnológicas individuales y colectivas del sector empresarial; de hecho, ya existen experiencias en este sentido (en la dimensión que permite la limitación de los recursos actuales), por las que se han desarrollado proyectos innovadores y a medida de la empresa que lo plantea. En otros casos, han surgido, y seguirán surgiendo, por propia iniciativa de Andaltec al detectar y entender que los resultados benefician de forma transversal a las empresas del sector.

La Fundación Andaltec suscribe, junto con la Universidad de Jaén el programa de «Encuentros» con empresarios a través del cual se promueve y se realiza una acción divulgativa de la innovación en las empresas, a la vez que se detectan necesidades que generan proyectos innovadores en su beneficio, los cuales se transfieren a los grupos de investigación de la Universidad que corresponda y se desarrollan con la participación del Centro Tecnológico del Plástico.

La Fundación Andaltec también recibe, por medio de Citalucía, demandas y ofertas tecnológicas, Nacionales y Europeas procedentes del «Centro de Enlace para la Innovación del Sur de Europa» que serán investigadas y desarrolladas en las instalaciones que se pretenden construir.

En definitiva, el Centro Tecnológico será el elemento que permita dar al sector un salto cualitativo hacia la mejora de la eficiencia de los procesos y hacia la creación de nuevos productos diferenciadores, que les garantice salir de la dinámica de competir en precio.

Es importante señalar que este proyecto está calificado como prioritario dentro del Plan Estratégico de la provincia de Jaén (elaborado por la Fundación Estrategias de la provincia de Jaén, constituido por: Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Ayuntamientos, Universidad, Agrupaciones Empre-

sarios, Cámara de Comercio, Cajas de Ahorros y Sindicatos laborales de la provincia).

En términos generales, el uso del edificio servirá para llevar a cabo los fines estatutarios de la Fundación Andaltec que son: La búsqueda de la mejora de la competitividad de las empresas del Sector del Plástico y afines a través de la innovación y el desarrollo tecnológico.

La Visión estratégica y de futuro de la Fundación es, que a través se Centro Tecnológico, se cree en las empresas una cultura innovadora, que Andaltec sea un referente tecnológico en la gestión de la I+D+i para el sector del plástico, y que pueda ser vehículo para que se creen nuevas empresas y se consoliden y crezcan la que ya existen.

#### Objetivos específicos.

Con el proyecto de construcción del Centro Tecnológico, se pretende contar con la infraestructura más avanzada a nivel de instalaciones que pueda acoger a la I+D+i del sector del Plástico de las empresas que deseen desarrollar su innovación con la Fundación Andaltec.

Este proyecto se redactó a partir de un estudio de viabilidad realizado por el IAT (Instituto Andaluz de Tecnología), posteriormente, este estudio ha sido continuamente actualizado por la Fundación Andaltec hasta la fecha, gracias al contacto mantenido por la Fundación con el sector en toda Andalucía.

Para la optimización del diseño de este Centro se ha tenido en cuenta y evaluado tanto las dificultades como las buenas experiencias de otras instalaciones en los Centros Tecnológicos más avanzados que hay en España y que atienden al mismo sector industrial al que lo hace Andaltec, a través de visitas a éstos y solicitando la crítica constructiva al proyecto de Andaltec, lo que ha permitido incluir mejoras, gracias al aprovechamiento de esta sinergia y de compartir buenas prácticas, mejorando situaciones actuales y evitando errores.

Para la Gestión y Explotación del Centro existe la Fundación Andaltec I+D+i, sin ánimo de lucro, creada en julio de 2003, impulsada por las empresas más significativas del Sector y por las entidades públicas y privadas más relevantes de Jaén y Andalucía

La ubicación del Centro será en Martos (Jaén) por encontrarse allí la mayor concentración de empresas del sector del plástico entorno a la mayor empresas tractora de la comunidad, y a pocos kilómetros (dentro de la misma provincia) de tres localidades (Alcalá la Real, Linares, y La Carolina) con importantes focos industriales del sector del plástico. Además Jaén disfruta de importantes ejes de comunicación con el resto de Andalucía, incluso en proceso de mejora, con fácil conexión por autovía con el resto de las provincias Andaluzas y aeropuertos.

El Centro constará de un complejo formado por dos edificios con zonas ajardinadas y aparcamientos en el exterior, e insertado todo ello dentro de una parcela con la que comparte la zona verde de la ampliación del polígono industrial de Martos.

Uno de ellos servirá para alojar instalaciones industriales experimentales en la investigación de nuevos materiales y plantas piloto para el desarrollo de nuevos procesos. Esta edificación requiere de instalaciones especiales, como puente grúa, canalización de aire comprimido, agua pre-tratada y línea de alta tensión eléctrica. La superficie total prevista es de 2.452 m<sup>2</sup>.

Como edificación independiente, pero integrada con el edificio anterior, existe otra construcción técnica de dos plantas y cubierta practicable, suficientemente aislada de aquella como para permitir el desarrollo de las actividades previstas con suficiente eficiencia y sin interferencias (ruidos vibraciones y acceso de caminos). La superficie construida es de 3.889 m<sup>2</sup>: en la que se ubica, recepción, hall -apto para exposiciones y encuentros-, salón de actos, salas de reuniones, vivero de empresas, biblioteca. Oficinas para el personal de: Gestión y desarrollo de proyectos de I+D, diseño CAD, Centro

de simulación de procesos, así como para la administración del centro. Laboratorios de: prototipos, metrología, ensayos físicos, ensayos químicos, ensayos de simulación de resistencia a los agentes ambientales, así como de la infraestructura básica para el buen desarrollo de la actividad.

La cubierta de este edificio (practicable, de 75 m<sup>2</sup>) está destinada para el uso de ensayos a la intemperie -fiel test- e instalaciones de acondicionamiento de aire y de captación de energía solar.

El terreno sobre el que se construye el centro, ha sido donado a la Fundación Andaltec por el Ayuntamiento de Martos, y ya se han culminado las gestiones de cesión del terreno donde está proyectado ubicar el Centro, con elevamiento de escritura pública, a favor de la Fundación Andaltec.

Consiste en un solar que comparte parcela con la zona verde del polígono; ambos se encuentran en una manzana de alzado sensiblemente rectangular y de un área total de 16.000 m<sup>2</sup>. El acceso es a través de una de las vías principales del polígono, dadas las curvas de nivel del terreno, se presume que será claramente visible desde varios puntos de vista. El resto del polígono industrial lo forman empresas que en su gran mayoría, pertenecen al sector del plástico.

La nueva infraestructura contará con un capital humano de 24 personas dedicadas a la investigación y el desarrollo, de nuevas soluciones, así como de otro personal investigador perteneciente a agentes del conocimiento de universidades, proveedores innovadores, o empresas privadas del sector que necesiten de las plantas experimentales y plantas piloto y laboratorios que se instalen en el centro. En el mismo edificio, en el vivero de empresas convivirán nuevos emprendedores que podrán beneficiarse de los recursos e instalaciones del centro durante los primeros años de vida de su empresa.

#### Objetivos científicos.

Las líneas de proyectos de investigación diseñadas para su ejecución, en el futuro Centro, están en total concordancia con la estrategia del Centro, y éstas a su vez con los factores de éxito de los productos en el mercado, todo ello en el marco de la mejora de la competitividad de las empresas dentro de su sector.

Las líneas de investigación se desarrollarán en la infraestructura del Centro en el seno de grupos multidisciplinares de personal de Empresa, la Universidad y del propio Centro Tecnológico.

Debido a la enorme variedad de plásticos que existen en el mercado, la ilimitada posibilidad de creación de otros nuevos y todo esto unido a la extraordinaria propiedad de moldeabilidad, la tecnología del plástico tienen un amplio campo abierto a la investigación y al desarrollo de nuevo de nuevas soluciones y aplicaciones, que no encuentra más límite que la imaginación y la disponibilidad de medios para desarrollarla, sin embargo, la estrategia de la Fundación Andaltec, pretende dar respuesta, en un primer horizonte a las siguientes líneas de investigación:

#### Línea de investigación de nuevos materiales:

- Dominio y capacidad de modificación de las propiedades físicas de los materiales reciclados para asegurar su re-procesado, a través de aditivos antes y/o durante el proceso de transformación.

- Búsqueda de aplicaciones para plásticos de segunda generación.

- Búsqueda de materiales plásticos que sustituyan a materiales metálicos en aplicaciones concretas.

- Búsqueda de aplicaciones rentables a desechos industriales no plásticos (virutas de madera, tejidos, áridos, arcillas...) a través de su recuperación y mezcla con plásticos como aditivo en la investigación de la mejora de las propiedades de aquellos.

- Caracterización de materiales. Identificación de sus propiedades físicas. Propiedades del material que debe emplearse en nuevas aplicaciones en función de las especificaciones técnicas del producto.

- Desarrollo de nuevos materiales biodegradables, a partir de vegetales. Diseño de las características físicas en función de la aplicación (objetivo prioritario: Invernaderos, bolsas de basura, embalajes desechables).

Línea de investigación de nuevos productos:

- Búsqueda de la diferenciación de productos a través de nuevos diseños y aplicaciones industriales.  
 - Diseño de nuevos conceptos y patentes.  
 - Ingeniería inversa.  
 - Tránsito del diseño de productos metálicos a plástico.  
 - Diseño de envases y embalajes.  
 - Optimización del diseño de nuevos productos por medio del conocimiento previo a la fabricación, del comportamiento a solicitaciones térmicas, y mecánicas estáticas o de vibración.

Línea de investigación de nuevos procesos:

- Diseño del proceso de fabricación de productos con plástico de segunda generación (reciclado de plásticos de residuos industriales) principalmente en aplicaciones para las que el producto terminado debe cumplir estrictas especificaciones técnicas de diseño.

- Investigación en nuevos procesos para el transformado de nuevos materiales (principalmente de origen reciclado).

- Análisis de fallos y búsqueda de soluciones.

- Investigación y Desarrollo de técnicas para la reducción de tiempos de desarrollo de nuevos productos.

- Testear, redefinir, modificar procesos productivos a través de equipos científico-técnicos modulares y versátiles.

- Investigación en la optimización de líneas de producción a través de la simulación del proceso.

Otras líneas de investigación:

- Investigación del mercado y del sector, en aspecto relevantes.

- Vigilancia Tecnológica.

- Mejora competitiva a través de la diferenciación.

- Otras líneas de investigación según demanda.

Presupuesto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra	Proyecto. Dirección de obra, estudio de seguridad y salud	111.700
Caracterización del suelo	Control técnico y estudio del terreno. (Estudio geotécnico).	4.283
Excavación y movimiento de tierras	Movimiento de tierras. Desbroce. Excavaciones.	981.155
Estructura	Estructuras y cimentaciones	2.202.993
Cubierta	Cubiertas	299.137
Cerramientos	Albañilería, cerramientos y divisiones. Revestimientos continuos. Pinturas.	646.824
Divisiones interiores	Pavimentos, alicatados y elementos prefabricados.	505.452
Instalaciones eléctricas	Instalaciones eléctricas. Instalaciones de telecomunicación.	321.574
Instalaciones de saneamiento	Saneamiento. Fontanería. Climatización. Aparatos sanitarios.	100.020
Instalaciones de gases	Equipos de aire acondicionado.	400.000
Infraestructuras de equipamiento	Carpintería de madera y metálica. Instalaciones de transporte y de protección. Vidrios.	346.138
Mobiliario	Mobiliario específico para equipamiento del laboratorio físico y químico (mesas de laboratorio, bancadas, armarios para reactivos ignífugos).	55.319
Otros	Licencia de obra. Informe de Impacto Ambiental. Replanteo.	92.774
	TOTAL ELEGIBLE FEDER	6.067.369

## ANEXO II

### Cuadro de amortización

Organismo:	Fundación Andaltec I+D+I	
Título:	Construcción del Centro Tecnológico del Plástico	
Aportación de Capítulo 8 concedida (euros)	6.067.369,00	
Préstamo concedido - Aportación nacional (euros):	1.820.210,70	
Plazo de amortización:	10 años	
Interés:	Cero	
	Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
	2.02.2012	182.021,07
	2.02.2013	182.021,07
	2.02.2014	182.021,07
	2.02.2015	182.021,07
	2.02.2016	182.021,07
	2.02.2017	182.021,07
	2.02.2018	182.021,07
	2.02.2019	182.021,07
	2.02.2020	182.021,07
	2.02.2021	182.021,07
TOTAL		1.820.210,70
Anticipo concedido - Aportación FEDER (euros):	4.247.158,30	
Plazo de amortización:	31.12.2013	
Interés:	Cero	

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 28 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el comité de trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar al personal de dicha Área, a partir del día 5 de junio de 2009 con carácter indefinido los primeros viernes de cada mes, desde las 12,00 horas a las 15,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, desde las 12,00 horas a las 15,00 horas, a partir del día 5 de junio de 2009 con carácter indefinido los primeros viernes de cada mes, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Sevilla se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

#### SERVICIOS MÍNIMOS

- Centros donde hay un profesional de cada categoría, sanitario, no sanitario y de gestión y servicios: el 100%

- Centros donde hay 2 profesionales de cada categoría: el 50% de cada categoría.
- Centros donde hay de 3 a 6 profesionales de cada categoría: 2 profesionales de cada categoría.
- Centros donde hay de 7 a 10 profesionales de cada categoría: 3 profesionales de cada categoría.
- Centros donde hay más 10 profesionales de cada categoría: 4 profesionales de cada categoría.
- El personal de las Unidades móviles del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Motril, Almuñécar y Órgiva: el 100% del dispositivo.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

**Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número**

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo dirigidas al Sector de Campamentos de Turismo, para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos (Convocatoria Extraordinaria 2008).*

Al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo (BOJA núm. 115, de 11 de junio), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se conceden y deniegan las subvenciones solicitadas en la Convocatoria Extraordinaria de Campamentos de Turismo 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la pagina web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se amplían las áreas establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al Programa «Desencaja» para el año 2009.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en su disposición adicional primera creó el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo. Mediante Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, en relación con el Decreto 179/2009, de 19 de mayo, se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El artículo 2 de la Ley 9/1996 citada anteriormente, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, le atribuye, entre otras funciones, la de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

Por otra parte, el Plan Junta Joven se configura como un elemento de coordinación e impulso de las diferentes políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio. En el área de calidad de vida se establece el Objetivo General II: apoyar a los y las jóvenes creadores, así como el acceso de la juventud a las realizaciones artísticas y la formación de hábitos de consumo cultural. Dentro de dicho objetivo, se establece que una de las acciones derivadas del mismo sea la convocatoria de certámenes y encuentros en torno a las diferentes disciplinas mediante las cuales se expresan los jóvenes creadores, con especial atención a los lenguajes artísticos emergentes.

Mediante Resolución de 29 de abril de 2009 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo), del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecen las diferentes Áreas y se convocan los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al programa «Desencaja» para el año 2009, nueva denominación que se da al anterior Programa «Arte y Creación Joven», con el objetivo de adaptar su denominación a las nuevas formas y lenguajes creativos y de expresividad artística.

Con la finalidad de potenciar y consolidar el Programa «Desencaja», como referente anual para la participación social, cultural y la creatividad artística de la juventud andaluza, se ha considerado conveniente ampliar las Áreas establecidas en el citado Programa, posibilitando así que cada vez sean más los jóvenes que puedan participar en el mismo, a través de la convocatoria de tres nuevos Certámenes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas generales de aplicación, este Instituto resuelve:

### Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto ampliar las Áreas establecidas dentro del programa «Desencaja» para el año 2009, y convocar los Certámenes correspondientes a las Áreas ampliadas.

### Segundo. Ampliación de las Áreas del Programa «Desencaja».

Se amplía el Programa «Desencaja» para el año 2009, en las siguientes Áreas:

- Flamenco.
- Pop-Rock.
- Diseñadores Noveles de Andalucía.

### Tercero. Bases de los Premios, Campeonatos y Certámenes.

Los Certámenes objeto de esta ampliación se regirán por las bases generales del Programa «Desencaja», reguladas en

la Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los premios, campeonatos y certámenes correspondientes al Programa «Desencaja» para el año 2009 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo), así como por lo previsto en sus bases específicas, las cuales se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

## ANEXO I

### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ANDALUZ DE JÓVENES FLAMENCOS PARA EL AÑO 2009

#### Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», en colaboración con la Agencia Andaluza del Flamenco de la Consejería de Cultura y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, con el objetivo de promocionar a jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con el Arte Flamenco, convoca el Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos para el año 2009, en las modalidades de cante, guitarra y baile.

#### Segunda. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria, jóvenes cantaores/as, bailaores/as y guitarristas, que reúnan los siguientes requisitos:

- No haber cumplido veinticinco años a la finalización del plazo fijado en la base siguiente.
- Que sean andaluces o residentes en Andalucía y/o miembros de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz.

#### Tercera. Inscripción, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las personas interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de esta Resolución, y en el que deberán completar los apartados 1 (datos del/de la participante), 2 (A. Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos) y 3 (lugar, fecha y firma) y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dicho boletín de inscripción, una vez cumplimentado, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona en la base cuarta, en cualquiera de los siguientes lugares:

- Preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, las cuales se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución.

- En el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en calle Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta, 41001, Sevilla.

- En los restantes lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 19 de octubre de 2009.

#### Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción, deberá presentarse:

1. Currículo: Biografía, repertorio, actuaciones, críticas recibidas, etc.
2. Tres fotografías actuales del/de la participante.
3. Fotocopia del DNI del participante.

4. En su caso, documento que acredite ser andaluz o residente en Andalucía.

5. Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para que la participación en el Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos pueda ser emitida por cualquier medio audiovisual en directo o en diferido.

6. Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de los temas presentados al Certamen con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este Certamen así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

8. Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

#### Quinta. Fases.

El Certamen constará de tres fases.

A) Fase provincial de selección: Los participantes que presenten la solicitud en plazo y forma, y reúnan los requisitos exigidos en la base anterior, actuarán en un festival que se celebrará en cada una de las provincias andaluzas.

En cada uno de estos festivales estará presente un jurado que seleccionará de entre los participantes que actúen en cada festival, uno por modalidad (cante, guitarra y baile).

B) Fase semifinal: Los participantes seleccionados en la fase anterior actuarán en directo en los espacios escénicos que designe el Instituto Andaluz de la Juventud a propuesta de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, debiendo éstos interpretar:

- Modalidad cante: Un cante de cada uno de los grupos que se relacionan a continuación. El tiempo total de actuación de los tres cantes no podrá exceder de 20 minutos:

• Grupo 1.º: Toná, Martinete, Siguiriya, Liviana, Serrana, Soleá, Romance, Polo y Caña.

• Grupo 2.º: Tientos, Granainas, Malagueñas, Rondeña, Mineras, Tarantos, Cartageneras, Garrotin, Farruca, Mariana, Milonga, Zambra, Bambera, Cantes de ida y vuelta, Fandangos, Petenera.

• Grupo 3.º: Cantuña, Alegría, Romera, Mirabras, Caracoles, Tangos, Alborea y Bulería.

- Modalidad guitarra: Dos piezas, cuya duración conjunta no exceda de 15 minutos. Una pieza deberá ser interpretada como solista y otra como acompañamiento al cante.

- Modalidad baile: Un baile dentro de los palos designados para el cante, que no exceda de 15 minutos.

Una vez realizadas estas actuaciones, el Jurado seleccionará para pasar a la fase final a un máximo de tres participantes por modalidad.

C) Fase final: La fase final se desarrollará en un solo día en un espacio escénico digno. Los finalistas actuarán en directo y el número de cantes, toques y bailes a ejecutar en esta fase será establecido por la organización, con la única salvedad de que no se podrá repetir ningún palo que se haya ejecutado en la fase de semifinales.

A la vista y audición de estas actuaciones el Jurado seleccionará las personas ganadoras del Certamen por cada una

de las modalidades, no pudiendo determinarlo ex aequo en ninguna de éstas.

#### Sexta. Jurado.

El Jurado que se refiere en cada una de las fases, será nombrado al efecto y estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo del flamenco. Asimismo, el fallo del Jurado en cada una de las fases del Certamen será público e inapelable y se podrá declarar total o parcialmente desierto.

#### Séptima. Premios e incentivos.

Los participantes que hayan llegado a la fase final, actuarán en las actividades previas a la Bienal de Flamenco 2010.

Los que resulten ganadores actuarán como mínimo en un espectáculo dentro del Programa «Flamenco viene del Sur», y tendrán reservada igualmente, una fecha en aquellos circuitos de flamenco que organice la Agencia Andaluza del Flamenco, asimismo actuarán en un espectáculo programado al efecto en la Bienal de Flamenco 2010. Siendo este último grabado en DVD.

Del mismo modo, al ganador de la modalidad de cante se le sufragarán los gastos (hasta un máximo de 3.000 euros) para la asistencia a un Curso de Técnica Vocal. Al ganador de la modalidad de guitarra se le sufragarán los gastos (hasta un máximo de 3.000 euros) para la asistencia a un curso de interpretación musical (guitarra). Al ganador de la modalidad de baile se le sufragarán los gastos (hasta un máximo de 3.000 euros) para la asistencia a un curso de técnicas de baile o estancia en Compañía de reconocido prestigio.

Ningún participante percibirá por su actuación, en cualquiera de las fases, cantidad alguna como honorario.

La organización del Certamen pondrá a disposición de los participantes en cada una de las fases lo siguiente:

- Un guitarrista, para la modalidad de cante.
- Un guitarrista y un cantaor, para la modalidad de baile.

En ambos casos si los concursantes así lo desean, podrán participar con guitarrista o cantaor propio, siendo los gastos por cuenta del mismo. Esta decisión deberá ser comunicada al menos con dos semanas de antelación a la organización.

Los gastos ocasionados por motivo de los desplazamientos tanto en la fase semifinal como en la final del Certamen, correrán por cuenta de la organización.

La inscripción en el Certamen, supone la total aceptación de las presentes bases, así como de cualquier modificación o cambio que adopte la organización por incidencias no previstas.

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CIRCUITO JOVEN POP-ROCK DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2009

##### Primero. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», en colaboración con la Empresa de Gestión de Programas Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con el objetivo de convocar la selección de los grupos de pop-rock de Andalucía cuya promoción resulte de interés cultural, promoviendo su difusión tanto en las Salas de Música de Andalucía, como en Festivales de música Pop-Rock y circuitos institucionales de promoción de la actividad musical, convoca el Circuito Joven Pop-Rock de Andalucía.

##### Segunda. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria grupos de jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el grupo esté integrado por un máximo de seis componentes.

- Que las edades de al menos el 50% de sus componentes estén comprendidas entre los 15 y 30 años, al finalizar el plazo de inscripción.

- Que al menos el 50% de sus componentes hayan nacido o residan en la Comunidad Autónoma Andaluza, o bien que desarrollen su trabajo musical dentro de Andalucía, o sean miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz. En caso de que los solicitantes se presenten como persona jurídica, se exigirá que el domicilio social radique en territorio andaluz.

- Que compongan e interpreten temas inéditos y originales de Rock en cualquiera de sus variantes, quedando excluido cualquier estilo musical que sea objeto de otras convocatorias del Instituto Andaluz de la Juventud o de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Que no hayan resultado premiados en pasadas convocatorias del Certamen Andaluz de Rock ni del Circuito de Pop-Rock de Andalucía.

### Tercera. Inscripción, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, la persona que actúe como representante del grupo deberá cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y en el que deberán completar los apartados 1 (Datos del/de la participante o representante del grupo), 2 (B. Circuito Joven Pop-Rock de Andalucía) y 3 (lugar, fecha y firma); y dirigirlo al Ilmo./a Sr./a Director/a General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dicho boletín de inscripción, una vez cumplimentado, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona en la base cuarta, en cualquiera de los siguientes lugares:

- Preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, las cuales se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución.

- En el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en calle Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta, 41001, Sevilla.

- En los restantes lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará el día 30 de junio de 2009.

### Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse la siguiente documentación:

- Grabación en CD de un máximo de tres temas, con la mejor calidad posible y con una duración máxima de 10 minutos en total. En la carátula del CD deberán aparecer indicados los títulos de las obras, el autor/autores de cada composición original y los músicos e instrumentos que interpretan dicha obra.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda, para la interpretación de la obra presentada.

- En caso de ser persona física: Fotocopia del DNI del solicitante, junto con el de todos los componentes del grupo.

- En caso de tratarse de Persona jurídica: DNI del representante legal y documento acreditativo de su apoderamiento.

- En caso de ser representante artístico (manager): Documento acreditativo de su representación junto con la autorización expresa de todos los miembros del grupo.

- En el caso de no ser andaluz, documento que acredite ser residente en Andalucía (certificado de empadronamiento).

- Currículo artístico con una extensión máxima de mil caracteres y fotografía reciente del grupo o solista, así como el material documental que se estime oportuno. Esta documentación se presentará tanto en papel como en soporte informático (CD o pen drive).

- Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que la participación en el Circuito Joven Pop-Rock de Andalucía pueda ser emitida por cualquier medio audiovisual en directo o en diferido, firmada por el representante del grupo, según modelo que se adjunta a esta Resolución como Anexo III.

- Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la publicación, reproducción o distribución de los temas presentados al Circuito con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el representante del grupo, según modelo que se adjunta a esta Resolución como Anexo III.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este certamen así como para cualquier otra cuestión relacionada con el mismo.

- Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

La participación en este certamen implica la total aceptación de todas sus bases.

Si a los 3 meses no se solicitase la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción.

### Quinta. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### Sexta. Procedimiento de selección.

El Certamen constará de dos fases:

a) Fase de selección: Un Jurado nombrado al efecto y compuesto por cinco profesionales del mundo de la música de reconocido prestigio, seleccionará de entre los inscritos seis grupos que actuarán en la fase final del Certamen. En el caso de que algunos de los grupos presentados incluyan en su formación algún intérprete común, el Jurado lo tendrá en cuenta procurando evitar duplicidades en la selección.

El resultado de esta selección será notificado a los grupos seleccionados, a la dirección recogida en su solicitud.

Asimismo, dicho resultado se hará público mediante su inclusión en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (<http://www.epgpc.es>) y en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud (<http://www.andaluciajunta.es/patiojoven>).

b) Fase final: La fase final, organizada conjuntamente por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y el Instituto Andaluz de la Juventud, se desarrollará en el Puerto de Santa María (Cádiz) en el marco del Festival «Monkey Week» que tendrá lugar del 9 al 12 de octubre de 2009. Cada actuación será de 60 minutos como máximo, incluyendo en la interpretación los mismos temas que se enviaron para participar en este Circuito y por las mismas personas que grabaron

el CD presentado al mismo. A la vista y audición de estas actuaciones, el Jurado seleccionará a los dos grupos ganadores del Circuito. Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto el premio. El fallo del jurado será inapelable y se comunicará a las personas interesadas dentro de los diez días siguientes al mismo.

Ningún participante percibirá por su actuación en esta final cantidad alguna como honorario.

La organización correrá con los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cada grupo asistente a la fase final.

Séptima. Premios e incentivos.

Los grupos ganadores del Circuito obtendrán los siguientes premios e incentivos:

- Grabación y edición de un CD conjunto.
- Entrega de 100 copias de este CD a cada uno de los grupos ganadores.
- La publicidad específica y el diseño del CD a cargo de la organización.
- Participación en un curso de composición y producción musical.
- Gira de actuaciones con un mínimo de 6 conciertos con cada uno de los grupos seleccionados, con presencia en los Ciclos de Pop-rock del Teatro Central (Sevilla), Teatro Alhambra (Granada) y Teatro Cánovas (Málaga) y en los festivales «Eutopía» (Córdoba) y «Músicas Urbanas Festival» (Huelva).

Para poder realizar dichas actuaciones será necesario que los grupos suscriban con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y con el Instituto Andaluz de la Juventud el correspondiente contrato de representación pública.

Para ello los grupos actuarán bien a través de un representante legal (profesional autónomo o empresa/agencia de representación) bien en nombre propio. En este último caso, para poder suscribir directamente el mencionado contrato, el grupo deberá adquirir personalidad jurídica propia y darse de alta en el epígrafe correspondiente, como empresa profesional del sector.

Para poder llevar a cabo la contratación para la actuación en estos festivales, los grupos ganadores tendrán que suscribir los correspondientes contratos de representación pública, para lo que deberá mantener los requisitos establecidos en el apartado anterior que se dan aquí por reproducidos. La no presentación de dicha documentación en el plazo de 15 días naturales convertiría al grupo en no elegible para su participación en el Circuito perdiendo todos sus derechos, y pasando éstos al siguiente grupo en la clasificación del jurado.

a) Actuación mediante representante legal:

- En el caso de persona física (profesional autónomo): DNI del representante y documento que acredite su representación del grupo (escritura de apoderamiento o contrato de representación o agencia).

- En el caso de persona jurídica (empresa/agencia de representación): DNI del representante y documento acreditativo su representación de la entidad (apoderamiento), CIF de la entidad, documento que acredite que dicha entidad tiene la representación del grupo (contrato de representación o agencia) y copia de la Escrituras de Constitución de la Sociedad.

b) En el caso de Actuación en nombre propio: Alta censal de la formación como persona jurídica en el epígrafe correspondiente y CIF de la entidad registrada.

- En ambos casos: Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de no estar

incurso en alguna causa de prohibición para contratar con la administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del correspondiente contrato de representación pública.

Cada grupo seleccionado recibirá, previa suscripción del mencionado contrato de representación pública y presentación de la correspondiente factura con los requisitos legalmente establecidos, una cantidad máxima de 2.000 €, IVA incluido, por concierto, en concepto de caché, al cual se practicarán las retenciones que legalmente correspondan.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que puedan derivarse de la actuación correrán a cargo de los grupos seleccionados.

- Contratación de los grupos ganadores para su actuación en diversos festivales de rock dentro del territorio andaluz.

La contratación de grupos finalistas para estos u otros festivales se regirá por estas mismas bases.

Octava. Modificaciones para la mejora del evento.

La organización se reserva la posibilidad de introducir cambios para la mejora del evento.

#### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE DISEÑADORES NOVELES DE ANDALUCÍA

Primera. Finalidad.

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, dentro del Programa «Desencaja», con el objetivo de promocionar y difundir las creaciones de jóvenes diseñadores de Andalucía, convoca el Certamen de Diseñadores Noveles de Andalucía, que tendrá dos modalidades:

1. Diseños Noveles de Andalucía (excluidas las colecciones de moda nupcial, moda flamenca y lencería).
2. Diseños Noveles de Trajes de Flamenca.

Segunda. Participantes.

Pueden participar en esta convocatoria jóvenes diseñadores noveles de Andalucía, a título individual o colectivo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sus edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años, al finalizar el plazo de inscripción.
- Que sean andaluces o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Gobierno Andaluz. Este requisito no se exigirá para la modalidad de Diseños Noveles de Trajes de Flamenca.
- Que presenten un trabajo inédito y no premiado en ningún otro certamen.
- Que en el caso de presentarse a título colectivo, el grupo esté integrado por un máximo de 4 personas.
- Que no ejerzan ni hayan ejercido profesionalmente la actividad del diseño, la confección y/o la comercialización de moda.

Tercera. Inscripción, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar, las persona interesadas deberán cumplimentar el boletín de inscripción conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y en el que deberán cumplimentar los apartados 1 (datos del/de la participante) 2 (C. Certamen de Diseñadores Noveles de Andalucía) y 3 (lugar, fecha y firma) y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El boletín de inscripción, una vez cumplimentado, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona en la base cuarta, preferentemente en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla,

C/ O'Donnell, 22, 41001, Sevilla. También se podrá presentar en las demás Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud contempladas en el Anexo IV y en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación, finalizará:

- Modalidad I: Diseñadores Noveles Andalucía de Moda el día 30 de junio de 2009.

- Modalidad II: Diseñadores Noveles Trajes de Flamenca el día 14 de septiembre de 2009.

#### Cuarta. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá presentarse:

- Fotocopia del DNI del participante y, en su caso, de cada uno de los componentes del colectivo.

- En su caso, documento que acredite ser andaluz o residente en Andalucía.

- Datos académicos del participante y/o currículo vitae, en su caso.

- Diez bocetos artísticos elaborados manualmente en formato A3 junto con sus correspondientes bocetos técnicos complementados con una serie de indicaciones referentes a los mismos (concepto, formas, tejidos, confección, etc.).

- Declaración jurada de no haber ejercido en ningún momento anterior, ni en la actualidad a la actividad de diseño, confección y/o comercialización de moda de manera profesional, y por tanto no estar sujeto al régimen fiscal de actividades profesionales, en ninguna de sus modalidades, por medio de alta en el censo del impuesto de actividades económicas referidas a la actividad empresarial, profesional o artística, en ninguno su/s grupo/s y epígrafe/s correspondiente/s, ni de cualquier impuesto que grave la obtención de ingresos por ejercicio empresarial, profesional y/o artístico, referida a la actividad expresada.

- Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución del trabajo presentado al Certamen con renuncia expresa de cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el participante o representante del grupo, en su caso.

- Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte de los participantes y certificación del órgano correspondiente de la entidad acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.

#### Quinta. Comisión Seleccionadora.

Una Comisión Seleccionadora, nombrada al efecto y propuesta por profesionales del mundo de la moda, del sector textil y de la confección, seleccionará, de acuerdo a criterios de concepto, diseño, confección y originalidad a los diseñadores finalistas y ganadores del presente certamen, en cada una de sus modalidades, según se describe en la siguiente base.

En un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha tope de recepción de los correspondientes boletines de inscripción, se publicará el fallo de la Comisión Seleccionadora y se comunicará a los diseñadores seleccionados.

Sexta. Proceso de selección.

A) Para la modalidad de Diseños Noveles de Andalucía:

1.ª fase: De la totalidad de diseñadores que presenten sus propuestas, la Comisión seleccionará un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes.

2.ª fase: Los autores de los diseños seleccionados presentarán su colección en pasarela en el desfile que tendrá lugar en la VI Edición de Andalucía de Moda, donde se designará al diseñador ganador del Certamen.

Una vez hecha pública la selección, los bocetos presentados y no seleccionados les serán devueltos a sus autores, previa petición de los mismos.

B) Para la modalidad de Diseñadores Noveles de Trajes de Flamenca:

1.ª fase: De la totalidad de diseñadores que presenten sus propuestas, la Comisión seleccionará a 15 diseñadores semifinalistas, los cuales deberán presentar, en el lugar que se les indicará en su momento, en un plazo no superior a veinte días desde la fecha de comunicación del fallo, un vestido confeccionado de libre elección perteneciente a la colección presentada en los bocetos.

2.ª fase: En un plazo no superior a veinte días desde el plazo de finalización de presentación del traje de flamenca, se seleccionará a los diseñadores finalistas, entre un mínimo de 8 y un máximo de 10 participantes, que presentarán su colección íntegra en el Certamen que por tal motivo se celebrará en el XVI Edición del Salón Internacional de Moda Flamenca (SIMOF 2010), donde se designará al diseñador ganador del certamen.

Una vez hecha pública la selección de la Comisión, los bocetos presentados y no seleccionados les serán devueltos a sus autores, previa petición de los mismos.

Séptima. Premios e incentivos.

A) Modalidad Diseños Noveles de Andalucía.

El premio al diseñador ganador del Certamen de Diseñadores Noveles Andalucía de Moda ascenderá a 5.000 euros (ya deducidos los impuestos correspondientes), y será destinado a completar su formación en el sector del diseño de moda. Dicho premio queda condicionado a la presentación ante el Instituto Andaluz de la Juventud, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a partir de su designación, de un proyecto de formación al que destinará el premio recibido, siendo obligatoria la realización de éste durante el año 2010.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá proponer una mención especial, en base a criterios de creatividad, innovación y calidad, con un premio en metálico de 1.000 € (ya deducidos los impuestos correspondientes).

B) Modalidad Diseños Noveles de Trajes de Flamenca.

El premio al diseñador novel de trajes de flamenca ascenderá a 5.000 € (ya deducidos los impuestos correspondientes).

Asimismo, la Comisión de Selección podrá proponer una mención especial, en base a criterios de creatividad, innovación y calidad, con un premio en metálico de 1.000 € (ya deducidos los impuestos correspondientes).

La inscripción en este Certamen, supone la aceptación total de las bases.

ANEXO II

ANVERSO

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

**1. DATOS DEL/ DE LA PARTICIPANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO**

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI/PASAPORTE		FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			CÓD POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

**2. CERTÁMENES, CAMPEONATOS Y PREMIOS CONVOCADOS**

<input type="checkbox"/> <b>A. CERTAMEN ANDALUZ DE JÓVENES FLAMENCOS</b>
Modalidad: <input type="checkbox"/> Cante <input type="checkbox"/> Baile <input type="checkbox"/> Guitarra

<input type="checkbox"/> <b>B. CERTAMEN ANDALUZ DE CIRCUITO JOVEN POP-ROCK DE ANDALUCÍA</b>		
NOMBRE ARTÍSTICO DEL GRUPO:		
TEMAS QUE PRESENTA AL CERTAMEN		
TÍTULO PRIMER TEMA:	AUTOR/A:	
COMPONENTES (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/CERTIFICADO/TARJETA	INSTRUMENTOS:
TÍTULO SEGUNDO TEMA:	AUTOR/A:	
COMPONENTES (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/CERTIFICADO/TARJETA	INSTRUMENTOS
TÍTULO TERCER TEMA:	AUTOR/A:	
COMPONENTES (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/CERTIFICADO/TARJETA	INSTRUMENTOS

ANEXO II

REVERSO

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

**C. CERTAMEN DE DISEÑADORES NOVELES DE ANDALUCÍA**

EN EL CASO DE COLECTIVO, DATOS DE SUS COMPONENTES:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI
1.		
2.		
3.		
4.		

MODALIDAD EN LA QUE SE PARTICIPA:

Diseñadores Noveles de Andalucía (Andalucía de Moda):

- Moda femenina
- Moda masculina
- Moda infantil

Diseñadores Noveles de Trajes de Flamenca (SIMOF).

**3. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

LA PARTICIPACIÓN EN ESTOS CERTÁMENES/CAMPEONATOS/PREMIOS IMPLICA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE TODAS LAS BASES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas este Instituto.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, con domicilio en C/Muñoz Olivé nº1 3º Planta, 41001 Sevilla o, a través del correo electrónico en [arco.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:arco.iaj@juntadeandalucia.es)

## ANEXO III

Don/Doña .....,  
 en representación del Grupo o Solista .....,  
 autorizo al Instituto Andaluz de la Juventud y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que proceda a la comunicación pública a través de sus respectivas páginas web, de la obra titulada .....

Del mismo modo, cedo el Derecho de fijación, publicación, reproducción, distribución y comunicación pública de los conciertos realizados en el marco del Circuito Joven Pop-Rock Andalucía 2009 en cualquier medio audiovisual, tanto en directo como en diferido, sin fin de lucro, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y al objeto de promocionar la propia actividad y al grupo o solista, sin más limitaciones que las derivadas del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## ANEXO IV

## DIRECTORIO

## 1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23, bajo.	04001	ALMERÍA	950 006 600	950 006 620
Alameda Apodaca, 20-1.º	11003	CÁDIZ	956 007 500	956 007 520
C/ Adarve, 2.	14002	CÓRDOBA	957 352 240	957 352 241
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).	18009	GRANADA	958 025 850	958 025 870
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	959 011 950	959 011 951
C/ Arquitecto Berges, 34 A.	23007	JAÉN	953 001 950	953 001 970
C/ Carretería, 7.	29008	MÁLAGA	951 040 919	951 040 920
C/ O'Donnell, 22.	41001	SEVILLA	955 036 350	955 036 360

2 Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: [www.andaluciajunta.es/patiojoven](http://www.andaluciajunta.es/patiojoven).

3. Correo electrónico: [desencaja.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:desencaja.iaj@juntadeandalucia.es).

4. Teléfono de información: 901 400 040.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 8 de mayo de 2009, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón, aprobado por Decreto 461/2000, de 26 de diciembre.*

La Reserva Natural Peñón de Zaframagón fue declarada por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, se establece que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas y Parajes Naturales incluidos en el Inventario.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón fue aprobado por Decreto 461/2000, de 26 de diciembre, estableciendo en su artículo 2 que el Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de

ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Por tanto, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia del citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

## D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón, aprobado por Decreto 461/2000, de 26 de diciembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
 Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 8 de mayo de 2009, por la que se prorroga la vigencia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de determinadas Reservas Naturales de la provincia de Sevilla, aprobados por Decreto 419/2000, de 7 de noviembre.*

Las Reservas Naturales Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, Complejo Endorreico de La Lantejuela, Complejo Endorreico de Utrera y Laguna del Gosque fueron declaradas por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, se establece que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas y Parajes Naturales incluidos en el Inventario.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las reservas previamente reseñadas fueron aprobados por Decreto 419/2000, de 7 de noviembre, el cual establece en su artículo 2 que los Planes tendrán una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Por tanto, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia de los citados Planes.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

## D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se prorroga la vigencia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, Complejo Endorreico de La Lantejuela, Complejo Endorreico de Utrera y Laguna del Gosque, aprobados por Decreto 419/2000, de 7 de noviembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación de los nuevos Planes, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
 Consejera de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 436/2006.*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento medidas sobre hijos de uniones de hecho 436/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Pascale Langhendries contra Fabien David Romuald Frichet, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Torremolinos, a 7 de julio de 2008.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de procedimiento de adopción de medidas en relación con menores en uniones de hecho, tramitados con el núm. 436/06 y promovidos por doña Pascale Langhendries, representada por el Procurador don Agustín Ansorena Huidobro y asistida por la Letrada doña Alba L. Arrieta Wiedmann, contra don Fabien David Romuald Fichet, en rebeldía.

#### FALLO

Que debo atribuir la guarda y custodia del menor E.F.F., nacido el 2 de julio del 2002, hijo común de las partes, a la madre doña Pascale Langhendries, fijando en favor del padre, don Fabien David Romuald Frichet, el régimen de visitas, así como a su cargo la pensión alimenticia de 250 euros mensuales, de acuerdo con el contenido de los párrafos segundo y tercero del fundamento de derecho primero de la presente resolución, asumiendo los gastos extraordinarios por mitad, sin hacer imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fabien David Romuald Frichet, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 19 de mayo de dos mil nueve.- El Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 777/2007.*

NIG: 2906744S20070007514.

Procedimiento: Declar. Derechos 777/2007. Negociado: B1.

De: Trinidad Delgado Morán.

Contra: Manuel Blanco Medina, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Moreno Quintana, Isabel García Cortes, M.<sup>a</sup> del Carmen Coto Meléndez, Ángel Luis Fernández Galván, Ana Tornay López, M.<sup>a</sup> del Rosario Sánchez Rebollo, Milagros Inmaculada Manzano Figal, Antonio Alba Pino, José Fernández Peña, Carlos León Sánchez, María Julia Sánchez Pérez, María Luisa González Hurtado, Antonio de la Peña Vázquez Gómez y Consejería de Justicia.

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 777/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de Trinidad Delgado Morán, se ha acordado citar a Manuel Blanco Medina, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Moreno Quintana, Isabel García Cortes, M.<sup>a</sup> del Carmen Coto Meléndez, Ángel Luis Fernández Galván, Ana Tornay López, M.<sup>a</sup> del Rosario Sánchez Rebollo, Milagros Inmaculada Manzano Figal, Antonio Alba Pino, José Fernández Peña, Carlos León Sánchez, María Julia Sánchez Pérez, María Luisa González Hurtado y Antonio de la Peña Vázquez Gómez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de octubre de 2009, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Blanco Medina, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Moreno Quintana, Isabel García Cortes, M.<sup>a</sup> del Carmen Coto Meléndez, Ángel Luis Fernández Galván, Ana Tornay López, M.<sup>a</sup> del Rosario Sánchez Rebollo, Milagros Inmaculada Manzano Figal, Antonio Alba Pino, José Fernández Peña, Carlos León Sánchez, María Julia Sánchez Pérez, María Luisa González Hurtado y Antonio de la Peña Vázquez Gómez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 197/2007.*

NIG: 4109142C20070035227.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 197/2007. Negociado: J.

Sobre: Contencioso.

De: Doña Zaida Moreno Luiso.

Procuradora: Sra. Marta Fernández Farran.  
Letrado: Sr. Francisco Vega Batanero.  
Contra: Don Jesús Mbela Moreno y Ministerio Fiscal.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 197/2007 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla a instancia de Zaida Moreno Luiso contra Jesús Mbela Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA 18/09

En Sevilla a uno de abril de 2009.

Vistos por Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la mujer número Dos de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal sobre medidas paterno filiales y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 197 del año 2007, a instancia de doña Zaida Moreno Luiso, representada por la Procuradora doña Marta Fernández Farran y asistida por el Letrado don Francisco Vega Batanero, contra don Jesús Mbela Sialo, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el M. Fiscal.

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Marta Fernández Farran, en nombre y representación de doña Zaida Moreno Luiso contra don Jesús Mbela Moreno, debo ele-

var a definitivas las medidas provisionales acordadas por Auto de fecha 28 de enero de 2009 y en consecuencia:

A. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, D. y Y., a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, no estableciendo régimen de visitas alguno a favor del padre, hasta tanto el demandado acredite su rehabilitación y su voluntad de iniciar una relación afectiva con los menores, con un régimen de visitas estable y continuo.

B. El padre entregará en concepto de alimentos para su hijo la suma de 300 euros mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la actora, revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo oficial que le sustituya. Asimismo, ambos progenitores deberán abonar por mitad los gastos médicos y escolares de su hijo, así como el resto de gastos extraordinarios siempre que se justifiquen documentalmente su devengo.

Todo ello, sin que proceda especial imposición de costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil de Sevilla.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Mbela Moreno, extendiendo y firmando la presente en Sevilla a veintidós de mayo de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de los expedientes que se citan. (PD. 1575/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: G3 2009/36.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto:

  - a) Contrato de seguridad y vigilancia para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación. Presupuesto máximo de licitación: 431.034,48 € (IVA excluido).
 

IVA: 68.965,52 €.

Importe total (IVA incluido): 500.000,00 € (quinientos mil).
5. Garantía provisional: 12.931 €. (Doce mil novecientos treinta y un euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
  - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de La Cartuja) 41071, Sevilla.
  - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
  - d) Correo Electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.
- e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a

fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 12,00 horas del 15 de julio de 2009.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: G3 2009/155.
2. Objeto del Contrato.
 

Descripción del objeto.

  - a) Contrato de servicio de vigilancia y seguridad de la Sede administrativa de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.
  - b) Lugar de ejecución: Málaga.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 

Presupuesto máximo de licitación: 150.439,80 € (IVA excluido).

IVA: 24.070,37 €.

Importe total (IVA incluido): 174.510,17 € (ciento setenta y cuatro mil quinientos diez euros con diecisiete céntimos de euro).
5. Garantía provisional: 4.513 €. (Cuatro mil quinientos trece euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
  - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de La Cartuja) 41071, Sevilla.
  - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
  - d) Correo Electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.
- e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a

fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 12,00 horas del 15 de julio de 2009.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: G3 2009/79.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y Seguridad de las dependencias de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa ubicada en la C/ Manriques, núm. 2 de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

Presupuesto máximo de licitación: 106.921,36 € (IVA excluido).

IVA: 17.107,42 €.

Importe total (IVA incluido): 124.028,78 € (ciento veinticuatro mil veintiocho euros con setenta y ocho céntimos).

5. Garantía provisional: 3.207 € (tres mil doscientos siete euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de La Cartuja) 41071, Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.

d) Correo Electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 12,00 horas del 15 de julio de 2009.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obra, por el procedimiento de adjudicación abierto. (PD. 1581/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 1-11-09/O.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de Centro de Transformación Prefabricado de Abono de 400 kVA, línea de media tensión de alimentación, línea de baja tensión de acometida y modificación parcial de las instalaciones interiores del edificio del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en la Ciudad de Cádiz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: C/ Barbate, esquina San Mateo, s/n, Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 17 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Adjudicación: Procedimiento Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 303.378,85 euros (Trescientos tres mil trescientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz (Administración General y Contratación).

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6; Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfonos: 956 008 685/956 008 842/956 008 567.

e) Telefax: 956 008 566.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Obtención de documentación e información: Perfil del contratante de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/presentacion.html>.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupos 1, 5, 6 y 9, Categoría E.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del treceavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz.

2. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0.

3. Código Postal y Localidad: 11008, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Cádiz.  
 b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª; 11008.  
 c) Localidad: Cádiz.  
 d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.  
 10. Gastos del anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 25 de mayo de 2009.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 1576/2009).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.  
 c) Número de expediente: T003OB0109SE.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo Tipo I-C.  
 b) División por lotes y número: No.  
 c) Lugar de ejecución: La Puebla de los Infantes (Sevilla).  
 d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.  
 3. Tramitación, procedimiento.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles: 1.100.000,00 euros.  
 5. Garantía provisional: 18.965,00 euros.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.  
 b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.  
 d) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 065 462; 954 544 312.  
 Teléfonos información técnica: 955 065 153; 955 625 527.  
 e) A través de la webs: [www.juntadeandalucia.es/plataformadecontratacion](http://www.juntadeandalucia.es/plataformadecontratacion) y [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4.º Teléfono: 955 065 178; Fax: 955 065 168.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la adjudicación que se cita. (PD. 1583/2009).*

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la adjudicación de la siguiente concesión:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: GR. CONCES. 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de Dominio Público con destino a las actividades de Bar-Cafetería en los Centros de Día de Mayores «Orgiva», «La Paz» y «Baza».

b) División por lotes y números: Sí.

Lote núm. 1: Bar-Cafetería Centro de Día Mayores «Órgiva», C/ Granada, s/n, 18400, Órgiva.

Lote núm. 2: Bar-Cafetería Centro de Día Mayores «Baza», Avda. José de Mora, s/n, 18800, Baza.

Lote núm. 3: Bar-Cafetería Centro de Día Mayores «La Paz», C/ Tarragona, s/n, 18011, Granada.

c) Lugar de ejecución: Centros de Día «Órgiva», «Baza» y «La Paz».

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato por diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total:

5. Garantías.

Provisional: 50% de la garantía definitiva.

Definitiva: 300 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6, planta 3.ª

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 024 714.

e) Fax: 958 024 659.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si este fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Delegación Provincial de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

III. Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial con, al menos, 48 horas de antelación.

e) Hora: Se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Granada.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 25 de mayo de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la adjudicación que se cita. (PD. 1582/2009).*

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la adjudicación de la siguiente concesión:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: GR. CONCES. 2/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de Dominio Público con destino a las actividades de Peluquería de Caballeros del Centro de Día de Mayores del Zaidín.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Centro de Día «Zaidín» C/ Valencia s/n, 18007, Granada.

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato por diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total:

5. Garantías.

Provisional: 50% de la garantía definitiva.

Definitiva: 300 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6, planta 3.ª

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 024 714.

e) Fax: 958 024 659.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si este fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Delegación Provincial de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

III. Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

- b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
  - c) Localidad: Granada.
  - d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial con, al menos, 48 horas de antelación.
  - e) Hora: Se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Granada.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 25 de mayo de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
  - c) Número de expediente: G.S.P 5/2009.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.
  - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores «Francisco Ortiz», en la localidad de Quesada (Jaén).
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
  4. Presupuesto base de licitación: 400.490,81 € (IVA excluido).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 21.4.09.
    - b) Contratista: Asociación Vida Afectiva de Quesada.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 320.392,65 € (IVA excluido).

Jaén, 21 de abril de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Delegada Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

- c) Número de expediente: C.G.S.P 1/2009 D.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad Concierto.
  - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas con discapacidad en el Centro Residencia de Adultos con Centro Ocupacional «Pedro Gámez», en la localidad de Bailén (Jaén).
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  4. Presupuesto base de licitación: 492.429,31 € (IVA excluido).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 22.4.09
    - b) Contratista: Asociación de Familiares y Amigos de Minusválidos Psíquicos de Bailén.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 393.943,45 € (IVA excluido).

Jaén, 22 de abril de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1584/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
  - c) Número de expediente: VIC 06/09 PAC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Analizador de Fotosíntesis.
  - b) Número de unidades a entregar: Uno.
  - c) División por lotes y números: Lote Único.
  - d) Lugar de entrega: Laboratorio del Departamento de Ecología.
  - e) Plazo de entrega: 75 días.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Varios Criterios.
    4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.000,00 € (IVA Incluido).
    5. Garantía provisional. 1.551,72 €.
    6. Obtención de documentación e información.
      - a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación.
      - b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
      - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
      - d) Teléfono: 952 137 032.
      - e) Telefax: 952 131 048.
      - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
      7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
        - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, Planta Baja.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.

e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.

10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: [http://www.uma.es/perfil\\_contratante/gestor/](http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/).

Málaga, 27 de abril de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de suministro de equipamiento informático. (PD. 1587/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 09/03880.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento informático para la Biblioteca Universitaria.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Cinco.

d) Lugar de entrega: Centros universitarios, Sevilla.

e) Plazo de entrega: Treinta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se anunciará en [www.servicio.us.es/contratacion](http://www.servicio.us.es/contratacion).

e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: [www.servicio.us.es/contratacion](http://www.servicio.us.es/contratacion).

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, de contratación de servicios de expedición de carné universitario. (PD. 1586/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 09/06581.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de expedición de carné universitario.

b) División por lotes y número: Único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por otro más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 68.329,80 euros anuales (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del siguiente a su publicación

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se anunciará en [www.servicio.us.es/contratacion](http://www.servicio.us.es/contratacion).

e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: [www.servicio.us.es/contratacion](http://www.servicio.us.es/contratacion).

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de edificación que se cita. (PD. 1574/2009).*

1. Entidad contratante.
  - a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
  - b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expte. núm. 2009/04030. Obras de edificación de 18 viviendas protegidas en alquiler y local social en el municipio de Carmona.
  - b) Lugar de ejecución: Carmona (Sevilla).
  - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Un millón noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y tres céntimos (1.099.782,33 euros) IVA excluido.
5. Garantías: Provisional 2% del presupuesto de licitación, veintiún mil novecientos noventa y cinco euros y sesenta y cuatro céntimos (21.995,64 euros).

6. Obtención de documentación e información: Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico Amurallado y Arrabal del Postigo de Carmona.

- a) Domicilio: Plaza de San Fernando, 14-15.
- b) Localidad y código postal: Carmona, 41410.
- c) Teléfono: 955 649 301. Fax: 955 649 308.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural posterior a la publicación del anuncio. En caso de coincidir con domingo o festivo, se entenderá como fecha límite el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación: Área de Rehabilitación Concertada del Conjunto Histórico y Arrabal del Postigo de Carmona. Domicilio: Plaza de San Fernando, 14-15, 41410, Carmona.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar a las 10,00 horas del trigésimo séptimo día natural posterior a la publicación del anuncio. En caso de coincidir con domingo o festivo, se entenderá como fecha límite el siguiente día hábil. El lugar de apertura de la oferta económica será la Gerencia Provincial de EPSA en Sevilla, sita en Avenida de República Argentina, núm. 25, 7.<sup>a</sup> planta, módulo A, 41011, Sevilla.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar

publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidades: 2006, 2007, 2008, 2009.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73.A.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	23.298,03 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	6.357,50 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	4.060,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	6.044,76 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, ÁREA DE JAÉN	37.189,60 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, ÁREA DE JAÉN	84.949,12 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	4.007,90 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	3.468,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	7.170,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACION DE ALMERIA	51.179,65 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACION DE ALMERIA	57.340,75 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACION PROVINCIAL CADIZ	50.680,00 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	4.158,60 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	40.260,35 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
FUNDACION MEDIOAMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROV. CADIZ	13.041,91 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
FUNDACION MEDIOAMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROV. CADIZ	33.583,20 €	AUDITORIAS, DIAGNÓSTICOS, PLANES DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS ENERGÉTICOS
AGUSTIN ALMAZAN MARIN	3.391,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ALFONSO MARTINEZ DE LA TORRE	3.271,66 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ALFREDO PAREJA GÓMEZ	3.989,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AMADOR LUIS MIRANDA CAÑO	3.619,20 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANA CRISTINA MARTIN PACO	3.505,37 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANA RUS MARTINEZ	5.465,25 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANABEL ROBLES PALOMARES	3.969,48 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANDRES LOPEZ CONCHILLA	3.569,73 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANGEL GARCÍA ALCAINA	9.885,49 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANGEL PABLO RUIZ ORTIZ	6.459,05 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO ALMAZAN MARIN	3.391,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO ANSELMO JIMENEZ RUIZ	4.166,67 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
ANTONIO BAREA MALAGÓN	3.507,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO GALLARDO DORADO	3.796,60 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO GOMEZ GONZALEZ	4.606,75 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO JAVIER PULIDO MARTINEZ	3.871,97 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO JOAQUIN AREVALO SANCHO	24.307,42 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO JOSE NAVARRO MARIN	3.853,85 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO LOPEZ GARCIA	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ	3.525,22 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO NAVARRO BALLESTEROS	3.907,37 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO NICOLAS ALCALA DELGADO	5.610,22 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO PASTRANA JUSTICIA	6.367,11 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO REY CANO	3.978,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO RUIZ POYATO	4.134,88 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO RUIZ SIERRA	3.233,23 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ANTONIO. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5.283,38 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	67.948,16 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
BASILIO VELASCO SANCHEZ	3.619,20 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARLOS GALLARDO RUIZ	3.008,11 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARLOS JAVIER MARTINEZ DELGADO	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARLOS TIENDA MILLAN	4.261,93 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARMEN LUQUE SÁNCHEZ	3.717,02 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARMEN MORALES CASADO	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CARMEN PULIDO MOLINA	4.015,11 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CLUB DE TENIS RUTE	21.265,78 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CLUB POLIDEPORTIVO VILLA DE GRANADA	4.844,68 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL XAUEN	84.638,62 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CONSUELO AMATE CUESTA	3.405,03 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CORBINIANO REPULLO LOPEZ	4.628,09 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
CRISTOBAL MARTINEZ LINARES	3.271,66 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DAVID GUIRADO NAVARRO	4.246,13 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DAVID MATA GONZÁLEZ	3.397,64 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIEGO ANDRES ROMERA VARGAS	4.623,51 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIEGO HIGUERAS MERCADO	3.570,79 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DIONISIO LECHADO RABASCO	4.166,99 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DOLORES AMATE CUESTA	3.405,03 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
DOLORES ORTEGA SANCHEZ	6.340,05 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EDUARDO CABRERA TORRES	6.299,72 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ELENA FRIAS LOPEZ	3.169,56 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ENCARNACIÓN MUÑOZ CABALLERO	6.046,19 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
ERNESTO TORRECILLAS AUGUSTIN	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO - PONTONES	70.213,45 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
F. JAVIER TISCAR MARTINEZ	3.137,29 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FERNANDO JIMENEZ JUSTICIA	4.609,84 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FERNANDO MORALES DELGADO	9.858,55	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FLORENCIO JOSE MORALES LARA MORALES LARA	6.300,00	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO BAENA POYATOS	7.041,93	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO BAREA MALAGÓN	3.421,50 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO CASTILLO ESTEVEZ	4.678,24 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO DEL RIO BUSTOS	3.086,22 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO JAVIER BAREA YEVENES	3.421,50 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO JAVIER DEL ARBOL FERNÁNDEZ	3.480,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO JAVIER ORGAZ VARGAS	5.239,34 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO JESUS MATARAN AGUDO	5.168,01 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO JOSE RAMIREZ FERNANDEZ	4.741,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO LOPEZ DIAZ	6.668,55 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO MANUEL LARA MERCADO LARA MERCADO	3.376,66 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO MANUEL SANCHEZ SANTOS	5.384,69 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO MIGUEL ZAMORANO MONTES	4.363,90 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO NAJERA ARRIAZA	5.860,54 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO NAVAS RISQUEZ	3.796,60 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO ORTIZ NAVARRO	3.770,20 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO PORCEL RODRIGUEZ	3.565,97 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO RUIZ DE LA LINDE	10.422,83 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
FRANCISCO RUIZ FERRON	3.159,97 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
GABRIEL GONZALEZ BARCO	5.200,05 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
GEMA LOPEZ CONTRERAS	3.367,42 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
GUILLERMO LOPEZ MONTES	3.875,35 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
HERMOGENES SEGURA TORRES	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
IAN GEORGE HOWELL	3.310,19 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
IVÁN BURLÓ ALCANTARA	5.125,40 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
IVAN ARAGON PEREA	5.388,88 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JAIME MUÑOZ PEREZ	3.616,76 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JAVIER MOLERO MEDINA	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JESUS ALCALA DEL RIO	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOAQUIN GOMEZ ORTEGA	4.181,56 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOAQUINA PALOMARES MORENO	6.840,51 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JORGE MARTÍN CABRERA	6.708,88 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MUÑOZ TRIVIÑO	4.478,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA	3.480,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE ANTONIO AGUILERA BURGOS	3.989,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE ANTONIO PEREZ ORTIZ	4.069,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE ANTONIO TORRENTE BARBA	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE CARLOS ARAGON TORRES	3.312,87 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE CARLOS MORA GARVIN	3.438,24 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE COBO AVALOS	3.421,50 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSÉ JAVIER BORREGO GÁMEZ BORREGO GÁMEZ	5.182,30 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE M <sup>º</sup> MENGIBAR ESPINOSA	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MANUEL BONILLA BOLIVAR	6.636,83 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SERRANO	3.354,57 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MANUEL MARCOS GARRIDO	3.796,60 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MANUEL SANTANDER CALVO	5.498,59 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MARIA PEREZ CANO	3.500,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MARIA RODRIGUEZ MORENO	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MARTINEZ ALCALA	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MIGUEL COCERA FERNÁNDEZ	3.564,34 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MIGUEL MESA MUÑOZ DE ESCALONA	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE MORA GARVIN	3.778,54 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE NAVARRO LOPEZ	3.072,93 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE PAREJA GOMEZ	5.051,77 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE PAREJA MUÑOZ	3.953,28 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE PEREZ BURRUECO	3.582,54 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE RAMON GARCIA LOPEZ	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE RAMON TORRES DOMINGUEZ	5.011,39 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSE VELA SERRANO	3.106,27 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JOSEFINA JIMÉNEZ LÓPEZ	3.354,57 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN ANDRES PATON FERNANDEZ	3.143,75 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN ANDRES VILLAR SORIANO	3.018,23 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN BAUTISTA VILLAR MARTINEZ	3.940,59 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN CANO BERMUDEZ	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN CAPARROS FERNANDEZ	3.651,68 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN CHAMORRO ARIAS	3.009,50 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN DE DIOS PALOMINO TAPIA	5.509,70 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN FERNANDO MILENA NAVARRO	3.241,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN FRANCISCO NEVADO FUENTES	3.838,64 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN FRANCISCO CABALLERO MORALES	5.818,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN JIMENEZ JUSTICIA	4.494,30 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN JOSE RODRIGUEZ SALAS	3.149,33 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN JOSE PUERMA LOPEZ	3.287,60 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN MARTINEZ DE LA TORRE	3.271,66 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN MARTINEZ PALOMARES	3.100,66 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN MEDINA PUERTO	5.494,70 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN MENDOZA RUIZ	31.613,31 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUAN RAMON MARTINEZ LOPEZ	3.500,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JULIA PAREJA GÓMEZ	3.953,28 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JULIAN BLAS DE LA ROSA	9.430,33 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JULIÁN SERRANO MONTES	3.953,28 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JULIO CASTILLO GUIJARRO	3.630,84 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JULIO JORGE SILES PEREZ	3.302,29 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
JUSTO CERVERA MUÑOZ	3.953,28 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
KORNELIS LEEWWESTEIN	4.129,65 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
LUIS ALBERTO TRECEÑO MARIN	3.083,30 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
LUIS ANDRES MARTINEZ CODES	3.467,94 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
LUIS FUENTES CANO	5.856,95 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL AGUILERA GONZÁLEZ	3.833,22 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL ALVAREZ FLORES	3.295,91 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL CAÑO AGUAYO	3.698,08 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL CORONADO MARIN	3.683,97 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL ESPINOSA QUESADA	3.071,06 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL GARCIA JUGUERA	3.500,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL GIL MALDONADO	5.325,63 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL GUTIÉRREZ GRANADOS	3.989,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL MUÑOZ PRETER	3.852,62 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL SANCHEZ MONTES	4.642,96 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL SANCHEZ PAREJA	3.735,06 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MANUEL TORRES VIGUERA	5.217,53 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARCIAL PACO PACO	3.815,38 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARCO MAZZONI	5.133,62 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA DE LA SIERRA RASCON JURADO	9.937,07 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ SEVILLA	5.168,30 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA DOLORES TRUJILLO GOMEZ	4.803,81 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA ELENA HERNANDEZ CALVO	3.857,25 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA ENCARNACION ROBLES MORELL	3.625,29 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA FRANCISCA FERNÁNDEZ CRUZ	3.591,84 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA HERMINIA MOCHON LUZON	3.478,32 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARÍA JOSEFA LÓPEZ GARCÍA	3.833,22 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARÍA JOSEFA LÓPEZ GARCÍA	5.465,02 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW

Beneficiario	Importe	Finalidad
MARIA JULIA GOMEZ RUIZ	3.087,96 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MARIA NOELIA JIMENEZ MORALES	4.331,61 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MATEO JESÚS GARCÍA ARIAS	5.482,88 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MIGUEL ANGEL VICO ROSILLO	3.336,93 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MIGUEL ANGEL ARIZA CALMAESTRA	4.633,03 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MIGUEL ANGEL HENARES LOPEZ	7.433,36 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MIGUEL ANGEL MORALES ROMAN	6.093,96 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MIGUEL PULIDO CAÑADAS	3.735,06 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
MONICA CABRERA ROMERO	5.311,70 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
NIEVES SANZ ZAPATA	11.052,45 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
OSCAR PELAEZ MERINO	3.782,12 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PEDRO GARCIA GONZALEZ	4.973,55 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PEDRO MARTINEZ CARMONA	3.519,26 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PEDRO MUÑOZ RODRIGO	3.666,96 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PEDRO VICENTE TIRADO JIMENO	4.236,78 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
PILAR COBO ABALOS	3.588,64 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAUL CARMONA FERNANDEZ	3.743,72 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAUL ESTRADA MÁRMOL	3.354,57 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAUL OLMO BOSQUE	4.765,11 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RAUL ROGEL OCAMPOS	3.145,50 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
REMEDIOS ESTEVEZ VAZQUEZ	6.242,88 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RICARDO FERNANDEZ LUZÓN	8.746,40 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
RICARDO MORILLAS CHINCHILLA	4.630,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ROCIO ANTONIA RUIZ PANADERO	11.137,75 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ROCIO CHICA CASTRO	3.528,06 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ROQUE LARA CARMONA	3.353,97 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
ROSA Mª LOPEZ DE LUZ	6.514,13 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
SOLEDAD SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	3.595,49 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
STHEFANE MORALES BOLIVAR	5.107,31 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
TORIBIO GINEL PRETEL	3.615,51 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
TORIBIO VILLAR REDONDO	3.018,23 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
VICENTE RUIZ RAYA	12.334,12 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
VIRGINIA CASTILLO PEREZ	4.063,14 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
YOLANDA MARTINEZ AVILA	3.704,00 €	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN Y/O ACS ACOGIDAS AL RITE CON POTENCIA IGUAL O INFERIOR A 300 kW
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	27.908,32 €	CALDERAS PARA INSTALACIONES NO ACOGIDAS AL RITE O CON POTENCIA SUPERIOR A 300 kW
IVAN BERNAL RUDOLPH	3.745,98 €	EÓLICA AISLADA
AYTO. DE SEVILLA	61.378,22 €	INCORPORACION DE TICS EN PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	7.391,09 €	INCORPORACION DE TICS EN PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA
ANDRES TOCINO CABEZON	7.302,95 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
ANTONIA MARTÍNEZ CABEZAS	3.590,07 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA

Beneficiario	Importe	Finalidad
DIONISIO AZOR PEREZ	3.155,34 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
HELENA MARY SYKES	8.573,18 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
JOSE GOMEZ GONZALEZ	3.486,89 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
JOSE MANUEL FLORENTINO PEREZ	7.103,06 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
JUAN MARQUEZ RUIZ	3.379,63 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
JUAN OTERO MUÑOZ	3.495,87 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
JUAN RUIZ TORRES	4.007,57 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
MARILYN DEWAR	4.680,36 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
MILAGROSA FERRERA ORTEGA	3.486,89 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
PATRICIA DÍAZ MARTÍNEZ	6.831,53 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
PILAR MANTE GARCIA	6.529,09 €	INSTALACIONES MIXTAS EÓLICAS-FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED ELÉCTRICA
AURELIO PALLERO MURIEL	5.548,41 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
JOSE CARLOS RODRIGUEZ MORENO	3.191,87 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
JUAN FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ	5.656,72 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
MANUEL CAMERO BELLO	3.709,40 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
MANUEL MOLINA LOZANO	3.641,65 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
MANUEL OLMEDO CUBERO	5.575,27 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
MANUEL AGUILERA PIMENTEL	6.249,08 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
MANUEL PUERTA POVEDANO	3.412,16 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
RAFAEL CASTRO SERRANO	6.847,95 €	INSTALACIONES MIXTAS SOLAR-BIOMASA PARA USOS FINALES TÉRMICOS
ADOLFO PORRAS ALES	9.209,22 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
ALMERIMAR S.A	38.478,34 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
ANA ISABEL CASILLAS BARRANQUERO	3.997,24 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
ANTONIO BERRUEZO ORTEGA	4.098,12 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
ANTONIO NAVARRETE MARTINEZ	4.098,12 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
CONCEPCINISTAS FRANCISCANAS CONVENTO INMACULADA CONCEPCION	6.261,40 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO PALOS DE LA FRONTERA	11.739,26 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
FABRIZIA FIORILLO	3.688,31 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
FRANCISCO RUIZ FERRÓN	3.293,50 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
FRANCISCO TORRES DE LA TORRE	3.293,50 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
GABRIEL LOPEZ HERNÁNDEZ	3.688,31 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
HILARY ANN BROWN	4.862,50 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
INES GALLASTEGUI AMIAMA	3.516,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JESÚS MOYA RUIZ	3.688,31 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JOHANNES ANTONIUS JOSEPH SPIL	7.313,20 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JOSE ALGAR MORENO	4.503,09 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JOSE GARCIA GARCIA	3.688,31 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JOSE MIGUEL GOMEZ VALDERRAMA	3.757,20 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
JULIAN LINARES MARTÍN	3.293,50 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MANUEL CARRASCO DE LOS SANTOS	3.008,88 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MANUEL FRANCISCO MORENO MARTINEZ	3.150,00 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MANUEL MUDARRA ROMERO	3.688,31 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MANUEL RUIZ GUTIERREZ	3.293,50 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MARI PAZ ESPINOLA MERINO	4.503,09 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
MARIA LUISA AGUILAR RODRIGUEZ	3.885,64 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
PALOMA CABELLO DIAZ	6.248,05 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
PHILIPPE VALENZA	5.491,09 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
T. RURAL VIVENATURALEZA SL	19.949,42 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
VÍCTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ	5.791,94 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
WILLEN MATTHIEU	4.965,96 €	INSTALACIONES TÉRMICAS MAYORES O IGUALES A 10 METROS CUADRADOS
ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS VIRGEN DE ARACELI	6.225,00 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ GURREA	17.612,27 €	OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SEAN INNOVADORAS, CON EFECTO DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA O ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO
ANTONIO LOBATO GOMEZ	3.778,50 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	17.217,84 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	18.087,30 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	21.154,76 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	8.777,36 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO

Beneficiario	Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	27.875,48 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	10.387,44 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	4.295,80 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	9.187,49 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	3.680,60 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	6.309,36 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
BARTOLOME BAENA PEREZ	3.206,49 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	4.111,78 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	7.162,09 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
ECOLOGÍA DEL OLIVAR S.L.	336.700,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE	12.541,25 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE	33.563,13 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA	6.159,28 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
JOSE MANUEL RAMOS HERRERA	3.337,00 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MARIA DOLORES ROMERO MOLERO	3.819,38 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
MIGUEL ANGEL CARO SANCHEZ	4.159,76 €	REDUCCION DEL CONSUMO ENERGETICO
AGUSTIN MATA MORENO	4.644,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ALCAZAR CABRERA GOMEZ	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ALEJANDRO GALOBART RIVERO	3.096,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIA MOLINA GARCIA	3.499,08 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO AGUILAR TORRES	4.747,09 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO GARCIA LOPEZ	3.866,71 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO MANUEL NUÑEZ RAMOS	5.267,50 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO MARQUEZ VAZQUEZ	4.300,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO PEREZ GUERRERO	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO RAMON CRUZ VILLALON	6.400,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO SANTOFIMIA RODRIGUEZ	4.386,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ANTONIO SORIANO MÁRQUEZ	3.225,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ARACELI GARCIA OSUNA	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
BARTOLOME MORENO COLETO	3.655,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
CARLOS FERNÁNDEZ CASADO	6.800,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
CRISTOBAL ALARCON NAVAJAS	3.096,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
CHARLOTTE JANE DOWLING	4.472,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DESIDERIO GARCIA ROMERO	4.558,46 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DIEGO FALCON LOPEZ	9.486,62 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DIEGO RISCART RUIZ VERDEJO	3.070,21 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DIONISIO CANTERO MENGIBAR	4.485,50 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DIONISIO CARRILLO UREÑA	4.360,46 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	3.204,29 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DOLORES CHERINO MARTIN	3.691,05 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
DOMINICK DENIS MAHONY	6.000,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ENRIQUE RAMIREZ TARIN	3.957,34 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
ESTEBAN PARREÑO VÁZQUEZ	4.576,34 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO ROMERO MARTIN	3.655,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO ARROYO RODRIGUEZ	4.300,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO CABANILLAS JIMENEZ	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO CAÑETE ALCAIDE	4.472,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO CRUZ RAMIREZ	3.956,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO DE ASIS PEÑALVER VAZQUEZ	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO GUTIERREZ RODRIGUEZ	5.557,75 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DEL POZO	8.400,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
FRANCISCO JAVIER VISA GONZALEZ	4.472,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
GABRIEL FRANCISCO ARTES ESPADA	4.399,01 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
GERARDUS JOSEPH JOHANNES BOXMEER	3.128,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
GERARDUS JOSEPH JOHANNES BOXMEER	7.200,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
IGNACIO RODRÍGUEZ-VIZCAÍNO MURUBE	5.125,82 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JORGE ANTONIO MARTÍNEZ SIMÓN	7.998,63 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE ANGEL MARQUEZ FERNANDEZ	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE GIL PADILLA	3.791,68 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE HIDALGO VEGAS	3.128,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE JIMENEZ RUEDA	3.956,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE LUIS MORENO DIAZ	5.359,07 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSE LLAMAS PEDROSA	4.414,48 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSEFA MORENO TERNERO	11.440,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSEFA SERVANDA RUIZ DE LA FUENTE	5.554,23 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSEFA VALLE JIMENEZ	3.870,32 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JOSEFA VAZQUEZ FERNANDEZ	4.226,94 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JUAN ANTONIO PINEDA CRIADO	7.280,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA

Beneficiario	Importe	Finalidad
JUAN CUEVAS DIAZ	3.230,55 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JUAN FLORES DONOSO	3.036,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JUAN GARCIA RUIZ	4.491,63 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JUAN JOSE GORDILLO GUIJO	4.521,34 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
JUAN PABLO CLENOT CARREÑO	6.800,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
LUCIANO TEJERO DEL POZO	4.414,48 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
LUIS ALCARAZ TROYA	3.525,93 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
LUIS GOMEZ MACIAS	3.036,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
LUIS LOZANO QUESADA	3.128,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL ANTONIO BENITEZ LOPEZ	4.472,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL BAILLY LUNA	3.225,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL CONTRERAS MANZANO	6.096,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL JIMENEZ AGUILERA	5.934,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL MARTIN PAVON	4.472,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL RAMIREZ BARBA	4.472,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUEL URBANO GOMEZ	4.317,53 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MANUELA FERNANDEZ GARCIA	4.317,53 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA ANGELES CARRASCO MOYANO	4.050,75 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA DOLORES GIMENO GIL	4.572,65 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA DOLRES VALDES GARCIA	3.870,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA FERNANDEZ RISQUEZ	5.717,92 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MARIA JESUS PRIETO JIMENEZ	3.547,50 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MIGUEL ALCAIDE RODRIGUEZ	4.375,13 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
MIGUEL MURILLO GOMEZ	3.756,73 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
PABLO JURADO GONZALEZ	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAEL ALVAREZ DE MORALES RUIZ MATAS	3.894,95 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAEL CAMPAÑA CHACON	3.354,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAEL GARCIA ROMERO	3.870,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAEL MURES SANCHEZ	4.644,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAEL VERGARA PEREZ	4.300,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
RAFAELA GONZALEZ ACEÑA	5.522,22 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	3.317,00 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SANTIAGO GONZALEZ GARCIA	3.932,02 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
SEBASTIAN GARCÍA CORONADO	3.472,19 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
TOMÁS MORA CÁRDENAS	3.395,79 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
TOMÁS PEDRO TORRALBO CALERO	3.152,17 €	SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA

Sevilla, 19 de mayo de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 1365/2009).*

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Distribución. S.A.U., con CIF A-41791625, y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Ctra. de Jaén, núm. 25, Edif. Compostela, Lc. 1 (C.P. 18014).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública, así como Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada Antena APA para suministro al Polígono Industrial Profitegra y su reformado, en el término municipal de Escúzar (Granada).

Descripción de las instalaciones: La Antena tiene su origen en la Posición 2 del Gasoducto a Escúzar de Ø 160 mm de polietileno y finaliza en el punto de conexión en el P.I. Profitegra en la tubería PE Ø 200 existente.

Sobre el proyecto inicial se presentó un reformado en el que el trazado se ha modificado poco después de salir de la Posición 02 y lo hace para situarse junto a las lindes de las parcelas existentes y así generar una ocupación de los terrenos más conveniente para los propietarios de las fincas afectadas.

Tubería: de polietileno de diámetro Ø 160 mm, PE100, SDR-11.

La tubería irá enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión de operación: 10 bares.

Longitud del gasoducto: 1.863 metros

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y derivación (válvulas de corte tipo bola de conformidad con Norma API 6D), conducto de polietileno para instalación futura de cable de telecomunicaciones.

Presupuesto: Doscientos seis mil doscientos treinta y cuatro euros con treinta y siete céntimos de euro (206.234,37 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1 metro a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior de 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita en Plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 20 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

#### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Antena APA para suministro al P.I. Profitegra, t.m. de Escúzar (Granada), provincia de Granada

Término municipal de: Escúzar

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> Expropiación en dominio; SP: m.l. Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular-Dirección-Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-ES-301V	Luis Serrano Fernández Rosario Lorca Rodríguez Libreros, 2-Granada Rosario Fonseca Andrade Asunción Fonseca Andrade Maria Luisa Fonseca Andrade	0	310	3089	2	29	labor secano
GR-ES-301PO	Luis Serrano Fernández Rosario Lorca Rodríguez Libreros, 2-Granada Rosario Fonseca Andrade Asunción Fonseca Andrade María Luisa Fonseca Andrade	4	0	0	2	29	labor secano
GR-ES-302V	Francisco Moreno López- Avd. Doctor Oloriz, 4 4ª-Granada	0	221	2210	2	32	labor secano
GR-ES-303V	José Núñez Palma-C/ Lope de Vega, 31-Escúzar	0	286	2868	2	34	labor secano
GR-ES-304	Francisco Javier Guerrero López-C/ Sinies 4-Salou	0	70	700	2	35	labor secano
GR-ES-305	Carmen Pérez Moles-C/ Lope de Vega, 17-Escúzar	0	73	1348	2	36	labor secano
GR-ES-305PO	Carmen Pérez Moles-C/ Lope de Vega, 17-Escúzar	4	0	0	2	36	labor secano
GR-ES-306	Diputación Provincial de Granada. Servicio Carreteras. -Periodista Barrios Talavera, 1-Granada	0	16	224	-	-	carretera
GR-ES-307	Herederos de Narciso Martín Dionisio- C/ San Blas, 15-Escúzar	0	36	443	3	61	olivar riego, labor riego
GR-ES-308	Paulino Ortiz Dionisio-C/ Valle Angustias, 4-Escúzar	0	44	440	3	62	olivar riego
GR-ES-309	Francisco Marín Martín-Pza. España, 5-Escúzar	0	44	402	3	63	olivar riego
GR-ES-310	Ayuntamiento de Escúzar- Pza. de España, 14-Escúzar	0	3	30	-	-	camino
GR-ES-311	Manuel Guerrero López-C/ Real, 8-Escúzar	0	106	1098	3	56	labor secano

Finca	Titular-Dirección-Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-ES-312	Mercedes Castillo Castillo- C/ Barcelona, 604 Edif. Crono-Salou	0	334	3355	3	57	almendro seco
GR-ES-313	Francisco Rodríguez López Avda. Federico García Lorca 7-Escúzar	0	253	2529	3	21	labor seco
GR-ES-313PO	Francisco Rodríguez López Avda. Federico García Lorca 7-Escúzar	4	0	0	3	21	labor seco

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a las resoluciones que se citan.*

Resolución de 30 de abril de 2009, Resolución de 13 de mayo de 2009 y Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Delegación de Jaén, sobre concesión de subvenciones por concurrencia no competitiva para la Rehabilitación de Edificios, por Comunidades de Propietarios y Asociaciones de Vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/2003, de 10 de junio y el Decreto 395/2008, de 24 de junio, para la rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Resolución de 30 de abril de 2009:

Expte.	Comunidad de Propietarios	Nº Vvdas.	Subvención
REC 33/2005	C/ Andrés Segovia, 6. Linares	6	58.200 €
REC 114/2007	Avda. Moris Marrodan, 6. Martos	10	30.467,32 €
REC 126/2007	C/ Doctor Civera, 13. Jaén	8	11.503,12 €
REC 133/2007	C/ Santa Isabel, 50. Estacion Linares-Baeza	8	20.184,04€
REC 139/2007	C/ Rastro, 10. Úbeda	12	20.113,74 €
REC 145/2007	Plaza del Zodiaco, 1. Jaén	16	27.684,86 €
REC 188/2007	C/ La Teja, 78. Martos	2	8.527,90 €

Resolución de 13 de mayo de 2009:

Expte.	Comunidad de Propietarios	Nº Vvdas.	Subvención
REC 10/2007	Avda. de Granad, 4. Andújar	16	46.939,14 €
REC 19/2007	Carretera de Otiñar, 11. Jaén	28	164.751,70 €
REC 26/2007	C/ Adarves Bajos, 2º. Jaén	12	31.311,52 €
REC 01/2007	C/ Antonio Machado, 14. Úbeda	10	17.538,96 €
REC 31/2007	C/ San Juan, 16. Andújar	3	25.500 €

Resolución de 19 de mayo de 2009:

Expte.	Comunidad de Propietarios	Nº Vvdas.	Subvención
REC 39/2007	C/ Emperador Adriano, 9. Andújar	12	70.679,60 €
REC 46/2007	Avda. de San Amador, 77. Martos	18	69.258,22 €
REC 52/2007	C/ Córdoba, 11. Úbeda	12	61.020,76 €
REC 56/2007	Avda. Manolo Gómez Bur, 18. Bailén	8	7.645,24 €
REC 57/2007	C/ Pintor Nogue, 1,3,5. Jaén	23	39.172 €
REC 95/2007	C/ General Fresneda, 37. Martos	6	31.085,52 €
REC 88/2007	C/ Manuel Pérez Espejo, 20. Martos	6	31.085,52 €

Jaén, 20 de mayo de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 30 de abril de 2009, de la Diputación Provincial de Jaén, para la selección de bases para la selección de plaza de Médica/o.*

Por Resolución Presidencial núm. 648, de fecha 19 de febrero de 2009, se han aprobados las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA, APARTADO 2, DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, QUE REGULA EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (B.O.E. DEL DÍA 13 DE ABRIL), ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN MÉDICA/O, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del día 13 de abril), Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Médica/o, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Segunda. Requisitos que han de reunir las/los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de licenciada/o en Medicina en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A las instancias deberán acompañarse los originales o fotocopias, compulsadas por la Administración Pública, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las/los interesadas/os conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias. Tampoco serán valorados los que no sean documentos originales, o en su caso, las fotocopias no compulsadas.

#### Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

#### Quinta. Derechos de examen y exenciones.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta número 2092 0010 191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Estarán exentas/os del pago de tasa de examen las/los discapacitadas/os con discapacidad igual o superior al 33%, la cual habrá de acreditarse expresamente mediante certificación de la Administración competente, sin la cual, se desestimará la alegación efectuada debiendo abonar los derechos de examen.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de las/los interesadas/os, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

#### Sexta. Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista

de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a las/los aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptima. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

##### 1. Fase de concurso.

###### A) Méritos profesionales:

###### Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Médica/o: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Médica/o: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

###### B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese dura-

ción alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

C) Ejercicios superados en Régimen Local:

Por cada ejercicio de régimen local superado: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, el grupo de titulación y que las funciones desarrolladas han sido Médica/o.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

B) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal pondrá en conocimiento de las/los aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de las pruebas.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidas/os y excluidas/os se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por las/los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubiere celebrado el anterior ejercicio. Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las/los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición las/los opositoras/res podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Las/los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas/os quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: Una/un funcionaria/o de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales:

- Dos funcionarias/os de Carrera, designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un funcionario de Carrera de la Comunidad Autónoma Andaluza, experto en la materia, designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretario: Funcionaria/o de Carrera del Área de Organización, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente, con voz y voto.

La designación de las/los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/ras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesores/ras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de la/del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

1.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º Cualquier otra situación, será resuelta por el Tribunal.

La/el aspirante propuesta/o presentarán en el Área de Organización, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

La/el aspirante seleccionada/o deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionaria/o, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, 30 de abril de 2009.- El Presidente, P.D., Resol. 1.713/07, el Diputado Delegado de Organización, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, José Luis Hidalgo García.

## A N E X O

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial al interesado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen Local español: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales y provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
19. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, Acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombres y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Normativa sobre igualdad de género a nivel Estatal y Autonómico.
20. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Conceptos básicos en Drogodependencias.
2. Clasificación de las drogas que producen dependencia.
3. Factores que condicionan la dependencia. Mecanismos fisiológicos implicados.
4. Teorías explicativas en drogodependencias.
5. Evaluación clínica de pacientes con trastornos por consumo de sustancias.
6. Opiáceos. Farmacología. Intoxicación aguda.
7. Opiáceos. Dependencia y síndrome de abstinencia.
8. Tratamiento de desintoxicación de la dependencia de opiáceos.
9. Programa de Tratamiento con Metadona. Protocolo de actuación clínica. Pautas de dispensación. Protocolo de actuación ante una demanda de metadona.
10. Metadona y politoxicomanía.
11. Opiáceos. Tratamiento de la dependencia con antagonistas y agonistas parciales.
12. Opiáceos. Complicaciones orgánicas de la dependencia.
13. Opiáceos. Complicaciones psiquiátricas de la dependencia.
14. Cocaína. Farmacología. Intoxicación aguda. Patrones de consumo.
15. Cocaína. Diagnóstico de dependencia. Síndrome de abstinencia.
16. Cocaína. Complicaciones orgánicas del consumo.
17. Cocaína. Complicaciones psiquiátricas del consumo.
18. Farmacoterapia de la dependencia cocaínica.
19. Cánnabis. Farmacología y mecanismos de acción. Patrones de consumo.
20. Cánnabis. Diagnóstico de dependencia.
21. Cánnabis. Complicaciones orgánicas y psiquiátricas.
22. Alcohol. Farmacología y metabolismo.
23. Alcohol. Intoxicación aguda y tratamiento.
24. Diagnóstico de los problemas relacionados con el alcohol.
25. Abordaje farmacológico de la dependencia alcohólica.
26. Patología médica asociada al consumo de alcohol.
27. Patología psiquiátrica asociada al consumo de alcohol.

28. Trastornos por consumo de alcohol en poblaciones especiales: adolescentes, mujeres, ancianos.
29. Abordaje de la patología dual en drogodependencias.
30. Embarazo y drogodependencias. Consideraciones generales.
31. Tabaco. Dependencia. Tratamiento.
32. Tabaco. Complicaciones orgánicas asociadas.
33. Tabaquismo en la mujer. Tabaquismo pasivo.
34. Psicoestimulantes: Anfetaminas. Cafeína y otras xantinas.
35. Trastornos asociados a Benzodicepinas y barbitúricos.
36. Trastornos asociados a Alucinógenos.
37. Trastornos asociados a sustancias volátiles.
38. Trastornos asociados a drogas de síntesis. MDMA.
39. Patología orgánica asociada al consumo de drogas por vía parenteral.
40. Juego patológico: diagnóstico y tratamiento.
41. Infección por VIH. Epidemiología. Etiopatogenia.
42. Fases de la infección por VIH.
43. Mecanismos de transmisión y prevención de la infección por VIH.
44. Tratamiento de la infección por VIH. Adherencia al tratamiento.
45. Infección por VHC y adictos a drogas por vía parenteral. Infección por VHB y adictos a drogas por vía parenteral.
46. Recursos asistenciales en Andalucía.
47. Tuberculosis y adictos a drogas por vía parenteral.
48. Investigación en drogodependencias.
49. Información y orientación al usuario que acude al Centro Ambulatorio de Tratamiento de Drogodependencias.
50. Acogida. Análisis. Valoración de la demanda. Entrevista motivacional.
51. Unidades de Desintoxicación Hospitalarias. indicaciones y derivación.
52. Unidades de Desintoxicación Rápida. indicaciones y derivación.
53. Comunidades Terapéuticas: indicaciones, tipos, situación actual.
54. Urgencias en toxicomanías.
55. Comorbilidad psiquiátrica. Tratamiento farmacológico de los trastornos de la personalidad.
56. Intervención en Drogodependencias desde Atención Primaria.
57. Centro Provincial de Drogodependencias. Centros Comarcales de Drogodependencias. Funciones.
58. Consumo de drogas en la provincia de Jaén. Indicadores asistenciales.
59. Drogodependencias: papel de la familia y su participación en el tratamiento.
60. Aspectos generales del abordaje de las recaídas.
61. Asociaciones de Autoayuda.
62. Plan Nacional sobre Drogas.
63. Plan Andaluz sobre Drogas (II).
64. Consumo de drogas en Andalucía. Situación actual. Indicadores.
65. Instrumentos de evaluación en Drogodependencias.
66. Coordinación de los Centros Ambulatorios de Drogodependencias con los dispositivos sanitarios: Atención Primaria y Salud Mental.
67. Prevención: Definición. Niveles, estrategias y modalidades de intervención.
68. Prevención comunitaria. Objetivos y estrategias de intervención.
69. Factores de riesgo y factores de protección en el abordaje de las conductas adictivas.
70. La Cadena terapéutica en el tratamiento de las Toxicomanías.
71. Incorporación social: Programas específicos de incorporación social. Criterios de derivación e indicación.
72. Reducción de daños y riesgos en el consumo de sustancias: estrategias de intervención.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

*Identificación de la convocatoria*

Plaza a la que aspira:			
<b>MÉDICA/O</b>			
Sistema de Acceso: <b>LIBRE</b>	Procedimiento: <b>CONCURSO- OPOSICIÓN</b>	Naturaleza: <b>FUNCIONARIA/O</b>	Oferta de Empleo Público de: <b>2008</b>

*Identificación de la/del interesada/o*

Primer apellido:		Segundo apellido		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:		
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número:	Piso:		
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono fijo: Teléfono móvil:		

*Otros datos que hacen constar (Discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc...)*

--

*Meritos que alega:*


En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACION:**

*La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE todos los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.009.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Nombre y rubrica**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Casabermeja, de bases para la selección de plazas de Auxiliar Administrativo.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2009, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Casabermeja, mediante sistema de Oposición Libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2007 y 2008.

Se adjuntan las bases reguladoras que rigen la convocatoria:

**BASES PARA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO****1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios y que figuran en el Anexo que acompaña a estas bases.

Las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la Oferta Pública de 2008 y dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye.

**2. Normas generales.**

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

**4. Solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casabermeja, y se entregarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen que asciende a la cantidad de 34,96 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 21033011610230000018 ó 30580715102732017728

- Copia de la titulación exigida.

Las bases integras se publicarán en el BOJA y en el BOP.

**5. Admisión de candidatos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

**6. Tribunales.**

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

**7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

En la misma Resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

#### 8. Procedimiento de selección. Oposición.

Consistirá en cuatro ejercicios, dos teóricos y dos prácticos.

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba de sesenta preguntas tipo test, sobre:

1. Ortografía, gramática y, en general, cuestiones destinadas a verificar un adecuado conocimiento del castellano (40 preguntas).

2. Cálculo y razonamiento matemático, ajustado al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria (20 preguntas).

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarla. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la realización de un test de sesenta preguntas concretas o un cuestionario con idéntico número de supuestos sobre el total de materias del programa. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la transcripción de un texto propuesto por el tribunal utilizando el procesador de textos Word. En esta parte se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado. La puntuación correspondiente a la velocidad expresada en el número de pulsaciones realizadas, será la que determine el Tribunal motivadamente de acuerdo con el nivel demostrado por los/as aspirantes que efectúen la prueba, si bien en cualquier caso para superar esta parte se requerirá una velocidad mínima de 275 pulsaciones por minuto, correspondiendo la máxima puntuación que sería de 10 puntos, al aspirante que haya alcanzado el mayor número de pulsaciones. El resto de los aspirantes obtendrá una puntuación, proporcional a sus pulsaciones en el intervalo comprendido entre dicho máximo y el mínimo, que será de 5 puntos. A estos efectos, del número de pulsaciones realizadas por el/la aspirante se eliminarán, en la proporción que decida el Tribunal y a efectos de determinar dicha velocidad mínima exigida, los borrones, errores, faltas de ortografía, espacios en blanco no adecuados, etc. Dentro de la puntuación otorgada por el Tribunal en la valoración de las puntuaciones alcanzadas por los/as candidatos/as podrá tenerse en cuenta la forma de presentación, la limpieza y la exactitud del escrito copiado.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de diez minutos.

d) Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Constará de dos partes de carácter práctico a realizar en una misma sesión:

1. Primera parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico en relación a las materias propias del trabajo a desarrollar. Se puntuará de 0 a 7 puntos.

2. Segunda parte: Consistirá en una prueba de ofimática en equipo con sistema operativo Windows y paquete ofimático Microsoft Office. Esta prueba se valorará de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las partes.

La duración del ejercicio será de una hora.

El Tribunal si lo estima conveniente, e inmediatamente antes del inicio de esta parte e informar a los candidatos/as de los apartados, tareas e instrucciones sobre los que versen las pruebas.

#### 9. Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los ejercicios dividida entre cuatro.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: mayor puntuación en el ejercicio práctico.

#### 10. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

11.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, a este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, sito en calle Llanete de Abajo, 2.

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### 12. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada no tomara posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comuniquen, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

#### 13. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### 14. Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

Número de plazas convocadas: Dos.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Auxiliar.  
Denominación: Auxiliar.  
Subgrupo C-2 (anterior grupo: D).  
Sistema de selección: Oposición Libre.  
Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8.<sup>a</sup> de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

#### P R O G R A M A

##### Temario Básico

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

##### Temario Especifico

Tema 1. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 2. Los presupuestos locales: Concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 3. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación, tipos de comunicación: oral y telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 4. Concepto de documento. Registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 5. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

Tema 8. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La extinción del contrato.

Tema 10. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 15. Organización Municipal. Competencias.

Tema 16. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Contra las presente bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Casabermeja, 7 de mayo de 2009.- El Alcalde, Antonio Domínguez Durán.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2009, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases para la selección de plazas de Policía Local.*

## EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del mes de abril, convoca oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE REGIRÁN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO**

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 8 de abril de 2009 de la Junta de Gobierno Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia

de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.<sup>a</sup>

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal,

debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «L», según se establece en la Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración

de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, a excepción de los que anteriormente se acreditaran con la presentación de la solicitud:

#### a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la

oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de

la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y

de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Torredonjimeno, 4 de mayo de 2009.- El Alcalde, Cosme Moreno Bonilla.

## NOTARÍAS

*EDICTO de 18 de mayo de 2009, de la Notaría de don Rodrigo Fernández-Madrid Molina, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria que se cita. (PP. 1448/2009).*

### E D I C T O

Yo, Rodrigo Fernández-Madrid Molina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en San Roque.

Hago constar: Que ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional «001BPE» de la siguiente finca:

Urbana. Parcela de terreno, «Pueblo Nuevo II B» situada en la Urbanización San Roque Club, Partido de Guadalquivir, en el término municipal de San Roque. Se encuentra situada en el extremo Norte, formando parte del «Polígono 2», teniendo forma de polígono irregular trapezoidal. Ocupa una superficie de diecinueve mil quinientos veinte metros cuadrados. Linda; por el norte, con el «Campo de Golf» hoy número ocho; por el sur, con vía de circulación interior que los separa de «Pueblo II A»; por el este, con el «Campo de Golf», luego número dos; y al oeste, con el «Campo de Golf» hoy número nueve.

Datos registrales: Es la finca número 25.267, al folio 8 del libro 383 de San Roque, tomo 1.207 del Archivo.

Referencia catastral: 0167401TF9106N0001PG.

«Se señala la primera subasta para el día 10 de julio de 2009 a las 11,00 horas; la segunda en su caso, para el día 30 de julio de 2009, a las 11,00 horas; y la tercera, en el suyo para el día 19 de agosto de 2009, a las 11,00 horas. En caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 26 de agosto de 2009, a las 11,00 horas.»

Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo, situada en la ciudad de 11360-San Roque (Cádiz) Alameda Alfonso XI, Edificio Alameda, Escalera 3, 1.º A/B.

El tipo para la primera subasta es de diez millones de euros (10.000.000,00 €); para la segunda subasta el 75% de la cantidad indicada; y la tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en esta Notaría de mi cargo en el domicilio antes consignado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría de don Rodrigo Fernández-Madrid Molina en la ciudad de San Roque, en la Alameda Alfonso XI, Edificio Alameda, Escalera 3, 1.º, A/B; el treinta por ciento (30%) del tipo correspondiente o el veinte por ciento (20%) del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

San Roque, 18 de mayo de 2009.- El Notario.

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Semillas y Cereales, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1462/2009).*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 2009, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Carmona (Sevilla), C/ Beato Juan, núm. 11 (C.P. 41410), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Carmona, 12 de mayo de 2009.- El Liquidador, Luis Rodríguez Fernández.

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Rumbo, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1461/2009).*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 2009, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla C/ San Ignacio, 2-B, local derecha (C.P. 41018), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Liquidador, Jorge Manuel Moreno López.

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Construcciones García-Romar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1460/2009).*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de julio de 2009, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Los Molares (Sevilla), C/ Palomar, 21 (C.P. 41750), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Los Molares, 12 de mayo de 2009.- El Liquidador, Antonio García Moreno.

*ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Sdad. Coop. And. Electromuebles Rosario, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1463/2009).*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 2009, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en El Coronil (Sevilla), Santa María del Campo, núm. 8, 2.º A (C.P. 41760), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance final liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

El Coronil, 12 de mayo de 2009.- El Liquidador, Jorge Manuel García de la Vega Rodríguez.

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

114

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de junio de 2009

Año XXXI

Número 106 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público el acuerdo que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2009 adoptó en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Bonares.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 27 de abril de 2009, y con el número de registro 3523 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva de fecha 17 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Bonares (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo II).

#### ANEXO I

##### APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BONARES (CP-078/2006)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, por unanimidad, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bonares, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística, de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente. Este municipio con unas Normas Subsidiarias Municipales tipo b, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva el 26 de junio 1992 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia con fecha 24 de abril de 1995.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de Inci-

dencia Territorial emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 30 de junio de 2006, Informe de Ministerio de Fomento en sentido favorable de fecha 3 de octubre de 2006, informe de la compañía suministradora Eléctrica del Condado de fecha 13 de noviembre de 2006, informe de la compañía Telefónica de fecha 2 de febrero de 2008, informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva en sentido favorable de fecha 17 de noviembre de 2007, informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en sentido favorable de fecha 10 de julio de 2008, informe de la Compañía suministradora Mancomunidad de Aguas del Condado de fecha 18 de agosto de 2008, informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 1 de septiembre de 2008, informe de la Consejería de Cultura de fecha 3 de octubre de 2008, informe del Servicio de Carreteras de de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en sentido favorable de fecha 13 de octubre de 2008, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental de fecha 14 de octubre de 2008, calificando el plan como viable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, organismo competente para la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, según prevé el art. 31.2.B.a.) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para los instrumentos de planeamiento en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Al presente expediente de planeamiento general le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El expediente administrativo tramitado por la Corporación Municipal contiene en líneas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados de este acuerdo, los documentos y determinaciones previstas por los artículos 8, 9, 10 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

#### RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Bonares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias señaladas en los siguientes apartados. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se elevará nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en cumplimiento del artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. Suspender la Aprobación Definitiva de las determinaciones relativas las actuaciones singulares en suelo urbano denominados AS-1, AS-2, AS-3, AS-4, y AS-11, así como las áreas de reforma interior de las parcelaciones exteriores al núcleo urbano Huerta de las Veredas, Huerta del Hambre, Los Lobos, San Cayetano, Los Espinos, La Barquilla y Cañada Rodrigo y la Suspensión del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero.

Tercero. Habrá de acreditarse la no emisión en plazo del informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. Igualmente se ha aportar informe de la Consejería de Salud acerca de las afecciones derivadas de la aplicación al Plan General de Ordenación Urbanística del Reglamento de Policía Mortuoria e informe de la Consejería de Cultura donde se constate si se han subsanado las deficiencias observadas en el anterior informe de fecha 10 de octubre de 2008.

Cuarto. En relación con el contenido sustantivo del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto al Suelo Urbano la delimitación se corresponde básicamente con la establecida en las Normas Subsidiarias vigentes, con ligeras modificaciones en los bordes, y la inclusión de los suelos urbanizables desarrollados de los Sectores Residenciales SR-4, SR-5 y de los urbanos del EDT-1 que se incorporan como Áreas de Planeamiento incorporado en Suelo Urbano consolidado.

Se deberá acreditar que el SR-4, proveniente del planeamiento anterior cumple los requisitos del art. 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado como Suelo Urbano.

En relación al Suelo Urbano No Consolidado incluido en las Áreas de Reforma Interior, excepto en el ARI-PERI 2, se deberá justificar de forma expresa y detallada las determinaciones establecidas en el art. 17.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se deberán establecer los objetivos del PGOU para la Ordenación de las citadas Áreas de Reforma Interior en aplicación de lo dispuesto en el art 10.2.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cuanto a las Áreas de Reforma Interior sometidas a planeamiento diferido en el resto del municipio, indicar que se habrá de acomodar a lo previsto en el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, en cuanto a su delimitación, debiéndose excluir la zona denominada A, asimismo su adecuación a la clasificación de suelo adecuado conforme a las determinaciones del artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y artículo 20 del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

Para ello, el Plan General de Ordenación Urbanística debería realizar un análisis más exhaustivo de la estructura parcelaria existente, indicando su grado de consolidación, las parcelas vacantes y las infraestructuras que son necesarias complementar para cada una de ellas. Deberá justificarse además la viabilidad de las unidades de ejecución delimitadas. Los datos obtenidos en este análisis determinarán justificadamente la delimitación de las áreas que deberán incluir además de las parcelas existentes ocupadas, los suelos vacantes en los que ubicar las dotaciones previstas.

Una vez realizado este análisis el Plan elaborará las estrategias a seguir en cada caso y los instrumentos urbanísticos más adecuados para conseguir los objetivos propuestos que sean compatibles con la realidad física sobre la que se actúa.

En relación a las Actuaciones Singulares, denominadas AS-1, AS-2, AS-3, AS-4 y AS-11, se deberá justificar su adscripción al suelo urbano no consolidado.

Por otra parte, estas actuaciones generan un incremento de aprovechamiento en aplicación del art. 45.2.B.b) de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo que respecta al Suelo Urbanizable Sectorizado indicar que parte de la superficie del sector SR-2 se encuentra en la zona de 250m. descrita en el art. 39 del Reglamento del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria publicado en BOJA 50/2001, de 3 mayo de 2001, por lo que dentro del perímetro de la misma no son admitidos usos residenciales, lo cual habrá de corregirse en los planos de ordenación pormenorizada, además, en la ficha del sector SR-2 se deben introducir las cautelas necesarias al objeto de dar cumplimiento al Reglamento antes citado.

En el sector de Uso Global Industrial denominado SI-2 deberá incluirse, en su correspondiente ficha las medidas correctoras de integración paisajística que se indica en el informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Provincial de fecha 13 de febrero de 2009.

En el Suelo Urbanizable No Sectorizado, y en relación con las dos áreas delimitadas, denominadas Área núm. 1 y Área núm. 3, se deben establecer las condiciones para proceder a su sectorización, derivadas de las necesidades de crecimiento del municipio en los próximos años.

Sobre el Suelo Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, indicar que el art. 47 del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana no estable otras limitaciones de uso en zona C que las que se indican en el art. 19 del mismo, relativas a las condiciones para la clasificación como urbanizables de suelos no colindantes con los núcleos existentes. Por lo tanto al no establecer la planificación territorial especial protección a estos suelos, su categoría debe ser la de Suelo No Urbanizable Natural o Rural, sometido a las limitaciones generales de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y las que establezca el planeamiento urbanístico general, sin detrimento de que el Plan General de Ordenación Urbanística se considere adecuado establecer especial protección a alguna parte concreta de esta zona adscribiéndola a la categorías de especial protección por planificación urbanística.

En cuanto al Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural y Diseminado, se ha de estar al informe emitido con fecha 17 de febrero de 2009 del la Delegación Provincial de Medio Ambiente, donde se indica que la denominación correcta de estas parcelaciones es «parcelas de uso agrícola integrantes de los montes municipales de dominio público forestal». Por lo que debe corregirse la denominación adoptada por el Plan General de Ordenación Urbanística.

Los Sistema General de Espacios Libres cumplen con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Si bien se debe indicar la ratio de metros cuadrados de suelo por habitantes de Espacios Libres en el cuadro resumen de los parámetros del Plan General de Ordenación Urbanística como medida de calidad que debe mantenerse durante la vigencia del Plan General y sus innovaciones.

El Plan General de Ordenación Urbanística debe contemplar la redacción de un Plan Especial para la ordenación y desarrollo del Sistema General, de la ampliación del actual Parque Ferial.

Respecto a los Sistema General de Equipamiento deben corregir los errores relativos a la ratio de metros cuadrados por habitantes. Se deberá adscribir como Sistema General algunas dotaciones que el plan adscribe como dotaciones locales en función de sus características.

En cuanto a los Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario se deberá justificar la suficiencia de estos para la población prevista. Además se ha de corregir el error que se produce en la página 62 del documento relativo a la adscripción de Sistemas locales como generales una vez consolidada su edificación y uso.

Asimismo en el cuadro 6.1 de la página 195 aparece por error computando como Sistemas General Sistemas Locales de los sectores de suelo urbanizable y Áreas de planeamiento transitorio, lo cual debe corregirse.

Respecto a las actuaciones necesarias en las infraestructuras que se indican en los informes de las compañías suministradoras, ampliación de redes eléctricas en media tensión, ampliación de la EDAR existente o de instalaciones de potabilización almacenamiento y distribución de agua, para dar cobertura a los nuevos desarrollos tanto residenciales como industriales previstos, debería preverse la redacción de un Plan Director de Infraestructuras en el marco del cual se ordene y evalúe la implantación y gestión en el tiempo de estos servicios básicos.

En las Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio en suelo urbanizable sectorizado se deberá establecer de manera unívoca la ponderación entre los usos y tipología de forma proporcional directa a los aprovechamientos. A tal efecto deberá corregirse la tabla relativa a los coeficientes de ponderación de uso y tipología del suelo Urbanizable Sectorizado, asimismo debe corregirse el cálculo del aprovechamiento medio de las áreas de reparto acorde con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sobre la normativa de las categorías de suelo no urbanizable de especial protección y del hábitat rural diseminado y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos, se indica que respecto al el suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado en el art. V.72 le son de aplicación las «Normas reguladoras del régimen de uso y utilización por concesionarios de parcelas agrícolas en Montes Patrimoniales y de Propios al sitio de los Llanos, Las Grajeras y Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo» publicadas en el BOP núm. 47, de 10 de marzo de 2006. Dichas Normas deben ser incluidas en la Normativa urbanística de este PGOU como regulación específica de esta categoría de suelo.

En cuanto a las determinaciones de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística del Bonares y en lo que al Suelo Urbano No consolidado respecta, se deberán realizar las mismas correcciones indicadas para las áreas de reparto y coeficientes de ponderación de uso y tipología en el suelo urbanizable.

En el Suelo Urbanizable Sectorizado, respecto a la ordenación detallada, en los planos se grafía sin carácter vinculante la ordenación pormenorizada de los sectores, pero en las fichas no se incluyen los criterios y directrices para la misma excepto las que se refieren a las reservas de dotaciones, que en todos los caso se corresponde con los que contempla el art. 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el anexo del art. 10 del RP. Por lo anterior, los criterios y objetivos de la ordenación deben incluir expresamente en las fichas de cada uno de los sectores de suelo urbanizable sectorizado.

Sobre las previsiones de programación y gestión de la ejecución, en general el Plan no establece la programación en el tiempo de estas inversiones ni la fórmula de reversión al Ayuntamiento de las cargas económicas impuestas a los suelos urbanizables para la materialización de estas actuaciones. Tampoco se realiza una programación de la ejecución de los nuevos sistemas generales de infraestructuras necesarios, ni una valoración los costes atribuibles a las administraciones actuantes en función de las actuaciones de urbanización previstas en el plan justificando la capacidad económica municipal para afrontar los que le correspondan.

Quinto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, según se prevé en el 24.4 del Decreto 220/2006, de 1 de julio, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## ANEXO II

### DOCUMENTO NÚM. 5. NORMAS URBANÍSTICAS

#### Í N D I C E

#### EQUIPO REDACTOR. I. NORMATIVA GENERAL.

#### TÍTULO I. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

- Art. I.1. Documentación.
- Art. I.2. Naturaleza jurídica.
- Art. I.3. Marco legal. Legislación Urbanística vigente.
- Art. I.4. Ámbito territorial.
- Art. I.5. Vigencia.
- Art. I.6. Obligatoriedad e interpretación.
- Art. I.7. Revisión.
- Art. I.8. Modificación.
- Art. I.9. Prelación normativa.
- Art. I.10. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

##### Sección 1. Clasificación del suelo.

- Art. I.11. Tipos y categorías de suelo.
- Art. I.12. Determinaciones de cada tipo y categoría de suelo.

##### Sección 2. Estructura general y orgánica del territorio.

- Art. I.13. Elementos fundamentales.
- Art. I.14. Los usos del suelo.
- Art. I.15. Los Sistemas: definición y clasificación.
- Art. I.16. Obtención de suelo para Sistemas.
- Art. I.17. Ejecución de los Sistemas.
- Art. I.18. Obtención de suelo y ejecución de Sistemas Locales, que afectan a varias Unidades de Ejecución. Infraestructuras y calles. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. I.19. El Sistema General de Comunicaciones Interurbanas y el de Instalaciones e Infraestructuras.

Art. I.20. Sistema General y Local de Equipamiento Comunitario. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. I.21. Sistema General y Local de Espacios Libres: definición y características. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 3. Zonificación y calificación.

Art. I.22. Disposiciones generales.

Art. I.23. Zonificación y Calificación.

### CAPÍTULO III. DESARROLLO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLAN GENERAL.

Sección 1. Desarrollo.

Art. I.24. Disposiciones de carácter general.

Art. I.25. Desarrollo obligatorio.

Art. I.26. Planes Parciales de Ordenación.

Art. I.27. Planes Especiales.

Art. I.28. Estudios de Detalle.

Art. I.29. Catálogo.

Sección 2. Gestión y ejecución.

Art. I.30. Condiciones exigibles a toda actuación urbanística.

Art. I.31. Instrumentos de gestión.

Art. I.32. Sistema de actuación.

Art. I.33. Proyectos de Reparcelación.

Sección 3. Ejecución material.

Art. I.34. Clases de Proyectos.

Art. I.35. Definición y clases de Proyectos de Urbanización.

Art. I.36. Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Art. I.37. Condiciones técnicas de la urbanización e infraestructura.

### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO.

Art. I.38. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Art. I.39. Principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo.

Art. I.40. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo. Derechos.

Art. I.41. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo. Deberes.

Art. I.42. Régimen del Suelo No Urbanizable.

Art. I.43. El régimen del Suelo Urbanizable.

Art. I.44. El régimen del Suelo Urbano.

Art. I.45. Ordenación legal de directa aplicación.

Art. I.46. Las áreas de reparto y el aprovechamiento.

Art. I.47. Las parcelaciones.

### CAPÍTULO V. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Sección 1. Las licencias urbanísticas.

Art. I.48. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

Art. I.49. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Art. I.50. Competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Art. I.51. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Art. I.52. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

Art. I.53. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva ordenación urbanística.

Art. I.54. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras.

Sección 2. Normas generales.

Art. I.55. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación.

Art. I.56. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos.

Art. I.57. La inscripción urbanística.

Art. I.58. Las inscripciones urbanísticas y sus consecuencias.

## TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

### CAPÍTULO I. CONDICIONES Y DEFINICIONES GENERALES.

Art. II.1. Definiciones.

Art. II.2. Parcela mínima edificable.

Art. II.3. Superficie edificable. Profundidad edificable.

Art. II.4. Tipología de la edificación. En Línea, Aislada y en Hilera.

Art. II.5. Regulación de las tipologías.

Art. II.6. Viviendas interiores.

### CAPÍTULO II. CONDICIONES DE VOLUMEN Y DE EDIFICABILIDAD.

Art. II.7. Altura de la edificación.

Art. II.8. Altura de pisos.

Art. II.9. Altura libre de pisos.

Art. II.10. Planta baja.

Art. II.11. Sótano y semisótanos.

Art. II.12. Planta de piso.

Art. II.13. Altura máxima de la edificación. Edificios y naves. Parcelas con pendiente acusada.

Art. II.14. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Art. II.15. Estructuración de cubiertas y azoteas.

Art. II.16. Vuelos y pretilas.

Art. II.17. Patios cerrados.

Art. II.18. Cubiertas en patios cerrados.

Art. II.19. Adaptación topográfica y movimiento de tierras.

Art. II.20. Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.

### CAPÍTULO III. OBRAS EN EDIFICIOS.

Art. II.21. Obras sin licencia.

Art. II.22. Obras en edificios fuera de ordenación.

### CAPÍTULO IV. ORDENANZAS GENERALES DE USO.

Art. II.23. Clasificación.

Art. II.24. Simultaneidad de usos.

Art. II.25. Usos principales, complementarios y prohibidos.

Art. II.26. Residencial. Categorías de viviendas.

Art. II.27. Terciario.

Art. II.28. Uso Industrial.

Art. II.29. Equipamiento Comunitario.

Art. II.30. Uso Agrícola.

Art. II.31. Servicios de Infraestructuras y Transportes.

Art. II.32. Usos no conformes.

Art. II.33. Transformación de usos.

### CAPÍTULO V. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

Art. II.34. Condiciones mínimas.

Art. II.35. Ventilación.

### CAPÍTULO VI. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

Art. II.36. Estética y composición de las edificaciones.

Art. II.37. Materiales de cubierta.

Art. II.38. Materiales de fachada.

Art. II.39. Huecos, carpintería exterior y cerrajería.

Art. II.40. Retranqueos.

Art. II.41. Instalaciones en fachadas. Antenas, Aires Acondicionados e instalaciones de electricidad y telefonía.

Art. II.42. Elementos de decoración y publicidad comercial en fachada.

## II. NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE EL TRATAMIENTO APLICABLE A LAS DIFERENTES CLASES DE SUELO.

### TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.

#### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Art. III.1. Definición y delimitación.

Art. III.2. Zonificación.

Art. III.3. Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbánica.

Art. III.4. Edificaciones existentes.

Art. III.5. Nuevas edificaciones.

Art. III.6. Condiciones de Equipamiento.

Art. III.7. Aparcamientos obligatorios.

#### CAPÍTULO II. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA I - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA.

Art. III.8. Definición y delimitación.

Art. III.9. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.10.1. Condiciones de edificación.

Art. III.10.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO III. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA II - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA UNITARIA.

Art. III.11. Definición y delimitación.

Art. III.12. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.13.1. Condiciones de edificación.

Art. III.13.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO IV. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA III - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA DE EXPANSIÓN.

Art. III.14. Definición y delimitación.

Art. III.15. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.16.1. Condiciones de edificación.

Art. III.16.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO V. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA IV - INDUSTRIAL.

Art. III.17. Definición y delimitación.

Art. III.18. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.19.1. Condiciones de edificación.

Art. III.19.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO VI. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA V - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Art. III.20. Definición y delimitación.

Art. III.21. Condiciones de uso.

Art. III.22. Condiciones de edificación.

#### CAPÍTULO VII. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VI - ESPACIOS LIBRES.

Art. III.23. Definición y delimitación.

Art. III.24. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.25. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO VIII. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VII - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA UNITARIA EXTENSIVA.

Art. III.26. Definición y delimitación.

Art. III.27. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.28.1. Condiciones de edificación.

Art. III.28.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO IX. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VIII - TERCIARIA.

Art. III.29. Definición y delimitación.

Art. III.30. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.31.1. Condiciones de edificación.

Art. III.31.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### CAPÍTULO X. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA GENÉRICA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Art. III.32. Definición. Condiciones de uso y edificación.

#### CAPÍTULO XI. RESUMEN DE ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO URBANO.

Art. III.33. Cuadro núm. 2. Resumen de Ordenanzas Particulares en Suelo Urbano.

#### CAPÍTULO XII. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Art. III.34. Definición y clasificación.

Art. III.35. Áreas de Reforma Interior.

Art. III.36. Áreas de Reparto. Aprovechamientos Subjetivo susceptible de apropiación, Objetivo y Medio en las Áreas de Reforma Interior. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.37.1. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9.

Art. III.37.2. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9.

Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.38. Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-1.

Art. III.39. Áreas de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4 y A.P.I.-4.

Art. III.40.1. Área de Reforma Interior ARI-PERI-2.

Art. III.40.2. Área de Reforma Interior ARI-PERI-2. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.41.1. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI- Parcelaciones.

Art. III.41.2. Unidades de Ejecución UE-PERI. Parcelaciones. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. III.42. Nuevas Alineaciones.

Art. III.43. Actuaciones Singulares.

Art. III.44. Área Urbanizadora No Integrada. Proyectos de Urbanización.

## TÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE.

### CAPÍTULO I. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- Art. IV.1. Delimitación del Suelo Urbanizable.
- Art. IV.2. Plazos, fijación, incumplimiento.
- Art. IV.3. Incumplimiento de deberes urbanísticos. Registro de solares y terrenos.
- Art. IV.4. Costes de urbanización.
- Art. IV.5. Condiciones de la Ordenación y de las Infraestructuras y condiciones para la protección del paisaje y medio natural.
- Art. IV.6. Régimen jurídico transitorio.

### CAPÍTULO II. SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

- Art. IV.7. Normas específicas.

### CAPÍTULO III. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

#### Sección 1. Condiciones de carácter general.

- Art. IV.8. División en Zonas y Sectores.
- Art. IV.9. Áreas de Reparto. Aprovechamientos Subjetivo susceptible de apropiación, Objetivo y Medio. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### Sección 2. Normas específicas para los sectores residenciales SR-2 y SR-6.

- Art. IV.10. Definición, caracterización y superficie.
- Art. IV.11. Objetivos.
- Art. IV.12. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.13. Nivel de intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.14.1. Condiciones de edificación.
- Art. IV.14.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.15. Condiciones de las infraestructuras.
- Art. IV.16. Condiciones de desarrollo y ejecución.
- Art. IV.17. Dotaciones mínimas.
- Art. IV.18. Cesiones obligatorias y gratuitas.
- Art. IV.19. Ordenación.
- Art. IV.20. Viviendas de Protección Pública. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### Sección 3. Normas específicas para el sector industrial SI-2.

- Art. IV.21. Definición, caracterización y superficie.
- Art. IV.22. Objetivos.
- Art. IV.23. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.24. Nivel de intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.25.1. Condiciones de edificación.
- Art. IV.25.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.26. Condiciones de las infraestructuras.
- Art. IV.27. Condiciones de desarrollo y ejecución.
- Art. IV.28. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.
- Art. IV.29. Condiciones estéticas y de composición.
- Art. IV.30. Ordenación.

#### Sección 4. Normas específicas para el sector terciario ST-1.

- Art. IV.31. Definición, caracterización y superficie.
- Art. IV.32. Objetivos.
- Art. IV.33. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.34. Nivel de intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

- Art. IV.35.1. Condiciones de edificación.
- Art. IV.35.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. IV.36. Condiciones de las infraestructuras.
- Art. IV.37. Condiciones de desarrollo y ejecución.
- Art. IV.38. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.
- Art. IV.39. Condiciones estéticas y de composición.
- Art. IV.40. Ordenación.

### CAPÍTULO IV. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO.

- Art. IV.41.1. Normas específicas.

### CAPÍTULO V. RESUMEN DE NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANIZABLE.

- Art. IV.42. Cuadro Resumen de Normas Específicas en Suelo Urbanizable.

## TÍTULO V. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE.

### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

- Art. V.1. Definición y ámbito de aplicación.
- Art. V.2. Categorías.
- Art. V.3. Régimen jurídico de la propiedad en el Suelo No Urbanizable.
- Art. V.4. Régimen del Suelo No Urbanizable.
- Art. V.5. Parcelación urbanística. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. V.6. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. V.7. Concepto de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. V.8. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.

### CAPÍTULO II. CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

- Art. V.9. Normas de carácter general. Evitación de formación de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. V.10. Condiciones de la edificación.
- Art. V.11. Condición aislada de las edificaciones. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. V.12. Cierres de fincas.
- Art. V.13. Condiciones higiénicas. Determinaciones de Ordenación Estructural.
- Art. V.14. Condiciones estéticas de la edificación.

### CAPÍTULO III. ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

- Art. V.15. Condiciones generales.

### CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES Y SUS CONSTRUCCIONES.

- Art. V.16. Tipos de usos, actividades y construcciones.
- Art. V.17. Tramitación de autorizaciones. Regímenes Normal y Excepcional.
- Art. V.18. Clases de usos.
- Art. V.19. Usos en edificaciones situadas a menos de 500 metros de los núcleos urbanos del término municipal de Bonares. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 1. Actividades agrícolas o agropecuarias y construcciones destinadas a explotaciones agrícolas.

Art. V.20. Concepto y categorías de actividades agrícolas o agropecuarias.

Art.V.21. Concepto y categorías de las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

Art. V.22. Condiciones particulares de implantación para las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 2. Actividades de carácter infraestructural.

Art. V.23. Concepto.

Art. V.24. Categoría.

Sección 3. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras publicas.

Art. V.25. Concepto y categoría.

Art. V.26. Implantación y usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 4. Viviendas familiares aisladas.

Art. V.27. Vivienda familiar. Concepto y categoría. Determinaciones De Ordenación Estructural.

Art. V.28. La condición de aislada. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.29. Condiciones generales. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.30. Condiciones de emplazamiento. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.31. Condiciones de acceso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.32. Edificaciones auxiliares. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.33. Condiciones estéticas.

Art. V.34. Condiciones particulares de implantación para las viviendas aisladas.

Sección 5. Industrias.

Art. V.35. Concepto, categorías y autorizaciones.

Art. V.36. Industrias. Condiciones particulares de implantación. Determinaciones De Ordenación Estructural.

Art. V.37. Servicios de carretera. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.38. Industrias extractivas.

Art. V.39. Industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias. Determinaciones De Ordenación Estructural.

Art. V.40. Gran Industria. Clasificación.

Art. V.41. Gran Industria propiamente dicha. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.42. Industrias Peligrosas o Nocivas. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.43. Depósitos, apilamientos y vertederos de residuos sólidos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 6. Equipamientos comunitarios y servicios terciarios.

Art. V.44. Concepto y categoría.

Art. V.45. Condiciones generales.

Art. V.46. Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios. Determinaciones de Ordenación Estructural.

## CAPÍTULO V. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA TIPO DE SUELO NO URBANIZABLE.

Sección 1. Generalidades.

Art. V.47. Áreas en Suelo No Urbanizable.

Art. V.48. Informes preceptivos de la Administración Foral.

Art. V.49. Determinaciones vinculantes del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana sobre el Planeamiento Urbanístico General.

Art. V.50. Normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

Subsección 1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.

A. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.). Zona A. Zona de protección de recursos naturales.

Art. V.51. Caracterización.

Art. V.52. Normas de carácter general y regulación. Determinaciones De Ordenación Estructural.

Art. V.53. Modificación en la delimitación de Zonas.

Subsección 2. De montes de dominio público catalogados.

Art. V.54. Caracterización.

Art. V.55. Normas de carácter general.

Art. V.56. Régimen particular de usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Subsección 3. Espacios catalogados por la Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Lugares de importancia comunitaria.

Art. V.57. Caracterización.

Subsección 4. Arqueológica.

Art. V.58. Caracterización.

Art. V.59. Normas de carácter general, Patrimonio Arqueológico y Yacimientos Arqueológicos catalogados. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Subsección 5. De vías pecuarias.

Art. V.60. Caracterización.

Art. V.61. Normas de carácter general. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Subsección 6. Espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo. Provincia de Huelva. Área de protección cautelar. Comarca del fresón.

Art. V.62. Caracterización.

Art. V.63. Normas de carácter general.

Art. V.64. Régimen particular de usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Sección 3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.

Subsección 1. Calificación según el P.O.T.A.D.

B. Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de usos.

Art. V.65. Caracterización.

Art. V.66. Normas de carácter general y regulación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. V.67. Régimen particular de usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Subsección 2. Reforestación de márgenes.

Art. V.68. Caracterización.

Subsección 3. Río Tinto. Contra la erosión de escarpes.

Art. V.69. Caracterización.

Subsección 4. Pasillo de tendido eléctrico.

Art. V.70. Caracterización.

Subsección 4. Pasillo de gasoducto.  
Art. V.71. Caracterización.

Sección 4. Suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado.  
Art. V.72. Caracterización y normas generales.

Sección 5. Resumen de la regulación de usos, actividades y construcciones en suelo no urbanizable y de condiciones particulares de implantación de edificaciones en suelo no urbanizable.

Art. V.73. Cuadro núm. 4. Regulación de Usos, Actividades y sus construcciones en Suelo No Urbanizable.

Art. V.74. Cuadro núm. 5. Condiciones particulares de Implantación de edificaciones en Suelo No Urbanizable.

#### CAPÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ÁREAS CON REGULACIÓN PROPIA.

Art. V.75. Definición y delimitación.

Art. V.76. Ámbito, ubicación y regulación de usos.

Art. V.77. Condiciones de desarrollo.

### III. NORMAS DE PROTECCIÓN.

#### TÍTULO VI. NORMATIVA DE PROTECCIÓN.

##### CAPÍTULO I. SUELOS AFECTADOS POR CONDICIONES DE PROTECCIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE.

Art. VI.1. Suelo afectado por la Protección de Carreteras.

Art. VI.2. Suelo afectado por la Servidumbre de líneas de energía eléctrica.

Art. VI.3. Categorías de actuaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Art. VI.4. Suelo afectado por la Protección de Recursos Hidrológicos.

Art. VI.5. Suelo afectado por la Legislación sobre Protección del Medio Ambiente.

Art. VI.6. Suelo afectado por la Protección de Vías Pecuarias.

Art. VI.7. Suelo afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas y por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Art. VI.8. Suelo afectado por la Protección de Vías Férreas.

##### CAPÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DE LOS ESPACIOS URBANOS DE INTERÉS.

Art. VI.9. Consideración previa.

Art. VI.10. Clasificación del Patrimonio.

Art. VI.11. Protección del Patrimonio y Catálogo del Patrimonio Edificado.

Art. VI.12. Definición de los tipos de obra.

Art. VI.13. Tramitación.

##### CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Art. VI.14. Yacimientos arqueológicos. Definición.

Art. VI.16. Hallazgos casuales.

Art. VI.17. Yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Art. VI.18. Régimen de usos de los yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

Art. VI.19. Actividades arqueológicas en los yacimientos arqueológicos del término municipal de Bonares.

Art. VI.20. Régimen de autorización en áreas con protección arqueológica.

Art. VI.21. Infracciones y sanciones.

### IV. PROGRAMA DE DESARROLLO.

#### TÍTULO VII. PRIORIDADES Y PLAZOS.

##### CAPÍTULO I. PRIORIDADES Y PLAZOS.

Art. VII.1. Determinaciones del Plan General.

Art. VII.2. Planes a incluir en el Programa de Desarrollo y Ejecución.

Art. VII.3. Plazos.

### V. OTRAS DETERMINACIONES.

#### TÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. VIII.1. La expropiaciones forzosa por razón de urbanismo.

Art. VIII.2. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Art. VIII.3. Normas transitorias sobre vigencia y adecuación del planeamiento anterior en ejecución.

##### CAPÍTULO II. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Art. VIII.4. Medidas correctoras y de protección.

##### CAPÍTULO III. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ADICIONALES ESTABLECIDAS EN LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Art. VIII.5. Medidas protectoras y correctoras establecidas en la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental del P.G.O.U.

#### ANEXO I

##### FICHAS DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN

##### DOCUMENTO NÚM. 5. NORMAS URBANÍSTICAS

#### I. NORMATIVA GENERAL

##### TÍTULO I

##### DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo I.1. Documentación.

El presente Plan General de Ordenación Urbanística contiene los siguientes documentos:

- Núm. 1. Memoria Informativa.

- Núm. 2. Planos de Información.

- Núm. 3. Memoria Justificativa.

- Núm. 4. Planos de Ordenación.

- Núm. 5. Normas Urbanísticas.

- Núm. 6. Plan de Etapas.

- Núm. 7. Estudio Económico Financiero.

- Núm. 8. Catálogo de Inmuebles de Valor Histórico Arquitectónico.

- Núm. 9. Estudio de Impacto Ambiental.

#### Artículo I.2. Naturaleza jurídica.

El presente Plan General de Ordenación Urbanística constituyen el instrumento de ordenación integral que establece la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organiza la gestión de su ejecución, de acuerdo con las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

#### Artículo I.3. Marco legal. Legislación Urbanística vigente.

##### a) Marco Legal.

El Plan General de Ordenación Urbanística es un instrumento que goza de rango reglamentario, cuya definición legal viene recogida en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 8 a 10.

##### b) Legislación Urbanística Vigente.

Legislación Estatal vigente en materia de Régimen del Suelo y Valoraciones:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, reformada por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio.

- Artículos vigentes del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

Legislación Autonómica vigente en materia de Ordenación Territorial:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se mantiene la vigencia, de forma transitoria de las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en desarrollo del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

- Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

- Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

- Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### Artículo I.4. Ámbito territorial.

El presente Plan General abarca todo el territorio comprendido en el término municipal de Bonares, siendo éste, por tanto, su ámbito de aplicación.

#### Artículo I.5. Vigencia.

El Plan General de Ordenación Urbanística tendrá vigencia indefinida, según dispone el artículo 35.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y entrarán en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP.

La vigencia del Plano General es indefinida, ello sin perjuicio de las Innovaciones que para mejorar su contenido se puedan introducir y de los supuestos de suspensión de su vigencia previstos por la legislación urbanística.

La Innovación de la ordenación establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística se podrá llevar a cabo mediante su Revisión o Modificación.

#### Artículo I.6. Obligatoriedad e interpretación.

##### 1. Obligatoriedad:

a) El presente Plan General de Ordenación Urbanística obliga a la Administración y a los administrados.

b) Las facultades de edificar y de ejecutar cualquiera de los actos que exija previa licencia municipal, así como la función planificadora mediante la redacción de Proyectos de Urbanización, Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales, sean públicas o privadas las personas que ejecuten tales actos, deberán respetar las prescripciones que se establecen en este Plan General y las que resultan de las afectaciones de los planos del presente Plan General.

c) Los Departamentos Ministeriales y demás órganos de la Administración pública, que pretendan efectuar construcciones, usos y otras actuaciones en el término municipal de Bonares, deberán acomodar tales actuaciones al presente Plan General y demás disposiciones municipales.

Cuando concurren los supuestos de urgencia excepcional o interés público, que previene la legislación del Suelo, se estará a lo previsto en el indicado precepto.

##### 2. Interpretación:

Las prescripciones de estas Normas Subsidiarias se interpretarán conforme al ordenamiento jurídico urbanístico, y si existiese duda o interpretación se estimará condicionante la interpretación más favorable a la menor edificabilidad y mayores espacios para zonas de uso y destino público.

#### Artículo I.7. Revisión.

El concepto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, así como su procedencia, se explicita en el artículo 37 de la LOUA.

Serán causa de Revisión con carácter no excluyente los siguientes supuestos o circunstancias:

- Cambios generales de la clasificación del suelo.

- Cambios generales de la red viaria.

- Alteración global de las previsiones de instalación de centros industriales.

- Desequilibrio en la hipótesis de evolución de las magnitudes básicas: población, viviendas, equipamientos, etc.

- Agotamiento del 100% de la capacidad residencial del Suelo Urbano y Urbanizable.

- Agotamiento del 100% del Suelo Urbano y Urbanizable Industrial.

- Cualquier otra causa, que debidamente justificada, exija la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio.

#### Artículo I.8. Modificación.

El concepto de Modificación del Plan General, así como su procedencia, se explicita en el artículo 38 de la LOUA. Constituye Modificación la alteración de las determinaciones del Plan General no encuadrables en la Revisión, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo y suponga, por tanto, la alteración de elementos concretos de las Normas Subsidiarias.

Con carácter enunciativo, no limitativo, constituirán causas de Modificación, las siguientes:

- Cambios generales de alineaciones.

- Cambios en la ubicación, tamaño o límites de los equipamientos.

- Rectificaciones aisladas en los límites del Suelo Urbano o Urbanizable.

- Alteraciones en el uso o intensidad admitidas sin incremento de volumen.

- Cuando impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 36.2.c) 2.ª de la LOUA).

- Cambios de Ordenanzas de edificación.

- Incremento de volumen edificable en la zona. En este caso se necesitará la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población.

- Realización por órganos del estado o entidades de derecho público que administren bienes estatales de obras que, no obstante estar en contradicción con la ordenación vigente, deben primar en el caso concreto de ésta.

#### Artículo I.9. Prelación Normativa.

En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan General, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación normativa.

- La Memoria Justificativa: Es el instrumento básico para la interpretación del Plan General en su conjunto, actúa de forma supletoria y subordinada a las Normas Urbanísticas y a los Planos de Ordenación, opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o distintas determinaciones, en caso de que éstas sean insuficientes.

- Planos de Ordenación: Sus determinaciones gráficas en las materias de su contenido específico, prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

En caso de discordancia entre los planos de distinta escala, la escala más amplia predominará sobre las demás, dominando la escala 1/1.000 sobre la 1/2.000, y esta sobre la 1/20.000.

Asimismo, predominan los Planos de Ordenación sobre los de Información.

- Catálogo: Como documento autónomo, prevalece en sus determinaciones sobre cualquier otro documento del Plan General, a excepción de las propias Normas Urbanísticas.

- Normas Urbanísticas: Constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística del municipio de Bonares. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan General, para todo lo que en ellas se regula.

- Memoria Informativa y Planos de Información: Tiene un carácter informativo y manifiestan cuales han sido los datos y estudios, que han servido para fundamentar las propuestas del Plan General de Ordenación Urbanística.

#### Artículo I.10. Determinaciones de Ordenación Estructural.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 «Determinaciones», el Plan General establece las Determinaciones de Ordenación Estructural.

Los artículos de estas Normas Urbanísticas que se establecen como Determinaciones de Ordenación Estructural aparecen resaltados en letra negrilla destacándose del tipo ordinario, excepto los artículos del Título VI. Normativa de Protección, que se establecen todos por defecto como Determinaciones de Ordenación Estructural.

El resto de artículos se consideran determinaciones de ordenación pormenorizada.

En caso de contradicción se indica que las determinaciones que pertenecen a la ordenación estructural son, en cualquier caso, las que se recogen en el artículo 10.1.A de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### Sección 1. Clasificación del suelo

#### Artículo I.11. Tipos y categorías de suelo.

El territorio del término municipal de Bonares, se clasifica en: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable,

de acuerdo con lo señalado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 44. La citada clasificación del territorio se delimita en los Planos de Ordenación núm. OC-1T «Clasificación del suelo y categorías. Término municipal», escala 1/10.000, núm. OC-1 «Clasificación del Suelo y Categorías. Núcleo urbano principal»; y núm. OC-1P «Clasificación del suelo y categorías. Parcelaciones».

Artículo I.12. Determinaciones de cada tipo y categoría de suelo.

1. En Suelo Urbano, el Plan General define la ordenación física de forma pormenorizada, tal como prevé la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 45, a través de la delimitación de su perímetro, señalando las operaciones de consolidación o reforma que se estimen necesarias, mediante la delimitación del ámbito de la correspondiente Actuación Urbanística, asignando los usos correspondientes a cada zona, señalando los suelos destinados a:

a) Viales.

b) Suelos públicos para jardines y parques urbanos.

c) Suelos de interés público y social, susceptibles de edificación, para dotaciones, equipamientos y edificios públicos.

d) Suelos privados edificables.

Asimismo, el Plan General subclasifica este suelo como «Suelo Urbano Consolidado» y «Suelo Urbano No Consolidado».

Estas determinaciones físicas se representan a escala 1/1.000 y 1/2.000 en los Planos de Ordenación de los Suelos Urbanos.

2. En el Suelo Urbanizable, el Plan General, según se explicita en el artículo 47 de la LOUA, determina los elementos fundamentales de la estructura urbana, así como establece, a través de la calificación del suelo y división y zonas, la regulación genérica de los diferentes usos y niveles de intensidad. En este tipo de suelo la disposición pormenorizada del suelo para la red viaria, aparcamientos, jardines, dotaciones, edificación privada, etc., resultará de la ordenación física que cada Plan Parcial proponga de conformidad con este Plan General.

En este Plan General se clasifica «Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable No Sectorizado».

3. En Suelo No Urbanizable, el Plan General señala las protecciones específicas a que está sometido, así como las demás limitaciones que resultan inherentes a cada tipo de suelo por imperativo legal.

Igualmente, se establecen a través de la calificación del suelo, la regulación genérica y los diferentes usos permitidos y prohibidos.

Este Plan General subclasifica el Suelo No Urbanizable de Bonares en tres grandes áreas que son las siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección Por Legislación Específica.

- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

### Sección 2. Estructura general y orgánica del territorio

#### Artículo I.13. Elementos fundamentales.

Los elementos fundamentales de la Estructura General y Orgánica del Territorio, son los grafiados en el Plano núm. OC-1T de Ordenación, en el que, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano adoptado, se han establecido:

a) Los elementos y obras cuya situación influye sustancialmente en el desarrollo del territorio.

b) Los sistemas generales de comunicaciones interurbanas.

#### Artículo I.14. Los usos del suelo.

El Plan General regula los usos pormenorizados en Suelo Urbano, asignando los usos globales y la intensidad admisibles en Suelo Urbanizable y estableciendo las condiciones de protección del Suelo No Urbanizable.

Artículo I.15. Los Sistemas: definición y clasificación.

Constituyen los Sistemas aquellos elementos cuya finalidad es asegurar el adecuado desarrollo y funcionamiento del fenómeno urbano. Se establecen con independencia de la clasificación del suelo en que se implantan, y en función del ámbito de influencia que tengan, se dividen en Sistemas Generales y Sistemas Locales. Se señalan en los Planos de Ordenación OC-1T, OC-2 y OC-4, los Sistemas de: Comunicaciones, Espacios Libres, Equipamiento Comunitario, Instalaciones e Infraestructuras.

Artículo I.16. Obtención de suelo para Sistemas.

El suelo necesario para la ejecución de Sistemas Locales y Sistemas Generales se obtendrá según se establece en los artículos que se detallan y consecuentes de la LOUA:

- Artículo 51 «Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Deberes» 1.B), 1.C), 1.D).

- Artículo 54 «Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado», punto 2.a).

- Artículo 55 «Régimen del Suelo Urbano No Consolidado». Puntos 1. 2.A).

- Artículo 139 «Formas de obtención del Suelo y de ejecución». Punto 1.a).

Artículo I.17. Ejecución de los Sistemas.

Los Sistemas se ejecutarán conforme a lo dispuesto en los proyectos de urbanización de las correspondientes Áreas de Reforma Interior y Sectores o mediante proyectos específicos, que determinen su ejecución con la suficiente precisión, si no fuesen objeto de la urbanización o no estuviesen comprendidos en el Área de Reforma Interior o en el Sector.

Artículo I.18. Obtención de suelo y ejecución de Sistemas Locales, que afectan a varias Áreas de Reforma Interior o Sectores. Infraestructuras y calles.

A. Sistemas locales de infraestructuras de enlace exterior:

1. La ejecución de dichos sistemas tendrá, a partir de la aprobación definitiva de este Plan General, el carácter legal de Utilidad Pública e Interés Social y la Necesidad de ocupación, al estar prevista y definida, como necesaria su realización en la ordenación establecida por el planeamiento general.

2. El suelo se obtendrá por el sistema de expropiación, el cual gozará de las prerrogativas indicadas en el punto anterior.

3. La ejecución se realizará por todos los propietarios de las Áreas de Reforma Interior o Sectores afectados, de acuerdo con las determinaciones de este Plan General.

Se podrán fijar compromisos de gestión para la realización de las infraestructuras, entre los propietarios afectados y la Administración.

4. En caso de actuación independiente por parte de un Área de Reforma Interior o Sector de los afectados, la ejecución se realizará por el propietario del Área o Sector actuante, quedando de su propiedad tanto el suelo como la infraestructura. Ambos se entregarán de manera gratuita al Ayuntamiento cuando éste reciba la urbanización del Área o Sector.

En este caso el Ayuntamiento podrá:

a) Acordar la disminución de la carga económica de la urbanización y de las infraestructuras de conexión, mediante los acuerdos pertinentes con el propietario actuante.

b) Repercibir el valor de la obra realizada a los propietarios de las Áreas de Reforma Interior o Sectores beneficiados, cuando éstos pretendan desarrollarlas y hacer uso de la infraestructura de enlace exterior construida por el otro propietario en el interior o exterior de sus Áreas o Sectores.

B. Calles que delimitan Áreas de Reforma Interior:

Cuando la delimitación de dos Áreas de Reforma Interior o Sectores coincidan con el eje de una calle, el propietario ac-

tuante ejecutará la mitad de la calle, con un ancho mínimo de 5 metros, incluidas las infraestructuras y la pavimentación.

Artículo I.19. El Sistema General de Comunicaciones Interurbanas y el de Instalaciones e Infraestructuras. Determinaciones de Ordenación Estructural.

a) Sistema General de Comunicaciones:

El trazado del viario urbano se refleja detalladamente en el plano OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable».

Se consideran integrantes del Sistema General de Comunicaciones las siguientes vías:

I. Red autonómica:

a) Red Básica:

Red Básica Estructurante:

- A-49 de Sevilla a Huelva.

Red Básica de Articulación:

- A-484 de Bonares a Almonte.

b) Red Intercomarcal:

- A-486 de San Juan del Puerto a Bonares.

II. Red provincial:

Carreteras de Diputación Provincia:

- HU-3108 de la A-486 a Bonares.

III. Otras carreteras:

- Pista Forestal HF-6244.

Red viaria básica interior al núcleo urbano principal, según se detalla en el Plano núm. OE-2 «Zonificación y Dotaciones».

Finalmente, se incluye un ramal viario que conecta al Sector Industrial SI-3 con una nueva rotonda en proyecto sobre la carretera, que queda como sistema general adscrito al sector. Este ramal está incluido en la Zona de Equipamiento «Zona Deportiva», en Suelo Urbano.

En la actualidad, el ramal está ejecutado, por lo que no es necesaria la obtención. La rotonda se obtendrá mediante convenio entre este Ayuntamiento (que aporta el suelo) y la Consejería de Obras Públicas (que aporta la obra).

b) Sistema General de Infraestructuras:

Se consideran integrantes del Sistema General de Instalaciones e Infraestructuras en el término municipal de Bonares, los siguientes elementos:

- Depósitos de abastecimiento de agua.

- Depuradora de abastecimiento de agua.

- Redes generales de abastecimiento de agua.

- Pozos de captación de agua potable y estaciones de bombeo.

- Redes generales de saneamiento.

- Estación depuradora de aguas residuales.

- Vertedero de residuos inertes y escombros.

- Estación de tratamiento de residuos sólidos urbanos

- Redes generales de electricidad de media tensión, telefónicas y similares.

- Centros de transformación de energía eléctrica.

- Central de la Compañía Telefónica.

- Antenas para telefonía móvil.

Todos estos Sistemas Generales están ya obtenidos y son los existentes. Los Sistemas Generales de nueva creación previstos por las compañías suministradoras se obtendrán por repercusión a particulares y promotores de derechos de acometidas y cuotas de inversión.

Previsiones futuras:

Se prevé un incremento en la población de 1.591 habitantes, que sumados a los 5.792 (2007) se elevarán a 7.383 habitantes. Con una dotación de 250 litros/persona suponen 1.846 m<sup>3</sup>/día.

Para el abastecimiento se tendría que aumentar la capacidad de transporte de agua tratada desde la ETAP. Para ello es necesario una conducción que soporte el caudal y la presión (fundición), ya que la conducción actual no sólo abastece

a Bonares, sino a cuatro poblaciones más (La Palma del Condado, Villarrasa, Niebla y Lucena del Puerto), con sus respectivos PGOUs, revisiones o nuevas redacciones. La solución se tendría que plantear en conjunto y contando con esas futuras ampliaciones poblacionales.

Aseguramiento del abastecimiento.

Los recursos hídricos de Mancomunidad de Aguas proceden de aguas subterráneas, acuífero 27 en Almonte, y aguas superficiales del embalse El Corumbel en la Palma del Condado.

Con las obras previstas, que se tienen que ejecutar, se pretende asegurar el suministro a todos los pueblos que conforman la Mancomunidad, por medio de aguas subterráneas, procedentes del acuífero antes mencionado, toda vez que el embalse de El Corumbel, por falta de precipitaciones, quede agotado y del trasvase de 4,99 hm<sup>3</sup> aprobado por consejo de ministros.

Actualmente y en la zona correspondiente a la Cuenca Atlántica, a la cual se adscribe Bonares, los recursos disponibles son:

- Concesión, por parte de la Agencia Andaluza del Agua, de una dotación de 420 l/seg del Corumbel (5 Hm<sup>3</sup> autorizado).

- Concesión de 70 l/seg (peores condiciones) de dos pozos en explotación, pertenecientes al antiguo abastecimiento de La Palma del Condado. (70 l/seg x 3.600 seg x 18 horas x 30 días x 12 meses = 1.632.960 m<sup>3</sup>).

- Concesión de 4,99 Hm<sup>3</sup> procedente del trasvase, aprobado por consejo de ministros del 15 de febrero del 2008, que no contabilizamos al no poder cuantificar el reparto entre abastecimiento y riego de esa cantidad de agua.

En la tabla adjunta se reflejan los recursos disponibles, los utilizados que son los inyectados a la población y los incrementos, según nos consta, de los PGOUs de distintas poblaciones, quedando un resto disponible para las otras poblaciones y siempre sin contar con el volumen del trasvase destinado para abastecimiento.

De ello se deduce que se dispone de recursos para afrontar los incrementos de consumo de agua motivado por los PGOUs.

La potabilizadora (ETAP), diseñada para un caudal de 420 l/seg, 300 l/seg en régimen actual, aporta al conjunto con 20 horas de funcionamiento un volumen de agua tratada anual de 20.000 m<sup>3</sup> x 30 días x 12 meses = 7.200.000 m<sup>3</sup>.

AÑO	RECURSOS DISPONIBLES CORUMBEL (M <sup>3</sup> )	RECURSO DISPONIBLES SONDEOS LA PALMA (M <sup>3</sup> )	RECURSOS UTILIZADOS CORUMBEL (M <sup>3</sup> )	RECURSOS UTILIZADOS SONDEOS LA PALMA (M <sup>3</sup> )	ABASTECIMIENTO PGOU LA PALMA (M <sup>3</sup> )	ABASTECIMIENTO PGOU BONARES (M <sup>3</sup> )	ABASTECIMIENTO PGOU VILLARRASA (M <sup>3</sup> )	ABASTECIMIENTO PGOU CHUCENA (M <sup>3</sup> )	DISPONIBLES PARA OTROS PUEBLOS (M <sup>3</sup> )
2006	5.000.000	1.632.960	3.785.807	13.784	967.568	0	0	0	1.865.801
2007	5.000.000	1.632.960	3.720.351	467.856	967.568	0		0	1.477.185
2008	5.000.000	1.632.960	3.800.000	400.000	967.568	155.250	95.400	380.520	834.222
			ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN					

Depuración.

Si ya, actualmente, la población es de 5.792 habitantes, con un equivalente de 5.520 h-eq, según mediciones estimativas, y se prevé 7.383 habitantes en el PGOU, cuando el diseño en el año horizonte es de 6.304 h-eq, esto supone que la depuradora se tendría que ampliar.

La solución pasa por una ampliación que se acometerá según los tiempos en que se vayan desarrollando los planes parciales.

Artículo I.20. Sistema General y Local de Equipamiento comunitario. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. Sistema General y Local de Equipamiento Comunitario:

Se reservan como integrantes del Sistema General de Equipamiento Comunitario los siguientes:

- Docentes:
  - I.B.C. Pulido Rubio.
  - C.P. Lora Tamayo.
- Deportivo:
  - Zona Deportiva.
  - C.P. Lora Tamayo.
- Sanitario:
  - Centro de Salud.
- Cultural:
  - Biblioteca.
  - Cine Teatro Colón.
- Institucional:
  - Ayuntamiento.

El resto de los equipamientos previstos conforman el Sistema Local de Equipamiento Comunitario: (Plano núm. 5 de Ordenación).

2. Usos admitidos:

a) Docente: Centros docentes para Educación Infantil, Primaria, ESO, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato.

b) Deportivo: Instalaciones deportivas destinadas a prácticas de fútbol, baloncesto, hockey y otras especiales, polideportivos, piscinas, etc. y anexos de servicios etc.

c) Sanitarios: Centros Sanitarios dedicados a ambulatorios, residencias de ancianos, clínicas y hospital general etc.

d) Cultural: Biblioteca y centros culturales etc.

e) Asistencial: Instalaciones dedicadas a la asistencia, al cuidado, como son: Guarderías, Club de Ancianos, Casas de Juventud, etc.

f) Institucional: Ayuntamiento, Juzgado y Otras Edificaciones Públicas etc.

g) Servicios Técnicos: Mercados, Lonjas, Ferias, Mataderos, Cementerio, Servicio de Extinción de Incendios, Almacenes y Depósitos Municipales etc.

h) Religioso: Iglesias, Conventos, Ermitas etc.

3. Asignación de usos:

Los equipamientos de ámbito municipal y local con uso fijado en el Plano núm. OC-2B de Ordenación, se deberán a dicho uso.

Cuando un equipamiento o dotación, en función o previsto, cayera en desuso o fuera innecesario se destinará a otro equipamiento o dotación.

Cuando los equipamientos estén localizados en áreas de Suelo Urbano, incluidos en zonas reguladas por un determinado tipo de ordenación, los parámetros de la edificación se registrarán preferentemente por los correspondientes a esta zona.

4. Sistema General de Equipamientos en Suelo No Urbanizable:

En el municipio de Bonares, no se prevé ninguna instalación de estas características, excepto el cementerio municipal, al noroeste del núcleo urbano.

Artículo I.21. Sistema General y Local de Espacios Libres: definición y características. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. Comprende los suelos destinados a zonas verdes en cualquier clase de suelo. Serán de uso público y no edificables, destinados a parques y jardines o, cuando fuera de extensión inferior a los mil metros cuadrados, con destino a áreas para juego de niños, descanso y reposo de las personas y protección y mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

2. Estos suelos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que estos últimos ocupen más del diez por ciento de la superficie.

Cuando por su extensión, tuvieran la consideración de Parque, admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificios culturales, etc. Las áreas destinadas a Parque de Feria, por su uso específico, permitirán las instalaciones provisionales, que para esta actividad festiva y lúdica se consideran necesarias tradicionalmente.

3. Se permiten usos provisionales o temporales de carácter público, cultural o recreativo, siempre que no comporten instalaciones fijas o previstas en el desarrollo del Plan General, y que no supongan un deterioro para el ajardinamiento y arbolado.

Estos usos deberán ser autorizados, en cada caso, por el Ayuntamiento. Este deberá aprobar un proyecto detallado de los usos provisionales y de las instalaciones de carácter provisional, que se pretenden establecer.

4. Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable:

A) Denominación: Parque Público - Recinto Ferial.

- Calificación: Sistema General de Espacios Libres.

- Situación: Sureste del núcleo urbano de Bonares, Junto al Parque de la Ermita de Santa María Salomé.

- Superficie estimada: 27.774 m<sup>2</sup>.

- Condiciones de uso:

1. Usos permitidos:

- Uso principal permanente: Espacios Libres de dominio y uso público.
- Uso principal estacional: Recinto Ferial.
- Usos complementarios: Se permitirá la ubicación de Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos de apoyo al uso de Espacios Libres y al uso estacional como Recinto Ferial. Se permite, asimismo, la construcción de las infraestructuras necesarias, así como otros usos de interés municipal como mercadillo, y conciertos al aire libre.

2. Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

- Condiciones de edificación:

1. No se permite ningún tipo de edificación, a excepción de los usos permitidos en el apartado anterior.

2. Altura máxima de los edificios, 1 planta.

- Condiciones de implantación para los edificios permitidos:

- Distancia mínima a núcleo urbano: libre.
- Separación de la edificación a todas las lindes de la finca total que conforma el Parque Público Recinto Ferial:

- Para edificios permanentes: mínima de 10 metros.

- Para edificios de carácter estacional: libres.

- Separación entre las edificaciones permitidos:

- Entre edificios permanentes, como mínimo dos veces la altura del edificio con altura superior.

- Entre edificios de carácter estacional, libre.

- Condiciones de desarrollo:

- Figura de planeamiento de desarrollo: no se proyecta ninguna figura de planeamiento de desarrollo.
- Sistema de actuación: Expropiación.
- Promoción: Pública.

D) Denominación: Ampliación de Parque Público - Recinto Ferial.

- Calificación: Sistema General de Espacios Libres.

- Situación: Sureste del núcleo urbano de Bonares, Junto al Parque de la Ermita de Santa María Salomé.

- Superficie estimada: 19.696 m<sup>2</sup>.

- Condiciones de uso:

1. Usos permitidos:

- Uso principal permanente: Espacios Libres de dominio y uso público.
- Uso principal estacional: Recinto Ferial.
- Usos complementarios: Se permitirá la ubicación de Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos de apoyo al uso de Espacios Libres y al uso estacional como Recinto Ferial. Se permite, asimismo, la construcción de las infraestructuras necesarias, así como otros usos de interés municipal como mercadillo y conciertos al aire libre. Se permite el uso de aparcamiento.

2. Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

- Condiciones de edificación y de implantación para los edificios permitidos: serán las mismas que las del punto C) anterior.

- Condiciones de desarrollo:

- Figura de planeamiento de desarrollo: no se proyecta ninguna figura de planeamiento de desarrollo.
- Sistema de actuación: Expropiación.
- Promoción: Pública.

### Sección 3. Zonificación y calificación

Artículo I.22. Disposiciones generales.

A los efectos de orientar el proceso de los distintos suelos, en base al programa urbano, el planeamiento asigna a todos los suelos no adscritos a Sistemas Generales una calificación según Zonas.

Esta calificación del suelo en Zonas se formula de conformidad con la Ley del Suelo y en concordancia con la clasificación del suelo, en respuesta a la distinta consolidación alcanzada por el proceso urbano en cada una de ellas.

En las Zonas, los particulares, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos legal o reglamentariamente y en especial en las presentes Normas, llevarán a cabo, en ejercicio de sus facultades dominicales, la urbanización y edificación, salvo que razones de interés general demanden una actuación pública.

Artículo I.23. Zonificación y Calificación.

Las Zonas del Plan General comprenderá las calificaciones urbanísticas que, según régimen jurídico, se enumeran a continuación:

1. Suelo Urbano:

- Zona I. Residencial Unifamiliar en Línea.

- Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

- Zona III. Residencial Unifamiliar en Línea de Expansión.

- Zona IV. Industrial:

Grado A: En hilera.

Grado B: Aislada.

Grado C: En Línea.

- Zona V. Equipamiento comunitario.

- Zona VI. Espacios Libres.

- Zona VII. Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva.

- Zona VIII. Terciaria.

La delimitación espacial de cada una de las Zonas será la reflejada en el Plano de Ordenación núm. OC-2 «Zonificación y Dotaciones».

Las condiciones de uso y edificación serán las que resulten de la aplicación de la Normativa específica que corresponda a cada Zona, de acuerdo con el Título III de este Plan General.

2. Suelo Urbanizable:

Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

(Sectores Residenciales SR-2 y SR-6).

Zona IV. Industrial, en Grado C (en Línea).

(Sector Industrial SI-2).

Zona VIII. Terciaria.

(Sector Terciario ST-1).

La regulación de las condiciones de uso y edificación se realizará mediante la redacción del Plan Parcial correspondiente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Título IV de este Plan General.

3. Suelo No Urbanizable:

- De Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. Zona C.

- Reforestación de márgenes.
- Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.
- Pasillo de Tendido Eléctrico.
- Pasillo de Gasoducto.

- De Especial Protección por Legislación Específica:

- Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. Zona A.
- De Montes Públicos Catalogados.
- Lugares de Importancia Comunitaria (LICs).
- Arqueológica.
- Vías Pecuarías.
- Área de Protección Cautelar: Comarca del Fresón.

- Del Hábitat Rural Diseminado.

Las condiciones específicas aplicables a esta clase de suelo, se regulan por el Título V de estas Normas Urbanísticas.

- Parcelas Agrícolas de propiedad municipal. Las Grajeras, Los Llanos y Cabezo de Elvira.

### CAPÍTULO III DESARROLLO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLAN GENERAL

#### Sección 1. Desarrollo.

Artículo I.24. Disposiciones de carácter general.

Para el desarrollo del Plan General se formarán, con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los Reglamentos, y en este Plan General, artículos 12, 13, 14, 15 y 16, Planes Parciales de Ordenación, Estudios de Detalle, Planes Especiales y Catálogos, según la clasificación del suelo de que se trate, y los objetivos que se pretendan alcanzar.

Artículo I.25. Desarrollo obligatorio.

1. Se desarrollarán obligatoriamente, mediante Planes Parciales, las zonas comprendidas dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado; y mediante Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior, según se define en cada caso, las Áreas de Reforma Interior que se delimiten por el presente Plan General en Suelo Urbano.

2. Los Proyectos de Reparcelación podrán referirse a Áreas de Suelo Urbano, exteriores a Áreas de Reforma Interior que requieran dicho desarrollo. En todo caso será necesaria la redacción de un Proyecto de Reparcelación para la ejecución de un Área de Reforma Interior en Suelo Urbano o de un Sector en Suelo Urbanizable.

3. Las demás zonas en Suelo Urbano podrán ser objeto de Plan Parcial de Ordenación, Plan Especial de Reforma Interior o Estudio de Detalle, siempre que quede demostrada su necesidad o conveniencia.

Artículo I.26. Planes Parciales de Ordenación.

Su contenido se detalla en el artículo 13 «Planes Parciales de Ordenación» de la LOUA.

Artículo I.27. Planes Especiales.

Su contenido se detalla en el artículo 14 «Planes Especiales de la LOUA.

Artículo I.28. Estudios de Detalle.

Su contenido figura en el artículo 15 «Estudios de Detalle» de la LOUA.

Artículo I.29. Catálogos.

Su contenido figura en el artículo 16 «Catálogos» de la LOUA.

#### Sección 2. Gestión y ejecución

Artículo I.30. Condiciones exigibles a toda actuación urbanística.

Toda actuación de ejecución del planeamiento, tanto en Suelo Urbano como en Urbanizable y en especial las edificaciones nuevas exigirá, con arreglo a lo previsto por la Ley del Suelo, la previa delimitación de un Área de Reforma Interior, así como la fijación del correspondiente sistema de actuación al objeto de garantizar la adecuada culminación de tales actividades y el reparto equitativo de los beneficios y cargas previstos en el planeamiento.

Artículo I.31. Instrumentos de gestión.

Se denominan instrumentos de gestión aquellos cuya finalidad es el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

Se consideran instrumentos de gestión algunos de los sistemas de actuación definidos en la Legislación Urbanística vigente, así como los Proyectos de Reparcelación.

Artículo I.32. Sistema de actuación.

La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por el Sistema de Actuación de Compensación, salvo que se establezca explícitamente otro sistema de los previstos en la Legislación Urbanística vigente, en este Plan General o que se acuerde con posterioridad por la Administración.

El Ayuntamiento podrá garantizar la ejecución del planeamiento, mediante aval y/o nota marginal en la inscripción registral de las fincas integradas en el Área de Reforma Interior o Sector correspondiente.

Artículo I.33. Proyectos de Reparcelación.

La Reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar las fincas adaptándolas a las exigencias del planeamiento y situar sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación, el aprovechamiento establecido por el planeamiento, en especial, el que corresponda al Ayuntamiento, conforme al propio plan.

Consiste la Reparcelación en la agrupación o integración de las fincas comprendidas en una Unidad de Ejecución para su nueva división ajustada al plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda.

#### Sección 3. Ejecución material

Artículo I.34. Clases de Proyectos.

La ejecución material de las determinaciones del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo, se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en algunas de las siguientes clases:

- a) De Urbanización.
- b) De Parcelación.
- c) De Edificación.

Artículo I.35. Definición y clases de Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de

acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el Plan General, Estudios de Detalle, Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Parciales.

Son Proyectos Generales de Urbanización los que tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de un Sector, o Unidad de Ejecución, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada.

Los restantes proyectos de urbanización, se considerarán proyectos parciales o proyectos de obras ordinarias, según lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y se denominarán por su objeto u objetos específicos.

#### Artículo I.36. Contenido de los Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos señalados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con el detalle y complementos, que requiera la completa definición ejecutiva de las obras comprendidas.

Artículo I.37. Condiciones técnicas de la urbanización e infraestructura.

#### I. Disposiciones generales:

##### 1. Definición.

1.1. Se regulan en este artículo las condiciones técnicas para la ejecución de la urbanización e infraestructura del suelo en sus diversas clases y categorías.

1.2. Estas condiciones técnicas se considerarán como requisitos mínimos de las obras, debiendo respetarse en la formulación de los Proyectos de Urbanización y en los Proyectos de Obras de Urbanización.

##### 2. Normas generales sobre diseño y dimensionado.

2.1. Los Proyectos de Urbanización deberán cumplir toda la normativa vigente que les sea aplicable, así como ajustarse a los reglamentos, instrucciones y recomendaciones, que a continuación se detallan:

- En cuanto a la Red Viaria:

- Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988.
- Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994.
- Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones (MOPU).
- Recomendaciones para el Proyecto de Enlaces (MOPU).
- Instrucciones de Carreteras (MOPU).
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- En cuanto a Abastecimiento de Agua y Saneamiento:

- Las que se detallan en el artículo de estas Normas Urbanísticas «Suelo afectado por la Legislación sobre protección de recursos hidrológicos».

- En cuanto a suministro de Energía Eléctrica, Alumbrado y Telecomunicaciones:

- Ley de expropiación forzosa y servidumbres de líneas eléctricas de 18 de Marzo de 1966 y de 20 de Octubre de 1966.
- Reglamento de Baja Tensión de 20 de Sept. de 1973.
- Reglamento de Alta Tensión de 28 de Nov. de 1968.
- Instrucción sobre alumbrado urbano del Ministerio de la Vivienda de 1965.
- Ley 11/98 de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

2.2. Los Proyectos de Urbanización contendrán, además, un estudio específico para cada uno de los siguientes temas:

- Aparcamientos.
- Tratamiento de residuos sólidos.
- Jardinería y mobiliario urbano.

- Justificación y aprobación, por parte de los organismos competentes, de los enlaces de la red viaria local con la red general señalada en los planos núms. 1 y 2 de Ordenación.

- Justificación de la potabilidad del agua y garantía probada, documentalmente, de la existencia de los caudales de suministro.

- Solución adoptada para el tratamiento de las aguas residuales. Tipo de depuración que se realiza, con informe favorable, en su caso, de la Comisaría de Aguas.

- Estudio hidrológico que justifique los caudales de las avenidas de 50, 100 y 500 años de periodo de retorno para los distintos arroyos que puedan verse afectados por dicho proyecto de urbanización, no permitiéndose ningún tipo de edificación en la zona inundada por la avenida de 500 años.

2.3. Los proyectos recogerán la obligatoriedad establecida por esta Normativa, de que las redes de Saneamiento y Abastecimiento internas se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas de su entorno, existentes o calificadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva puesta en servicio de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

#### II. Viario:

1. El viario se diseñará y calculará para soportar la carga y el tráfico previsto en cada caso.

2. Anchura mínima de las vías de nueva creación.

2.1. Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6 metros y de 9,00 metros entre alineaciones de fachadas, excepto las expresamente definidas en el Plan General con anchura total de 8,50 metros. El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

En casos excepcionales, la oficina técnica municipal podrá autorizar la ejecución de viarios de anchura menor que puedan justificarse, como es el caso del viario previsto sobre un colector existente que unirá la Plaza de España con la calle Colón, a desarrollar por las Actuaciones Singulares AS-2, AS-3 y AS-4, cuya anchura será de 7,40 metros.

2.2. Las vías peatonales tendrán un ancho mínimo de 4 metros.

3. El diseño del viario deberá prever la ubicación de contenedores de residuos sólidos y dotar de contenedores de residuos sólidos soterrados. Se proyectarán, como mínimo, dos puntos, de cuatro contenedores cada uno, por cada cien viviendas, esto es, 8 contenedores/100 viviendas. Se prohíbe su ubicación en las zonas verdes o espacios libres.

4. Se debe incluir en las obras de urbanización lo siguiente:

- Señalización vial vertical y horizontal.
- Numeración de viviendas.
- Rotulación de calles.
- Mobiliario urbano.

#### III. Infraestructuras: Redes de Abastecimiento, Saneamiento, Electricidad y Telefonía:

En el Suelo Urbano o Urbanizable en ejecución, todas las redes serán subterráneas.

Cualquier actuación de renovación o reposición de línea y los nuevos tendidos de electricidad y telefonía deben ser enterrados en Suelo Urbano y autorizados previamente por la oficina técnica municipal, estando su coste a cargo de los propietarios particulares.

#### IV. Supresión de barreras arquitectónicas.

##### 1. General.

1.1. Los Proyectos de Urbanización y de Obras ordinarias se redactarán ajustándose a lo establecido en el Decreto 72/1992 de 5 de Mayo por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía y a

la Ley 1/1991 de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

V. Protección frente a ruidos y vibraciones.

1. General.

1.1. Se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

#### CAPÍTULO IV RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO

Artículo I.38. El Contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 48 de la LOUA «Delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo».

Artículo I.39. Principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 49 de la LOUA con las siguientes determinaciones particulares:

- Se autoriza únicamente la construcción de semisótano y de sótano de una planta, que corresponden al aprovechamiento urbanístico privado del subsuelo. El subsuelo a partir de esa profundidad será de dominio público.

Artículo I.40. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo. Derechos.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 50 de la LOUA con las siguientes determinaciones particulares:

En el Título V de estas Normas Urbanísticas se establecen, legitiman y ordenan desde este Plan General las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades no previstos en dicho artículo 50 de la LOUA.

Artículo I.41. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo. Deberes.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 51 de la LOUA.

Artículo I.42. Régimen del suelo No Urbanizable.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 52 de la LOUA.

Artículo I.43. El régimen del Suelo Urbanizable.

Las determinaciones serán las expresadas en los artículos 53, 54 de la LOUA:

- Artículo 53 «Régimen del Suelo Urbanizable No Sectorizado y Sectorizado».  
- Artículo 54 «Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado».

Artículo I.44. El régimen del Suelo Urbano.

Las determinaciones serán las expresadas en los artículos 55, 56 de la LOUA:

- Artículo 55 «Régimen del Suelo Urbano No Consolidado».  
- Artículo 56 «Régimen del Suelo Urbano Consolidado».

Artículo I.45. Ordenación legal de directa aplicación.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 57 de la LOUA «Normas de aplicación directa».

Artículo I.46. Las áreas de reparto y el aprovechamiento

Las determinaciones serán las expresadas en los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 de la LOUA.

Artículo I.47. Las parcelaciones.

Las determinaciones serán las expresadas en los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA:

- Artículo 66 «Parcelación urbanística».  
- Artículo 67 «Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares».  
- Artículo 68 «Régimen de las parcelaciones urbanísticas».

#### CAPÍTULO V LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

##### Sección 1. Las licencias urbanísticas

Artículo I.48. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 169 de la LOUA.

Artículo I.49. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 170 de la LOUA.

Artículo I.50. Competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 171 de la LOUA.

Artículo I.51. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 172 de la LOUA.

Artículo I.52. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 173 de la LOUA.

Artículo I.53. licencias urbanística disconformes con la nueva ordenación urbanística.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 174 de la LOUA.

Artículo I.54. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 175 de la LOUA.

##### Sección 2. Normas generales

Artículo I.55. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 176 de la LOUA.

Artículo I.56. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 177 de la LOUA.

Artículo I.57. La inspección urbanística.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 179 de la LOUA.

Artículo I.58. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 191 de la LOUA.

## TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN  
Y USO DEL SUELO

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES Y DEFINICIONES GENERALES

## Artículo II.1. Definiciones.

A efectos de esta normativa, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que, taxativamente, se expresa en los artículos siguientes.

## Artículo II.2. Parcela mínima edificable.

A todos los efectos, se considera edificable la parcela histórica, es decir, aquella que esté o haya estado edificada y que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación mínima.

## Artículo II.3. Superficie edificable. Profundidad edificable.

Se define como superficie edificable de la parcela:

- En planta baja, se establece un límite a la profundidad edificable de 30 metros para el uso residencial. No se establece límite para el resto de usos.

- En planta alta, para cualquier uso, la superficie de la parcela delimitada por la línea de fachada y una línea paralela a la misma y trazada a 25 metros de profundidad, medidos sobre la perpendicular a aquella en el punto medio. La profundidad edificable será, pues, igual a 25 metros.

## Artículo II.4. Tipología de la edificación. En Línea, Aislada y en Hilera.

La edificación, en el Suelo Urbano del municipio de Bonares, deberá desarrollarse, de acuerdo a la tipología que a continuación se define:

## a) Edificación en Línea:

Corresponde al tipo de edificación alineada a vial entre medianeras, a lo largo del frente continuo de un vial, cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente por la profundidad, un porcentaje máximo de ocupación y la altura reguladora máxima. Es una tipología utilizada para cualquier uso, fundamentalmente, vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

## b) Edificación Aislada:

Corresponde al tipo de edificación en base a la forma y tamaño de las parcelas y cuyas condiciones de edificación se regulan básicamente a través de una altura máxima, un índice de edificabilidad, un porcentaje máximo de ocupación y unas distancias mínimas a las lindes de las parcelas. Tipología utilizada por cualquier uso, fundamentalmente, por equipamiento y otros usos no residenciales.

## c) Edificación en Hilera:

Corresponde al tipo de edificación adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada de la alineación a vial y del testero del fondo. Se trata de una tipología fundamentalmente utilizada para viviendas unifamiliares. Se admiten variantes para proyectos unitarios de, como mínimo, 10 viviendas en la estructuración de alineaciones, retranqueos y separación de linderos.

## Artículo II.5. Regulación de las tipologías.

1. Cualquier edificación que se efectúe en el suelo del municipio de Bonares, deberá responder a cualquiera de las tipologías definidas en el artículo anterior.

2. Queda absolutamente prohibida la edificación bajo cualquier otra tipología.

## Artículo II.6. Viviendas interiores.

No se permitirán viviendas interiores, considerándose como tales aquéllas que no posean al menos una estancia, excluida cocinas y aseos, con luces a la calle.

## CAPÍTULO II

## CONDICIONES DE VOLUMEN Y DE EDIFICABILIDAD

## Artículo II.7. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

La altura de la edificación se medirá en el centro de la fachada de la parcela: a) en caso de ser superior, esta última, a 15 metros y no escalonarse la fachada, se realizará la medición en el centro de los tramos iguales y menores de 15 metros, en que puede ser subdividida la longitud total de la fachada; b) en caso de que la longitud de fachada sea excesiva y se escale su construcción, las alturas se tomarán en el punto medio de cada tramo escalonados.

## Artículo II.8. Altura de pisos.

Es la distancia entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

## Artículo II.9. Altura libre de pisos.

Es la distancia desde la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

## Artículo II.10. Planta baja.

1. La altura mínima de la planta baja será de 3,50 metros en todas las zonas de ordenanzas.

2. No se permitirá, en viviendas, el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas, según el sistema de semisótano o entresuelo.

3. En las plantas bajas que no sean viviendas, se permiten entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie del local, y debiendo estar retranqueados de la alineación de fachada un mínimo de 6 metros. No obstante, a partir de 5 metros de la alineación de fachada se permite bajar el plano del pavimento hasta la altura del piso inferior de la zona con entreplanta.

4. La altura libre, por encima y por debajo de la entreplanta, no podrá ser inferior a 2,20 metros. En el caso de que un local con entreplanta autorizada, se subdividiera en diferentes locales, se cumplirá, en cada uno de ellos, lo indicado anteriormente, debiéndose realizar las obras de demolición oportunas, en su caso.

## Artículo II.11. Sótanos y semisótanos.

1. Se autoriza únicamente la construcción de semisótano y de sótano de una planta, que corresponden al aprovechamiento urbanístico privado del subsuelo. El subsuelo a partir de esa profundidad será de dominio público.

2. En los sótanos y semisótanos, no se permitirá el uso de viviendas ni el terciario.

3. La altura libre mínima de la planta de sótano será para todos los usos 2,30 metros.

4. La altura mínima de la planta de semisótano será de 2,30 metros en todas las zonas.

5. En los sótanos, la cara inferior de su forjado superior estará siempre por debajo de la rasante en el punto medio de la fachada, y no podrán practicarse huecos de ningún tipo a fachada a excepción del acceso en caso de garaje o almacén.

6. En los semisótanos la cara inferior de su forjado superior estará siempre como máximo un metro por encima de la rasante en el punto medio de la fachada y podrán practicarse huecos de luz y ventilación y de acceso.

7. La planta de semisótano computará como una planta cuando la cara inferior de su forjado superior se encuentre a una altura mayor o igual a 1,70 metros en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

8. En cualquier caso, la existencia de sótano o semisótano no justificará la alteración en la relación de altura máxima según número de plantas permitidas.

Artículo II.12. Planta de piso.

1. Se entenderá como planta de piso toda planta de edificación por encima de la planta baja.

2. La altura mínima en plantas de piso será de 2,90 metros y la máxima de 3,20 metros.

3. La altura mínima libre entre plantas será de 2,60 metros en todas las Zonas de Ordenación residenciales.

Artículo II.13. Altura máxima de la edificación. Edificios y naves. Parcelas con pendiente acusada.

1. Condiciones Generales:

La altura máxima de la edificación, será la permitida en cada calle o parcela, como se señala en este artículo. Dicha altura máxima se recoge en metros y número de plantas y serán de obligado cumplimiento ambos preceptos.

En calles con pendiente, en ningún lugar de la fachada podrá superarse en más de 10% la altura máxima permitida.

2. Edificios en general:

En las calles de Bonares, se permitirá la edificación con una altura de una planta y 4,30 metros, de dos plantas y 7,20 metros y de tres plantas y 10,20 metros. Las zonas en las cuales se permite cada altura máxima se definen en los Títulos III y IV de estas Normas Urbanísticas.

3. Naves:

a) La altura máxima medida a la arista inferior del faldón de la cubierta será la siguiente:

- Zonas Residenciales Urbanas o Urbanizable: 7,20 metros.
- Zona Industrial Urbana o Urbanizable: 9,00 metros.

b) La altura máxima de la cumbre será la siguiente:

- Zonas Residenciales Urbanas o Urbanizables: 10,20 metros.
- Zona Industrial Urbana o Urbanizable: 12,00 metros.

Artículo II.14. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Construcciones permitidas.

Por encima de la altura reguladora máxima, únicamente se permitirán los siguientes elementos o construcciones:

a) La formación de pendientes.

b) Las cubiertas inclinadas sin sobrepasar la altura total de 3,50 m sobre la altura reguladora.

c) Los petos con altura máxima de 1,10 cm sobre el pavimento de la azotea.

d) Los castilletes para albergar remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, lavaderos, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de 3,50 m. sobre la altura reguladora, y con una ocupación máxima de hasta el 20% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior.

e) Las chimeneas de ventilación, evacuación de humos y calefacción.

2. Condiciones.

a) Las construcciones permitidas del apartado anterior quedarán retranqueadas 3 metros de la línea de la fachada.

b) Las limitaciones de alturas son absolutas, es decir, la altura determinada por el último forjado se considerará límite del volumen total.

3. Muros medianeros.

a) Azoteas: los muros medianeros no superarán los dos metros por encima del pavimento de la azotea.

b) Patios: los muros medianeros no superarán los tres metros por encima del pavimento del patio.

4. Antenas.

- Cubiertas planas:

a) Antenas de radio y televisión: Se colocarán únicamente en cubierta, admitiéndose sólo una por parcela catastral, sean

viviendas unifamiliares, bifamiliares, plurifamiliares (antena colectiva) o edificios de otros usos, incluidos los de Equipamiento Comunitario público.

b) Antenas parabólicas de televisión: Se colocarán únicamente en cubierta. El número de antenas será libre.

- Cubiertas inclinadas:

Todas las antenas se colocarán en el faldón trasero o con otra forma de técnica que evite su visibilidad desde la vía pública.

Artículo II.15. Estructuración de cubiertas y de azoteas.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada a dos aguas o bien mediante azoteas planas, con las siguientes condiciones:

- Cubiertas inclinadas:

- La altura máxima sobre forjado, de la cumbre, será de 3,50 metros.

- Los faldones inclinados de la cubierta nunca superarán los 25° de pendiente, es decir, un 40%.

- El arranque del faldón de la cubierta a dos aguas en fachada se realizará a partir de la línea que marca la intersección de la cara superior del último forjado con el plano vertical de la fachada exterior e interior. Se prohíbe, pues, el inicio del faldón desde la coronación de un pretil y, por tanto, desde la altura superior a la definida en el artículo II.7 de estas Normas.

- La superficie máxima bajo cubierta inclinada no se limita.

- La superficie bajo cubierta inclinada se vinculará a la planta inmediatamente inferior.

- Azoteas planas:

- La superficie del castillete con azotea plana que se autoriza en el artículo II.14 anterior, será como máximo el 20% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior.

Artículo II.16. Vuelos y pretiles.

1. Se permiten únicamente vuelos en fachada destinados a balcones, cierres de arquitectura tradicional, cornisas y borde de cubiertas. Estos estarán situados, como mínimo, a 3,50 metros de la rasante y sobresaldrán 0,50 metros, como máximo, del paramento de fachada en el caso de balcones terrazas y cierres; y 0,30 metros en el caso de cornisas y borde de cubiertas y siempre como mínimo deben estar rematados 20 cm del bordillo de acerado.

2. La suma de las longitudes totales de vuelos de balcones, terrazas y cierres no sobrepasará 1/2 de la longitud total de la fachada y cada tramo volado no superará los 2 metros de longitud.

3. La separación mínima entre tramos volados y entre éstos y la línea de la medianera será de 0,50 metros.

4. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos cerrados volados y las terrazas y balcones corridos a más de un hueco. Se entiende por cuerpo cerrado volado, aquel elemento cerrado en sus tres paramentos a la fachada y que se usa como habitación.

5. Quedan prohibidos los vuelos en patios, aunque se admiten cornisas con un vuelo no superior a 10 cm, sin incluir en ellos el vuelo de la propia teja.

6. Se podrán construir pretiles en cubiertas no visitables y tapar con los mismos los tejados o cubiertas inclinadas de forma tradicional, permitiéndose, pues, los paños de obra de fábrica macizos.

7. Los pretiles de los balcones tendrán una altura mínima de 1,00 metros y estarán realizados a base de cerrajería en su totalidad.

Artículo II.17. Patios cerrados.

1. Los patios tendrán una dimensión mínima de tres metros.

2. La forma de planta del patio será tal que permita escribir un círculo de diámetro no inferior a tres metros sin tener en cuenta su altura.

3. Quedan totalmente prohibidos los patios abiertos a fachada y las falsas fachadas en la tipología de edificación en línea.

Artículo II.18. Cubiertas en patios cerrados.  
(Este artículo queda anulado.)

Artículo II.19. Adaptación topográfica y movimiento de tierras.

En las parcelas con pendientes y en los casos en que sea imprescindible la nivelación del terreno en terrazas, y la construcción de muros de contención, ambos se dispondrán de tal forma, que la cota superior de cada uno cumpla las condiciones que se indican más adelante.

1.º Plataformas de nivelación del terreno:

El artículo se aplica al movimiento de tierras a realizar en la parte libre de una parcela con desnivel, que no va a ser edificada, tanto en el caso de que tenga dos fachadas, como en el caso de que tenga una sola fachada.

El objeto es conseguir la adaptación topográfica de las superficies del terreno sobre las que se va a ajardinar o urbanizar.

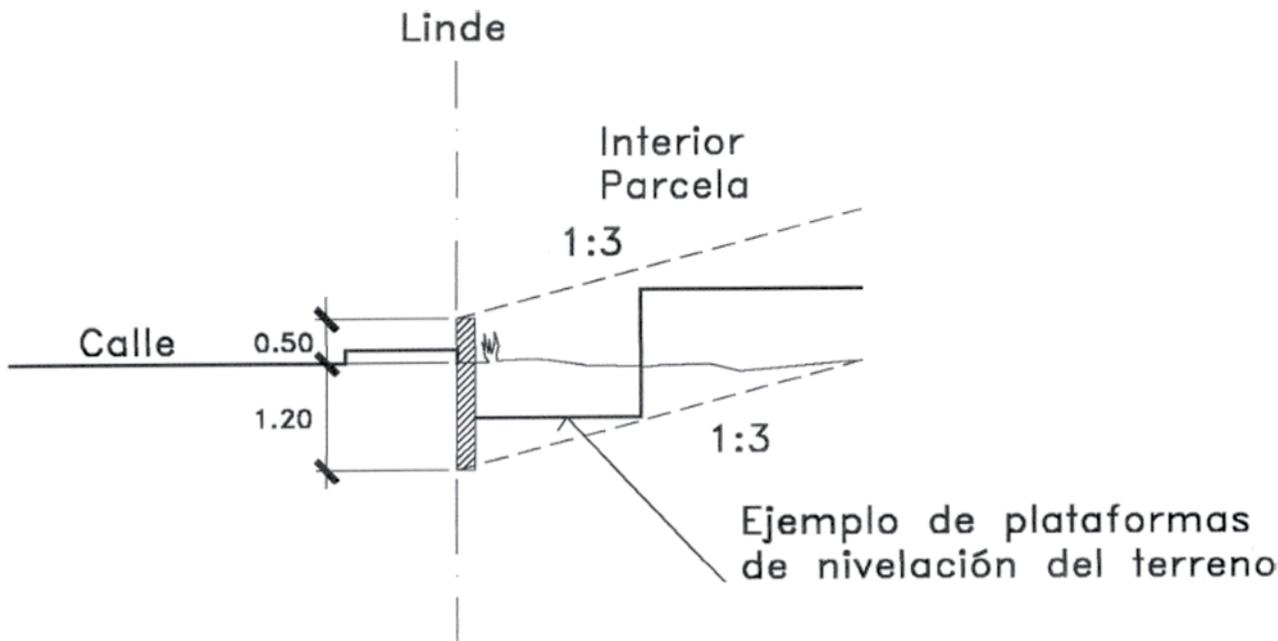
No se incluye en esta regulación el sótano que se pueda construir, de acuerdo con el artículo II.11 en cuyo caso se permite bajar la cota de nivelación inferior, de forma que permita su construcción.

1. Las plataformas de nivelación del terreno junto a los lindes de fachada no podrán situarse a más de 0,50 m por encima, o más de 1,20 m por debajo de la cota natural del linde, excepto en el caso en que se construya un sótano.

2. La plataforma de nivelación del terreno en interior de parcela (excepto sótano) deberá disponerse de modo que no rebase los dos taludes ideales de pendiente 1:3 (altura:base) trazados desde las cotas, de 0,50 metros por encima de la rasante de la fachada o terreno inferior y de 1,20 metros por debajo de la rasante de la fachada o terreno superior. En caso de parcelas con pendiente, de la «Línea teórica del terreno» según se define en el Artículo II.13, superior a 1:3, la de los taludes ideales quedará definida por la pendiente de la «Línea teórica del terreno».

2.º Muros de contención de terrenos y taludes del terreno:

Los muros de contención de tierras y los taludes del terreno, en los lindes no alcanzarán, en ningún punto, una altura vista superior a 0,50 m por encima de la cota natural del linde, y una altura superior a 1,20 m por debajo de la cota natural del linde.



Artículo II.20. Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.

1. Superficie edificada. Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta, siendo la superficie total edificada, la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.

2. Edificabilidad. Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Se establece como relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metro cuadrado de superficie de suelo de que se trate.

3. Cómputo de la superficie edificada. No se computa como superficie edificada, los soportales, sótanos, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima (art. II.14), las cornisas, bordes de cubiertas y aprovechamiento bajo cubierta (art. II.16).

Se computarán al 50% los vuelos vivideros, es decir, los balcones y cierres (art. II.16). Sí se computarán íntegramente las terrazas cubiertas a patio interior con un lateral cerrado.

### CAPÍTULO III OBRAS EN EDIFICIOS

Artículo II.21. Obras sin licencia.

Las determinaciones serán las expresadas en el Capítulo II «Las licencias urbanísticas» del Título VI de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo II.22. Obras en edificios fuera de ordenación.

1. Condiciones generales:

En la edificaciones o instalaciones calificadas fuera de ordenación se aplicarán las determinaciones expresadas en la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Contenido de la situación legal de fuera de ordenación:

2.1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultasen disconformes con el mismo en las alineaciones, los usos del suelo o el número de plantas, serán

calificados como fuera de ordenación, quedando sujetos al régimen previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

a) Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados, cuando no sobrepasen del 10% de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta, siempre que no exceda del 10% de la superficie de ésta, evacuación de aguas, repaso de instalaciones, reparación de solerías, tabiques, sin cambio de distribución, reparación de cerramientos no resistentes, revocos y obras de adecentamiento.

b) Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.

c) En aquellas industrias que, por aplicación de las presentes ordenanzas, resultasen fuera de ordenación, podrán tolerarse obras de reforma, no de ampliación, en razón de su idoneidad, necesidad o conveniencia, mediante tramitación del expediente ante el organismo competente.

d) Las industrias e instalaciones destinadas a cualquier uso, excepto el residencial, incluidas en la clasificación del Artículo II.28, situadas en Suelo No Urbanizable, que hayan quedado en situación de fuera de ordenación, podrán hacer ampliaciones y obras de consolidación, mejora, conservación, etc., siempre que éstas no tengan por finalidad el cambio de la actividad principal de la industria o instalación existente. Teniéndose que ser justificado en el sentido de que ello no contradiga lo dispuesto en el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, de aplicación en la Comunidad Autónoma por el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 1 de junio.

La ampliación de la edificación no superará, en ningún caso, el 30% de la superficie construida existente.

Al erradicarse esta actividad, los nuevos usos que hayan de implantarse, se atenderán al cumplimiento de la Normativa para Suelo No Urbanizable del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

2.2. Se considerarán en situación de fuera de ordenación los supuestos siguientes:

a) Los edificios e instalaciones que están afectados por el sistema viario.

b) Las edificaciones o instalaciones que ocupen, total o parcialmente, el suelo destinado a equipamientos públicos, si el uso actual resulta disconforme con el previsto en dichas zonas por El Plan General.

c) Las edificaciones o parte de las mismas situadas en suelo sujeto a operaciones de reforma interior que requieran la total demolición de aquellas.

d) Las edificaciones y usos prohibidos específicamente en cada ámbito de ordenación de las Normas.

e) Las edificaciones y usos calificados como condicionados, en tanto no adopten las medidas necesarias para su adecuación a las normas indicadas en el ámbito de ordenación en que se encuentren.

2.3. En los edificios existentes, construidos al amparo de la anterior normativa y siempre que no se hallen en ninguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, transitoriamente hasta su sustitución y adecuación a la presente normativa, podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, obras de modernización o mejora de sus condiciones estéticas, higiénicas y de funcionalidad, obras de reforma para cambios a usos permitidos y obras de adecuación del edificio a la ordenación establecida por este Plan General de Ordenación Urbanística.

2.4. En los edificios e instalaciones que, siendo conformes con las alineaciones, los usos del suelo o el número de plantas previstos en el Plan General, fueran disconformes con las condiciones particulares de la zona en que estuviesen situados, y

no estuviera programada su expropiación ni fueran necesarios para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan General, podrán realizarse, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obra tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten la superficie construida total preexistente.

2.5. Si en el proceso constructivo se suprime un elemento contrario a la normativa vigente que ocasiona que el edificio se encuentre en situación de fuera de ordenación, su reconstrucción será posible siempre que se adapte a la nueva normativa vigente. Si esta adaptación no fuera posible deberá eliminarse.

#### CAPÍTULO IV ORDENANZAS GENERALES DE USO

##### Artículo II.23. Clasificación.

Se consideran los usos siguientes:

- Residencial.
- Terciario.
- Industrial.
- Equipamiento Comunitario.
- Agrícola.
- Servicios de Infraestructura y Transportes.

##### Artículo II.24. Simultaneidad de usos.

Cuando una actividad comprende varios de los usos señalados en el artículo anterior, y siempre que fuesen compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinen en estas Ordenanzas para la zona particular correspondiente.

##### Artículo II.25. Usos principales, complementarios y prohibidos.

Las ordenanzas particulares de cada zona regularán cuáles son los usos permitidos principales y complementarios, y cuáles otros se consideran prohibidos. Los no mencionados expresamente se permiten en calidad de complementarios. En los nuevos desarrollos unitarios, salvo que en las ordenanzas correspondientes de la zona se disponga otra cosa, la máxima edificabilidad, para todos los usos complementarios no residenciales se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponda a la zona.

##### Artículo II.26. Residencial. Categorías de viviendas.

Definición: Edificio o parte de un edificio destinado a residencia personal o familiar, permanente o temporal. Se incluyen las cocheras y garajes destinados a guardar los vehículos particulares de los titulares de las viviendas y/o locales del edificio.

1. Edificio unifamiliar: es el situado en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de distinto uso, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

2. Edificio bifamiliar: constituido por dos viviendas agrupadas.

3. Edificio plurifamiliar: edificio constituido por dos o más viviendas con accesos comunes.

Todas las determinaciones, que se definen en estas Normas Urbanísticas para la categoría unifamiliar, son de aplicación a la categoría bifamiliar.

##### Artículo II.27. Terciario.

1. Definición: Es el uso que corresponde a locales de servicio al público, destinados a las categorías siguientes:

2. Clasificación: Se establecen las siguientes categorías:

- a) Comercio: compra-venta al por menor o permuta de mercancías; b) Hostelería y turismo: alojamiento temporal, res-

taurantes, bares, cafeterías; c) Instalaciones Socio-recreativas privadas: cines, locales de asociaciones políticas o culturales; d) Oficinas: despachos privados, bancos.

3. Condiciones: Todas las instalaciones cumplirán con la legislación específica aplicable a cada caso.

#### Artículo II.28. Uso Industrial.

##### 1. Definición:

A efectos de Este Plan General, se definen como usos Industriales los siguientes:

a) Los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como la preparación para posteriores transformaciones, incluso envasaje, transporte y distribución.

b) Se incluye también en este uso de industria los almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores. Se exceptúan los almacenes anejos a comercios y oficinas.

##### 2. Clasificación: Se establecen seis categorías:

1.<sup>a</sup> Talleres artesanales: Comprende las actividades de artes y oficios, que puedan situarse en los edificios destinados a usos residenciales o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen, con independencia de su implantación en las zonas o sectores específicamente industriales. Comprende, asimismo, los Almacenes anejos a los Talleres Artesanales.

2.<sup>a</sup> Pequeña industria compatible con la vivienda: Talleres de servicio, que no requieran especialidad artesanal, ni carácter familiar, y pequeños almacenes con prohibición de producción de humos y con entrada independiente para este uso, como por ejemplo:

- Panaderías.
- Obradores de confiterías.
- Almacenes y venta de frutas y verduras.
- Almacenes de artículos de droguería y perfumería.
- Etc.

3.<sup>a</sup> Industria incómoda para la vivienda: Corresponde a aquella industria o almacenes, según se define en el punto 1 de este artículo que, de acuerdo con la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental y de sus Reglamentos de desarrollo, es posible admitirla en zona donde existan mezcla de usos en la actualidad, siempre que cumpla con las limitaciones impuestas por la legislación vigente y este Plan General, para la protección del medio ambiente, como por ejemplo:

- Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
- Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.
- Industrias textiles.
- Etc.

Quedan excluidos los talleres de chapa y pintura de reparación de automóviles.

En cualquier caso, quedan excluidas las insalubres y peligrosas, las cuales sólo podrán emplazarse como regla general a una distancia, en ningún caso, inferior a 2.000 metros, a contar del perímetro del Suelo urbano.

4.<sup>a</sup> Garajes-aparcamientos, servicios del automóvil y estaciones de servicio, edificios e instalaciones dedicados a la estancia, cuidado y mantenimiento de los vehículos. Se distinguen los siguientes tipos:

a) Garaje-aparcamiento: todo lugar de uso público, destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches.

Se podrá incrementar interiormente el núm. de plantas permitido siempre que se respete la altura máxima

b) Talleres del automóvil: los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase. Como se indica en la categoría 3.<sup>a</sup>, se excluyen de esta categoría los talleres de chapa y pintura de reparación de automóviles.

c) Estaciones de Servicio: instalaciones destinadas al suministro de combustibles líquidos: gasolinas, gas-oil.

5.<sup>a</sup> Industria en general: Corresponde a aquellas Industrias o Almacenes que, incluidas en los anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, con medidas correctoras adecuadas, pueden incorporarse al conjunto urbano, como por ejemplo:

- Industrias de la construcción.
- Industrias del papel.
- Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Etc.

En cualquier caso, igualmente quedan excluidas las que se consideren insalubres o peligrosas y con la limitación de emplazamiento que se indica en la categoría 3.<sup>a</sup>.

6.<sup>a</sup> Industrias agropecuarias y de extracción: Corresponde a aquellas industrias no situadas en Núcleo Urbano, debido a sus peculiares características y sí en cambio en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable, alejado del núcleo urbano, con este uso pomenorizado.

##### 3. Localización:

Situación A. En edificios de viviendas.

Situación B. En edificios independientes en zonas residenciales.

Situación C. En zonas completas edificadas como industriales.

Situación D. En zonas alejadas del núcleo urbano (Suelo Urbano y Urbanizable) situadas en Suelo No Urbanizable y Urbanizable de acuerdo con su normativa específica.

##### 4. Condiciones:

Debido a que no es conveniente la separación absoluta de las actividades industriales y residenciales, ni posible conseguirlo en su totalidad, en la mayoría de los casos, se regulan en el siguiente cuadro, estos usos en sus distintos grados de tolerancia y compatibilidad.

Todas las instalaciones industriales cumplirán, además de las condiciones fijadas en estas Normas Urbanísticas, todas las establecidas por la legislación sectorial vigente específica para cada caso y situación.

Las presentes Normas Urbanísticas, así como las Ordenanzas y demás regulaciones que se promulguen en los sucesivos sobre usos industriales, protección de medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes, serán de obligatorio cumplimiento sin necesidad de acto previo de sujeción individual, tanto para las instalaciones de nueva edificación o de reforma como para las ya instaladas cuyos ruidos, vibraciones, emisiones de humo, etc., sobrepasen los límites que en ella se fijen. Las indicadas Ordenanzas podrán establecer para las industrias que las cumplan, tamaño máximo de parcela, superior al establecido en el cuadro núm. 1 siguiente.

## INDUSTRIAS.-

## Características que deberán cumplir según su categoría.

Categoría	1ª			2ª			3ª		4ª		5ª
Situación	A	B	C	A	B	C	B	C	B	C	C
Superficie máxima m2	150(*)	250	S.L.	150(*)	300	S.L.	1.000	S.L.	1.000	S.L.	S.L.
Potencia máxima KW	15	25	S.L.	15	30	S.L.	100	S.L.	60	S.L.	S.L.

- S.L.: Sin Limitación

- (\*): Superficie máxima de la actividad

Se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

#### 5. Tolerancia industrial:

En los edificios existentes con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias se podrán mantener los usos industriales con las siguientes limitaciones:

- Adaptación en el periodo de un año a las Normas exigidas por la legislación vigente, si no las cumplen en las fechas de Aprobación Definitiva de estas Normas Subsidiarias.

- Prohibición de ampliaciones que rebasen lo determinado en el apartado anterior, en cuanto a extensión, potencia y, en general, a lo regulado por estas Normas Subsidiarias.

#### Artículo II.29. Equipamiento Comunitario.

##### 1. Definición:

Espacios o edificios, o parte de ellos que, con independencia de su propiedad, dominio o gestión, se destinan a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los núcleos urbanos, tales como: espacios libres, actividades culturales, servicios educativos, sanitarios, asistenciales, religiosos, deportivos, servicios institucionales y servicios técnicos.

##### 2. Clasificación:

La clasificación del Equipamiento Comunitario es la que se detalla a continuación:

#### A. Equipamiento Comunitario.

##### A.1. Dotacional.

1. Docente.
2. Deportivo.
3. Social.
  - 3.1. Sanitario.
  - 3.2. Cultural.
  - 3.3. Asistencial.

##### 4. Espacios Libres.

- 4.1. Menores.
- 4.2. Áreas de juego.
- 4.3. Jardines.
- 4.4. De Sistema General.

##### A.2. Institucional.

##### A.3. Servicios técnicos.

##### A.4. Diversos.

1. Religioso.

Este uso se registrará por lo establecido en este Plan General en los artículos relativos a Sistema General y Local de Equipamiento Comunitario y a Sistema General y Local de Espacios Libres.

#### Artículo II.30. Uso Agrícola.

Recoge las parcelas cultivadas, tanto en el interior del núcleo urbano, en forma de huertas, como en el suelo rústico.

Artículo II.31. Servicios de Infraestructuras y Transportes.  
Incluye los depósitos de agua, las casetas de electricidad e instalaciones similares.

#### Artículo II.32. Usos no conformes.

Los edificios o instalaciones, con usos existentes con anterioridad a la Aprobación Definitiva del presente Plan General, que resultasen disconformes con las mismas, se considerarán fuera de ordenación y no se autorizarán otras obras, que las indicadas en el Artículo II.22 de estas Normas Urbanísticas.

#### Artículo II.33. Transformación de usos.

Los usos a que se destina una edificación podrán transformarse, cumpliendo las siguientes normas específicas:

1. Edificios de uso como Equipamiento Comunitario: se autorizará la transformación de dicho uso, cuando se haya producido el traslado del mismo a otra edificación, y siempre que se encuentren cubiertas las necesidades del citado uso en el municipio.

En cualquier caso, sólo se podrá transformar el tipo de uso de equipamiento y destinar dicha edificación o su parcela a otro uso comunitario, entendiéndose por tal, los definidos en el art. I.20 de las presentes Normas Urbanísticas.

2. Edificios de uso Industrial: se autorizará la transformación del uso industrial de las edificaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se incluya entre las comprendidas en los anexos de la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental.
- b) Que se garantice que dicha actividad se va a trasladar a otro lugar del municipio, sin que se produzca un paro en la misma de más de dos años.
- c) Que se haya producido legalmente el acto económico administrativo (suspensión de pagos, quiebra, ...) que conlleve a la liquidación de la actividad.

### CAPÍTULO V

#### CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

#### Artículo II.34. Condiciones mínimas.

Todas las condiciones higiénicas establecidas en la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1944, serán de obligado cumplimiento, considerándose sus determinaciones como mínimas.

#### Artículo II.35. Ventilación.

1. Para la ventilación de baños y aseos, podrán utilizarse conductos de ventilación forzada tipo shunt, siempre que reúnan los requisitos mínimos de las Normas Tecnológicas de la edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o podrán estar ventilados a través de un patio interior, tal y como se establece en el Artículo II.17.

2. Para otros locales, no indicados en el párrafo anterior, el sistema de ventilación se diseñará atendiendo a la regulación técnica y normativa, que para cada tipo existe.

## CAPÍTULO VI CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Artículo II.36. Estética y composición de las edificaciones.

Todas las obras, tanto de nueva planta como de reforma, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, para lo cual deberán emplearse materiales y técnicas constructivas y proporciones de huecos con el carácter de las edificaciones tradicionales, siempre que dicho carácter cumpla con las determinaciones de las Normas Urbanísticas.

Se permiten huecos en faldones inclinados siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Faldón desde el caballete al exterior: se permiten patios que procedan de plantas anteriores al aprovechamiento bajo cubierta, cumpliéndose una distancia mínima de patio a fachada de 6 metros.

- Faldón interior: se permiten patios y ventanas. Éstas se permiten sólo si se construyen en la misma inclinación del faldón.

Es obligatorio que toda la construcción actual y futura guarde en su carácter general el estilo, los elementos y detalles de la arquitectura tradicional propia de los núcleos urbanos del municipio como salvaguarda de la cultura popular.

En el Suelo No Urbanizable las construcciones en lugares inmediatos a edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional de prestancia o calidad, deberán armonizar con los mismos.

En lugares de paisaje abierto y natural, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa y altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, o rompa o desfigure la armonía del paisaje o perspectivas propias del mismo.

Respecto de las condiciones de composición y materiales, se seguirán en general los criterios ya expresados para el suelo urbano, recomendándose con especial atención el mantenimiento de la tipología y características tradicionales dominantes en las edificaciones existentes en el medio rústico municipal.

Artículo II.37. Materiales de cubierta.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada a dos aguas o bien mediante azoteas, recomendándose la primera.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda prohibido el uso de materiales reflectantes en cubiertas y azoteas en todo el término municipal.

En los núcleos urbanos el material de cubrición será la teja curva cerámica o de hormigón, de color similar al tradicional, sobre cubiertas inclinadas de pendientes no superiores al 40%. Se permiten igualmente las cubiertas planas y las azoteas.

En edificaciones industriales o terciarias entremezcladas con el uso residencial en zonas específicamente residenciales, con cubierta inclinada tradicional, se permite únicamente el empleo de tejas de cerámica o de hormigón de color tradicional, admitiéndose en los faldones que no den a la calle otro tipo de material, pero también en color tradicional.

En áreas específicamente industriales del Suelo Urbano o Urbanizable se permite únicamente el empleo de cubierta de tejas o de chapa de acero de color tradicional.

Artículo II.38. Materiales de fachada.

1. Los materiales de terminación de fachada simularán las formas tradicionales de la edificación.

Queda prohibido el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas, a excepción, en el caso de los zócalos, de los que imitan la piedra natural, con colores claros y juntas exclusivamente verticales y horizontales.

2. En las Zonas de Ordenación I, II y III no se autoriza el uso del ladrillo visto de cualquier clase en fachadas. En el resto del término municipal se autoriza su uso.

Se autoriza el uso de ladrillo visto, así como otros materiales tradicionales (piedra, etc.) en zócalos y recercados de huecos.

La pintura exterior de fachadas de edificaciones en Zona de Ordenación I se considera obra menor, por lo que será necesaria licencia previa. El uso de color deberá ser autorizado por la Corporación Municipal, que podrá recabar un estudio de su implantación en el entorno. Se recomienda el color blanco.

3. En miradores, cierres y balcones queda prohibido el uso de la albañilería.

4. Todas las medianerías y paramentos al descubierto se tratarán en todos los casos en idéntica forma que las fachadas.

Las medianeras que, por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, constituyendo fachada a plaza o vía pública o parque o espacio libre o público en general o fachadas traseras o patios interiores, deberán ser tratadas como tales fachadas nobles; se podrán abrir huecos, balcones, miradores, decorarlas con materiales adecuados, etc., previo proyecto de reforma aprobado por el ayuntamiento y según los plazos que éste establezca.

Hay un caso especial en el núcleo urbano de Bonares, en la manzana catastral 56341, que, por sus especiales características, se regula de manera específica en estas Normas Urbanísticas. A la parcela 08 de dicha manzana catastral se le permite una altura máxima de tres plantas hacia la calle el Pozo y de dos plantas hacia la calle Larga. La parcela 09, edificio del Consumo, tiene una planta:

a) La altura de coronación de los edificios en parcelas 08 y 10 deberá ser la misma, conformándose un único volumen. Para ello, la altura definitiva será la que marque el primero que edifique.

b) La medianera que da hacia el edificio del Consumo tendrá tratamiento de fachada, incluso para la apertura de huecos.

c) Como medida no vinculante, se recomienda la realización de un proyecto unitario, incluidos materiales, color, etc., mediando la oficina técnica de este Ayuntamiento.

Artículo II.39. Huecos, carpintería exterior y cerrajería.

1. Huecos:

En Zona de Ordenación I y III exclusivamente, la proporción de huecos (sin contabilizar la puerta de garaje) por línea de los mismos entre forjados será:

- Planta baja: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/1,5.

- Planta alta: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/2.

Los huecos de fachada se diseñarán con su magnitud mayor vertical, y presentarán una relación de dimensiones altura/ancho, mayor o igual a 1,3/1 en caso de balcones o ventanas en planta baja y mayor o igual a 1,2/1 para ventanas de planta primera o superior.

Por necesidades imperiosas de dimensiones para el paso de vehículos, se exceptúan de esta regla las puertas de cocheras, en viviendas y en naves, para las cuales la relación de dimensiones es libre, aunque su altura será mayor o igual a la altura de la puerta de entrada de la planta baja. Asimismo, para los escaparates de locales comerciales en planta baja la relación altura/ancho será mayor o igual a 1/1,5.

2. Carpintería exterior:

2.1. Edificios con uso Residencial, Terciario o Equipamiento Comunitario:

En puertas, balcones, ventanas, miradores, etc., la carpintería exterior será exclusivamente de madera barnizada o

pintada según los tonos armónicos tradicionales (burdeos, verde oscuro, blanco y marrón oscuro); de hierro pintado o de aluminio lacado en color negro, blanco o tonos tradicionales.

#### 2.2. Edificios Industriales o Agrícolas:

El tipo del material de carpintería exterior será libre.

#### 2.3. Puertas de cocheras:

El tipo del material de carpintería exterior será similar a los de las puertas y ventanas especificados en el subapartado anterior 2.1.

No se permite el aluminio excepto que sea imitación de madera o pintura igual al resto de la carpintería exterior.

#### 3. Cerrajería:

En balcones, rejas y otros elementos, será de hierro, siguiendo los modelos armónicos y pinturas tradicionales (negro verde oscuro y marrones).

#### 4. Apertura de puertas y cocheras:

Las puertas y cocheras de planta baja ubicadas en el cerramiento de fachada no podrán abrir hacia el exterior. En caso de que la normativa específica sectorial, y por medidas de seguridad, obligue a ello, se deberán situar en la fachada remetedos de la alineación de vial, de forma que al abrirse hacia fuera no sobresalgan del plano exterior de la fachada.

#### 5. Recercados y Zócalos:

Los recercados tendrán un ancho máximo de 25 centímetros.

Los zócalos pintados o chapados de piedra tendrán una altura máxima de 1,20 metros. Se permite las piezas prefabricadas de cemento sólo a nivel de zócalo y en nuevas promociones.

#### Artículo II.40. Retranqueos.

Quedan expresamente prohibidos los retranqueos de los cerramientos, de la línea de fachada, en las plantas bajas y altas en los edificios construidos según la tipología de Edificación en Línea.

Artículo II.41. Instalaciones en fachadas. Antenas, Aires Acondicionados e Instalaciones de electricidad y telefonía.

#### 1. Antenas.

De acuerdo con el artículo II.14.4 de estas Normas Urbanísticas, no se permite la colocación de ningún tipo de antena de radiotelevisión en fachada.

#### 2. Aire Acondicionado en fachadas.

a) Los aparatos de aire acondicionado colocados en fachadas se situarán como mínimo a una altura sobre el acerado de 3,00 metros.

b) Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación.

c) La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público no se hará a altura menor de tres metros (3,00), ni producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

d) Los conductos de eliminación del agua de condensación verterán sobre el acerado a nivel del mismo.

e) Los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir sobre el plano de fachada.

f) Todos los aparatos de aire acondicionado y conducciones se colocarán ocultas dentro de la edificación.

3. Conducciones de electricidad, telefonía, televisión por cable y otras instalaciones de radiocomunicación.

Todas las conducciones de electricidad, telefonía, televisión por cable y otras instalaciones de radiocomunicación por fachada de edificios de cualquier uso se colocarán ocultas.

#### 4. Instalaciones de Energía Solar.

Los edificios de nueva construcción preverán espacios y condiciones técnicas para la posible ubicación de instalacio-

nes receptoras de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades domésticas y de servicio propios del edificio. Previsión que deberá tener en cuenta el impacto estético y visual.

Artículo II.42. Elementos de decoración y publicidad comercial en fachada.

#### 1. Portadas, escaparates y vitrinas:

1.1. Estas instalaciones respetarán la decoración del hueco del portal, sin ocultar ninguna de sus partes.

En los edificios que no sean de edificación comercial sólo se autorizará ocupar con las portadas la superficie de fachadas correspondiente a la planta baja del establecimiento sin invadir ninguna parte de la inmediata superior.

1.2. Únicamente, en condiciones especiales en que pueda conseguirse una ordenación de conjunto podrá consentirse, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, el exceso de ocupación de dicha superficie de fachada.

#### 2. Toldos:

En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 m, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de dos metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m respetando, en todo caso, el arbolado.

#### 3. Muestras:

3.1. Se entiende por tales los anuncios, incluidos los rótulos luminosos, paralelos al plano de fachada.

3.2. Su saliente máximo será de 20 cm, debiendo cumplir, además, las siguientes prescripciones:

a) Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

b) En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 metros en su dimensión horizontal, situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 m del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 m podrán situarse en las jambas.

c) Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 m de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco.

d) No podrán colocarse anuncios, ni siquiera en las zonas comerciales o industriales, como coronación de los edificios.

e) En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial o industrial, en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

f) Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de tres metros del anuncio o a 10 metros si lo estuviera enfrente.

g) En los muros linderos que quedan al descubierto y cumplan, en general, las condiciones de las normas y, en particular, las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras sujetándose a las prescripciones establecidas para estas instalaciones en las fachadas.

#### 4. Banderines:

4.1. Se entienden por tales los anuncios, incluidos los rótulos luminosos, normales al plano de la fachada.

4.2. En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,50 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los toldos. Podrán tener una altura máxima de 0,90 m. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de

las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para estos.

En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

4.3. En los edificios de uso exclusivamente comercial se permitirán los verticales con altura superior a 0,90 metros.

4.4. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de cinco metros del anuncio.

## II. NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE EL TRATAMIENTO APLICABLE A LAS DIFERENTES CLASES DE SUELO

### TÍTULO III

#### CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

##### CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

###### Artículo III.1. Definición y Delimitación.

Constituyen el Suelo Urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación del Suelo Urbano, grafiada en los Planos de Ordenación núm. OC-1T «Clasificación del Suelo y Categorías. Término municipal», OC-1 «Clasificación del Suelo y Categorías. Núcleo urbano de Bonares» y OC-1P «Clasificación del Suelo y Categorías. Parcelaciones».

Lo establecido en el presente Título será aplicable en el Suelo Urbanizable, salvo lo que expresamente se indique en el Título IV de estas Normas Urbanísticas para los sectores incluidos en este tipo de suelo.

###### Artículo III.2. Zonificación.

El Suelo Urbano comprende las siguientes Zonas:

- Zona I. Residencial Unifamiliar en Línea.
- Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.
- Zona III. Residencial Unifamiliar en Línea de Expansión.
- Zona IV. Industrial:
  - Grado A: en Hilera.
  - Grado B: Aislada.
  - Grado C: en Línea.
- Zona V. Equipamiento comunitario.
- Zona VI. Espacios Libres.
- Zona VII. Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva.
- Zona VIII. Terciaria.

###### Artículo III.3. Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística.

El desarrollo del Plan General en Suelo Urbano no requerirá la formulación de otro tipo de planeamiento, salvo para las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano, delimitadas en el Plano núm. OC-1 de Ordenación y el Título III. «Condiciones Particulares en Suelo Urbano», Capítulo XII. «Características de las actuaciones urbanísticas en Suelo Urbano No Consolidado», a las que se le señalan las condiciones para su desarrollo.

Asimismo, para las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano, delimitadas en estas Normas, el planeamiento que las desarrolle comportará la redistribución de beneficios y cargas derivadas de la actuación.

###### Artículo III.4. Edificaciones existentes.

1. Todas las edificaciones e instalaciones ejecutadas con anterioridad al presente Plan General, y que resulten conforme con éste, quedan recogidas por este planeamiento, y, en su virtud, podrán autorizarse en ellas toda clase de obras de consolidación, reparación, mejoras y cualquier otra que no

suponga incremento de volúmenes, altura, ocupación o cambio de uso, fuera de los previstos en las presentes Normas Urbanísticas. En caso de procederse a la demolición total o parcial de dichas edificaciones, las que se fueren a construir se ajustarán a las determinaciones establecidas en estas Normas Urbanísticas para la nueva edificación.

###### Artículo III.5. Nuevas edificaciones.

A las nuevas edificaciones les será de aplicación las Normas Generales establecidas en los Capítulos I a VI del Título II de estas Normas Urbanísticas. A los elementos incluidos en la categoría de Patrimonio Edificado y Espacios Urbanos de Interés, detallados en el apartado B.5. 15.4 de la Memoria Justificativa, les serán de aplicación los correspondientes a la zona en que se encuentren.

###### Artículo III.6. Condiciones de Equipamiento.

1. Cesiones obligatorias y gratuitas para dotaciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Legislación Urbanística vigente, los propietarios de Suelo Urbano incluido en una Unidad de Ejecución, deberán ceder, de forma obligatoria y gratuita, a los Ayuntamientos, los terrenos destinados a Dotaciones públicas. Asimismo, deberán ceder los viales urbanizados totalmente.

La cuantía se establecerá de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Cuantía de las cesiones.

2. La cuantía de las cesiones establecidas en el número anterior, será la siguiente:

a) Viales:

I) Tráfico rodado:

- Ancho mínimo de calzada = 6,00 m.
- Ancho mínimo de acerado = 1,50 m.

II) Peatonales:

- Ancho mínimo = 4 m.

b) Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público:

b.1) Unidades de Ejecución en Suelo Urbano no previstas en este Plan General:

- 18 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable, cualquiera que sea su uso y categoría. Esta reserva no podrá ser inferior al 10% de la superficie total ordenada.

- Para Unidades de Ejecución en Suelo con una superficie total inferior a 10.000 m<sup>2</sup>, la reserva mínima que se establezca será del 5% de la superficie total ordenada. La superficie mínima a reservar será de 200 m<sup>2</sup> tal como prevé el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por analogía para la Zona de Juegos de Niños.

b.2) Unidades de Ejecución en Suelo Urbano previstas en este Plan General:

En el caso de las Unidades de Ejecución a desarrollar a través de un Proyecto de Urbanización, de un Estudio de Detalle o de un Plan Especial de Reforma Interior, la reserva será concretamente la que se establece en los apartados 12.4.1, 12.4.2 y 12.4.3 de la Memoria Justificativa.

c) Servicios de Interés Público y Social y Centros Docentes:

c.1) Unidades de Ejecución en Suelo Urbano no previstas en este Plan General:

- Áreas Residenciales: 12 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable, cualquiera que sea su uso y categoría.
- Áreas Industriales: 4% de la superficie total ordenada.
- Áreas Terciarias, Situación Primera: 4% de la superficie total ordenada.

c.2) Unidades de Ejecución en Suelo Urbano previstas en este Plan General:

En el caso de las Unidades de Ejecución previstas en este Plan General a desarrollar a través de un Proyecto de

Urbanización, de un Estudio de Detalle o de un Plan Especial de Reforma Interior, la reserva será concretamente la que se establece en los apartados 12.4.1, 12.4.2 y 12.4.3 de la Memoria Justificativa.

c.3) Condiciones generales de los Equipamientos:

Las Unidades de Ejecución en Zonas Residenciales tienen una edificabilidad máxima de los equipamientos de 0,10 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie de la Unidad.

Las Unidades de Ejecución en Zonas Industriales y/o Terciarias al tener menor edificabilidad se le asigna una edificabilidad máxima de los equipamientos de 0,05 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie de la Unidad.

No obstante dada la singularidad de estos equipamientos la Corporación municipal valorará en cada caso la necesidad de autorizar una edificabilidad de los equipamientos superior a la establecida en este PGOU.

d) Aparcamientos: Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

3. Módulos mínimos:

a) Jardines:

- 1.000 m<sup>2</sup> de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro.

b) Áreas de Juego y Recreo para niños:

- 200 m<sup>2</sup> de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 12 m de diámetro.

c) Centros de Enseñanza:

- Centro de Enseñanza General Básica:

La unidad mínima será 5.000 m<sup>2</sup> de superficie. Cuando las superficies de las dotaciones sean menores, podrán agruparse las dotaciones de dos o más planes Parciales, o bien destinarse a Centros de Preescolar y Guardería.

- Centros de Preescolar y Guardería:

La unidad mínima serán 1.000 m<sup>2</sup> de superficie.

En el Suelo Urbano, cuando las superficies de las dotaciones sean menores, podrán destinarse éstas a Guarderías únicamente, en unidades mínimas de 150 m<sup>2</sup> de superficie, y en las que se puede inscribir una circunferencia de 8 m de diámetro.

4. Condiciones de materialización de las cesiones:

a) Las cesiones derivadas de la aplicación de este artículo se ejecutarán a la aprobación del Proyecto de Compensación, Parcelación o Reparcelación, o del Proyecto de Urbanización o Edificación, en caso de no ser necesario ninguno de los dos primeros.

b) El reparto equitativo de las cargas que se deriven de la aplicación de este artículo se efectuará a partir de las compensaciones o reparcelaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la Legislación Urbanística vigente y en los Reglamentos que la desarrollen.

c) La aplicación de este artículo en el ámbito de las Unidades de Ejecución delimitadas en el Plano núm. 3 de Ordenación, atenderá a las características de las Unidades de Ejecución de este capítulo.

d) En caso de que de la aplicación de este artículo se deriven cesiones inferiores a los módulos mínimos establecidos en el número anterior, los terrenos quedarán adscritos por ministerio de la Ley a la Administración competente, para la implantación del uso de que se trate, es decir, Equipamiento Comunitario en cualquiera de sus tipos. En el caso de las cesiones destinadas a Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público éstas no se podrán destinar a otro uso que no sea el de áreas libres.

Artículo III.7. Aparcamientos obligatorios.

1. En las obras de nueva planta, será obligatoria la construcción de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en edificio plurifamiliar construida, debiendo ésta ubicarse en lugar privado, al aire libre o subterránea. Se exceptúa, pues, de esta obligación a las viviendas unifamiliares y bifamiliares.

2. En los nuevos desarrollos que se realicen en el Suelo Urbano No consolidado (y, por extensión, en el Suelo Urbanizable) deberá destinarse entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

3. Se entiende por plaza de aparcamiento, un espacio mínimo de 2,20 m por 4,50 m, con acceso libre suficiente. Puede admitirse que estas plazas de aparcamiento ocupen espacios descubiertos dentro de la parcela, en edificación abierta, siempre que no lo prohíba la correspondiente ordenanza.

En el caso de aparcamientos en línea el espacio mínimo será de 2,20 m por 5,00 m.

## CAPÍTULO II

### ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA I- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA

Artículo III.8. Definición y delimitación.

Esta zona se corresponde con la zona más antigua del núcleo y los desarrollos residenciales consolidados establecidos en su alrededor. Su tipología zonal es: Núcleo Antiguo.

Artículo III.9. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos: Será el Residencial en Línea, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

\* Equipamiento Comunitario.

\* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

\* Terciarios.

\* Industria, categorías 1.ª Talleres Artesanales y 4ªa Garajes-aparcamientos.

\* Residencial en Línea categoría Plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m<sup>2</sup> y tenga una longitud total de fachada superior a 10 m. (A excepción de las parcelas existentes de 3 plantas, en las que se autoriza la categoría Plurifamiliar en cualquier caso. Plano núm. OC-5 de Ordenación).

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.

- Industria, Categorías 2.ª, 3.ª, 4.ªb, 4.ªc, 5.ª y 6.ª

- Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar Aislada o en Hilera (Art. II.4).

Artículo III.10.1. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 5 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: Para el Uso Industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el art. II.28 de las presentes Normas Urbanísticas, la cual será:

\* Categoría 1.ª Talleres Artesanales - 250 m<sup>2</sup>.

- En edificación bifamiliar y plurifamiliar se respetará el ancho mínimo de parcela para cada unidad residencial.

#### II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras. En el uso residencial se autoriza la vivienda unifamiliar o bifamiliar o la vivienda en edificio plurifamiliar, art. II.26.

Se alinearán a vial y adosarán a las dos medianeras laterales todo tipo de edificios, incluidos los Terciarios, los Industriales y los Equipamientos.

#### III. Implantación:

- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

\* En planta baja: 30 metros para el uso residencial, y sin límite para el resto de usos.

\* En plantas superiores: 25 metros, para cualquier uso.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

No se permiten retranqueos ni separación a linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

Artículo III.10.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros (3 plantas y 10,20 metros en aquellas calles que así lo permitan. Plano núm. OC-5 de Ordenación), medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

Las calles en que se permiten 3 plantas son las siguientes:

\* Avenida de Niebla (tramo 2.º).

\* Avenida de Rociana del Condado y Avda. Ntra. Sra. del Rocío.

\* Avenida Lucena del Puerto.

\* Calle Pintor V. Díaz (tramo 2.º) y Avda. de la Paz.

- Edificabilidad máxima sobre Área de Reforma Interior: En caso de tratarse de un Área de Reforma Interior de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas del Área serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Área:

\* Aprovechamiento medio (Edif. Lucrativa) - 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

\* Edificabilidad de los Equipamientos - 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

\* Edificabilidad global - 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

\* Densidad máxima: 75 Viv./ha.

#### V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Un Área de Reforma Interior y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Arts. I.25 y I.29 de estas Normas Urbanísticas.

### CAPÍTULO III

#### ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA II - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA UNITARIA

##### Artículo III.11. Definición y delimitación.

Comprende los desarrollos de viviendas Unifamiliares en Línea Unitaria, de uso exclusivamente residencial. Su tipología zonal es: Consolidado Unitario.

##### • Subzonas:

- II.1: Área de Planeamiento Incorporada A.P.I.-1 (Antiguo EDT-1).

- II.4: Área de Planeamiento Incorporada A.P.I.-4 (Antiguo SR-4). Las ordenanzas reguladoras se incluyen en el Tomo II de la Memoria Justificativa, Anexo 2.

- II.5: Área de Planeamiento Incorporada A.P.I.-5 (Antiguo SR-5). Las ordenanzas reguladoras se incluyen en el Tomo II de la Memoria Justificativa, Anexo 1.

Artículo III.12. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

##### I. Uso global: Residencial.

##### II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos: Será el Residencial en Línea, categoría Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar, según permita el núm. de plantas máximo.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

• Equipamiento Comunitario.

• Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

• Terciarios.

• Residencial en Línea categoría Plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m<sup>2</sup> y tenga una longitud total de fachada superior a 10 m.

• Para promociones unitarias, se autorizan las viviendas unifamiliares en hilera que formen un conjunto unitario para todo el frente de manzana en el que se integre la edificación, y como mínimo de 10 viviendas.

• Industria, categoría 4.ª a Garajes-aparcamientos.

##### III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.

- Industria. Categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ªb, 4.ªc, 5.ª y 6.ª

- Residencial Plurifamiliar Aislada o en Hilera.

- Residencial Unifamiliar Aislada.

##### Artículo III.13.1. Condiciones de edificación.

##### I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: No se limita.

- En edificación bifamiliar y plurifamiliar se respetará el ancho mínimo de parcela para cada unidad residencial.

##### II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras. En el uso residencial se autoriza la vivienda unifamiliar o bifamiliar, así como la plurifamiliar con las condiciones del apartado anterior, art. II.26.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente:

1.º) Los edificios destinados a Equipamiento Comunitario, los cuales podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la tipología de Edificación Aislada.

2.º) Los grupos de, como mínimo, 10 viviendas que se podrán construir según la tipología de Edificación en Hilera.

##### III. Implantación:

- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

\* En planta baja: 30 metros para el uso residencial, y sin límite para el resto de usos.

\* En plantas superiores: 25 metros, para cualquier uso.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
  - Tipología en Línea: no se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.
  - Tipología en Hilera: la edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación a vial, así como del testero del fondo.
  - Tipología Aislada: la edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

Artículo III.13.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros (3 plantas y 10,20 metros en aquellas calles que así lo permitan. Plano núm. OC-5 de Ordenación), medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

Las calles en las que se permiten 3 plantas son las siguientes:

- \* Avenida de Niebla (tramo 2.º).
- \* Avenida de Rociana del Condado y Avda. Ntra. Sra. del Rocío.

- \* Avenida Lucena del Puerto.
- \* Calle Pintor V. Díaz (tramo 2.º) y Avda. de la Paz.

- Edificabilidad máxima sobre Área de Reforma Interior: En caso de tratarse de una Área de Reforma Interior de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Área:

- Aprovechamiento medio (Edif. Lucrativa) - 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de los Equipamientos - 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad global - 0,95 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.
- Densidad máxima: 75 Viv./ha.

#### V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de un Área de Reforma Interior y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los arts. I.25 y I.29 de estas Normas Urbanísticas.

### CAPÍTULO IV

#### ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA III - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA DE EXPANSIÓN

##### Artículo III.14. Definición y delimitación.

Se trata de áreas residenciales en las que se localizan numerosas industrias y almacenes compatibles con la vivienda. Su ubicación y su delimitación figura en el plano núm. OC-2 de Ordenación. Su tipología zonal es: Consolidado Heterogéneo.

Artículo III.15. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### I. Uso global: Residencial.

#### II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso Principal: Será el Residencial en Línea, categoría Unifamiliar, Bifamiliar o Plurifamiliar, según permita el núm. de plantas máximo.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Industria, categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 4.<sup>ab</sup>.

- Residencial en Línea categoría Plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m<sup>2</sup> tenga una longitud total de fachada superior a 10 m. (A excepción de las parcelas existentes de 3 plantas, en las que se autoriza la categoría Plurifamiliar en cualquier caso. Plano núm. OC-5 de Ordenación).
- Para promociones unitarias, se autorizan las viviendas unifamiliares en hilera que formen un conjunto unitario para todo el frente de manzana en el que se integre la edificación, y como mínimo de 10 viviendas.

#### III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Industria. Categorías 4.<sup>a</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>
- Residencial Plurifamiliar Aislada o en Hilera.
- Residencial Unifamiliar Aislada.

#### Artículo III.16.1. Condiciones de edificación.

##### I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: Para el uso industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el art. II.28 de las presentes Normas Urbanísticas, la cual será:

- Categoría 1.<sup>a</sup>: 250 m<sup>2</sup>.
- Categoría 2.<sup>a</sup>: 300 m<sup>2</sup>.
- Categoría 3.<sup>a</sup>: 1.000 m<sup>2</sup>
- Categorías 4.<sup>a</sup>a y 4.<sup>ab</sup>: 1.000 m<sup>2</sup>.

- En edificación bifamiliar y plurifamiliar se respetará el ancho mínimo de parcela para cada unidad residencial.

##### II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras. En el uso residencial se autoriza la vivienda unifamiliar o bifamiliar, así como la plurifamiliar con las condiciones del apartado anterior, Art. III.26.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente:

1.º) Los edificios destinados a Equipamiento Comunitario, los cuales podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la tipología de Edificación Aislada.

2.º) Los grupos de, como mínimo, 10 viviendas que se podrán construir según la tipología de Edificación en Hilera.

##### III. Implantación:

- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

\* En planta baja: 30 metros para el uso residencial, y sin límite para el resto de usos.

\* En plantas superiores: 25 metros, para cualquier uso.

#### - Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

- Tipología en Línea: no se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.
- Tipología en Hilera: la edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación a vial, así como del testero del fondo.
- Tipología Aislada: la edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

Artículo III.16.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros (3 plantas y 10,20 metros en aquellas calles que así lo permitan. Plano núm. OC-5 de Ordenación), medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

Las calles en las que se permiten 3 plantas son las siguientes:

\* Avenida de Niebla (tramo 2.º).

\* Avenida de Rociana del Condado y Avda. Ntra. Sra. del Rocío.

\* Avenida Lucena del Puerto.

\* Calle Pintor V. Díaz (tramo 2.º) y Avda. de la Paz.

- Edificabilidad máxima sobre Áreas de Reforma Interior: En caso de tratarse de un Área de reforma Interior de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Área:

- Aprovechamiento medio (Edif. Lucrativa) - 0,80 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de los Equipamientos - 0,15 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad global - 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad máxima: 75 Viv./ha.

V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de un Área de Reforma Interior y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los arts. I.25 y I.29 de estas Normas Urbanísticas.

## CAPÍTULO V

### ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA IV - INDUSTRIAL

Artículo III.17. Definición y delimitación.

Se incluyen en esta zona algunas áreas industriales urbanas. Se distinguen tres grados, según las condiciones de edificación que se definen en cada caso.

- Grado A: En Hilera.

- Grado B: Aislada.

- Grado C: En Línea.

Artículo III.18. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos: Será el Industrial, categorías 1.ª a 5.ª

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

\* Equipamiento Comunitario.

\* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

\* Terciarios.

\* Residencial Unifamiliar: En la Zona Industrial se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

\* Servicios de infraestructuras y transporte.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Residencial.

- Industria, categoría 6.ª

Artículo III.19.1. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

	En Grado A	En Grado B	En Grado C
Fachada	10 m	20 m	10 m
Fondo	20 m	50 m	20 m
Superficie	300 m <sup>2</sup>	2.500 m <sup>2</sup>	250 m <sup>2</sup>

- Parcela máxima: Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

Superficie: 10.000 m<sup>2</sup>.

II. Tipología edificatoria:

En Grado A: En Hilera.

En Grado B: Aislada.

En Grado C: En Línea.

III. Implantación:

- Ocupación:

En Grado A: 85%.

En Grado B: 50%.

En Grado C: 100%.

- Profundidad edificable:

• Uso Industrial: no se limita.

• Otros usos: no se limita en planta baja; en plantas superiores, 25 metros.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

En caso de retranqueos estos serán como mínimo de tres metros a cualquier lindero.

Artículo III.19.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

IV. Volumen:

- Altura máxima:

• Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de dos plantas y 9,00 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbre de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros.

• Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Edificabilidad máxima sobre parcela:

En Grado A: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela.

En Grado B: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela.

En Grado C: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de parcela.

- Edificabilidad máxima sobre Área de Reforma Interior: En caso de tratarse de un Área de Reforma Interior de nueva creación no prevista, las edificabilidades máximas serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Área:

Aprovechamiento medio (Edif. Lucrativa):

En Grado A: -

En Grado B: 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En Grado C: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad de los equipamientos:

En Grado A:

En Grado B: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En Grado C: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad global:

En Grado A: 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En Grado B: 0,35 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

En Grado C: 0,60 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

## V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de un Área de Reforma Interior y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Artículos I.25 y I.29 de estas Normas Urbanísticas.

### CAPÍTULO VI ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA -EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

## Artículo III.20. Definición y delimitación.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como de Equipamiento Comunitario, excluyéndose los espacios libres de dominio y uso público. Se define una zona discontinua compuesta por las áreas puntuales y parcelas ocupadas o prevista su ocupación por un Equipamiento Comunitario.

Su ubicación y delimitación figura en el Plano núm. OC-2 de Ordenación, y su identificación en el Plano núm. OC-2B de Ordenación.

## Artículo III.21. Condiciones de uso.

Los equipamientos Comunitarios con uso concreto asignado, se deberán a dicho uso, autorizándose, en casos justificados por el Ayuntamiento, el cambio de uso concreto, que necesariamente deberá ser otra categoría de Equipamiento Comunitario.

El uso del equipamiento Comunitario incluye los siguientes tipos:

1. Dotacional.
  - A. Centros Docentes.
  - B. Deportivo.
  - C. Social.
    - C.1. Sanitario.
    - C.2. Asistencial.
    - C.3. Cultural.
2. Institucional.
3. Servicios técnicos, transportes y comunicaciones.
4. Diverso.
  - Religioso

Se permite el uso Residencial Unifamiliar en el uso Comunitario, autorizándose una vivienda para guarda por cada Equipamiento Comunitario.

## Artículo III.22. Condiciones de edificación.

Se respetarán las condiciones establecidas en este Título III, Condiciones Particulares en Suelo Urbano, manteniéndose las condiciones de edificación de los equipamientos existentes, y aplicándose a los nuevos Equipamientos Comunitarios las Condiciones Generales y las Ordenanzas Particulares de la zona en la cual estén ubicados.

### CAPÍTULO VII ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VI - ESPACIOS LIBRES

## Artículo III.23. Definición y delimitación.

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como Espacios Libres de dominio y uso público. En el Plano núm. OC-2 de ordenación se detallan las distintas áreas que conforman esta zona, y en el Plano núm. OC-2B se identifican.

Se define una zona discontinua compuesta por las áreas puntuales y parcelas ocupadas o previstas su ocupación por Espacios Libres.

Los Espacios Libres se clasifican en las siguientes categorías:

- Menores: Superficie menor de 200 m<sup>2</sup> o diámetro de circunferencia inscrita menor de 12 metros. Estos espacios no computarán a efectos de justificar el cumplimiento de las dotaciones mínimas necesarias en las zonas objeto de nueva ordenación o reordenación, tales como Áreas de Reforma Interior, y ámbitos de modificaciones del Plan General futuras.

- Áreas de Juego: Superficie entre 200 y 1.000 m<sup>2</sup> y diámetro de circunferencia inscrita superior a 12 metros.

- Jardines: Superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup> y diámetro de circunferencia inscrita superior a 30 metros.

Artículo III.24. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

## I. Usos permitidos:

- Uso y tipología característicos: Espacios Libres y uso público.

- Usos complementarios: Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotacionales o Terciarios, categoría Hostelería y Turismo, que ocupen una superficie en planta menor al 5% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

## II. Usos prohibidos:

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

Artículo III.25. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

No se permite ningún tipo de edificación, a excepción de los usos complementarios citados en el artículo anterior. La edificación que se realice para albergar esos usos complementarios cumplirá lo indicado en el Artículo III.24. anterior en relación con la ocupación máxima.

La altura máxima será de una planta.

### CAPÍTULO VIII ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VII - RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA UNITARIA EXTENSIVA

## Artículo III.26. Definición y delimitación.

Esta zona se corresponde con los ámbitos de las siguientes parcelaciones existentes en el término municipal de Bonares, que se incluyen en Suelo Urbano No Consolidado:

- Huertas de las Veredas.
- Huerta del Hambre.
- Los Lobos.
- San Cayetano.
- Los Espinos.
- La Barquilla.
- Cañada Rodrigo.

Artículo III.27. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

## I. Uso global: Residencial.

## II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos: Será el Residencial Aislado, categoría Unifamiliar.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.

## III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Industria. Categorías 1.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>
- Residencial Plurifamiliar.
- Residencial Unifamiliar en Hilera.
- Residencial Unifamiliar en Línea.

Artículo III.28.1. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Rústica vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 20 m.

Fondo: 50 m.

Superficie: 3.500 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: No se limita.

- En edificación bifamiliar y plurifamiliar se respetará el ancho mínimo de parcela para cada unidad residencial.

II. Tipología edificatoria:

Edificación Aislada.

III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 5% de la superficie de la parcela.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros. (respetando el parámetro de la ocupación máxima).

Artículo III.28.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

- Edificabilidad máxima sobre parcela: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad máxima sobre Área de Reforma Interior: En caso de tratarse de un Área de Reforma Interior de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Área:

• Aprovechamiento medio (Edif. Lucrativa) - 0,07 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

• Edificabilidad de los Equipamientos - 0,01 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

• Edificabilidad global - 0,08 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

• Densidad máxima: 2 Viv./ha.

VI. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de un área de Reforma Interior y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Arts. 1.25 y 1.29 de estas Normas Urbanísticas.

## CAPÍTULO IX

### ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA VIII - TERCIARIA

Artículo III.29. Definición y delimitación.

Se establece esta zona de ordenanzas para posibilitar el desarrollo futuro de un área exclusivamente de uso terciario o comercial. En la actualidad, el uso terciario está diseminado en el resto de zonas de ordenanzas como uso complementario permitido.

Artículo III.30. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Terciario.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos: Terciario en situación primera.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

• Equipamiento Comunitario.

• Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

• Servicios de Infraestructuras y Transportes.

• Industrial, categorías 1.º (Talleres Artesanales), 2.ª (pequeña industria compatible con la vivienda), 4.ª (Aparcamientos) y 4.ªb (Talleres del automóvil).

III. Usos pormenorizados prohibidos:

• Agrícola.

• Residencial.

• Industrial, categorías 3.ª, 5.ª y 6.ª

• Industrial, categoría 4ªc (tipo Estación de Servicio).

Artículo III.31.1. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 10 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 250 m<sup>2</sup>.

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente, los edificios destinados a Equipamiento Comunitario, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la tipología Aislada.

No obstante, se autoriza la tipología en hilera, siempre que la edificación forme un conjunto unitario para todo el frente de manzana con un retranqueo igual o superior a 3 metros, e igual para todo el conjunto.

III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela. En los edificios tipo nave industrial se permite el 85% de la superficie de la parcela.

- Profundidad edificable: Se podrá edificar todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

• Tipología en Línea: no se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

• Tipología en Hilera: la edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación a vial, así como del testero del fondo.

• Tipología Aislada: la edificación se retranqueará de todos sus lindes un mínimo de 3 metros.

Artículo III.31.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

IV. Volumen:

- Altura máxima:

• Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9,00 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12,00 metros. En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad.

• Edificios tipo nave comercial: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

- Edificabilidad máxima sobre parcela:

• Uso Terciario y de Equipamiento Comunitario: 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

• Uso Industrial: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Edificabilidad máxima sobre Área de Reforma Interior:  
En caso de tratarse de un Área de Reforma Interior de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie del Área:

- Aprovechamiento medio (Edif. Lucrativa) - 0,75 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de los Equipamientos - 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad global - 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de un Área de Reforma Interior y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los arts. 1.25 y 1.29 de estas Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO X  
ORDENANZAS PARTICULARES PARA LAS VIVIENDAS  
DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Artículo III.32. Definición. Condiciones de uso y de edificación.

De acuerdo con las necesidades previstas desde este Plan General de Ordenación Urbanística y conforme a lo esta-

blecido en el artículo 10 «Determinaciones» de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece una zona de Ordenanzas Genérica para Viviendas de Protección Pública. Cualquier área residencial de Suelo Urbano y Urbanizable podrá acogerse a sus determinaciones independientemente de la zona de ordenanzas en la que haya sido incluida en este Plan General de Ordenación Urbanística, siempre que mantenga la edificabilidad total máxima del área, pudiendo aumentarse la densidad de viviendas.

En cualquier caso, en cada área de Suelo Urbano No Consolidado o sector de Suelo Urbanizable de uso residencial se reservará al menos el 30% de la edificabilidad residencial para Viviendas de Protección Pública, con la excepción de las Áreas correspondientes a las parcelaciones existentes, sujetas cada una de ellas a un Plan Especial de Reforma Interior, y algunas áreas de Suelo Urbano No Consolidado de escasa entidad en el interior del núcleo urbano principal de Bonares.

\* Tipología residencial: Vivienda Unifamiliar en Línea o Hilera, o vivienda plurifamiliar.

\* Condicionantes de edificación:

- Altura máxima: 2 plantas.

- Parcela mínima:

Fachada: 5 m.

Fondo: 8 m.

Superficie: 70 m<sup>2</sup>.

- Ocupación máxima sobre parcela: 80%.

## CAPÍTULO XI

## RESUMEN DE ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO URBANO

## Artículo III.33.- CUADRO N.º 2.- RESUMEN

## DE ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO URBANO.

Denominación	Tipología	Parcela Mínima			Ocup. Máx. %	Alt. Máx. Ptas.	Edific. sobre Parc. m2/m2	Edific. Lucra- tiva m2/m2	Edific. de Equip. m2/m2	Edific. Global en U.E. m2/m2
		Fach. m	Fondo m	Sup. m2						
Zona I. Resid. Unifamiliar en Línea	En Línea	5	12	100	-	2	-	0,80	0,15	0,95
Zona II. Resid. Unif. en Línea Unitaria	En Línea	6	12	100	-	2	-	0,80	0,15	0,95
Zona III. Resid. Unif. en Línea de Expansión	En Línea	6	12	100	-	2	-	0,80	0,15	0,95
Zona IV. Industrial										
Grado A:	En Hilera	10	20	300	85	1	0,85	-	-	0,68
Grado B:	Aislada	20	50	2.500	50	1	0,50	0,20	0,05	0,25
Grado C:	En Línea	10	20	250	100	1	1,00	0,55	0,05	0,60
Zona V. Equip. Com.	Condiciones de Edificación iguales a las de la Zona en que se ubica									
Zona VI. E. Libres										
Zona VII. Resid. Unif. Aislada Unitaria Ext.	Aislada	20	50	3.500	5	2	0,10	0,07	0,01	0,08
Zona VIII. Terciaria	En Línea	10	20	250	70	2	1,40	0,75	0,10	0,85
Zona V.P.P.	En Línea	5	8	70	80	2	-	0,80	0,15	0,95

## CAPÍTULO XII

## CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

## Artículo III.34. Definición y clasificación.

Para el desarrollo de determinadas áreas de Suelo Urbano No Consolidado se han delimitado en el Plano núm. 3 de Ordenación un conjunto de Actuaciones Urbanísticas de diferentes características (superficie, uso, intensidad y equipamiento), las cuales se especifican en el cuadro núm. 5-2 de la Memoria Justificativa.

Comprenden estas Actuaciones áreas o lugares que requieren operaciones de estudio pormenorizado y su ordenación posterior a la redacción de este Plan General.

Las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado serán:

- Áreas de Reforma Interior. Operaciones que permiten una justa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento. Se desarrollarán mediante Planes Parciales de Ordenación, Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior.

- Nuevas Alineaciones. Se trata de nuevas alineaciones que se establecen en el Suelo Urbano que se respetarán en el momento de la sustitución o reforma de las edificaciones afectadas.

Son alineaciones ya definidas en las Normas Subsidiarias vigentes en el plano núm. 2 «Clasificación del suelo. Nuevas alineaciones. Alturas. Aperturas de calles. Infraestructuras» como «NUEVAS ALINEACIONES. CESIÓN GRATUITA».

- Actuaciones Singulares. Se trata de aquellas actuaciones que por sus características no permiten la justa distribución de beneficios y cargas y que exigen, por tanto, una ejecución directa. Se trata, en nuestro caso, de ampliaciones y mejoras de diversos viarios.

- Actuaciones Urbanizadoras No Integradas - Proyectos de Urbanización. Pueden considerarse como una modalidad de Actuaciones Singulares pero que, a deferencia de éstas, se realizan en suelo público, con lo que carecen de necesidad de expropiación de éste.

## Artículo III.35. Áreas de Reforma Interior.

Son aquellas áreas que, constituyendo operaciones de envergadura, requieren para su desarrollo la ordenación mediante un Estudio de Detalle o un Plan Especial de Reforma Interior y la materialización de las cesiones, reparcelación o parcelación y urbanización previas a la concesión de licencias de edificación. Su gestión y desarrollo será unitario. Las Áreas de Reforma Interior delimitadas se desarrollarán en los artículos siguientes.

1. Las Áreas de Reforma Interior definidas y todas aquellas que se definan en cualquier área del Suelo Urbano (y por extensión, del Suelo Urbanizable) cumplirán las siguientes normas:

- Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. III.6 de estas Normas Urbanísticas.

- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita con carácter general lo siguiente:

\* Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

\* Los terrenos destinados a Dotaciones.

2. Los derechos y deberes de los propietarios, los plazos y las facultades urbanísticas y su adquisición gradual se detallan en los Artículos I.40 y I.41 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo III.36. Áreas de Reparto. Aprovechamientos Subjetivo susceptible de apropiación, Objetivo y Medio en las Áreas de Reforma Interior Determinaciones de Ordenación Estructural.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título II «El régimen urbanístico del suelo», Capítulo II «El régimen de las distintas clases de suelo», Sección Tercera «El régimen del suelo urbanizable y urbano», de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone lo siguiente:

A) Aprovechamiento Subjetivo susceptible de apropiación por los propietarios en el Suelo Urbano:

- Suelo Urbano Consolidado no incluido en Áreas de Reforma Interior: 100% del Aprovechamiento Objetivo es decir el real o permitido por el planeamiento.

- Suelo Urbano No Consolidado incluido en Áreas de Reforma Interior: El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares (Aprovechamiento Subjetivo) será el que marque la Legislación Urbanística en el momento en que pueda materializarse su adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución. En la fecha de redacción de este Plan General de Ordenación Urbanística el Aprovechamiento Subjetivo es el 90% del Aprovechamiento Medio.

B) Aprovechamiento Objetivo

B1) Aprovechamiento Objetivo en Áreas de Reforma Interior:

I. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9 y ARI-PERI-2 incluidas en la Zona II Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria. Estas unidades de ejecución integran el Área de Reparto núm. 1.

- Superficie del Área: S.

- Coeficiente de ponderación de todos los usos: 1,00.

- Edificabilidad máxima lucrativa: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento Lucrativo Homogeneizado:  
0,80 X 1,00 X S = 0,80 S.

- Aprovechamiento objetivo: 0,80 S/S = 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

II. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI a las parcelaciones existentes en el municipio, incluidas en la Zona VII. Residencial Unifamiliar Unitaria Extensiva. Cada Área de Reforma Interior constituye un Área de Reparto propia.

- Superficie del Área: S.

- Coeficiente de ponderación de todos los usos: 1,00.

- Edificabilidad máxima lucrativa: 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento Lucrativo Homogeneizado:

0,07 X 1,00 X S = 0,07 S.

- Aprovechamiento objetivo: 0,07 S/S = 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

B2) Coeficientes de ponderación de usos pormenorizados en función del uso pormenorizado principal del ARI o Sector.

Justificación de los coeficientes:

A. Homogeneización de usos y tipologías según clase de suelo.

La técnica de homogeneización en la instrumentalización del aprovechamiento medio es distinta para cada clase de suelo como consecuencia del distinto grado de detalle con que el PGOU establece las determinaciones en cada una de ellas, en simple aplicación comparativa de los conceptos establecidos por el artículo 61 de la LOUA.

a) En Suelo Urbano No Consolidado:

En aplicación del artículo 60.b) de la LOUA, «el aprovechamiento tipo de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, incluido el dotacional privado, entre la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos por el planeamiento y excluida la ocupada por dotaciones ya existentes y afectadas a su destino». En el caso del suelo urbano no consolidado remitido a planeamiento de desarrollo, se operará con usos característicos globales, de forma similar al suelo urbanizable sectorizado.

b) En Suelo Urbanizable Sectorizado:

En aplicación del artículo 60.º de la LOUA, en todos los casos la referencia será el «uso característico» como existe el

matiz respecto al suelo urbano, al referirse a «metros cuadrados construibles del uso característico», puesto que las tipologías y usos pormenorizados concretos serán a definir en el planeamiento de desarrollo, y será en ese momento en el que se concrete la aplicación detallada de la técnica en los términos del artículo 61.5 de la LOUA.

#### B. Criterios de Homogeneización.

Los usos urbanísticos, para poder ser repartidos requieren su previa homogeneización en función del único factor común a todos ellos: su valor económico de acuerdo con las condiciones del mercado del municipio (o del entorno próximo, cuando no hay ejemplos actualmente en el mercado del municipio).

El régimen vigente de la LOUA permite un amplio margen de opciones en la elección y de pormenorización de los criterios de homogeneización, con sujeción a tres normas generales:

##### a) La clasificación de los usos:

Los usos (las calificaciones o zonificaciones) establecidos por el planeamiento han de clasificarse y subclasificarse tan pormenorizadamente como permita el nivel de concreción de la ordenación en cada clase de suelo, y cada uno de ellos a su vez, en función de sus diversas tipologías.

Uno de estos usos-tipología habrá de prestar su denominación al promedio resultante, sirviendo de unidad de medida, que habrá de recibir por ello el coeficiente de ponderación la unidad, es decir el resultado de dividir por sí mismo su valor económico. Los demás coeficientes resultarán de la división del valor de los demás usos-tipología por el valor adoptado como característico, lo que a su vez determinará la posición relativa de cada uno en el conjunto y su ponderación frente a los demás.

##### b) El uso característico:

Habrà de considerarse como uso característico de cada área de reparto al predominante según la ordenación urbanística aplicable. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que deja un amplio margen de elección, dado que cabe interpretar como predominante tanto el que tenga más edificabilidad como el que ocupe más extensión de suelo, que con diversidad tipológica no siempre tienen por qué coincidir. En cualquier caso no es tan trascendente la elección del uso característico coincidente con las interpretaciones a que puede prestarse la consideración de «predominante», como el que la ponderación con los restantes responda lo más aproximadamente posible a las condiciones de mercado del municipio de su entorno próximo, puesto que esa es la clave de que la técnica equidistributiva opere realmente como tal.

##### c) La valoración relativa de los usos:

Los usos y tipologías definidos por el Plan, una vez identificados y clasificados, han de ser individualmente valorados para su ponderación relativa en relación con el adoptado como característico, que recibirá como valor la unidad.

El matiz introducido por el artículo 60.c) de la LOUA de que las diferencias de aprovechamientos medios entre áreas de reparto no podrán ser superiores al diez por ciento, ha obligado a considerar en Suelo Urbanizable una única Área de Reparto.

Asimismo las previsiones del artículo 61 de la LOUA da un apoyo técnico adicional a los criterios utilizados en el documento para tener en cuenta en cada área de reparto aquellas condiciones que dan lugar a rendimientos económicos diferentes en función de tipologías más extensivas (que dan lugar a menor porcentaje de viario y por tanto menos costes de urbanización), o de circunstancias especiales de Sectores con un cierto grado de consolidación previo y que aparte de encarecer dificulta su gestión, o los costes adicionales derivados de la cautela arqueológica sobre algunas actuaciones, en que aparte del coste puede condicionar la ordenación y su aprovechamiento económico. De acuerdo con estos argumen-

tos, ya desde el documento de aprobación inicial se han introducido los siguientes criterios para la ponderación de estas cuestiones:

- Coeficientes expresivos del valor residual del suelo bruto de cada ámbito en función del uso pormenorizado o global asignado y de las diferentes tipologías.

- Coeficientes expresivos objetivos de diferente incidencia de costes de urbanización de unos ámbitos respecto a otros, como los siguientes:

- Porcentaje de viario según tipología más o menos intensiva. Un menor porcentaje de viario o de espacios libres respecto a la media implica menores costes de urbanización y un equivalente mayor valor residual del suelo bruto del ámbito.
- Estructura de la propiedad muy fragmentada puede implicar una mayor lentitud en el desarrollo urbanizador y como consecuencia incremento de costes.
- Grado de consolidación por la edificación y actividades: Esta circunstancia puede dificultar la ejecución e incrementar los costes de urbanización por indemnizaciones.

Finalmente es conveniente aclarar, que este instrumento tiene las limitaciones las limitaciones que le impone su regulación legal, derivadas de referirse a un área de reparto concreta y a la utilización de los parámetros de homogeneización regulados. Aunque hay que reconocer un avance significativo de la LOUA respecto al régimen anterior, en ningún caso se pretende la utopía de la exacta igualdad entre diferentes clases de suelo, ni siquiera dentro de una misma clase, puesto que las propias situaciones de partida que condicionan la clasificación son diferentes, y el grado de consolidación o las capacidades de acogida de las distintas áreas del municipio son también desiguales antes de la planificación por el Plan.

No obstante, si es función de planeamiento general, dentro de los amplios márgenes establecidos por la legislación urbanística, delimitar las áreas de reparto en la mayor coherencia con los criterios regulados en la misma, y establecer unos parámetros de homogeneización que garanticen dentro de cada área, e incluso dentro de las áreas de cada clase de suelo, la más ajustada equidistribución de beneficios y cargas.

##### d) Homogeneización.

La homogeneización de los usos y tipologías resultantes de la ordenación pormenorizada de las Áreas o Sectores que forman las Áreas de Reparto, se realiza con los criterios generales definidos con anterioridad.

- Coeficientes de valoración relativa de las diferentes calificaciones pormenorizadas definidas por el PGOU en relación al uso y tipología característico de la misma.

El cálculo se realiza en función del diferente valor de repercusión del suelo que mediante el método residual se deduce de una prospección de mercado del municipio para las diferentes calificaciones, por el valor comercial de las posibilidades de uso en sí, con independencia de cualquier consideración de ubicación que conllevan las diferentes tipologías de implantación, puesto que dicha cuestión se valora con posterioridad.

- Coeficientes de ponderación de las diferencias de costes de urbanización (Cc): La ordenación, tal y como se ha justificado en otros apartados de esta Memoria, se ha realizado con criterios de mejor solución de los problemas y déficits del entorno concreto del Área o Sector, por lo tanto, la cuantía de las reservas con incidencia en los costes de urbanización (cuantía de viario y de espacios libres) crea desequilibrios económicos entre las Áreas o Sectores que deben corregirse. Para evaluar los coeficientes correctores derivados de las diferentes tipologías de implantación, se ha realizado una estimación de los costes de urbanización de cada Área o Sector en base a un precio medio por metro cuadrado de vial y de espacios libres, lo que nos da el coste total del conjunto las Áreas o Sectores

del Área de Reparto, el coste medio por m<sup>2</sup> de suelo bruto aportado en cada Área o Sector y la desviación de cada Área o Sector respecto al citado coste medio, que puesto en relación con el valor del aprovechamiento lucrativo, nos da el coeficiente preciso equilibrante de las diferencias de costes de urbanización en las Áreas o Sectores del área de reparto. Como consecuencia las Áreas o Sectores con unos costes de urbanización inferiores a los medios del área de reparto tendrán un coeficiente Cc superior a la unidad, y los que se encuentren en situación inversa, inferior a la unidad.

#### C. Viviendas de Protección Pública.

En cuanto al coeficiente de uso de ponderación de vivienda protegida adoptado, hay que precisar lo siguiente:

1.º) Se han adoptado como base para el establecimiento de los coeficientes de uso los diferentes rendimientos económicos que cada uno de los usos adquirirán finalmente en el mercado. Si bien, esta previsión valorativa se realiza hacia el futuro representado por la ejecución efectiva de las propias previsiones de este Plan.

Si se realiza con precios actuales del Suelo Urbano, los coeficientes no responderán a la realidad que se presentará en el momento de la entrada en el mercado de suelo de los terrenos aptos para ser urbanizados y edificados que habilita el Plan. Esta previsión de futuro no es otra que el preciso instante en el que se culmine la obra urbanizadora de los principales desarrollos del Plan. Cuando el grueso de los desarrollos del Plan entre en ejecución, es precisamente cuando hay que estimar cuál puede ser el coeficiente de ponderación entre los diversos usos. Y este Plan considera que los valores diferenciados actuales entre los diversos usos es previsible que se acorten a medio plazo.

2.º) En lo que respecta a los valores de ponderación entre la vivienda libre y la protegida, es presumible que las diferencias de valores se acorten en los próximos años, tanto por la incidencia de los propios efectos del Plan como por los nuevos Planes de Vivienda de la Consejería y del Ministerio, que propugnan una potenciación de la financiación de estas actuaciones así como una apertura de la protección hacia sectores que quedaban hasta ahora excluidos del régimen de VPO.

En este sentido se estima que con la decisiva incorporación de la calificación de vivienda protegida que realiza este Plan General se producirá una progresiva corrección de los precios del mercado, en la medida en que todos los desarrollos con uso característico residencial tendrán como mínimo un 30% del aprovechamiento con destino a vivienda protegida, lo que representa al menos el 34,8 de la edificabilidad total del ámbito con destino a este uso. Así, puede estimarse que las diferencias de valores entre la vivienda libre y la protegida en este plazo de seis años se concretará en una disminución del 25% de las diferencias actuales.

3.º) La concreta distribución de usos que realiza el Plan en todos los sectores y áreas de reforma interior con destino a usos residenciales, hace que al incorporarse de modo general un porcentaje similar de usos de vivienda protegida en cada

uno de ellos, pierde incidencia el propio valor del coeficiente adoptado, desplazándose hacia el proyecto de Reparcelación la problemática de la valoración de ambos usos.

En efecto, el valor de unos terrenos es el resultado combinado de los diversos usos que posibilita el Plan, y que, por tanto, no puede adoptarse de modo independiente, por cada uso de modo aislado. Sino que en la determinación de los valores individuales de cada uso y tipología influye de manera decisiva la distribución de los diversos usos que concurren en un sector determinado.

En este sentido, se ha ponderado, que la diferencia de valor entre los usos residenciales libres y de vivienda protegida tiene menor incidencia cuando en el propio ámbito se presentan ambos usos con porcentajes relevantes, que en el caso de que en el ámbito no existieran viviendas protegidas. De tal forma que cuando conviven en un mismo sector viviendas libres y protegidas, el precio de las viviendas libres es menor que en aquellas otras zonas en las que sólo se presentan viviendas libres.

La limitación de los precios de repercusión de la vivienda protegida hace que estos costes se desplacen hacia la vivienda libre que debe soportar gran parte de aquellos costes, incrementando los propios. Este desplazamiento producirá una disminución de los márgenes de beneficio de la vivienda libre, y por ello, una reducción de las diferencias de valor entre la vivienda libre y protegida.

Y en este sentido cabe recordar que la atribución de los coeficientes de uso y tipología no es una decisión gratuita, por cuanto determina la posibilidad de consecución de los objetivos de ordenación planteados o por el contrario puede hacerlos inviables.

4.º) Por último, la diferencia de valores entre la vivienda libre y la protegida debe corregirse en atención a los mayores costes de producción que representan las mejores calidades que se utilizan en la construcción de la vivienda libre. Esta incidencia se valora en el 20%.

Todo esto justifica que el Plan haya adoptado como coeficiente de la vivienda libre Residencial Unifamiliar en línea o en hilera unitaria) de 1 y, como coeficiente de vivienda protegida el 0,80.

Si se estableciera un coeficiente de ponderación con un diferencial mayor entre los diversos usos y tipologías que hiciese que el porcentaje de viviendas protegidas se incrementase sobre el previsto con carácter general (aproximadamente en el 34,8% de la edificabilidad del ámbito y un 40% del número total de viviendas) podría dar lugar a que los efectos del desplazamiento de la repercusión sobre la vivienda libre situase a ésta en posiciones inasumibles por el mercado atendiendo a la situación y distribución de los usos.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que los Coeficientes de Ponderación de usos y tipologías serán los siguientes

Coeficientes de Ponderación de Usos y Tipologías. Suelo Urbano

Uso Característico		1	2	3	4	5	6	7
Residencial Unif. En línea o hilera	1	1	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1,00
Residencial Aislada	2	0,83	1	0,79	-	0,95	0,67	0,83
Industrial	3	1,05	1,26	1	0,91	1,20	0,84	1,05
Industrial Agropecuario	4	-	-	1,10	1	-	-	-
Terciario	5	0,88	1,05	0,83	-	1	0,70	0,88
Residencial V.P.P.	6	1,25	1,50	1,19	-	1,43	1	1,25
Residencial Plurifamiliar	7	1,00	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1

Cuadro de lectura y aplicación horizontal. Ejemplo de cálculo de la 1.ª columna:

- Residencial Unifamiliar en línea o hilera: 1.
- Residencial Aislada:  $1/1,20 = 0,83$ .
- Industrial:  $1/0,95 = 1,05$ .
- Industrial Agropecuario: -
- Terciario:  $1/1,14 = 0,88$ .
- Residencial V.P.P. =  $1/0,80 = 1,25$ .
- Residencial Plurifamiliar:  $1/1,00 = 1$ .

B3) Coeficientes de ponderación de uso, tipología y situación de los usos pormenorizados principales de cada Área o Sector en función de las características de cada Área de reparto.

Área de Reparto 1

<u>Uso</u>	<u>Coeficiente</u>
Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	1
Residencial V.P.P.	0,80
Terciario	1,14

Áreas de Reparto (parcelaciones)

<u>Uso</u>	<u>Coeficiente</u>
Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Ext.	1
Terciario	0,95

C) Áreas de Reparto:

C1) Relación de Áreas de Reparto:

Según el Artículo 58 de la LOUA, se establece una única Área de Reparto en el Suelo Urbano No Consolidado del núcleo urbano principal:

- Área de Reparto núm. 1: ARI-ED-1 a ARI-ED-9; ARI-PERI-2, de uso residencial (75 viv/ha; ARI-ED-2 y ARI-PERI-2, 50 viv/ha).

Cada una de las parcelaciones existentes en el municipio constituirá un Área de Reparto propia.

C2) Cálculo del Aprovechamiento Medio:

El coeficiente de ponderación de los usos característicos en todas las Áreas de Reparto es la unidad, debido a la distribución de áreas realizada.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la edificabilidad máxima lucrativa detallada para cada Área en las Normas Urbanísticas, se obtienen los cuadros adjuntos, que contienen los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio.

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 1.**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Perm. Zona VPP	Edific. Usos Perm. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Perm.	Edific. Usos Perm. (m2 upp)	Aprov. Objetivo (m2upp)	Coeffic. De Ponder. de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a R.R.I. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARHED-1	2.516,00	2.516,00	0,80	2.012,80	Res. Zona II	1.408,96	1,00	1.408,96	2.012,80	1,00	2.012,80	0,800000	2.012,80	1.811,52	201,28	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	754,80	0,80	603,84									
ARIED-2	14.963,00	14.963,00	0,80	11.970,40	Res. Zona II	8.379,28	1,00	8.379,28	11.970,40	1,00	11.970,40	0,800000	11.970,40	10.773,36	1.197,04	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	4.488,90	0,80	3.591,12									
ARHED-3	4.597,00	4.597,00	0,80	3.677,60	Res. Zona II	2.574,32	1,00	2.574,32	3.677,60	1,00	3.677,60	0,800000	3.677,60	3.309,84	387,76	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	1.379,10	0,80	1.103,28									
ARHED-4	1.938,00	1.938,00	0,80	1.538,40	Res. Zona II	1.118,88	1,00	1.118,88	1.538,40	1,00	1.538,40	0,800000	1.538,40	1.438,56	159,84	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	599,40	0,80	479,52									
ARIED-5	3.151,00	3.151,00	0,80	2.520,80	Res. Zona II	1.764,56	1,00	1.764,56	2.520,80	1,00	2.520,80	0,800000	2.520,80	2.268,72	252,08	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	945,30	0,80	756,24									
ARIED-6	3.207,00	3.207,00	0,80	2.565,60	Res. Zona II	1.795,92	1,00	1.795,92	2.565,60	1,00	2.565,60	0,800000	2.565,60	2.309,04	256,56	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	982,10	0,80	789,88									
ARHED-7	5.089,00	5.089,00	0,80	4.071,20	Res. Zona II	2.849,84	1,00	2.849,84	4.071,20	1,00	4.071,20	0,800000	4.071,20	3.664,08	407,12	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	1.526,70	0,80	1.221,36									
ARHED-8	3.055,00	3.055,00	0,80	2.444,00	Res. Zona II	1.710,80	1,00	1.710,80	2.444,00	1,00	2.444,00	0,800000	2.444,00	2.193,60	244,40	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	916,50	0,80	733,20									
ARIED-9	4.297,00	4.297,00	0,80	3.437,60	Res. Zona II	2.406,32	1,00	2.406,32	3.437,60	1,00	3.437,60	0,800000	3.437,60	3.093,84	343,76	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	1.289,10	0,80	1.031,28									
ARIPER-2	13.945,00	13.945,00	0,80	11.156,00	Res. Zona II	7.809,20	1,00	7.809,20	11.156,00	1,00	11.156,00	0,800000	11.156,00	10.040,40	1.115,60	0,00	0,00
					Res. VPP Zona VPP	4.183,50	0,80	3.346,80									
<b>TOTAL</b>	<b>56.818,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>45.454,40</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>45.454,40</b>	<b>-</b>	<b>45.454,40</b>	<b>0,800000</b>	<b>45.454,40</b>	<b>40.903,96</b>	<b>4.545,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

m2: metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad ambas en el Área de Uso Global  
 m2.ucar: metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto  
 m2.ug: metro cuadrado de Uso Global  
 m2.upp: metro cuadrado de Uso Permisado Principal  
 m2.up: metro cuadrado de Uso Permisado Viviendas de Protección Pública

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 3**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Coefic. De Ponder. de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo (m2upp)	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a Compens. A.R.I. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI-Huerta las Veredas	76.046,00	76.046,00	0,07	5.323,22	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	5.323,22 0,00	1,00 0,00	5.323,22 0,00	1,00	5.323,22	0,070000	0,070000	5.323,22	4.790,90	532,32	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>76.046,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.323,22</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.323,22</b>	<b>-</b>	<b>5.323,22</b>	<b>0,070000</b>	<b>0,070000</b>	<b>5.323,22</b>	<b>4.790,90</b>	<b>532,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 4**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Coefic. De Ponder. de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo (m2upp)	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a Compens. A.R.I. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI-Huerta del Hambre	426.331,00	426.331,00	0,07	29.843,17	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	29.843,17 0,00	1,00 0,00	29.843,17 0,00	1,00	29.843,17	0,070000	0,070000	29.843,17	26.858,85	2.984,32	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>426.331,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>29.843,17</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>29.843,17</b>	<b>-</b>	<b>29.843,17</b>	<b>0,070000</b>	<b>0,070000</b>	<b>29.843,17</b>	<b>26.858,85</b>	<b>2.984,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 5**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Coefic. De Ponder. de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo (m2upp)	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a Compens. A.R.I. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI-Los Lobos	167.261,00	167.261,00	0,07	11.708,27	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	11.708,27 0,00	1,00 0,00	11.708,27 0,00	1,00	11.708,27	0,070000	0,070000	11.708,27	10.537,44	1.170,83	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>167.261,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.708,27</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.708,27</b>	<b>-</b>	<b>11.708,27</b>	<b>0,070000</b>	<b>0,070000</b>	<b>11.708,27</b>	<b>10.537,44</b>	<b>1.170,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 6**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Coefic. De Ponder. de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo (m2upp)	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a Compens. A.R.I. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI-San Cayetano	108.956,00	108.956,00	0,07	7.626,92	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	7.626,92 0,00	1,00 0,00	7.626,92 0,00	1,00	7.626,92	0,070000	0,070000	7.626,92	6.864,23	762,69	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>108.956,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.626,92</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7.626,92</b>	<b>-</b>	<b>7.626,92</b>	<b>0,070000</b>	<b>0,070000</b>	<b>7.626,92</b>	<b>6.864,23</b>	<b>762,69</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 7**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno. Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Aprov. Objetivo (m2upp)	Coeffic. De Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a A.R.I. Compens. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI- Los Espinos	63.252,00	63.252,00	0,07	4.427,64	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	4.427,64 0,00	1,00 0,00	4.427,64 0,00	4.427,64	1,00	4.427,64	0,070000	4.427,64	3.984,88	442,76	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>63.252,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.427,64</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.427,64</b>	<b>4.427,64</b>	<b>-</b>	<b>4.427,64</b>	<b>0,070000</b>	<b>4.427,64</b>	<b>3.984,88</b>	<b>442,76</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 8**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno. Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Aprov. Objetivo (m2upp)	Coeffic. De Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a A.R.I. Compens. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI- La Barcilla	63.234,00	63.234,00	0,07	4.426,38	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	4.426,38 0,00	1,00 0,00	4.426,38 0,00	4.426,38	1,00	4.426,38	0,070000	4.426,38	3.983,74	442,64	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>63.234,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.426,38</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.426,38</b>	<b>4.426,38</b>	<b>-</b>	<b>4.426,38</b>	<b>0,070000</b>	<b>4.426,38</b>	<b>3.983,74</b>	<b>442,64</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 9**

Área de Reforma Interior (A.R.I.)	Superf. del A.R.I. (m2)	Superf. Neta de Uso Global del A.R.I. (m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug /m2)	Edific. Global del A.R.I. (m2ug)	Usos Pormeno. Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 upp)	Aprov. Objetivo (m2upp)	Coeffic. De Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m2u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2u.c.a.r./m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a A.R.I. Compens. Deficitarias	Aprov. Corresp. a SG adscritos
ARI-PERI- Cañada Rodrigo	97.709,00	97.709,00	0,07	6.839,63	Res. Zona VII Res. VPP Zona VPP	6.839,63 0,00	1,00 0,00	6.839,63 0,00	6.839,63	1,00	6.839,63	0,070000	6.839,63	6.155,67	683,96	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>97.709,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.839,63</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.839,63</b>	<b>6.839,63</b>	<b>-</b>	<b>6.839,63</b>	<b>0,070000</b>	<b>6.839,63</b>	<b>6.155,67</b>	<b>683,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

m2: metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global  
 m2.ugar: metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto  
 m2.ug: metro cuadrado de Uso Global  
 m2.up: metro cuadrado de Uso Pormenorizado Principal  
 m2.up vpp: metro cuadrado de Uso Pormenorizado Viviendas de Protección Pública

C3) Aprovechamiento medio en las Áreas de Reparto ( $m^2$  de uso característico por  $m^2$  de suelo):

I. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9; ARI-PERI-2, de uso residencial (75 viv/ha; ARI-ED-2 y ARI-PERI-2, 50 viv/ha). Estas Áreas integran el Área de Reparto núm. 1.

- Aprovechamiento medio: 0,80  $m^2/m^2$ .

II. Unidades de Ejecución UE-PERI, correspondientes a las parcelaciones existentes en el municipio, de uso residencial (2 viv/ha). Cada parcelación constituirá un Área de Reparto propia.

- Aprovechamiento medio: 0,07  $m^2/m^2$ .

D) Ejecución de los Sistemas Generales.

En el Suelo Urbano de Bonares no se ha delimitado ningún Sistema General a adscribir a ninguna de las Áreas de Reparto definidas.

Artículo III.37.1. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9.

- Definición, situación y superficie:

• Definición: Área de Reforma Interior en Zona II.

• Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en el plano núm. OC-3 de Ordenación.

• Superficie aproximada:

ARI-ED-1: 2.516  $m^2$

ARI-ED-2: 14.963  $m^2$

ARI-ED-3: 4.597  $m^2$

ARI-ED-4: 1.998  $m^2$

ARI-ED-5: 3.151  $m^2$

ARI-ED-6: 3.207  $m^2$

ARI-ED-7: 5.089  $m^2$

ARI-ED-8: 3.055  $m^2$

ARI-ED-9: 4.297  $m^2$

- Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

- Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Figura de planeamiento: Cada Área será objeto de un único Estudio de Detalle.

• Sistema de gestión: La promoción será privada.

• Sistema de actuación: Será el de compensación.

- Dotaciones mínimas y cesiones:

No se establecerán dotaciones de ningún tipo, al tratarse de Áreas de Reforma Interior presumiblemente no rentables, y estar cubiertas las necesidades dotacionales de estas áreas con las dotaciones existentes en el núcleo urbano de Bonares.

- Viviendas de Protección Pública: El 30% de la edificabilidad residencial será destinada a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública.

- Ordenación: La ordenación expresada en los Planos de Ordenación se considera orientativa. Si para el desarrollo del Estudio de Detalle se considera necesario realizar cambios con respecto a las determinaciones del Plan General, tales como la modificación del uso urbanístico del suelo, el incremento del aprovechamiento urbanístico asignado, la supresión o reducción de las dotaciones públicas, o la alteración de las condiciones de ordenación de las áreas colindantes, se requerirá la redacción de la correspondiente Modificación Puntual que los justifique debidamente (art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- Condiciones Especiales para la ARI-ED-8:

Los propietarios no incluidos en el Área de Reforma Interior ARI-ED-8, beneficiados por la construcción del viario interior propuesto, adquirirán su derecho a edificar a través de contribuciones especiales, incluyéndose el valor del suelo y el valor de las obras de urbanización. El reparto se realizará en base al metro lineal de la fachada. Los casos excepcionales de parcelas que den a más de una fachada a la urbanización serán consideradas por la oficina técnica municipal.

- Condiciones Especiales para la ARI-ED-7:

En caso de no haberse iniciado el proceso de desarrollo de la unidad tras dos años de la aprobación definitiva del Plan General, el sistema de actuación pasará de compensación a cooperación. En este caso, el Ayuntamiento acometerá las obras de urbanización de la calle mediante las correspondientes contribuciones especiales.

Artículo III.37.2. Áreas De Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9. Determinaciones de Ordenación Estructural.

- Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

• Usos permitidos y prohibidos: Se regirán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria, a la cual pertenecen.

• Densidad máxima: 75 Viv./Ha; ARI-ED-2, 50 viv/ha.

• Capacidad estimada:

ARI-ED-1: 19 viviendas.

ARI-ED-2: 75 viviendas.

ARI-ED-3: 34 viviendas.

ARI-ED-4: 15 viviendas.

ARI-ED-5: 23 viviendas.

ARI-ED-6: 24 viviendas.

ARI-ED-7: 38 viviendas.

ARI-ED-8: 23 viviendas.

ARI-ED-9: 32 viviendas.

• Edificabilidad máxima lucrativa:

0,80  $m^2$  de techo/ $m^2$  de la superficie del Área.

• Edificabilidad máxima de los equipamientos:

0,15  $m^2$  de techo/ $m^2$  de la superficie del Área.

• Edificabilidad máxima global:

0,95  $m^2$  de techo edificado en cualquier uso/ $m^2$  del Área.

- Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II- Unifamiliar Residencial en Línea Unitaria a la cual pertenecen.

Artículo III.38. Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-1.

La Unidad de Ejecución UE-PERI-1 de fases de planeamiento anteriores ha sido eliminada.

El área queda sujeta al Estudio de Detalle Aprobado Definitivamente el 25 de febrero de 2003 (B.O.P. 26 de mayo de 2003).

Artículo III.39. Áreas de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4 y A.P.I.-4.

- Áreas de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4:

Se corresponde con el antiguo SR-4 con Plan Parcial aprobado definitivamente el 31 de enero de 2005 (B.O.P. 17 de mayo de 2005).

- Áreas de Planeamiento Incorporado A.P.I.-5:

Se corresponde con el antiguo SR-5 con Plan Parcial aprobado definitivamente.

Artículo III.40.1. Área de Reforma Interior ARI-PERI-2.

- Definición, situación y superficie:

• Definición: Unidad de Ejecución en Zona II.

• Situación: Área ubicada y delimitada en el plano núm. OC-3 de Ordenación.

- Superficie aproximada:

UE-PERI-2: 13.945  $m^2$ .

- Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

- Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Figura de planeamiento: El Área será objeto de un único Plan Especial de Reforma Interior.

• Sistema de gestión: La promoción será privada.

• Sistema de actuación: Será el de compensación.

- Dotaciones mínimas y cesiones:

Se establecerán de acuerdo con la legislación urbanística vigente. Los propietarios de terrenos de Suelo Urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán ceder viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones y el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las dotaciones concretas necesarias de Sistemas Locales y Sistemas Generales serán las siguientes:

- Espacios libres:  
UE-PERI-2: 2.008 m<sup>2</sup>.
- Equipamiento comunitario:  
UE-PERI-2: 1.339 m<sup>2</sup>.

Estas necesidades tanto de viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local para cada Unidad de Ejecución se fijan y se justifican en la Memoria Justificativa.

- Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial de la ARI-PERI-2 se destinará a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública, de acuerdo con la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los planos de ordenación, se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo III.40.2. Área de Reforma Interior ARI-PERI-2. Determinaciones de Ordenación Estructural.

- Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se regirá la presente Área de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria, a la cual pertenece.
- Densidad máxima: 50 Viv./Ha.
- Capacidad estimada:  
UE-PERI-2: 69 viviendas.
- Edificabilidad máxima lucrativa:  
0,80 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Área.
- Edificabilidad máxima de los equipamientos:  
0,15 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Área.
- Edificabilidad máxima global:  
0,95 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> del Área.

- Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Área de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Unifamiliar Residencial en Línea Unitaria a la cual pertenece.

Artículo III.41.1. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI- Parcelaciones.

- Definición, situación y superficie:

- Definición: Áreas de Reforma Interior en Zona VII.
- Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en los planos de Ordenación núm. OC-1T y OC-1.
- Superficie aproximada:  
Huerta de las Veredas: 7,6046 Ha.  
Huerta del Hambre: 42,6331 Ha.  
Los Lobos: 16,7261 Ha.  
San Cayetano: 10,8956 Ha.  
Los Espinos: 6,3252 Ha.  
La Barquilla: 6,3234 Ha.  
Cañada Rodrigo: 8,7709 Ha.

- Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

- Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de planeamiento: Cada Área será objeto de un único Plan Especial de Reforma Interior.
- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: Será el de compensación.

- Dotaciones mínimas y cesiones:

Se establecerán de acuerdo con la legislación urbanística vigente. Los propietarios de terrenos de Suelo Urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán ceder viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones y el artículo 51 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las dotaciones concretas necesarias de Sistemas Locales y Sistemas Generales serán las siguientes:

- Espacios libres:  
Huerta de las Veredas: 7.605 m<sup>2</sup>.  
Huerta del Hambre: 42.653 m<sup>2</sup>.  
Los Lobos: 16.726 m<sup>2</sup>.  
San Cayetano: 10.896 m<sup>2</sup>.  
Los Espinos: 6.325 m<sup>2</sup>.  
La Barquilla: 6.323 m<sup>2</sup>.  
Cañada Rodrigo: 9.771 m<sup>2</sup>.
- Equipamiento comunitario:  
Huerta de las Veredas: 639 m<sup>2</sup>.  
Huerta del Hambre: 3.581 m<sup>2</sup>.  
Los Lobos: 1.405 m<sup>2</sup>.  
San Cayetano: 915 m<sup>2</sup>.  
Los Espinos: 531 m<sup>2</sup>.  
La Barquilla: 531 m<sup>2</sup>.  
Cañada Rodrigo: 821 m<sup>2</sup>.

- Viviendas de Protección Pública: El 30% del incremento de edificabilidad residencial de la ARI-PERI será destinado a viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública.

Las viviendas de Protección Pública resultantes calculadas en cada una de las fichas individualizadas del «Anexo I. Fichas de Ámbitos de Planeamiento de Desarrollo y Gestión» se ubicarán en el Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4 (Antiguo SR-4) del Suelo Urbano Consolidado.

- Total edificabilidad V.P.P.: 2.740,65 m<sup>2</sup>.

2.740,65/100 m<sup>2</sup> V.P.P. = 27 Viviendas de Protección Pública.

Se incluye a continuación un resumen del estudio realizado de las viviendas existentes basado en la toma de datos in situ y fotografías aéreas actualizadas, así como el análisis de los planos catastrales de 1985.

1. Huertas de las Veredas.

Núm. Viviendas (1985): Indefinido.  
Núm. Viviendas (2007): 14.  
Núm. Viviendas máximo: 15,2 (2 Viv./Ha.).  
Núm. Viviendas nuevas: 1,2.  
1,2 x 0,05 x 2 x 3.500 = 420 m<sup>2</sup> edificabilidad.  
420 x 0,30 = 126 m<sup>2</sup> V.P.P.

2. Huerta del Hambre.

Núm. Viviendas (1985): 75.  
Núm. Viviendas (2007): 81.  
Núm. Viviendas máximo: 85,26 (2 Viv./Ha.).  
Núm. Viviendas nuevas: 4,26.  
4,26 x 0,05 x 2 x 3.500 = 1.491 m<sup>2</sup>.  
1.491 x 0,30 = 447,30 m<sup>2</sup> V.P.P.

## 3. Los Lobos.

Núm. Viviendas (1985): 24.

Núm. Viviendas (2007): 26.

Núm. Viviendas máximo: 33,45 (2 Viv./Ha.).

Núm. Viviendas nuevas: 7,44.

$7,44 \times 0,05 \times 2 \times 3.500 = 2.604 \text{ m}^2$ .

$2.604 \times 0,30 = 781,20 \text{ m}^2 \text{ V.P.P.}$

## 4. San Cayetano.

Núm. Viviendas (1985): 16.

Núm. Viviendas (2007): 18.

Núm. Viviendas máximo: 21,8.

Núm. Viviendas nuevas: 3,8.

$3,8 \times 0,05 \times 2 \times 3.500 = 1.330 \text{ m}^2$ .

$1.330 \times 0,30 = 399 \text{ m}^2 \text{ V.P.P.}$

## 5. Los Espinos.

Núm. Viviendas (1985): 11.

Núm. Viviendas (2007): 12.

Núm. Viviendas máximo: 12,65.

Núm. Viviendas nuevas: 0,65.

$0,65 \times 0,05 \times 2 \times 3.500 = 227,50 \text{ m}^2$

$227,50 \times 0,30 = 68,25 \text{ m}^2 \text{ V.P.P.}$

## 6. La Barquilla.

Núm. Viviendas (1985): 7.

Núm. Viviendas (2007): 9.

Núm. Viviendas máximo: 12,64.

Núm. Viviendas nuevas: 3,64.

$3,64 \times 0,05 \times 2 \times 3.500 = 1.274 \text{ m}^2$ .

$1.274 \times 0,30 = 382,20 \text{ m}^2 \text{ V.P.P.}$

## 7. Cañada Rodrigo.

Núm. Viviendas (1985): desconocido.

Núm. Viviendas (2007): 17.

Núm. Viviendas máximo: 19,54.

Núm. Viviendas nuevas: 2,54.

$2,54 \times 0,05 \times 2 \times 3.500 = 889 \text{ m}^2$ .

$889 \times 0,30 = 266,70 \text{ m}^2 \text{ V.P.P.}$

Total V.P.P.:  $266,70 + 382,20 + 68,25 + 399 + 781,20 + 447,30 + 126 = 2.740,65 \text{ m}^2$ .

$2.740,65 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 / \text{V.P.P.} = 27 \text{ V.P.P.}$

## - Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los planos de ordenación, se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

## - Condiciones de las infraestructuras:

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario, y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Cada Plan Especial deberá incluir las infraestructuras exteriores de enlace comunes.

En el área de La Barquilla se prevé una red de media tensión subterránea de unos 0,8 km de longitud total, que desde el centro de reparto contará con dos líneas principales que alimentan a un centro de transformación.

En el área de Cañada Rodrigo se prevé una red de media tensión subterránea de unos 2 km de longitud total, que desde el centro de reparto contará con dos líneas principales que alimentan a cinco centros de transformación.

En cuanto a la red de telefonía, se prevé se continúe con el actual servicio telefónico número 500.

## - Conservación:

Cada unidad de ejecución constituirá, una vez consolidada una entidad de conservación, de acuerdo con los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

## - Protección de especies autóctonas:

En el Plan Especial de Reforma Interior se establecerán medidas para la conservación y regeneración de las distintas especies autóctonas presentes, incorporándose al planeamiento la obligación de respetar éstas por los distintos propietarios. Como mínimo se establecerá en la normativa que regule estas zonas la prohibición de la corta sin causa debidamente justificada de especies arbóreas autóctonas y la obligación de comunicar con carácter previo la intención de eliminar las mismas para su visto bueno por parte de la administración municipal, la cual estudiará y certificará que éstas están suficientemente justificadas.

Artículo III.41.2. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI-Parcelaciones. Determinaciones de Ordenación Estructural.

## - Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se regirán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona VII - Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva, a la cual pertenecen.
- Densidad máxima: 2 Viv./Ha.
- Capacidad estimada:
  - Huerta de las Veredas: 15,20 viviendas.
  - Huerta del Hambre: 85,26 viviendas.
  - Los Lobos: 33,45 viviendas.
  - San Cayetano: 21,80 viviendas.
  - Los Espinos: 12,65 viviendas.
  - La Barquilla: 12,64 viviendas.
  - Cañada Rodrigo: 19,54 viviendas.

## - Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Edificabilidad máxima lucrativa:
  - 0,07 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie de la Unidad.
- Edificabilidad máxima de los equipamientos:
  - 0,01 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie de la Unidad.
- Edificabilidad máxima global:
  - 0,08 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> de la Unidad.

## - Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona VII - Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva, a la cual pertenecen.

## Artículo III.42. Nuevas Alineaciones.

Las nuevas alineaciones que se establecen se delimitan a escala 1:1.000 en el Plano de Ordenación núm. OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable».

Estas alineaciones estaban definidas en las Normas Subsidiarias vigentes en el Plano núm. 2 «Clasificación del Suelo. Nuevas alineaciones. Alturas. Aperturas de calles. Infraestructuras» como «NUEVAS ALINEACIONES. CESIÓN GRATUITA». El Plan General ha eliminado aquellas que ya se han ejecutado correctamente según se establecía en el citado plano vigente, y ha mantenido el resto, de acuerdo con el equipo técnico municipal.

Se esperará a la sustitución o reforma de los edificios afectados, momento en que se rectificarán dichas alineaciones según se establece en el plano de ordenación citado.

Finalmente, hay algunas alineaciones en las que el cambio es mínimo y urbanísticamente (escala 1:1.000) irrepresentable (como por ejemplo la núm. 31). Todas estas alineaciones quedan anuladas pero, en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento. Será preciso un listado independiente, dentro de este apartado, que incluya todas aquellas parcelas que no estando ejecutadas por ninguna actuación urbanística requerirán, en el momento de

la sustitución de la edificación, de un informe de la Oficina Técnica Municipal que ajuste pertinentemente la alineación de la edificación.

A continuación se presenta el listado provisional de las nuevas alineaciones.

Nuevas alineaciones:

1. Avda. Niebla.
2. Avda. Niebla esquina C/ Velarde.
3. Avda. Niebla, núm. 44.
4. Avda. Niebla, núm. 25.
5. C/ San Sebastián, núm. 5.
6. C/ El Pozo.
7. C/ El Pozo, núm. 31.
8. C/ San José, núm. 48. En ejecución (queda anulada).
9. C/ San José - C/ Pintor Vázquez Díaz (extremo de manzana).
10. C/ Blas Infante.
11. C/ Poeta J. Ramón Jiménez.
12. C/ Vázquez Díaz, núm. 1.<sup>a</sup> (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
13. C/ El Pilar, núm. 10. En ejecución (queda anulada).
14. C/ El Pilar, núms. 17, 19, 21 y 25.
15. C/ El Pilar. Ejecutada (queda anulada).
16. Plaza de la Constitución (queda anulada).
17. Plaza de Andalucía, núm. 7.
18. C/ Esperanza núm. 58 (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
19. C/ El Pozo núm. 16, esquina Ramón y Cajal.
20. C/ Ingeniero Ildefonso Prieto, núms. 23 y 25.
21. C/ Santa María Salomé, núm. 1.
22. C/ Santa María Salomé, núm. 4 y traseras de edificación en C/ Larga núm. 36.
23. C/ Nueva núms. 35 y 37 (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
24. Avda. Rociana del Condado, núm. 23 (queda anulada).
25. Avda. Rociana del Condado.
26. C/ Río, núms. 20, 22.
27. C/ Río, núm. 7, 7. Ejecutada (queda anulada).
28. Antiguo Matadero.
29. C/ de la Fuente, núm. 38 (queda anulada).
30. C/ de la Fuente, núm. 53.
31. C/ del Arenal, trasera de C/ de la Fuente, núm. 24 (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
32. C/ de la Fuente, núm. 1. Ejecutada (queda anulada).
33. C/ de la Fuente esquina C/ Colón.
34. C/ Huerto, núms. 1, 3 y 5.
35. C/ Huerto, núm. 1 y C/ Colón, núm. 2.
36. No existe
37. Parcelas catastrales 54310-26-27.
38. C/ San Francisco, núm. 25.
39. C/ Huerto Niño Jesús.
40. C/ Huerto Niño Jesús.
41. C/ Triana.
42. C/ Doctor Fleming.

Artículo III.43. Actuaciones Singulares.

Se trata de unidades territoriales en las cuales no es posible establecer la distribución de cargas y beneficios.

Su inclusión en el planeamiento se prevé de acuerdo con el Título IV «La ejecución de los instrumentos de planeamiento», Capítulo IV «otras formas de ejecución», Sección Primera «La ejecución mediante obras públicas ordinarias», artículo 143 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se trata, en general, de operaciones de apertura de nuevos viarios y nuevas alineaciones en Suelo Urbano.

Estas actuaciones se gestionarán:

- 1.º) Mediante la inclusión en un Área de Reforma Interior, que así se convenga, la cual modificará su delimitación: o bien,
- 2.º) mediante su ejecución directa por el Sistema de Expropiación Forzosa.
- 3.º) Mediante convenios con los propietarios para que éstos asuman las cargas y beneficios.
- 4.º) Repercusión en un sector de Suelo Urbanizable.

Las siguientes Actuaciones Singulares se incluyen como Suelo Urbano Consolidado, al estar los terrenos ya obtenidos por el Ayuntamiento:

- AS-8.
- AS-9 (pendiente de convenio inmediato).
- AS-10.
- AS-13 (Camino público en Suelo No Urbanizable).

El resto de actuaciones singulares se incluyen en el Suelo Urbano No Consolidado, al ser necesaria la expropiación de los terrenos:

- AS-1.
- AS-2.
- AS-3.
- AS-4.
- AS-11.

Las Actuaciones Singulares que se prevén aparecen expresadas gráficamente en el Plano núm. OE-3 de Ordenación y son las siguientes:

AS-1. Actuación Singular entre calles Daoiz y San Sebastián. Apertura de nuevo viario. Se trata de una actuación perimetral que trata de completar la trama urbana, con objeto de evitar zonas deprimidas y degradadas en el Suelo Urbano.

AS-2, AS-3 y AS-4. Actuaciones Singulares parcialmente sobre colector existente.

Se trata de tres actuaciones singulares cuyo objetivo es la construcción de un viario de 7,40 metros parcialmente sobre un colector existente que discurre por el interior de tres manzanas desde la Plaza de España hasta la calle Colón.

AS-8. Actuación Singular junto a Avda. Consejero Montaner.

Apertura de nuevo viario. Esta Actuación Singular estará vinculada al desarrollo del Sector Residencial SR-2. El suelo es de propiedad municipal.

AS-9. Actuación Singular junto a calle Nueva.

Apertura de nuevo viario. Esta Actuación Singular estará vinculada al desarrollo del Área núm. 1 de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El suelo está pendiente de obtener mediante convenio inmediato entre la Compañía Eléctrica del Condado y el Ayuntamiento.

AS-10. Actuación Singular junto a calle Santa María Salomé.

Apertura de nuevo viario. Esta Actuación Singular estará vinculada al desarrollo del Área núm. 1 de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El suelo es de propiedad municipal.

AS-11. Actuación Singular junto a Avenida de Niebla.

Apertura de nuevo viario, necesario para el acceso adecuado al equipamiento. El suelo es de propiedad municipal.

AS-13. Actuación Singular al sudeste del núcleo urbano de Bonares, en Suelo No Urbanizable.

Apertura de nuevo viario en Suelo No Urbanizable al sur del Parque Público-Recinto Ferial.

Se trata de un desarrollo urbanístico municipal sobre camino público existente.

Artículo III.44. Actuación Urbanizadora No Integrada. Proyectos de Urbanización.

Tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento del suelo público en ejecución de lo determinado en el presente Plan General.

- Sistema de gestión: La promoción será pública.
- Sistema de Actuación: Cooperación.
- Clases de Proyectos de Urbanización: El Ayuntamiento decidirá, en cada caso, en función de las características de las obras, si el documento necesario para su ejecución es un Proyecto de Urbanización integrado, según se define en la Legislación Urbanística vigente, o si bien basta, como caso excepcional, con un Proyecto de Obras ordinarias, según lo previsto en el art. 67.3 del reglamento de Planeamiento.

- Ordenación: la ordenación definitiva se establecerá en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Se prevé una única A.U.N.I. Proyecto de Urbanización, que aparece expresado gráficamente en el Plano núm. OC-3 de Ordenación, y que se describe a continuación:

A.U.N.I. Proyecto de Urbanización PU-1.

- Situación: Junto a la Biblioteca Pública.
- Superficie: 1.228 m<sup>2</sup>.
- Promoción: Pública.
- Figura de planeamiento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.
- Usos principales: Espacios libres y viario.
- Objetivos:
  - Reurbanización de la zona.
  - Consolidación y adecentamiento de borde urbano.
  - Mejora de la calidad de los espacios públicos de la barriada.
- Sistema de actuación: Cooperación.

## TÍTULO IV

### CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I

##### DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo IV.1. Delimitación del Suelo Urbanizable.

Constituyen el Suelo Urbanizable aquellos terrenos que aparezcan con esta clasificación en el Plano de Ordenación núm. OC-1, para el núcleo de Bonares, y en el Plano de Ordenación núm. OC-1T para los sectores interesados situados en el entorno.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 47 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Suelo Urbanizable se divide en:

- Suelo Urbanizable Ordenado.
  - Suelo Urbanizable Sectorizado.
  - Suelo Urbanizable No Sectorizado.
- Como Suelo Urbanizable Ordenado no se establece ningún área en el término municipal de Bonares.

En los apartados siguientes se ordena el Suelo Urbanizable Sectorizado, dividiendo en zonas y sectores y estableciendo las condiciones para su desarrollo.

Como Suelo Urbanizable No Sectorizado se establecen dos áreas en el término municipal de Bonares, Área núm. 1 y núm. 3.

Artículo IV.2. Plazos, fijación, incumplimiento.

Los plazos máximos para el desarrollo y ejecución del Suelo Urbanizable que permiten, por parte de los propietarios, la adquisición de las facultades urbanísticas sobre sus predios, serán los que se detallan en el Título VII de estas Normas Urbanísticas.

De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando

la actividad de ejecución se desarrolle en régimen de gestión privada, el incumplimiento de los plazos máximos previstos legitimará el cambio del sistema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución.

Artículo IV.3. Incumplimiento de deberes urbanísticos. Registro de solares y terrenos.

En el supuesto de incumplimiento de los deberes urbanísticos, el Ayuntamiento podrá optar por la expropiación o por la aplicación del régimen de venta forzosa del terreno a través de su inclusión en el registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, en caso de existir éste, de acuerdo con la Legislación Urbanística vigente.

Artículo IV.4. Costes de urbanización.

Los propietarios de Suelo Urbanizable deberán abonar los costes de urbanización señalados en los Artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye la actuación y en la forma y cuantía establecida al aprobar el Plan Parcial.

Artículo IV.5. Condiciones de la Ordenación y de las Infraestructuras y Condiciones para la protección del paisaje y medio natural.

A. Condiciones de la ordenación y de las infraestructuras:

En los planos de Ordenación figura la ordenación general con la situación de los Viarios y algunos Equipamientos y Espacios Libres. Tanto la ubicación de los Equipamientos y Espacios Libres como el trazado de los viarios se consideran sólo orientativos, excepto aquellos viarios, Equipamientos y Espacios Libres que específicamente se consideran vinculantes en los Planos de Ordenación OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable».

Las infraestructuras necesarias interiores y las exteriores de conexión a las redes generales se definirán en el Plan Parcial. Debido a la situación de los Sectores existen diversas alternativas posibles para el establecimiento de las citadas redes exteriores de conexión.

B. Condiciones para la protección del paisaje y medio natural:

1. Sujeción a previa licencia:

La tala de árboles, las operaciones de entresaca y clareo, las actividades de sustitución de especies foráneas por autóctonas así como las de mejora de las zonas arboladas realizadas en suelos clasificados como urbanizables son actos sujetos a previa licencia municipal, que podrá ser denegada si en la correspondiente instancia no resulta suficientemente justificado el cumplimiento de las finalidades expresadas en el artículo anterior.

2. Zonas arboladas en Suelo Urbanizable:

Los Planes Parciales que en desarrollo de este Plan General se formulen habrán de contener previsiones concretas en torno al mantenimiento, mejora y defensa de las masas arbóreas que existan en los correspondientes sectores.

Los citados instrumentos de planeamiento habrán de dedicar una porción equivalente al 75% de los suelos destinados a zona verde pública y privada, y a integrar dentro de sí las zonas arboladas existentes en los ámbitos territoriales correspondientes.

Los Planes Parciales ordenarán el territorio por ellos abarcado velando por la no afectación de las zonas arboladas. De igual modo, en la asignación de usos pormenorizados o globales y en la delimitación de zonas se tenderá a otorgar a las zonas arboladas, que no hayan de ser edificadas, la ordenanza más acorde con el mantenimiento de las masas arbóreas, entendiéndose por tales los de menor entidad de uso y aquellas de parcelación mayor.

## 3. Condiciones de la edificación en zona arbolada:

Para la edificación en zona de arbolado será preciso que el proyecto ordinario de obra sea completado con la siguiente documentación:

a) Plano topográfico del solar a escala 1/1.000 con localización exacta de cada árbol.

b) Descripción pormenorizada del tipo, porte y características del arbolado.

c) Plano topográfico del solar a escala 1/1.000 del estado final de la parcela señalando el emplazamiento de los cuerpos edificados, accesos, etc.

d) Memoria Justificativa del emplazamiento elegido para la edificación con relación a los siguientes extremos:

- La edificación ocupará los espacios libres de árboles.

- Si fuera preciso talar árboles se preferirán los de menor porte y valor paisajístico.

- En todo caso, el número de unidades arbóreas afectadas será el mínimo indispensable; y se repondrá la masa arbórea perdida mediante la plantación de un determinado número de unidades de especies y porte que habrá de justificarse en función de aquella.

## Artículo IV.6. Régimen jurídico transitorio.

## 1. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el artículo 52.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la LOUA para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable.

## 2. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

El régimen del suelo urbanizable ordenado se describe en el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO II  
SUELO URBANIZABLE ORDENADO

## Artículo IV.7. Normas específicas.

No se ha delimitado ningún área como Suelo Urbanizable Ordenado en el término municipal de Bonares.

CAPÍTULO III  
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

## Sección 1. Condiciones de carácter general

## Artículo IV.8. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable Sectorizado se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

## I. Zonificación.

Se han definido las cuatro zonas que se detallan a continuación. Se numeran y denominan de forma idéntica a las zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas de Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Capítulo III.

## II. Suelo urbanizable-sectorización.

Los distintos Sectores de Suelo Urbanizable se han integrado en alguna de las siguientes zonas:

Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

Sector Residencial SR-2.

Sector Residencial SR-6.

Zona IV. Industrial en Grado C.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

Sector Industrial SI-2.

Zona VIII. Terciaria.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

Sector Terciario ST-1.

## III. Condiciones generales:

Su situación y delimitación figura en los planos de Ordenación núm. OC-1 y OC-1T «Clasificación del suelo y categorías».

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Artículo IV.9. Áreas de reparto. Aprovechamientos Subjetivo susceptible de apropiación, Objetivo y Medio. Determinaciones de Ordenación Estructural.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título II «El régimen urbanístico del suelo», Capítulo II «El régimen de las distintas clases de suelo», Sección Tercera «El régimen del suelo urbanizable y urbano», de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone lo siguiente:

A) Aprovechamiento Subjetivo susceptible de apropiación por los propietarios en el Suelo Urbanizable:

Suelo Urbanizable. El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares (Aprovechamiento Subjetivo) será el que marque la Legislación Urbanística en el momento en que pueda materializarse su adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución. En la fecha de redacción de este Plan General de Ordenación Urbanística el Aprovechamiento Subjetivo es el 90% del Aprovechamiento Medio.

B) Coeficientes de ponderación de usos.

B1) Coeficientes de ponderación de usos pormenorizados en función del uso pormenorizado principal del ARI o Sector.

Justificación de los coeficientes:

Se realiza en el artículo III.36.B2) de estas Normas Urbanísticas

**Coefficientes de Ponderación de Usos y Tipologías. Suelo Urbanizable Sectorizado**

Uso Característico		1	2	3	4	5	6	7
Residencial Unif. En línea o hilera	1	1	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1,00
Residencial Aislada	2	0,83	1	0,79	-	0,95	0,67	0,83
Industrial	3	1,05	1,26	1	0,91	1,20	0,84	1,05
Industrial Agropecuario	4	-	-	1,10	1	-	-	-
Terciario	5	0,88	1,05	0,83	-	1	0,70	0,88
Residencial V.P.P.	6	1,25	1,50	1,19	-	1,43	1	1,25
Residencial Plurifamiliar	7	1,00	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1

Cuadro de lectura y aplicación horizontal. Ejemplo de cálculo de la 1.ª columna:

- Residencial Unifamiliar en línea o hilera: 1.
- Residencial Aislada:  $1/1,20 = 0,83$ .
- Industrial:  $1/0,95 = 1,05$ .
- Industrial Agropecuario: -
- Terciario:  $1/1,14 = 0,88$ .
- Residencial V.P.P. =  $1/0,80 = 1,25$ .
- Residencial Plurifamiliar:  $1/1,00 = 1$ .

B2) Coeficientes de ponderación de uso, tipología y situación de los usos pormenorizados principales de cada Área o Sector en función de las características de cada Área de reparto.

Área de Reparto 2

Uso	Coefficiente
Industrial Grado C (en Línea)	1
Terciario	1,20

Uso	Coefficiente
Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	1,05
Residencial V.P.P.	0,84

C) Áreas de Reparto.

C1) Relación de Áreas de Reparto.

Según el artículo 58 de la LOUA, se establece una única Área de reparto en el Suelo Urbano No Consolidado del núcleo urbano principal:

- Área de Reparto núm. 2: SR-2, SR-6, SI-2 y ST-1.

C2) Cálculo del Aprovechamiento Medio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la edificabilidad máxima lucrativa detallada para cada sector en las Normas Urbanísticas, se obtienen los cuadros adjuntos que contienen los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio:

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 2**

Sector	Superf. del Sector (m <sup>2</sup> )	Superf. Neta de Uso Global del Sector (m <sup>2</sup> )	Edific. Global del Sector (m <sup>2</sup> ug)	Edific. Global del Sector (m <sup>2</sup> ug)	Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m <sup>2</sup> up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m <sup>2</sup> up)	Aprov. Objetivo (m <sup>2</sup> up)	Coeff. De Ponder. de Uso, Tipología y Situación del Sector	Aprov. Objetivo Homogeneizado (m <sup>2</sup> u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m <sup>2</sup> u.c.a.r./m <sup>2</sup> )	Aprov. del A.M. (m <sup>2</sup> u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m <sup>2</sup> u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a Compens. Sector Deficitarios	Aprov. Corresp. a SG adscritos
Sector industrial	229.775,00	229.775,00	0,95	126.376,25	Ind. Zona IV C	126.376,25	1,00	126.376,25	126.376,25	1,00	126.376,25	0,597362	137266,89	123.530,01	2.843,24	0,00	0,00
SI-2	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Terciario	14.780,00	14.780,00	0,95	8.129,00	Terc. Zona VIII	8.129,00	1,00	8.129,00	8.129,00	1,20	9.754,80	0,597362	8829,01	7.946,11	1.808,89	0,00	0,00
ST-1	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Residencial	41.940,00	41.940,00	0,70	29.368,00	Res. Zona II	20.550,60	1,00	20.550,60	28.358,00	1,05	30.825,80	0,597362	26053,37	22.548,03	8.277,87	0,00	0,00
SR-2	-	-	-	-	Res. VPP Zona VPP	14.009,25	0,80	8.907,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Residencial	30.401,00	30.401,00	0,70	21.280,70	Res. Zona II	14.898,49	1,00	14.898,49	21.280,70	1,05	22.344,74	0,597362	18160,41	16.344,37	6.000,37	0,00	0,00
SR-6	-	-	-	-	Res. VPP Zona VPP	7.980,26	0,80	6.384,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SGEL-1 Ampliación Parque Público Recinto Ferial	19.696,00 (1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
<b>TOTAL</b>	<b>316.896,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>185.143,95</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>185.143,95</b>	<b>-</b>	<b>189.301,69</b>	<b>0,597362</b>	<b>189301,69</b>	<b>170.371,62</b>	<b>18.938,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

m<sup>2</sup> metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuida al Área de Uso Global

m<sup>2</sup> u.c.a.r. metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m<sup>2</sup> ug. metro cuadrado de Uso Global

m<sup>2</sup> up. metro cuadrado de Uso Pormenorizado Principal

m<sup>2</sup> ug vpp. metro cuadrado de Uso Pormenorizado Vivienda de Protección Pública

(1) Terrenos de propiedad municipal. Uso actual: Aparcamiento de Parque Público Recinto Ferial. El coste de la totalidad de su urbanización se incluye en esta área de reparto

C3) Aprovechamiento Medio.

Los cuadros núms. 5-6 de la Memoria Justificativa contienen los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio, siendo los resultados los siguientes (m<sup>2</sup> de uso característico por m<sup>2</sup> de suelo):

- Área de Reparto 2:

Aprovechamiento medio = 0,597362 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El uso característico debe ser mayoritario, superior en superficie al 50% del resto de usos, en este caso el uso industrial.

C4) Ejecución de los Sistemas Generales.

El Plan General prevé la ejecución de diversas actuaciones necesarias en el Suelo Urbano, en el Suelo Urbanizable y en el Suelo No Urbanizable del municipio de Bonares que se consideran como elementos del Sistema General de Comunicaciones y del Sistema General de Espacios Libres. Estas actuaciones deben desarrollarse a costa de la totalidad de los sectores que integran el Suelo Urbanizable Sectorizado proyectado.

En el documento independiente «Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero» se realiza una descripción de dichas actuaciones, se estima su coste en función de su superficie, se calcula la Unidad de Aprovechamiento Subjetivo Homogeneizado, y, finalmente, se indica la cantidad que cada sector del Suelo Urbanizable Sectorizado habrá de aportar equitativamente para la ejecución de las mismas.

Hay que señalar que se prevé un ramal viario que conecte el antiguo sector industrial SI-3 con una nueva rotonda en proyecto sobre la carretera, que queda como sistema general adscrito a este sector. Este ramal está incluido en la Zona de Equipamiento «Zona Deportiva» en Suelo Urbano.

En la actualidad, el ramal está ejecutado por lo que no es necesaria la obtención. La rotonda se obtendrá mediante convenio entre este Ayuntamiento (que aporta el suelo) y la Consejería de Obras Públicas (que aporta la obra).

## Sección 2. Normas específicas para los sectores residenciales SR-2 Y SR-6

### Artículo IV.10. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación núm. OC-1, como Sectores SR-2 y SR-6, Zona II Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

La superficie total estimada es:

SR-2: 41.940 m<sup>2</sup>.

SR-6: 30.401 m<sup>2</sup>.

Cada Plan Parcial definirá la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (artículos 58 «Áreas de Reparto» y 105 «Características y requisitos de las Unidades de Ejecución» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

### Artículo IV.11. Objetivos.

El objetivo en estas áreas es cubrir parcialmente las necesidades de viviendas del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

### Artículo IV.12. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos, artículo 60.a de la LOUA: Residencial en Línea, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:

- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.
- Para promociones unitarias, se autorizan las viviendas unifamiliares en hilera que formen un conjunto unitario para todo el frente de manzana en el que se integre la edificación y como mínimo de 10 viviendas.
- Residencial Plurifamiliar en todas sus categorías en las zonas permitidas de tres plantas (ver Plano de Ordenación núm. 10).
- Industrial, categoría 4.<sup>a</sup>a.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Industria. Categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>b, 4.<sup>a</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>
- Residencial Unifamiliar Aislada.

IV. Zonificación:

En los Planos núm. OC-2 figuran ubicados los Sectores. Para el Equipamiento y los Espacios Libres se indica su super-

ficie y su ubicación, esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo IV.13. Nivel de Intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Aprovechamiento Objetivo (art. 59 de la LOUA):

Se entiende por Aprovechamiento Objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

II. Edificabilidad Máxima Lucrativa: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,10 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma de la edificabilidad máxima lucrativa y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,80 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del sector.

V. Densidad máxima:

Se permite una densidad máxima total de 40 Viv/Ha.

VI. Capacidad máxima:

La capacidad resultante, teniendo en cuenta que la densidad máxima autorizada y la superficie total estimada, será:

Sector SR-2: 167 Viviendas.

Sector SR-6: 121 Viviendas.

### Artículo IV.14.1. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: No se limita.

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea, alineada a vial entre medianeras. Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente: 1) los edificios destinados a Equipamiento Comunitario, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales, según la tipología de Edificación Aislada.

2) Los grupos de, como mínimo 10 viviendas, que se podrán construir según la tipología de Edificación en Hilera.

III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie de la parcela.

- Profundidad edificable para todos los usos: En planta baja, sin límite; en plantas superiores se podrá edificar hasta una profundidad de 25 metros, medida desde la alineación de fachada.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

\* Tipología en Línea: No se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

\* Tipología en Hilera: La edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, así como del testero del fondo.

\* Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

### Artículo IV.14.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta, excepto aquellas edi-

ficaciones con fachada a alguna de las siguientes calles cuya altura máxima será de 3 plantas y 10,20 metros:

- Avda. De Niebla (tramo 2.º).
- Avda. de Rociana del Condado y Avda. de Ntra. Sra. del Rocío.
- Avda. Lucena del Puerto.
- Calle Pintor V. Díaz (tramo 2.º) y Avda. de la Paz.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo edificable (2,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en aquellas parcelas en que se permitan tres plantas. Ver Plano de Ordenación núm. OC-5).

#### Artículo IV.15. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6,00 metros y de 10,00 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

#### Artículo IV.16. Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento:

Cada Sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

- Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

Cada Plan Parcial definirá el número de Unidades de Ejecución de su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

#### Artículo IV.17. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 18 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable, cualquiera que sea su uso y categoría. Esta reserva no podrá ser inferior al 10% de la superficie ordenada.

- Servicios de Interés Público y Social y Centros Docentes:

12 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable, cualquiera que sea su uso y categoría.

- Aparcamiento: Como mínimo, 0,5 plazas serán de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

#### Artículo IV.18. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

#### Artículo IV.19. Ordenación.

La ordenación, red viaria y ubicación de dotaciones, expresada en los planos de ordenación, se considera sólo orientativa, excepto aquellos viarios que expresamente se señalan como vinculantes en los planos de ordenación, así como las dotaciones que se consideran integrantes del Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos o del Sistema Local de Estructura General. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

Artículo IV.20. Viviendas de Protección Pública. Determinaciones de Ordenación Estructural.

El 30% de la edificación residencial de cada sector será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública, de acuerdo con la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Estas áreas quedarán incluidas en la Zona de Ordenación de Viviendas de Protección Pública.

#### Sección 3. Normas específicas para el sector industrial SI-2

#### Artículo IV.21. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación núm. OC-1T como Sector SI-2, Zona IV Industrial.

La superficie total estimada es:

SI-2: 22,9775 ha.

El Plan Parcial definirá la Unidad o Unidades de Ejecución de cada sector que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (Artículos 58 «Áreas de Reparto» y 105 «Características y requisitos de las Unidades de Ejecución» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

#### Artículo IV.22. Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de Suelo Industrial del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

Artículo IV.23. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos: Será el Industrial, categorías 1.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:

\* Equipamiento Comunitario.

\* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

\* Terciario.

\* Residencial Unifamiliar: Excepcionalmente, la oficina técnica municipal podrá autorizar una vivienda para el guarda para cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

\* Servicios de infraestructuras y transportes.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Industria. Categoría 6.<sup>a</sup>

- Residencial.

IV. Zonificación:

En el Plano núm. OC-1T figura ubicado el Sector. Para el Equipamiento y los Espacios Libres se indica su superficie y su ubicación. Esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo IV.24. Nivel de Intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Aprovechamiento Objetivo (art. 59 de la LOUA):

Se entiende por Aprovechamiento Objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

II. Edificabilidad Máxima Lucrativa: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,05 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

## IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma de la edificabilidad máxima lucrativa y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de:

- Sector SI-2: 0,60 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del sector.

## Artículo IV.25.1. Condiciones de edificación.

## I. Parcelación:

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Sector SI-2 (Grado C, en Línea):

Fachada: 10 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 250 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: no se limita.

## II. Tipología edificatoria:

En Grado C (SI-2), edificación industrial en línea.

En caso de retranqueos, éstos serán como mínimo de tres metros respecto a cualquier lindero.

## III. Implantación:

- Ocupación:

En Grado C (SI-2): 100%.

- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta el fondo de la parcela.

## Artículo IV.25.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Orden Estructural.

## IV. Volumen:

- Altura máxima:

\* Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9,00 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbre de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12,00 metros.

\* En edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Edificabilidad máxima sobre parcela:

En Grado C (SI-2): 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se permite la entreplanta hasta el 30% de la superficie edificable, sin computar en el parámetro de edificabilidad.

## Artículo IV.26. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6,00 metros y de 10 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

- Abastecimiento de Agua: el sector tiene garantizado el abastecimiento de agua, que corre a cargo de la Mancomunidad de Aguas del Condado.

- Saneamiento y Depuración: Depuradora propia de nueva construcción con vertido al Río Tinto.

- Residuos Sólidos: Esta previsto que el servicio lo realice la empresa CESP, que actualmente cubre al polígono industrial existente con una periodicidad diaria. El tipo de vehículo será un camión recolector o basurero que los llevará a la planta para su separación y reciclación.

- Red Eléctrica:

En el SI-2 se prevé una red de Media Tensión subterránea de unos 3 km de longitud total, que desde el centro de reparto

contará con dos líneas principales que alimentan a 7 centros de transformación.

## Artículo IV.27. Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento:

Cada sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

- Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

Cada Plan Parcial definirá el número de Unidades de Ejecución de su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones, relativas a infraestructuras mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

## Artículo IV.28. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.

## I. Dotaciones mínimas:

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 10% de la superficie del Sector.

- Servicios de Interés Público y Social:

\* Parque Deportivo: 2% de la superficie del Sector.

\* Equipamiento Social: 1% de la superficie del Sector.

\* Equipamiento Comercial 1% de la superficie del Sector.

- Aparcamiento: Como mínimo, 0,5 plazas serán de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

## II. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

## Artículo IV.29. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos II.36 a II.42, en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias y las condiciones estéticas y de composición, fundamentales para todo tipo de edificaciones.

## Artículo IV.30. Ordenación.

La ordenación, red viaria y ubicación de dotaciones, expresada en los planos de ordenación, se considera sólo orientativa, excepto aquellos viarios que expresamente se señalan como vinculantes en los planos de ordenación, así como las dotaciones que se consideran integrantes del Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos o del Sistema Local de Estructura General. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

SI-2: la línea de edificación se situará a más de 50 metros de la arista exterior de la calzada más próxima y como mínimo a 25 metros de la calzada de los ramales de enlaces. Los caminos de servicio de la A-49 no formarán parte de los proyectos de urbanización del Plan Parcial, ni servirán de acceso al mismo.

## Sección 4. Normas específicas para el sector terciario ST-1

## Artículo IV.31. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en los Planos de

Ordenación núm. OC-1 y OC-1T, como Sector ST-1, Zona VIII Terciaria.

La superficie total estimada es:  
ST-1: 14.778 m<sup>2</sup>.

Los terrenos incluidos en dicho Sector constituyen un área de reparto de cargas y beneficios.

El Plan Parcial definirá la Unidad o Unidades de Ejecución del Sector, que permita el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (artículos 58 «Áreas de Reparto» y 105 «Características y requisitos de las Unidades de Ejecución», de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo IV.32. Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de Suelo Terciario del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

Artículo IV.33. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Terciario.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y Tipología Característicos, Artículo 60.a de la LOUA:

\* Equipamiento privado. Residencia de Mayores.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:

\* Equipamiento Comunitario.

\* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

\* Servicios de infraestructuras y transportes.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Industria. Categorías 1.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>

- Residencial.

IV. Zonificación:

En el Plano núm. OC-2 figura ubicado el Sector. Para el equipamiento y los Espacios Libres se indica su superficie y su ubicación, esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo IV.34. Nivel de Intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Aprovechamiento Objetivo (art. 59 de la LOUA):

Se entiende por Aprovechamiento Objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

II. Edificabilidad Máxima Lucrativa: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

adopta el valor de 0,05 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma de la edificabilidad máxima lucrativa y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de:

- Sector ST-1: 0,60 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del sector.

Artículo IV.35.1. Condiciones de edificación.

I. Tipología edificatoria:

Edificación Aislada.

II. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

\* Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

Artículo IV.35.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

III. Volumen:

- Altura máxima:

\* La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

Artículo IV.36. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6,00 metros y de 10,00 metros entre alineaciones de fachadas. El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Artículo IV.37. Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento:

El Sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

- Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

El Plan Parcial definirá el número de Unidades de Ejecución de su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

Artículo IV.38. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.

I. Dotaciones mínimas:

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 10,00% de la superficie del Sector.

- Servicios de Interés Público y Social:

4% de la superficie del Sector.

- Aparcamiento: Como mínimo, 0,5 plazas serán de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

II. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

Artículo IV.39. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos II.36 a II.42, en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias y las condiciones estéticas y de composición, fundamentales para todo tipo de edificaciones.

Artículo IV.40. Ordenación.

La ordenación, red viaria y ubicación de dotaciones, expresada en los planos de ordenación, se considera sólo orientativa, excepto aquellos viarios que expresamente se señalan como vinculantes en los planos de ordenación, así como las dotaciones que se consideran integrantes del Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos o del Sistema Local de Estructura General. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

CAPÍTULO IV  
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Artículo IV.41.1. Normas Específicas.

Se propone la creación de las siguientes Áreas de Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- Área núm. 1:

- Superficie: 33.851 m<sup>2</sup>.
- Usos incompatibles: Industrial Categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>b, 4.<sup>o</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>

- Área núm. 3:

- Superficie: 20.718 m<sup>2</sup>.
- Usos incompatibles: Industrial Categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>b, 4.<sup>o</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>

- Condiciones para proceder a su sectorización:

Se trata de dos áreas que durante el desarrollo del Plan General fueron Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, pero que en aplicación del Artículo 45.4.A del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, pasaron a clasificarse como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Ambas áreas, por su moderada superficie, su proximidad y continuidad con el núcleo urbano de Bonares, son aptas para proceder a su sectorización en función de las necesidades del municipio en los próximos años, existiendo margen suficiente al no haberse agotado el límite máximo del 40% establecido posteriormente en el Decreto 11/2008, de 22 de enero para

municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, como es el caso de Bonares. El incremento de población previsto en el Plan General es el 27,43%. (Cuadro núm. 15-2 "Justificación del cumplimiento de lo establecido en el P.O.T.A.).

- Sistemas Generales:

No se definen Sistemas Generales, pero sí se establece lo siguiente:

Área núm. 1.

El Área núm. 1 deberá continuar el viario de 12,50 metros de carácter vinculante establecido en el ARI-ED-2 hasta su conexión con la Actuación Singular AS-13, tal como se indica en el Plano de Ordenación núm. OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable. Escala 1:1.000».

La ejecución de este viario correrá a cargo de los propietarios de los terrenos de este Área núm. 1.

Las Actuaciones Singulares AS-9 y AS-10 quedan vinculadas al sector o sectores que se delimitan. La urbanización de ambos correrá a cargo de los propietarios de los terrenos de este Área núm. 1.

Área núm. 3.

El Área núm. 3 deberá continuar el viario de 12,50 metros de carácter vinculante establecido en el Sector Residencial SR-2 (Plano de Ordenación núm. OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable. Escala 1:1.000») La ejecución de este viario correrá a cargo en su totalidad de los propietarios de los terrenos de este Área núm. 3.

CAPÍTULO V  
RESUMEN DE NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO  
URBANIZABLE

**Artículo IV.42.- Resumen  
de Normas Específicas en Suelo Urbanizable.  
Núcleo Urbano de Bonares**

Sector	Zona de Ordenanzas	Tipología	Parcela Mínima			Ocup. Máx. %	Altura Máx. ptas.	Edif. Máx. s. Parcela m2/m2	Ed.Máx. Lucrat. m2/m2	Ed.Máx. Equip. m2/m2	Ed.Máx. Global m2/m2
			Fach. m	Fondo m	Sup. m						
SR-2 y 6	Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	En Línea	6	12	100	70	2*	1,40	0,70	0,10	0,80
SI-2	Zona IV. Industrial Grado C	En Línea	10	20	250	100	1*	1,00	0,55	0,05	0,60
ST-1	ST-1	-	-	-	-	70	2	-	0,55	0,05	0,60

1\*: Industrial, 1 planta; otros usos, 2 plantas.

2\*: 3 plantas en aquellas calles en que se permita (Plano nº 10 de Ordenación)

## TÍTULO V

## CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES

## Artículo V.1. Definición y ámbito de aplicación.

Constituyen el Suelo No Urbanizable todos los terrenos del término municipal de Bonares no incluidos dentro de las categorías anteriores de Suelo Urbano y de Suelo Urbanizable, en el Plano núm. OE-1T de Ordenación Estructural «Clasificación del suelo y categorías. Gestión, ejecución y programación. Término municipal».

El ámbito de aplicación de este Capítulo y siguientes será el de los terrenos clasificados como No Urbanizables y el de los clasificados como Urbanizables, hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que a continuación transcribimos, pertenecen al Suelo No Urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Entenderse necesario para la protección del litoral.

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de Suelo No Urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

## Artículo V.2. Categorías.

En el Suelo No Urbanizable se establece una división en áreas, según el tipo de protección u ordenación que se delimita en el Plano núm. OE-1T de Ordenación Estructural, y se describe a continuación:

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

1.1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.

1.1.1. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.).

1.2. De Montes Públicos.

1.3. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales.

1.3.1. Lugares de Importancia Comunitaria.

1.4. Arqueológica.

1.5. Vías Pecuarias.

1.6. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva.

1.6.1. Espacios de Protección Cautelar.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

1.7. Zona C. Calificación según el P.O.T.A.D.

1.8. Reforestación de Márgenes.

1.9. Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.

1.10. Pasillo de Tendido Eléctrico.

1.11. Pasillo de Gaseoducto.

3. Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Artículo V.3. Régimen jurídico de la propiedad en el Suelo No Urbanizable.

1. Las facultades de utilización de uso urbanístico en el Suelo No Urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes Normas, sin que sobre dicho suelo se reconozca contenido edificatorio distinto del que en cada categoría puede ser autorizado.

2. La aplicación de las Normas sobre esta clase de suelo no conferirá derecho a los propietarios de los terrenos a exigir indemnización.

2. Ordenanzas municipales:

- Ordenanza Especial para regular el Aprovechamiento en parajes del Monte de Propios y otros terrenos cultivables propiedad del municipio mediante el pago del canon de Arrendamiento. (BOP 17 de noviembre de 2005).

- Normas reguladoras del Régimen de uso y utilización por cesionarios de parcelas agrícolas en montes patrimoniales o de propios al sitio Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo. (BOP 10 de marzo de 2006).

Artículo V.4. Régimen del Suelo No Urbanizable.

Las determinaciones serán las expresadas en el Artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo V.5. Parcelación urbanística. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66. Parcelación Urbanística. 1.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«1. Se considera parcelación urbanística:

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.»

2. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando

pueda dar lugar al establecimiento de una pluralidad de edificaciones residenciales, industriales o comerciales que constituyan núcleo de población, tal como se describe en estas Normas, ya sea de asentamiento unitario o escalonado y diferido en el tiempo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68. Régimen de Parcelaciones Urbanísticas. 2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.»

4. Se considera parcela histórica de rústica aquella inscrita en el Catastro de Rústica vigente (2001).

Artículo V.6. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.»

2. Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria, para la correspondiente ubicación. De acuerdo con la reglamentación agraria vigente, las unidades de cultivo en el término municipal de Bonares son: en secano, 3,00 hectáreas y en regadío, 0,25 hectáreas.

Tal hecho no comportará por sí la posibilidad o imposibilidad de edificación para lo que se necesitará la concurrencia de los requisitos propios de esa circunstancia.

3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 66. Parcelación Urbanística. 2, 3, 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«2. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

3. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que se envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.»

Artículo V.7. Concepto de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Constituirá un núcleo de población todo asentamiento de población o conjunto de actividades que generan relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones.

Artículo V.8. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población Determinaciones de Ordenación Estructural.

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en el presente Plan General, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

a) Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad en baja tensión, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

b) La situación de edificaciones destinadas a Viviendas familiares, a Industrias o a Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos, según se caracterizan y definen en el presente Título, a una distancia inferior a quinientos metros de un núcleo de población existente.

c) La existencia de más de una vivienda en una parcela de superficie definida para cada tipo de suelo en el Capítulo V siguiente.

d) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable: como apertura de caminos o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

e) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de construcción, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Urbanísticas.

f) Otras condiciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

g) Otras condiciones establecidas en las Normas Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva.

h) No se considerará que forman núcleo de población los asentamientos residenciales temporales vinculados a explotaciones agrícolas en Suelo No Urbanizable. Éstos, no obstante, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser una parcela de un único propietario o sociedad, vinculada a una explotación agrícola.
- La edificación residencial será exclusivamente para temporeros.
- La superficie mínima de la parcela será de 10 ha, y la densidad máxima será 4 viv/10 ha. La superficie máxima de cada una de las viviendas será de 80 m<sup>2</sup>.

CAPÍTULO II  
CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.  
CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo V.9. Norma de carácter general. Evitación de formación de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con carácter general, las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas en el art. V.8, para evitar la formación de núcleos de población.

Artículo V.10. Condiciones de la edificación.

1. La altura máxima será de dos plantas u 8 metros, medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación.

Se permitirán los semisótanos, que computarán como planta cuando la altura del forjado supere 1 metro.

2. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

Artículo V.11. Condición aislada de las edificaciones. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las edificaciones destinadas a Viviendas familiares, Industrias, o a Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos, según se caracterizan y definen en el presente Título y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable, se fija con carácter obligatorio para estas edificaciones una distancia mínima de quinientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la edificación que se solicita.

Artículo V.12. Cierres de fincas.

1. Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable están sujetos a la previa licencia municipal.

2. Sólo se autorizan los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos del suelo. En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con «cerramiento transparente» (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).

3. No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.

4. Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.

Artículo V.13. Condiciones higiénicas. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Abastecimiento de aguas:

En aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano, y en virtud de las facultades propias de estas Normas, se dispone:

1.º No se podrá autorizar viviendas o actividades comerciales, turísticas o en general cualquier tipo de asentamiento humano hasta tanto no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad, bien por suministro de red municipal u otro distinto, y se garantice su potabilidad sanitaria, justificándose, en el último supuesto, la procedencia, captación, emplazamiento, análisis, etc.

2.º Se considera que el agua es sanitariamente potable y por lo tanto apta para el consumo humano, en todo momento, a lo largo de toda la red de suministro, reúne las condiciones mínimas, o cuenta con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que se determinen por las autoridades sanitarias.

Evacuación de residuales:

1.º Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos.

2.º En el caso de existencia de red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión.

3.º En el caso de inexistencia de la expresada red, las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración correspondiente, por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras, ambas se situarán hacia el interior, a más de 15 m de los linderos de la parcela y a más de 150 m de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.

Estas medidas serán especialmente aplicables a las Áreas con Uso Asignado (asentamientos diseminados, agrupaciones de Población, etc.) en virtud de sus especiales características urbanísticas.

4.º Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química o biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración con la correspondiente aprobación previa del organismo competente.

Artículo V.14. Condiciones estéticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se realicen en Suelo No Urbanizable deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.ª) Adaptarse en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.

2.ª) No tener características urbanas.

3.ª) Ser de materiales, tipología y acabados de normal utilización en los lugares donde se sitúen, de acuerdo con el Título II, Capítulo VI «Condiciones estéticas y de composición», excepto las instalaciones que, por su función, hayan de utilizar otras tipologías, materiales y acabados.

Respecto a las condiciones estéticas, será de obligado cumplimiento el art. 98 del Reglamento de Planeamiento en relación con el correspondiente de la ley del Suelo.

CAPÍTULO III  
ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo V.15. Condiciones generales.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO XII  
CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS  
EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO URBANO NO  
CONSOLIDADO

Artículo III.34. Definición y clasificación.

Para el desarrollo de determinadas áreas de Suelo Urbano No Consolidado se han delimitado en el Plano núm. 3 de Ordenación un conjunto de Actuaciones Urbanísticas de diferentes características (superficie, uso, intensidad y equipamiento), las cuales se especifican en el cuadro núm. 5-2 de la Memoria Justificativa.

Comprenden estas Actuaciones áreas o lugares que requieren operaciones de estudio pormenorizado y su ordenación posterior a la redacción de este Plan General.

Las Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado serán:

- Áreas de Reforma Interior. Operaciones que permiten una justa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento. Se desarrollarán mediante Planes Parciales de Ordenación, Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior.

- Nuevas Alineaciones. Se trata de nuevas alineaciones que se establecen en el Suelo Urbano que se respetarán en el momento de la sustitución o reforma de las edificaciones afectadas.

Son alineaciones ya definidas en las Normas Subsidiarias vigentes en el plano núm. 2 «Clasificación del suelo. Nuevas alineaciones. Alturas. Aperturas de calles. Infraestructuras» como «NUEVAS ALINEACIONES. CESIÓN GRATUITA».

- Actuaciones Singulares. Se trata de aquellas actuaciones que por sus características no permiten la justa distribución de beneficios y cargas y que exigen, por tanto, una ejecución directa. Se trata, en nuestro caso, de ampliaciones y mejoras de diversos viarios.

- Actuaciones Urbanizadoras No Integradas - Proyectos de Urbanización. Pueden considerarse como una modalidad de Actuaciones Singulares pero que, a deferencia de éstas, se realizan en suelo público, con lo que carecen de necesidad de expropiación de éste.

#### Artículo III.35. Áreas de Reforma Interior.

Son aquellas áreas que, constituyendo operaciones de envergadura, requieren para su desarrollo la ordenación mediante un Estudio de Detalle o un Plan Especial de Reforma Interior y la materialización de las cesiones, reparcelación o parcelación y urbanización previas a la concesión de licencias de edificación. Su gestión y desarrollo será unitario. Las Áreas de Reforma Interior delimitadas se desarrollarán en los artículos siguientes.

1. Las Áreas de Reforma Interior definidas y todas aquellas que se definan en cualquier área del Suelo Urbano (y por extensión, del Suelo Urbanizable) cumplirán las siguientes normas:

- Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. III.6 de estas Normas Urbanísticas.

- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita con carácter general lo siguiente:

\* Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

\* Los terrenos destinados a Dotaciones.

2. Los derechos y deberes de los propietarios, los plazos y las facultades urbanísticas y su adquisición gradual se detallan en los artículos I.40 y I.41 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo III.36. Áreas de Reparto. Aprovechamientos Subjetivo susceptible de apropiación, Objetivo y Medio en las Áreas de Reforma Interior Determinaciones de Ordenación Estructural.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título II «El régimen urbanístico del suelo», Capítulo II «El régimen de las distintas clases de suelo», Sección Tercera «El régimen del suelo urbanizable y urbano», de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone lo siguiente:

A) Aprovechamiento Subjetivo susceptible de apropiación por los propietarios en el Suelo Urbano:

- Suelo Urbano Consolidado no incluido en Áreas de Reforma Interior: 100% del Aprovechamiento Objetivo es decir el real o permitido por el planeamiento.

- Suelo Urbano No Consolidado incluido en Áreas de Reforma Interior: El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares (Aprovechamiento Subjetivo) será el que marque la Legislación Urbanística en el momento en que pueda materializarse su adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución. En la fecha de redacción de este Plan General de Ordenación Urbanística el Aprovechamiento Subjetivo es el 90% del Aprovechamiento Medio.

B) Aprovechamiento Objetivo

B1) Aprovechamiento Objetivo en Áreas de Reforma Interior:

I. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9 y ARI-PERI-2 incluidas en la Zona II Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria. Estas unidades de ejecución integran el Área de Reparto núm. 1.

- Superficie del Área: S.

- Coeficiente de ponderación de todos los usos: 1,00.

- Edificabilidad máxima lucrativa: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento Lucrativo Homogeneizado:

0,80 X 1,00 X S = 0,80 S.

- Aprovechamiento objetivo: 0,80 S/S = 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

II. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI a las parcelaciones existentes en el municipio, incluidas en la Zona VII. Residencial Unifamiliar Unitaria Extensiva. Cada Área de Reforma Interior constituye un Área de Reparto propia.

- Superficie del Área: S.

- Coeficiente de ponderación de todos los usos: 1,00.

- Edificabilidad máxima lucrativa: 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento Lucrativo Homogeneizado:

0,07 X 1,00 X S = 0,07 S.

- Aprovechamiento objetivo: 0,07 S/S = 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

B2) Coeficientes de ponderación de usos pormenorizados en función del uso pormenorizado principal del ARI o Sector.

Justificación de los coeficientes:

A. Homogeneización de usos y tipologías según clase de suelo.

La técnica de homogeneización en la instrumentalización del aprovechamiento medio es distinta para cada clase de suelo como consecuencia del distinto grado de detalle con que el PGOU establece las determinaciones en cada una de ellas, en simple aplicación comparativa de los conceptos establecidos por el artículo 61 de la LOUA.

c) En Suelo Urbano No Consolidado:

En aplicación del artículo 60b) de la LOUA, «el aprovechamiento tipo de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, incluido el dotacional privado, entre la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos por el planeamiento y excluida la ocupada por dotaciones ya existentes y afectadas a su destino». En el caso del suelo urbano no consolidado remitido a planeamiento de desarrollo, se operará con usos característicos globales, de forma similar al suelo urbanizable sectorizado.

d) En Suelo Urbanizable Sectorizado:

En aplicación del artículo 60.ª) de la LOUA, en todos los casos la referencia será el «uso característico» como existe el matiz respecto al suelo urbano, al referirse a «metros cuadrados construibles del uso característico», puesto que las tipologías y usos pormenorizados concretos serán a definir en el planeamiento de desarrollo, y será en ese momento en el que se concrete la aplicación detallada de la técnica en los términos del artículo 61.5 de la LOUA.

B. Criterios de Homogeneización.

Los usos urbanísticos, para poder ser repartidos requieren su previa homogeneización en función del único factor común a todos ellos: su valor económico de acuerdo con las condiciones del mercado del municipio (o del entorno próximo, cuando no hay ejemplos actualmente en el mercado del municipio).

El régimen vigente de la LOUA permite un amplio margen de opciones en la elección y de pormenorización de los criterios de homogeneización, con sujeción a tres normas generales:

e) La clasificación de los usos:

Los usos (las calificaciones o zonificaciones) establecidos por el planeamiento han de clasificarse y subclasificarse tan pormenorizadamente como permita el nivel de concreción de la ordenación en cada clase de suelo, y cada uno de ellos a su vez, en función de sus diversas tipologías.

Uno de estos usos-tipología habrá de prestar su denominación al promedio resultante, sirviendo de unidad de medida, que habrá de recibir por ello el coeficiente de ponderación la unidad, es decir el resultado de dividir por sí mismo su valor económico. Los demás coeficientes resultarán de la división del valor de los demás usos-tipología por el valor adoptado como característico, lo que a su vez determinará la posición relativa de cada uno en el conjunto y su ponderación frente a los demás.

f) El uso característico:

Habrà de considerarse como uso característico de cada àrea de reparto al predominante según la ordenación urbanística aplicable. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que deja un amplio margen de elección, dado que cabe interpretar como predominante tanto el que tenga más edificabilidad como el que ocupe más extensión de suelo, que con diversidad tipológica no siempre tienen por qué coincidir. En cualquier caso no es tan trascendente la elección del uso característico coincidente con las interpretaciones a que puede prestarse la consideración de «predominante», como el que la ponderación con los restantes responda lo más aproximadamente posible a las condiciones de mercado del municipio de su entorno próximo, puesto que esa es la clave de que la técnica equidistributiva opere realmente como tal.

g) La valoración relativa de los usos:

Los usos y tipologías definidos por el Plan, una vez identificados y clasificados, han de ser individualmente valorados para su ponderación relativa en relación con el adoptado como característico, que recibirá como valor la unidad.

El matiz introducido por el artículo 60c) de la LOUA de que las diferencias de aprovechamientos medios entre áreas de reparto no podrán ser superiores al diez por ciento, ha obligado a considerar en Suelo Urbanizable una única Área de Reparto.

Asimismo las previsiones del artículo 61 de la LOUA da un apoyo técnico adicional a los criterios utilizados en el documento para tener en cuenta en cada área de reparto aquellas condiciones que dan lugar a rendimientos económicos diferentes en función de tipologías más extensivas (que dan lugar a menor porcentaje de viario y por tanto menos costes de urbanización), o de circunstancias especiales de Sectores con un cierto grado de consolidación previo y que aparte de encarecer dificulta su gestión, o los costes adicionales derivados de la cautela arqueológica sobre algunas actuaciones, en que aparte del coste puede condicionar la ordenación y su aprovechamiento económico. De acuerdo con estos argumentos, ya desde el documento de aprobación inicial se han introducido los siguientes criterios para la ponderación de estas cuestiones:

- Coeficientes expresivos del valor residual del suelo bruto de cada ámbito en función del uso pormenorizado o global asignado y de las diferentes tipologías.

- Coeficientes expresivos objetivos de diferente incidencia de costes de urbanización de unos ámbitos respecto a otros, como los siguientes:

- Porcentaje de viario según tipología más o menos intensiva. Un menor porcentaje de viario o de espacios libres respecto a la media implica menores costes de urbanización y un equivalente mayor valor residual del suelo bruto del ámbito.
- Estructura de la propiedad muy fragmentada puede implicar una mayor lentitud en el desarrollo urbanizador y como consecuencia incremento de costes.
- Grado de consolidación por la edificación y actividades: Esta circunstancia puede dificultar la ejecución e incrementar los costes de urbanización por indemnizaciones.

Finalmente es conveniente aclarar, que este instrumento tiene las limitaciones las limitaciones que le impone su regula-

ción legal, derivadas de referirse a un área de reparto concreta y a la utilización de los parámetros de homogeneización regulados. Aunque hay que reconocer un avance significativo de la LOUA respecto al régimen anterior, en ningún caso se pretende la utopía de la exacta igualdad entre diferentes clases de suelo, ni siquiera dentro de una misma clase, puesto que las propias situaciones de partida que condicionan la clasificación son diferentes, y el grado de consolidación o las capacidades de acogida de las distintas áreas del municipio son también desiguales antes de la planificación por el Plan.

No obstante, si es función de planeamiento general, dentro de los amplios márgenes establecidos por la legislación urbanística, delimitar las áreas de reparto en la mayor coherencia con los criterios regulados en la misma, y establecer unos parámetros de homogeneización que garanticen dentro de cada área, e incluso dentro de las áreas de cada clase de suelo, la más ajustada equidistribución de beneficios y cargas.

h) Homogeneización.

La homogeneización de los usos y tipologías resultantes de la ordenación pormenorizada de las Áreas o Sectores que forman las Áreas de Reparto, se realiza con los criterios generales definidos con anterioridad.

- Coeficientes de valoración relativa de las diferentes calificaciones pormenorizadas definidas por el PGOU en relación al uso y tipología característico de la misma.

El cálculo se realiza en función del diferente valor de repercusión del suelo que mediante el método residual se deduce de una prospección de mercado del municipio para las diferentes calificaciones, por el valor comercial de las posibilidades de uso en sí, con independencia de cualquier consideración de ubicación que conlleven las diferentes tipologías de implantación, puesto que dicha cuestión se valora con posterioridad.

- Coeficientes de ponderación de las diferencias de costes de urbanización (Cc): La ordenación, tal y como se ha justificado en otros apartados de esta Memoria, se ha realizado con criterios de mejor solución de los problemas y déficits del entorno concreto del Área o Sector, por lo tanto, la cuantía de las reservas con incidencia en los costes de urbanización (cuantía de viario y de espacios libres) crea desequilibrios económicos entre las Áreas o Sectores que deben corregirse. Para evaluar los coeficientes correctores derivados de las diferentes tipologías de implantación, se ha realizado una estimación de los costes de urbanización de cada Área o Sector en base a un precio medio por metro cuadrado de vial y de espacios libres, lo que nos da el coste total del conjunto las Áreas o Sectores del Área de Reparto, el coste medio por m<sup>2</sup> de suelo bruto aportado en cada Área o Sector y la desviación de cada Área o Sector respecto al citado coste medio, que puesto en relación con el valor del aprovechamiento lucrativo, nos da el coeficiente preciso equilibrante de las diferencias de costes de urbanización en las Áreas o Sectores del área de reparto. Como consecuencia las Áreas o Sectores con unos costes de urbanización inferiores a los medios del área de reparto tendrán un coeficiente Cc superior a la unidad, y los que se encuentren en situación inversa, inferior a la unidad.

C. Viviendas de Protección Pública.

En cuanto al coeficiente de uso de ponderación de vivienda protegida adoptado, hay que precisar lo siguiente:

1.º) Se han adoptado como base para el establecimiento de los coeficientes de uso los diferentes rendimientos económicos que cada uno de los usos adquirirán finalmente en el mercado. Si bien, esta previsión valorativa se realiza hacia el futuro representado por la ejecución efectiva de las propias previsiones de este Plan.

Si se realiza con precios actuales del Suelo Urbano, los coeficientes no responderán a la realidad que se presentará en el momento de la entrada en el mercado de suelo de los

terrenos aptos para ser urbanizados y edificados que habilita el Plan. Esta previsión de futuro no es otra que el preciso instante en el que se culmine la obra urbanizadora de los principales desarrollos del Plan. Cuando el grueso de los desarrollos del Plan entre en ejecución, es precisamente cuando hay que estimar cuál puede ser el coeficiente de ponderación entre los diversos usos. Y este Plan considera que los valores diferenciados actuales entre los diversos usos es previsible que se acorten a medio plazo.

2.º) En lo que respecta a los valores de ponderación entre la vivienda libre y la protegida, es presumible que las diferencias de valores se acorten en los próximos años, tanto por la incidencia de los propios efectos del Plan como por los nuevos Planes de Vivienda de la Consejería y del Ministerio, que propugnan una potenciación de la financiación de estas actuaciones así como una apertura de la protección hacia sectores que quedaban hasta ahora excluidos del régimen de VPO.

En este sentido se estima que con la decisiva incorporación de la calificación de vivienda protegida que realiza este Plan General se producirá una progresiva corrección de los precios del mercado, en la medida en que todos los desarrollos con uso característico residencial tendrán como mínimo un 30% del aprovechamiento con destino a vivienda protegida, lo que representa al menos el 34,8 de la edificabilidad total del ámbito con destino a este uso. Así, puede estimarse que las diferencias de valores entre la vivienda libre y la protegida en este plazo de seis años se concretará en una disminución del 25% de las diferencias actuales.

3.º) La concreta distribución de usos que realiza el Plan en todos los sectores y áreas de reforma interior con destino a usos residenciales, hace que al incorporarse de modo general un porcentaje similar de usos de vivienda protegida en cada uno de ellos, pierde incidencia el propio valor del coeficiente adoptado, desplazándose hacia el proyecto de Reparcelación la problemática de la valoración de ambos usos.

En efecto, el valor de unos terrenos es el resultado combinado de los diversos usos que posibilita el Plan, y que, por tanto, no puede adoptarse de modo independiente, por cada uso de modo aislado. Sino que en la determinación de los valores individuales de cada uso y tipología influye de manera decisiva la distribución de los diversos usos que concurren en un sector determinado.

En este sentido, se ha ponderado, que la diferencia de valor entre los usos residenciales libres y de vivienda protegida tiene menor incidencia cuando en el propio ámbito se presentan ambos usos con porcentajes relevantes, que en el caso de que en el ámbito no existieran viviendas protegidas. De tal forma que cuando conviven en un mismo sector viviendas libres y protegidas, el precio de las viviendas libres es menor que en aquellas otras zonas en las que sólo se presentan viviendas libres.

La limitación de los precios de repercusión de la vivienda protegida hace que estos costes se desplacen hacia la vivienda libre que debe soportar gran parte de aquellos costes, incrementando los propios. Este desplazamiento producirá una disminución de los márgenes de beneficio de la vivienda libre, y por ello, una reducción de las diferencias de valor entre la vivienda libre y protegida.

Y en este sentido cabe recordar que la atribución de los coeficientes de uso y tipología no es una decisión gratuita, por cuanto determina la posibilidad de consecución de los objetivos de ordenación planteados o por el contrario puede hacerlos inviables.

4.º) Por último, la diferencia de valores entre la vivienda libre y la protegida debe corregirse en atención a los mayores costes de producción que representan las mejores calidades que se utilizan en la construcción de la vivienda libre. Esta incidencia se valora en el 20%.

Todo esto justifica que el Plan haya adoptado como coeficiente de la vivienda libre Residencial Unifamiliar en línea o en hilera unitaria) de 1 y, como coeficiente de vivienda protegida el 0,80.

Si se estableciera un coeficiente de ponderación con un diferencial mayor entre los diversos usos y tipologías que hiciese que el porcentaje de viviendas protegidas se incrementase sobre el previsto con carácter general (aproximadamente en el 34,8% de la edificabilidad del ámbito y un 40% del número total de viviendas) podría dar lugar a que los efectos del desplazamiento de la repercusión sobre la vivienda libre situase a ésta en posiciones inasumibles por el mercado atendiendo a la situación y distribución de los usos.

De todo lo anteriormente expuesto, se deduce que los Coeficientes de Ponderación de usos y tipologías serán los siguientes:

**Coefficientes de Ponderación de Usos y Tipologías. Suelo Urbano**

Uso Característico		1	2	3	4	5	6	7
Residencial Unif. En línea o hilera	1	1	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1,00
Residencial Aislada	2	0,83	1	0,79	-	0,95	0,67	0,83
Industrial	3	1,05	1,26	1	0,91	1,20	0,84	1,05
Industrial Agropecuario	4	-	-	1,10	1	-	-	-
Terciario	5	0,88	1,05	0,83	-	1	0,70	0,88
Residencial V.P.P.	6	1,25	1,50	1,19	-	1,43	1	1,25
Residencial Plurifamiliar	7	1,00	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1

Cuadro de lectura y aplicación horizontal. Ejemplo de cálculo de la 1.ª columna:

- Residencial Unifamiliar en línea o hilera: 1.
- Residencial Aislada:  $1/1,20 = 0,83$ .
- Industrial:  $1/0,95 = 1,05$ .
- Industrial Agropecuario: -
- Terciario:  $1/1,14 = 0,88$ .

- Residencial V.P.P. =  $1/0,80 = 1,25$ .

- Residencial Plurifamiliar:  $1/1,00 = 1$ .

B3) Coeficientes de ponderación de uso, tipología y situación de los usos pormenorizados principales de cada Área o Sector en función de las características de cada Área de reparto.

Área de Reparto 1

<u>Uso</u>	<u>Coefficiente</u>
Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	1
Residencial V.P.P.	0,80
Terciario	1,14

Áreas de Reparto (parcelaciones)

<u>Uso</u>	<u>Coefficiente</u>
Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Ext.	1
Terciario	0,95

## C) Áreas de Reparto:

## C1) Relación de Áreas de Reparto:

Según el artículo 58 de la LOUA, se establece una única Área de Reparto en el Suelo Urbano No Consolidado del núcleo urbano principal:

- Área de Reparto núm. 1: ARI-ED-1 a ARI-ED-9; ARI-PERI-2, de uso residencial (75 viv/ha; ARI-ED-2 y ARI-PERI-2, 50 viv/ha).

Cada una de las parcelaciones existentes en el municipio constituirá un Área de Reparto propia.

## C2) Cálculo del Aprovechamiento Medio:

El coeficiente de ponderación de los usos característicos en todas las Áreas de Reparto es la unidad, debido a la distribución de áreas realizada.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la edificabilidad máxima lucrativa detallada para cada Área en las Normas Urbanísticas, se obtienen los cuadros adjuntos, que contienen los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio.

C3) Aprovechamiento medio en las Áreas de Reparto (m<sup>2</sup> de uso característico por m<sup>2</sup> de suelo):

I. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9; ARI-PERI-2, de uso residencial (75 viv/ha; ARI-ED-2 y ARI-PERI-2, 50 viv/ha). Estas Áreas integran el Área de Reparto núm. 1.

- Aprovechamiento medio: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

II. Unidades de Ejecución UE-PERI, correspondientes a las parcelaciones existentes en el municipio, de uso residencial (2 viv/ha). Cada parcelación constituirá un Área de Reparto propia.

- Aprovechamiento medio: 0,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## D) Ejecución de los Sistemas Generales.

En el Suelo Urbano de Bonares no se ha delimitado ningún Sistema General a adscribir a ninguna de las Áreas de Reparto definidas.

Artículo III.37.1. Áreas de Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9.

- Definición, situación y superficie:

- Definición: Área de Reforma Interior en Zona II.
- Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en el plano núm. OC-3 de Ordenación.
- Superficie aproximada:

ARI-ED-1: 2.516 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-2: 14.963 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-3: 4.597 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-4: 1.998 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-5: 3.151 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-6: 3.207 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-7: 5.089 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-8: 3.055 m<sup>2</sup>  
 ARI-ED-9: 4.297 m<sup>2</sup>

- Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

- Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Figura de planeamiento: Cada Área será objeto de un único Estudio de Detalle.

- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: Será el de compensación.

- Dotaciones mínimas y cesiones:

No se establecerán dotaciones de ningún tipo, al tratarse de Áreas de Reforma Interior presumiblemente no rentables, y estar cubiertas las necesidades dotacionales de estas áreas con las dotaciones existentes en el núcleo urbano de Bonares.

- Viviendas de Protección Pública: El 30% de la edificabilidad residencial será destinada a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública.

- Ordenación: La ordenación expresada en los Planos de Ordenación se considera orientativa. Si para el desarrollo del Estudio de Detalle se considera necesario realizar cambios con respecto a las determinaciones del Plan General, tales como la modificación del uso urbanístico del suelo, el incremento del aprovechamiento urbanístico asignado, la supresión o reducción de las dotaciones públicas, o la alteración de las condiciones de ordenación de las áreas colindantes, se requerirá la redacción de la correspondiente Modificación Puntual que los justifique debidamente (art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

- Condiciones Especiales para la ARI-ED-8:

Los propietarios no incluidos en el Área de Reforma Interior ARI-ED-8, beneficiados por la construcción del viario interior propuesto, adquirirán su derecho a edificar a través de contribuciones especiales, incluyéndose el valor del suelo y el valor de las obras de urbanización. El reparto se realizará en base al metro lineal de la fachada. Los casos excepcionales de parcelas que den a más de una fachada a la urbanización serán consideradas por la oficina técnica municipal.

- Condiciones Especiales para la ARI-ED-7:

En caso de no haberse iniciado el proceso de desarrollo de la unidad tras dos años de la aprobación definitiva del Plan General, el sistema de actuación pasará de compensación a cooperación. En este caso, el Ayuntamiento acometerá las obras de urbanización de la calle mediante las correspondientes contribuciones especiales.

Artículo III.37.2. Áreas De Reforma Interior ARI-ED-1 a ARI-ED-9. Determinaciones de Ordenación Estructural.

- Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se regirán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria, a la cual pertenecen.
- Densidad máxima: 75 Viv./Ha; ARI-ED-2, 50 viv/ha.
- Capacidad estimada:

ARI-ED-1: 19 viviendas.  
 ARI-ED-2: 75 viviendas.  
 ARI-ED-3: 34 viviendas.  
 ARI-ED-4: 15 viviendas.  
 ARI-ED-5: 23 viviendas.  
 ARI-ED-6: 24 viviendas.  
 ARI-ED-7: 38 viviendas.  
 ARI-ED-8: 23 viviendas.  
 ARI-ED-9: 32 viviendas.

- Edificabilidad máxima lucrativa:

0,80 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Área.

- Edificabilidad máxima de los equipamientos:

0,15 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Área.

- Edificabilidad máxima global:

0,95 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> del Área.

- Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirán las presentes

Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II- Unifamiliar Residencial en Línea Unitaria a la cual pertenecen.

Artículo III.38. Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-1.

La Unidad de Ejecución UE-PERI-1 de fases de planeamiento anteriores ha sido eliminada.

El área queda sujeta al Estudio de Detalle Aprobado Definitivamente el 25 de febrero de 2003 (B.O.P. 26 de mayo de 2003).

Artículo III.39. Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4.

- Áreas de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4:

Se corresponde con el antiguo SR-4 con Plan Parcial aprobado definitivamente el 31 de enero de 2005 (BOP de 17 de mayo de 2005).

- Áreas de Planeamiento Incorporado A.P.I.-5:

Se corresponde con el antiguo SR-5 con Plan Parcial aprobado definitivamente.

Artículo III.40.1. Área de Reforma Interior ARI-PERI-2.

- Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona II.
- Situación: Área ubicada y delimitada en el plano núm. OC-3 de Ordenación.
- Superficie aproximada: UE-PERI-2: 13.945 m<sup>2</sup>.

- Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

- Condiciones de desarrollo y ejecución:

• Figura de planeamiento: El Área será objeto de un único Plan Especial de Reforma Interior.

- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: Será el de compensación.

- Dotaciones mínimas y cesiones:

Se establecerán de acuerdo con la legislación urbanística vigente. Los propietarios de terrenos de Suelo Urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán ceder viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, y el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las dotaciones concretas necesarias de Sistemas Locales y Sistemas Generales serán las siguientes:

- Espacios libres: UE-PERI-2: 2.008 m<sup>2</sup>.
- Equipamiento comunitario: UE-PERI-2: 1.339 m<sup>2</sup>.

Estas necesidades tanto de viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local para cada Unidad de Ejecución se fijan y se justifican en la Memoria Justificativa.

- Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial de la ARI-PERI-2 se destinará a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública, de acuerdo con la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los planos de ordenación, se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo III.40.2. Área de Reforma Interior ARI-PERI-2. Determinaciones de Ordenación Estructural.

- Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se regirá la presente Área de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria, a la cual pertenece.
- Densidad máxima: 50 Viv./Ha.
- Capacidad estimada: UE-PERI-2: 69 viviendas.

- Edificabilidad máxima lucrativa:

0,80 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Área.

- Edificabilidad máxima de los equipamientos:

0,15 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del Área.

- Edificabilidad máxima global:

0,95 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> del Área.

- Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Área de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Unifamiliar Residencial en Línea Unitaria a la cual pertenece.

Artículo III.41.1. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI- Parcelaciones.

- Definición, situación y superficie:

- Definición: Áreas de Reforma Interior en Zona VII.
- Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en los planos de Ordenación núm. OC-1T y OC-1.

- Superficie aproximada:

Huerta de las Veredas: 7,6046 Ha.

Huerta del Hambre: 42,6331 Ha.

Los Lobos: 16,7261 Ha.

San Cayetano: 10,8956 Ha.

Los Espinos: 6,3252 Ha.

La Barquilla: 6,3234 Ha.

Cañada Rodrigo: 8,7709 Ha.

- Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio.

- Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de planeamiento: Cada Área será objeto de un único Plan Especial de Reforma Interior.
- Sistema de gestión: La promoción será privada.
- Sistema de actuación: Será el de compensación.

- Dotaciones mínimas y cesiones:

Se establecerán de acuerdo con la legislación urbanística vigente. Los propietarios de terrenos de Suelo Urbano que carezcan de urbanización consolidada deberán ceder viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones y el artículo 51 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las dotaciones concretas necesarias de Sistemas Locales y Sistemas Generales serán las siguientes:

- Espacios libres:

Huerta de las Veredas: 7.605 m<sup>2</sup>

Huerta del Hambre: 42.653 m<sup>2</sup>

Los Lobos: 16.726 m<sup>2</sup>

San Cayetano: 10.896 m<sup>2</sup>

Los Espinos: 6.325 m<sup>2</sup>

La Barquilla: 6.323 m<sup>2</sup>

Cañada Rodrigo: 9.771 m<sup>2</sup>

- Equipamiento comunitario:

Huerta de las Veredas: 639 m<sup>2</sup>

Huerta del Hambre: 3.581 m<sup>2</sup>

Los Lobos: 1.405 m<sup>2</sup>

San Cayetano: 915 m<sup>2</sup>

Los Espinos: 531 m<sup>2</sup>

La Barquilla: 531 m<sup>2</sup>

Cañada Rodrigo: 821 m<sup>2</sup>

- Viviendas de Protección Pública: El 30% del incremento de edificabilidad residencial de la ARI-PERI será destinado a viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares y el contenido de sus normas urbanísticas. (Continuación.)

178

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de junio de 2009

Año XXXI

Número 106 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Las viviendas de Protección Pública resultantes calculadas en cada una de las fichas individualizadas del «Anexo I. Fichas de Ámbitos de Planeamiento de Desarrollo y Gestión» se ubicarán en el Área de Planeamiento Incorporado A.P.I.-4 (Antiguo SR-4) del Suelo Urbano Consolidado.

- Total edificabilidad V.P.P.: 2.740,65 m<sup>2</sup>.

2.740,65/100 m<sup>2</sup> V.P.P. = 27 Viviendas de Protección Pública.

Se incluye a continuación un resumen del estudio realizado de las viviendas existentes basado en la toma de datos in situ y fotografías aéreas actualizadas, así como el análisis de los planos catastrales de 1985.

#### 1. Huertas de las Veredas.

Núm. Viviendas (1985): Indefinido.

Núm. Viviendas (2007): 14.

Núm. Viviendas máximo: 15,2 (2 Viv./Ha.).

Núm. Viviendas nuevas: 1,2.

1,2 x 0,05 x 2 x 3.500 = 420 m<sup>2</sup> edificabilidad.

420 x 0,30 = 126 m<sup>2</sup> V.P.P.

#### 2. Huerta del Hambre.

Núm. Viviendas (1985): 75.

Núm. Viviendas (2007): 81.

Núm. Viviendas máximo: 85,26 (2 Viv./Ha.).

Núm. Viviendas nuevas: 4,26.

4,26 x 0,05 x 2 x 3.500 = 1.491 m<sup>2</sup>.

1.491 x 0,30 = 447,30 m<sup>2</sup> V.P.P.

#### 3. Los Lobos.

Núm. Viviendas (1985): 24.

Núm. Viviendas (2007): 26.

Núm. Viviendas máximo: 33,45 (2 Viv./Ha.).

Núm. Viviendas nuevas: 7,44.

7,44 x 0,05 x 2 x 3.500 = 2.604 m<sup>2</sup>.

2.604 x 0,30 = 781,20 m<sup>2</sup> V.P.P.

#### 4. San Cayetano.

Núm. Viviendas (1985): 16.

Núm. Viviendas (2007): 18.

Núm. Viviendas máximo: 21,8.

Núm. Viviendas nuevas: 3,8.

3,8 x 0,05 x 2 x 3.500 = 1.330 m<sup>2</sup>.

1.330 x 0,30 = 399 m<sup>2</sup> V.P.P.

#### 5. Los Espinos.

Núm. Viviendas (1985): 11.

Núm. Viviendas (2007): 12.

Núm. Viviendas máximo: 12,65.

Núm. Viviendas nuevas: 0,65.

0,65 x 0,05 x 2 x 3.500 = 227,50 m<sup>2</sup>.

227,50 x 0,30 = 68,25 m<sup>2</sup> V.P.P.

#### 6. La Barquilla.

Núm. Viviendas (1985): 7.

Núm. Viviendas (2007): 9.

Núm. Viviendas máximo: 12,64.

Núm. Viviendas nuevas: 3,64.

3,64 x 0,05 x 2 x 3.500 = 1.274 m<sup>2</sup>.

1.274 x 0,30 = 382,20 m<sup>2</sup> V.P.P.

#### 7. Cañada Rodrigo.

Núm. Viviendas (1985): desconocido.

Núm. Viviendas (2007): 17.

Núm. Viviendas máximo: 19,54.

Núm. Viviendas nuevas: 2,54.

2,54 x 0,05 x 2 x 3.500 = 889 m<sup>2</sup>.

889 x 0,30 = 266,70 m<sup>2</sup> V.P.P.

TOTAL V.P.P.: 266,70 + 382,20 + 68,25 + 399 + 781,20 + 447,30 + 126 = 2.740,65 m<sup>2</sup>.

2.740,65 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup>/V.P.P. = 27 V.P.P.

#### - Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los planos de ordenación, se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

#### - Condiciones de las infraestructuras:

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario, y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Cada Plan Especial deberá incluir las infraestructuras exteriores de enlace comunes.

En el área de La Barquilla se prevé una red de media tensión subterránea de unos 0,8 km de longitud total, que desde el centro de reparto contará con dos líneas principales que alimentan a un centro de transformación.

En el área de Cañada Rodrigo se prevé una red de media tensión subterránea de unos 2 km de longitud total, que desde el centro de reparto contará con dos líneas principales que alimentan a cinco centros de transformación.

En cuanto a la red de telefonía, se prevé se continúe con el actual servicio telefónico número 500.

#### - Conservación:

Cada unidad de ejecución constituirá, una vez consolidada una entidad de conservación, de acuerdo con los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### - Protección de especies autóctonas:

En el Plan Especial de Reforma Interior se establecerán medidas para la conservación y regeneración de las distintas especies autóctonas presentes, incorporándose al planeamiento la obligación de respetar éstas por los distintos propietarios. Como mínimo se establecerá en la normativa que regule estas zonas la prohibición de la corta sin causa debidamente justificada de especies arbóreas autóctonas y la obligación de comunicar con carácter previo la intención de eliminar las mismas para su visto bueno por parte de la administración municipal, la cual estudiará y certificará que éstas están suficientemente justificadas.

Artículo III.41.2. Áreas de Reforma Interior ARI-PERI- Parcelaciones. Determinaciones de Ordenación Estructural.

#### - Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se registrarán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona VII - Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva, a la cual pertenecen.
- Densidad máxima: 2 Viv./Ha.
- Capacidad estimada:

Huerta de las Veredas: 15,20 viviendas.  
Huerta del Hambre: 85,26 viviendas.

Los Lobos: 33,45 viviendas.  
San Cayetano: 21,80 viviendas.  
Los Espinos: 12,65 viviendas.  
La Barquilla: 12,64 viviendas.  
Cañada Rodrigo: 19,54 viviendas.

#### - Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Edificabilidad máxima lucrativa: 0,07 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie de la Unidad.
- Edificabilidad máxima de los equipamientos: 0,01 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie de la Unidad.
- Edificabilidad máxima global: 0,08 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> de la Unidad.

- Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se registrarán las presentes Áreas de Reforma Interior por las Ordenanzas relativas a la Zona VII - Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva, a la cual pertenecen.

Artículo III.42. Nuevas Alineaciones.

Las nuevas alineaciones que se establecen se delimitan a escala 1:1.000 en el Plano de Ordenación núm. OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable».

Estas alineaciones estaban definidas en las Normas Subsidiarias vigentes en el Plano núm. 2 «Clasificación del Suelo. Nuevas alineaciones. Alturas. Aperturas de calles. Infraestructuras» como «NUEVAS ALINEACIONES. CESIÓN GRATUITA». El Plan General ha eliminado aquellas que ya se han ejecutado correctamente según se establecía en el citado plano vigente, y ha mantenido el resto, de acuerdo con el equipo técnico municipal.

Se esperará a la sustitución o reforma de los edificios afectados, momento en que se rectificarán dichas alineaciones según se establece en el plano de ordenación citado.

Finalmente, hay algunas alineaciones en las que el cambio es mínimo y urbanísticamente (escala 1:1.000) irrepresentable (como por ejemplo la núm. 31). Todas estas alineaciones quedan anuladas pero, en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento. Será preciso un listado independiente, dentro de este apartado, que incluya todas aquellas parcelas que no estando ejecutadas por ninguna actuación urbanística requerirán, en el momento de la sustitución de la edificación, de un informe de la Oficina Técnica Municipal que ajuste pertinentemente la alineación de la edificación.

A continuación se presenta el listado provisional de las nuevas alineaciones.

Nuevas alineaciones:

43. Avda. Niebla.
44. Avda. Niebla esquina C/ Velarde.
45. Avda. Niebla, núm. 44.
46. Avda. Niebla, núm. 25.
47. C/ San Sebastián, núm. 5.
48. C/ El Pozo.
49. C/ El Pozo, núm. 31.
50. C/ San José, núm. 48. En ejecución (queda anulada).
51. C/ San José - C/ Pintor Vázquez Díaz (extremo de manzana).
52. C/ Blas Infante.
53. C/ Poeta J. Ramón Jiménez.
54. C/ Vázquez Díaz, núm. 1.<sup>a</sup> (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
55. C/ El Pilar, núm. 10. En ejecución (queda anulada).
56. C/ El Pilar, núms. 17, 19, 21 y 25.
57. C/ El Pilar. Ejecutada (queda anulada).
58. Plaza de la Constitución (queda anulada).
59. Plaza de Andalucía, núm. 7.
60. C/ Esperanza, núm. 58 (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
61. C/ El Pozo, núm. 16, esquina Ramón y Cajal.
62. C/ Ingeniero Ildefonso Prieto, núms. 23 y 25.
63. C/ Santa María Salomé, núm. 1.
64. C/ Santa María Salomé, núm. 4 y traseras de edificación en C/ Larga, núm. 36.
65. C/ Nueva, núms. 35 y 37 (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).
66. Avda. Rociana del Condado, núm. 23 (queda anulada).
67. Avda. Rociana del Condado.
68. C/ Río, núms. 20, 22.

69. C/ Río, núm. 7, 7. Ejecutada (queda anulada).

70. Antiguo Matadero.

71. C/ de la Fuente, núm. 38 (queda anulada).

72. C/ de la Fuente, núm. 53.

73. C/ del Arenal, trasera de C/ de la Fuente, núm. 24 (queda anulada; en caso de sustitución de la edificación, la alineación exacta será precisada por el Ayuntamiento).

74. C/ de la Fuente, núm. 1. Ejecutada (queda anulada).

75. C/ de la Fuente esquina C/ Colón.

76. C/ Huerto, núms. 1, 3 y 5.

77. C/ Huerto, núm. 1 y C/ Colón, núm. 2.

78. No existe.

79. Parcelas catastrales 54310-26-27.

80. C/ San Francisco, núm. 25.

81. C/ Huerto Niño Jesús.

82. C/ Huerto Niño Jesús.

83. C/ Triana.

84. C/ Doctor Fleming.

Artículo III.43. Actuaciones Singulares.

Se trata de unidades territoriales en las cuales no es posible establecer la distribución de cargas y beneficios.

Su inclusión en el planeamiento se prevé de acuerdo con el Título IV «La ejecución de los instrumentos de planeamiento», Capítulo IV «otras formas de ejecución», Sección Primera «La ejecución mediante obras públicas ordinarias», artículo 143 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se trata, en general, de operaciones de apertura de nuevos viarios y nuevas alineaciones en Suelo Urbano.

Estas actuaciones se gestionarán:

1.º) Mediante la inclusión en un Área de Reforma Interior, que así se convenga, la cual modificará su delimitación: o bien,

2.º) mediante su ejecución directa por el Sistema de Expropiación Forzosa.

3.º) Mediante convenios con los propietarios para que éstos asuman las cargas y beneficios.

4.º) Repercusión en un sector de Suelo Urbanizable.

Las siguientes Actuaciones Singulares se incluyen como Suelo Urbano Consolidado, al estar los terrenos ya obtenidos por el Ayuntamiento:

AS-8.

AS-9 (pendiente de convenio inmediato).

AS-10.

AS-13 (Camino público en Suelo No Urbanizable).

El resto de actuaciones singulares se incluyen en el Suelo Urbano No Consolidado, al ser necesaria la expropiación de los terrenos:

AS-1.

AS-2.

AS-3.

AS-4.

AS-11.

Las Actuaciones Singulares que se prevén aparecen expresadas gráficamente en el Plano núm. OE-3 de Ordenación y son las siguientes:

AS-1. Actuación Singular entre calles Daoiz y San Sebastián.

Apertura de nuevo viario. Se trata de una actuación perimetral que trata de completar la trama urbana, con objeto de evitar zonas deprimidas y degradadas en el Suelo Urbano.

AS-2, AS-3 y AS-4. Actuaciones Singulares parcialmente sobre colector existente.

Se trata de tres actuaciones singulares cuyo objetivo es la construcción de un viario de 7,40 metros parcialmente sobre un colector existente que discurre por el interior de tres manzanas desde la Plaza de España hasta la calle Colón.

AS-8. Actuación Singular junto a Avda. Consejero Montaner.

Apertura de nuevo viario. Esta Actuación Singular estará vinculada al desarrollo del Sector Residencial SR-2. El suelo es de propiedad municipal.

AS-9. Actuación Singular junto a calle Nueva.

Apertura de nuevo viario. Esta Actuación Singular estará vinculada al desarrollo del Área, núm. 1 de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El suelo está pendiente de obtener mediante convenio inmediato entre la Compañía Eléctrica del Condado y el Ayuntamiento.

AS-10. Actuación Singular junto a calle Santa María Salomé.

Apertura de nuevo viario. Esta Actuación Singular estará vinculada al desarrollo del Área, núm. 1 de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El suelo es de propiedad municipal.

AS-11. Actuación Singular junto a Avenida de Niebla.

Apertura de nuevo viario, necesario para el acceso adecuado al equipamiento. El suelo es de propiedad municipal.

AS-13. Actuación Singular al sudeste del núcleo urbano de Bonares, en Suelo No Urbanizable.

Apertura de nuevo viario en Suelo No Urbanizable al sur del Parque Público-Recinto Ferial.

Se trata de un desarrollo urbanístico municipal sobre camino público existente.

Artículo III.44. Actuación Urbanizadora No Integrada. Proyectos de Urbanización.

Tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento del suelo público en ejecución de lo determinado en el presente Plan General.

- Sistema de gestión: La promoción será pública.

- Sistema de Actuación: Cooperación.

- Clases de Proyectos de Urbanización: El Ayuntamiento decidirá, en cada caso, en función de las características de las obras, si el documento necesario para su ejecución es un Proyecto de Urbanización integrado, según se define en la Legislación Urbanística vigente, o si bien basta, como caso excepcional, con un Proyecto de Obras ordinarias. Según lo previsto en el art. 67.3 del reglamento de Planeamiento.

- Ordenación: la ordenación definitiva se establecerá en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

Se prevé una única A.U.N.I. Proyecto de Urbanización, que aparece expresado gráficamente en el Plano, núm. OC-3 de Ordenación, y que se describe a continuación:

A.U.N.I. Proyecto de Urbanización PU-1.

- Situación: Junto a la Biblioteca Pública.

- Superficie: 1.228 m<sup>2</sup>.

- Promoción: Pública.

- Figura de planeamiento de desarrollo: Proyecto de Urbanización.

- Usos principales: Espacios libres y viario.

- Objetivos:

- Reurbanización de la zona.
- Consolidación y adcentamiento de borde urbano.
- Mejora de la calidad de los espacios públicos de la barriada.

- Sistema de actuación: Cooperación.

## TÍTULO IV

### CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I

##### DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo IV.1. Delimitación del Suelo Urbanizable.

Constituyen el Suelo Urbanizable aquellos terrenos que aparezcan con esta clasificación en el Plano de Ordenación, núm. OC-1, para el núcleo de Bonares, y en el Plano de Ordenación, núm. OC-1T para los sectores interesados situados en el entorno.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 47 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Suelo Urbanizable se divide en:

- Suelo Urbanizable Ordenado.

- Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Como Suelo Urbanizable Ordenado no se establece ningún área en el término municipal de Bonares.

En los apartados siguientes se ordena el Suelo Urbanizable Sectorizado, dividiendo en zonas y sectores y estableciendo las condiciones para su desarrollo.

Como Suelo Urbanizable No Sectorizado se establecen dos áreas en el término municipal de Bonares, Área núm. 1 y núm. 3.

Artículo IV.2. Plazos, fijación, incumplimiento.

Los plazos máximos para el desarrollo y ejecución del Suelo Urbanizable que permiten, por parte de los propietarios, la adquisición de las facultades urbanísticas sobre sus predios, serán los que se detallan en el Título VII de estas Normas Urbanísticas.

De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando la actividad de ejecución se desarrolle en régimen de gestión privada, el incumplimiento de los plazos máximos previstos legitimará el cambio del sistema de actuación establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución.

Artículo IV.3. Incumplimiento de deberes urbanísticos. Registro de solares y terrenos.

En el supuesto de incumplimiento de los deberes urbanísticos, el Ayuntamiento podrá optar por la expropiación o por la aplicación del régimen de venta forzosa del terreno a través de su inclusión en el registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, en caso de existir éste, de acuerdo con la Legislación Urbanística vigente.

Artículo IV.4. Costes de urbanización.

Los propietarios de Suelo Urbanizable deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye la actuación y en la forma y cuantía establecida al aprobar el Plan Parcial.

Artículo IV.5. Condiciones de la Ordenación y de las Infraestructuras y Condiciones para la protección del paisaje y medio natural.

A. Condiciones de la ordenación y de las infraestructuras:

En los planos de Ordenación figura la ordenación general con la situación de los Viarios y algunos Equipamientos y Espacios Libres. Tanto la ubicación de los Equipamientos y Espacios Libres como el trazado de los viarios se consideran sólo orientativos, excepto aquellos viarios, Equipamientos y Espacios Libres que específicamente se consideran vinculantes en los Planos de Ordenación OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable».

Las infraestructuras necesarias interiores y las exteriores de conexión a las redes generales se definirán en el Plan Parcial. Debido a la situación de los Sectores existen diversas alternativas posibles para el establecimiento de las citadas redes exteriores de conexión.

B. Condiciones para la protección del paisaje y medio natural:

1. Sujeción a previa licencia:

La tala de árboles, las operaciones de entresaca y clareo, las actividades de sustitución de especies foráneas por autóctonas así como las de mejora de las zonas arboladas realizadas en suelos clasificados como urbanizables son actos sujetos a previa licencia municipal, que podrá ser denegada

si en la correspondiente instancia no resulta suficientemente justificado el cumplimiento de las finalidades expresadas en el artículo anterior.

#### 2. Zonas arboladas en Suelo Urbanizable:

Los Planes Parciales que en desarrollo de este Plan General se formulen habrán de contener previsiones concretas en torno al mantenimiento, mejora y defensa de las masas arbóreas que existan en los correspondientes sectores.

Los citados instrumentos de planeamiento habrán de dedicar una porción equivalente al 75% de los suelos destinados a zona verde pública y privada, y a integrar dentro de sí las zonas arboladas existentes en los ámbitos territoriales correspondientes.

Los Planes Parciales ordenarán el territorio por ellos abarcado velando por la no afección de las zonas arboladas. De igual modo, en la asignación de usos pormenorizados o globales y en la delimitación de zonas se tenderá a otorgar a las zonas arboladas, que no hayan de ser edificadas, la ordenanza más acorde con el mantenimiento de las masas arbóreas, entendiéndose por tales los de menor entidad de uso y aquellas de parcelación mayor.

#### 3. Condiciones de la edificación en zona arbolada:

Para la edificación en zona de arbolado será preciso que el proyecto ordinario de obra sea completado con la siguiente documentación:

e) Plano topográfico del solar a escala 1/1.000 con localización exacta de cada árbol.

f) Descripción pormenorizada del tipo, porte y características del arbolado.

g) Plano topográfico del solar a escala 1/1.000 del estado final de la parcela señalando el emplazamiento de los cuerpos edificados, accesos, etc.

h) Memoria Justificativa del emplazamiento elegido para la edificación con relación a los siguientes extremos:

- La edificación ocupará los espacios libres de árboles.
- Si fuera preciso talar árboles se preferirán los de menor porte y valor paisajístico.
- En todo caso, el número de unidades arbóreas afectadas será el mínimo indispensable; y se repondrá la masa arbórea perdida mediante la plantación de un determinado número de unidades de especies y porte que habrá de justificarse en función de aquella.

#### Artículo IV.6. Régimen jurídico transitorio.

1. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el artículo 52.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la LOUA para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable.

#### 2. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

El régimen del suelo urbanizable ordenado se describe en el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### CAPÍTULO II SUELO URBANIZABLE ORDENADO

#### Artículo IV.7. Normas específicas.

No se ha delimitado ningún área como Suelo Urbanizable Ordenado en el Término Municipal de Bonares.

### CAPÍTULO III SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

#### Sección 1. Condiciones de carácter general

#### Artículo IV.8. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable Sectorizado se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

##### I. Zonificación.

Se han definido las cuatro zonas que se detallan a continuación. Se numeran y denominan de forma idéntica a las zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas de Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Capítulo III.

##### II. Suelo urbanizable-sectorización.

Los distintos Sectores de Suelo Urbanizable se han integrado en alguna de las siguientes zonas:

Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

Sector Residencial SR-2.

Sector Residencial SR-6.

Zona IV. Industrial en Grado C.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

Sector Industrial SI-2.

Zona VIII. Terciaria.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

Sector Terciario ST-1.

##### III. Condiciones generales:

Su situación y delimitación figura en los planos de Ordenación, núm. OC-1 y OC-1T «Clasificación del suelo y categorías».

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Artículo IV.9. Áreas de reparto. Aprovechamientos Subjetivo susceptible de apropiación, Objetivo y Medio. Determinaciones de Ordenación Estructural.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título II «El régimen urbanístico del suelo», Capítulo II «El régimen de las distintas clases de suelo», Sección Tercera «El régimen del suelo urbanizable y urbano», de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone lo siguiente:

A) Aprovechamiento Subjetivo susceptible de apropiación por los propietarios en el Suelo Urbanizable:

Suelo Urbanizable. El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares (Aprovechamiento Subjetivo) será el que marque la Legislación Urbanística en el momento en que pueda materializarse su adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución. En la fecha de redacción de este Plan General de Ordenación Urbanística el Aprovechamiento Subjetivo es el 90% del Aprovechamiento Medio.

B) Coeficientes de ponderación de usos.

B1) Coeficientes de ponderación de usos pormenorizados en función del uso pormenorizado principal del ARI o Sector.

#### Justificación de los coeficientes:

Se realiza en el artículo III.36.B2) de estas Normas Urbanísticas.

**Coefficientes de Ponderación de Usos y Tipologías. Suelo Urbanizable Sectorizado**

Uso Característico		1	2	3	4	5	6	7
Residencial Unif. En línea o hilera	1	1	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1,00
Residencial Aislada	2	0,83	1	0,79	-	0,95	0,67	0,83
Industrial	3	1,05	1,26	1	0,91	1,20	0,84	1,05
Industrial Agropecuario	4	-	-	1,10	1	-	-	-
Terciario	5	0,88	1,05	0,83	-	1	0,70	0,88
Residencial V.P.P.	6	1,25	1,50	1,19	-	1,43	1	1,25
Residencial Plurifamiliar	7	1,00	1,20	0,95	-	1,14	0,80	1

Cuadro de lectura y aplicación horizontal. Ejemplo de cálculo de la 1.ª columna:

- Residencial Unifamiliar en línea o hilera: 1.
- Residencial Aislada:  $1/1,20 = 0,83$ .
- Industrial:  $1/0,95 = 1,05$ .
- Industrial Agropecuario: -
- Terciario:  $1/1,14 = 0,88$ .
- Residencial V.P.P. =  $1/0,80 = 1,25$ .
- Residencial Plurifamiliar:  $1/1,00 = 1$ .

B2) Coeficientes de ponderación de uso, tipología y situación de los usos pormenorizados principales de cada Área o Sector en función de las características de cada Área de reparto.

Área de Reparto 2

Uso	Coefficiente
Industrial Grado C (en Línea)	1
Terciario	1,20

Uso	Coefficiente
Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	1,05
Residencial V.P.P.	0,84

C) Áreas de Reparto.

C1) Relación de Áreas de Reparto.

Según el artículo 58 de la LOUA, se establece una única Área de reparto en el Suelo Urbano No Consolidado del núcleo urbano principal:

- Área de Reparto, núm. 2: SR-2, SR-6, SI-2 y ST-1.

C2) Cálculo del Aprovechamiento Medio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la edificabilidad máxima lucrativa detallada para cada sector en las Normas Urbanísticas, se obtienen los cuadros adjuntos que contienen los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio:

**Cálculo del Aprovechamiento Medio. ÁREA DE REPARTO 2**

Sector	Superf. del Sector (m2)	Superf. Neta de Uso Global del Sector (m2)	Edific. Global del Sector (m2ug)	Edific. Global del Sector (m2ug)	Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Coefficien. Ponder. Usos Pormeno.	Edific. Usos Pormeno. (m2 up)	Aprov. Objetivo (m2 up)	Coeff. de Ponder. de Uso, Tipología y Situación del Sector	Aprov. Objetivo Homogenizado (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Medio (m2 u.c.a.r./ m2)	Aprov. del A.M. (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Subjetivo (m2 u.c.a.r.)	Aprov. Del Ayto	Aprov. Corresp. a Compens. Sector Deficitarios	Aprov. Corresp. a SG adscritos
Sector Industrial	229.775,00	229.775,00	0,55	126.376,25	Ind. Zona IV-C	126.376,25	1,00	126.376,25	126.376,25	1,00	126.376,25	0,597362	137258,89	123533,01	2843,24	0,00	0,00
SI-2	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Terciario	14.780,00	14.780,00	0,55	8.129,00	Terc. Zona VIII	8.129,00	1,00	8.129,00	8.129,00	1,20	9.754,80	0,597362	8829,01	7.946,11	1.808,89	0,00	0,00
ST-1	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Residencial	41.940,00	41.940,00	0,70	29.358,00	Res. Zona II	20.550,60	1,00	20.550,60	28.398,00	1,05	30.825,80	0,597362	25053,37	22.548,03	8.277,87	0,00	0,00
SR-2	-	-	-	-	Res. VPP Zona VPP	11.009,25	0,80	8.807,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Residencial	30.401,00	30.401,00	0,70	21.280,70	Res. Zona II	14.896,49	1,00	14.896,49	21.280,70	1,05	22.344,74	0,597362	18180,41	16.344,37	6.000,37	0,00	0,00
SR-5	-	-	-	-	Res. VPP Zona VPP	7.980,26	0,80	6.384,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SGEL-1 Ampliación Parque Público-Recinto Ferrial	19.696,00 (1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
<b>TOTAL</b>	<b>316.896,00</b>	-	-	<b>185.143,95</b>	-	-	-	-	<b>185.143,95</b>	-	<b>189.381,68</b>	0,597362	189301,69	<b>170.371,62</b>	<b>18.830,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

m2: metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global

m2 u.c.a.r.: metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m2 up: metro cuadrado de Uso Principal

m2 up: metro cuadrado de Uso Pormenorizado Principal

m2 up vpp: metro cuadrado de Uso Pormenorizado Viviendas de Protección Pública

(1) Terranos de propiedad municipal. Uso actual. Aparcamiento de Parque Público-Recinto Ferrial El resto de la totalidad de su urbanización se incluye en esta área de reparto

C3) Aprovechamiento Medio.

Los cuadros, núms. 5-6 de la Memoria Justificativa contienen los datos precisos, base del cálculo del aprovechamiento medio, siendo los resultados los siguientes (m<sup>2</sup> de uso característico por m<sup>2</sup> de suelo):

- Área de Reparto 2:

Aprovechamiento medio = 0,597362 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El uso característico debe ser mayoritario, superior en superficie al 50% del resto de usos, en este caso el uso industrial.

C4) Ejecución de los Sistemas Generales.

El Plan General prevé la ejecución de diversas actuaciones necesarias en el Suelo Urbano, en el Suelo Urbanizable y en el Suelo No Urbanizable del municipio de Bonares que se consideran como elementos del Sistema General de Comunicaciones y del Sistema General de Espacios Libres. Estas actuaciones deben desarrollarse a costa de la totalidad de los sectores que integran el Suelo Urbanizable Sectorizado proyectado.

En el documento independiente «Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero» se realiza una descripción de dichas actuaciones, se estima su coste en función de su superficie, se calcula la Unidad de Aprovechamiento Subjetivo Homogeneizado, y, finalmente, se indica la cantidad que cada sector del Suelo Urbanizable Sectorizado habrá de aportar equitativamente para la ejecución de las mismas.

Hay que señalar que se prevé un ramal viario que conecte el antiguo sector industrial SI-3 con una nueva rotonda en proyecto sobre la carretera, que queda como sistema general adscrito a este sector. Este ramal está incluido en la Zona de Equipamiento «Zona Deportiva» en Suelo Urbano.

En la actualidad, el ramal está ejecutado por lo que no es necesaria la obtención. La rotonda se obtendrá mediante convenio entre este Ayuntamiento (que aporta el suelo) y la Consejería de Obras Públicas (que aporta la obra).

## Sección 2. Normas específicas para los sectores residenciales SR-2 y SR-6

### Artículo IV.10. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación, núm. OC-1, como Sectores SR-2 y SR-6, Zona II Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

La superficie total estimada es:

SR-2: 41.940 m<sup>2</sup>.

SR-6: 30.401 m<sup>2</sup>.

Cada Plan Parcial definirá la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (artículos 58 «Áreas de Reparto» y 105 «Características y requisitos de las Unidades de Ejecución» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

### Artículo IV.11. Objetivos.

El objetivo en estas áreas es cubrir parcialmente las necesidades de viviendas del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

### Artículo IV.12. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y tipología característicos, artículo 60.a de la LOUA: Residencial en Línea, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:

- Equipamiento Comunitario.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.
- Para promociones unitarias, se autorizan las viviendas unifamiliares en hilera que formen un conjunto unitario para todo el frente de manzana en el que se integre la edificación y como mínimo de 10 viviendas.
- Residencial Plurifamiliar en todas sus categorías en las zonas permitidas de tres plantas (ver Plano de Ordenación núm. 10).
- Industrial, categoría 4<sup>a</sup>.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Industria. Categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>b, 4.<sup>a</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>
- Residencial Unifamiliar Aislada.

IV. Zonificación:

En los Planos, núm. OC-2 figuran ubicados los Sectores. Para el Equipamiento y los Espacios Libres se indica su super-

ficie y su ubicación, esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo IV.13. Nivel de Intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Aprovechamiento Objetivo (art. 59 de la LOUA):

Se entiende por Aprovechamiento Objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

II. Edificabilidad Máxima Lucrativa: 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,10 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma de la edificabilidad máxima lucrativa y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,80 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del sector.

V. Densidad máxima:

Se permite una densidad máxima total de 40 Viv/Ha.

VI. Capacidad máxima:

La capacidad resultante, teniendo en cuenta que la densidad máxima autorizada y la superficie total estimada, será:

Sector SR-2: 167 Viviendas.

Sector SR-6: 121 Viviendas.

### Artículo IV.14.1 Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: No se limita.

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea, alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente: 1) los edificios destinados a Equipamiento Comunitario, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales, según la tipología de Edificación Aislada.

2) Los grupos de, como mínimo 10 viviendas, que se podrán construir según la tipología de Edificación en Hilera.

III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie de la parcela.

- Profundidad edificable para todos los usos: En planta baja, sin límite; en plantas superiores se podrá edificar hasta una profundidad de 25 metros, medida desde la alineación de fachada.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

\* Tipología en Línea: No se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.

\* Tipología en Hilera: La edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, así como del testero del fondo.

\* Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

### Artículo IV.14.2 Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a

la arista inferior del faldón de la cubierta, excepto aquellas edificaciones con fachada a alguna de las siguientes calles cuya altura máxima será de 3 plantas y 10,20 metros:

- Avda. de Niebla (tramo 2.º).
- Avda. de Rociana del Condado y Avda. de Ntra. Sra. del Rocío.
- Avda. Lucena del Puerto.
- Calle Pintor V. Díaz (tramo 2.º) y Avda. de la Paz.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo edificable (2,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en aquellas parcelas en que se permitan tres plantas. Ver Plano de Ordenación, núm. OC-5).

#### Artículo IV.15. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6,00 metros y de 10,00 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

#### Artículo IV.16. Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento:

Cada Sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

- Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

Cada Plan Parcial definirá el número de Unidades de Ejecución de su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

#### Artículo IV.17. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 18 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable, cualquiera que sea su uso y categoría. Esta reserva no podrá ser inferior al 10% de la superficie ordenada.

- Servicios de Interés Público y Social y Centros Docentes:

12 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable, cualquiera que sea su uso y categoría.

- Aparcamiento: Como mínimo, 0,5 plazas serán de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

#### Artículo IV.18. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

#### Artículo IV.19. Ordenación.

La ordenación, red viaria y ubicación de dotaciones, expresada en los planos de ordenación, se considera sólo orientativa, excepto aquellos viarios que expresamente se señalan como vinculantes en los planos de ordenación, así como las dotaciones que se consideran integrantes del Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos o del Sistema Local de Estructura General. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

Artículo IV.20. Viviendas de Protección Pública. Determinaciones de Ordenación Estructural.

El 30% de la edificación residencial de cada sector será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública, de acuerdo con la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Estas áreas quedarán incluidas en la Zona de Ordenación de Viviendas de Protección Pública.

#### Sección 3. Normas específicas para el sector industrial SI-2

##### Artículo IV.21. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación, núm. OC-1T como Sector SI-2, Zona IV Industrial.

La superficie total estimada es:

SI-2: 22,9775 ha.

El Plan Parcial definirá la Unidad o Unidades de Ejecución de cada sector que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (artículos 58 «Áreas de Reparto» y 105 «Características y requisitos de las Unidades de Ejecución» de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

##### Artículo IV.22. Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de Suelo Industrial del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

Artículo IV.23. Condiciones de uso. Determinaciones de Estructural.

I. Uso global: Industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

Uso y tipología característicos: Será el Industrial, categorías 1.ª a 5.ª

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:

\* Equipamiento Comunitario.

\* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

\* Terciario.

\* Residencial Unifamiliar: Excepcionalmente, la oficina técnica municipal podrá autorizar una vivienda para el guarda para cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

\* Servicios de infraestructuras y transportes.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Industria. Categoría 6.ª

- Residencial.

IV. Zonificación:

En el Plano núm. OC-1T figura ubicado el Sector. Para el Equipamiento y los Espacios Libres se indica su superficie y su ubicación. Esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo IV.24. Nivel de Intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

I. Aprovechamiento Objetivo (art. 59 de la LOUA):

Se entiende por Aprovechamiento Objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

II. Edificabilidad Máxima Lucrativa: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,05 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

## IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma de la edificabilidad máxima lucrativa y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de:

- Sector SI-2: 0,60 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del sector.

## Artículo IV.25.1. Condiciones de edificación.

## I. Parcelación:

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Sector SI-2 (Grado C, en Línea):

Fachada: 10 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 250 m<sup>2</sup>.

- Parcela máxima: no se limita.

## II. Tipología edificatoria:

En Grado C (SI-2), edificación industrial en línea.

En caso de retranqueos, éstos serán como mínimo de tres metros respecto a cualquier lindero.

## III. Implantación:

- Ocupación:

En Grado C (SI-2): 100%.

- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta el fondo de la parcela.

Artículo IV.25.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Orden Estructural.

## IV. Volumen:

- Altura máxima:

\* Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9,00 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbre de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12,00 metros.

\* En edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Edificabilidad máxima sobre parcela:

En Grado C (SI-2): 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se permite la entreplanta hasta el 30% de la superficie edificable, sin computar en el parámetro de edificabilidad.

## Artículo IV.26. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6,00 metros y de 10 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

- Abastecimiento de Agua: el sector tiene garantizado el abastecimiento de agua, que corre a cargo de la Mancomunidad de Aguas del Condado.

- Saneamiento y Depuración: Depuradora propia de nueva construcción con vertido al Río Tinto.

- Residuos Sólidos: Esta previsto que el servicio lo realice la empresa CESPA, que actualmente cubre al polígono industrial existente con una periodicidad diaria. El tipo de vehículo será un camión recolector o basurero que los llevará a la planta para su separación y reciclación.

- Red Eléctrica:

En el SI-2 se prevé una red de Media Tensión subterránea de unos 3 km de longitud total, que desde el centro de reparto contará con dos líneas principales que alimentan a 7 centros de transformación.

## Artículo IV.27. Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento:

Cada sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

- Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

Cada Plan Parcial definirá el número de Unidades de Ejecución de su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones, relativas a infraestructuras mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

Artículo IV.28. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.

## I. Dotaciones mínimas:

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 10% de la superficie del Sector.

- Servicios de Interés Público y Social:

\* Parque Deportivo: 2% de la superficie del Sector.

\* Equipamiento Social: 1% de la superficie del Sector.

\* Equipamiento Comercial 1% de la superficie del

Sector.

- Aparcamiento: Como mínimo, 0,5 plazas serán de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

## II. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

## Artículo IV.29. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos II.36 a II.42, en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias y las condiciones estéticas y de composición, fundamentales para todo tipo de edificaciones.

## Artículo IV.30. Ordenación.

La ordenación, red viaria y ubicación de dotaciones, expresada en los planos de ordenación, se considera sólo orientativa, excepto aquellos viarios que expresamente se señalan como vinculantes en los planos de ordenación, así como las dotaciones que se consideran integrantes del Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos o del Sistema Local de Estructura General. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

SI-2: la línea de edificación se situará a más de 50 metros de la arista exterior de la calzada más próxima y como mínimo a 25 metros de la calzada de los ramales de enlaces. Los caminos de servicio de la A-49 no formarán parte de los proyectos de urbanización del Plan Parcial, ni servirán de acceso al mismo.

## Sección 4. Normas específicas para el sector terciario ST-1

## Artículo IV.31. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en los Planos de Ordenación núm. OC-1 y OC-1T, como Sector ST-1, Zona VIII Tercaria.

La superficie total estimada es:

ST-1: 14.778 m<sup>2</sup>.

Los terrenos incluidos en dicho Sector constituyen un área de reparto de cargas y beneficios.

El Plan Parcial definirá la Unidad o Unidades de Ejecución del Sector, que permita el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (artículos 58 «Áreas de Reparto» y 105 «Características y requisitos de las Unidades de Ejecución», de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo IV.32. Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de Suelo Terciario del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

Artículo IV.33. Condiciones de uso. Determinaciones de Ordenación Estructural.

##### I. Uso global: Terciario.

##### II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso y Tipología Característicos, Artículo 60.a de la LOUA:

\* Equipamiento privado. Residencia de Mayores.

- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes:

\* Equipamiento Comunitario.

\* Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

\* Servicios de infraestructuras y transportes.

##### III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.

- Industria. Categorías 1.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>

- Residencial.

##### IV. Zonificación:

En el Plano, núm. OC-2 figura ubicado el Sector. Para el equipamiento y los Espacios Libres se indica su superficie y su ubicación, esta última se considera sólo orientativa. El Plan Parcial definirá la situación definitiva de los Espacios Libres y los Equipamientos.

Artículo IV.34. Nivel de Intensidad. Aprovechamiento del sector. Determinaciones de Ordenación Estructural.

##### I. Aprovechamiento Objetivo (art. 59 de la LOUA):

Se entiende por Aprovechamiento Objetivo la superficie edificable, medida en metros cuadrados, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

II. Edificabilidad Máxima Lucrativa: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,05 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del Sector.

##### IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma de la edificabilidad máxima lucrativa y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de:

- Sector ST-1: 0,60 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de la superficie del sector.

#### Artículo IV.35.1. Condiciones de edificación.

##### I. Tipología edificatoria:

Edificación Aislada.

##### II. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

\* Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

Artículo IV.35.2. Condiciones de edificación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

##### III. Volumen:

- Altura máxima:

\* La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

#### Artículo IV.36. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6,00 metros y de 10,00 metros entre alineaciones de fachadas. El ancho mínimo de las aceras será de 1,50 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

#### Artículo IV.37. Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento:

El Sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Sistema de Gestión:

La promoción será privada.

- Sistema de Actuación:

El Sistema de Actuación será el de Compensación.

- Ejecución del Planeamiento:

El Plan Parcial definirá el número de Unidades de Ejecución de su ámbito. Cada Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras, mediante un único Proyecto de Urbanización para cada Unidad de Ejecución.

Artículo IV.38. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.

##### I. Dotaciones mínimas:

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 10,00% de la superficie del Sector.

- Servicios de Interés Público y Social:

4% de la superficie del Sector.

- Aparcamiento: Como mínimo, 0,5 plazas serán de aparcamiento público por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable. Además, se reservará como mínimo una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable para aparcamientos privados.

##### II. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a dotaciones.

#### Artículo IV.39. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos II.36 a II.42, en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias y las condiciones estéticas y de composición, fundamentales para todo tipo de edificaciones.

#### Artículo IV.40. Ordenación.

La ordenación, red viaria y ubicación de dotaciones, expresada en los planos de ordenación, se considera sólo orientativa, excepto aquellos viarios que expresamente se señalan como vinculantes en los planos de ordenación, así como las dotaciones que se consideran integrantes del Sistema General de Espacios Libres y de Equipamientos o del Sistema Local de Estructura General. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

### CAPÍTULO IV

#### SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

##### Artículo IV.41.1. Normas Específicas.

Se propone la creación de las siguientes Áreas de Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- Área núm. 1:

- Superficie: 33.851 m<sup>2</sup>.

- Usos incompatibles: Industrial Categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>b, 4.<sup>a</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>
- Área núm. 3:
  - Superficie: 20.718 m<sup>2</sup>.
  - Usos incompatibles: Industrial Categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>b, 4.<sup>a</sup>c, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>
- Condiciones para proceder a su sectorización:

Se trata de dos áreas que durante el desarrollo del Plan General fueron Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, pero que en aplicación del Artículo 45.4.A del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, pasaron a clasificarse como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Ambas áreas, por su moderada superficie, su proximidad y continuidad con el núcleo urbano de Bonares, son aptas para proceder a su sectorización en función de las necesidades del municipio en los próximos años, existiendo margen suficiente al no haberse agotado el límite máximo del 40% establecido posteriormente en el Decreto 11/2008, de 22 de enero para municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, como es el caso de Bonares. El incremento de población previsto en el Plan General es el 27,43% (Cuadro núm. 15-2 «Justificación del cumplimiento de lo establecido en el P.O.T.A.»).

- Sistemas Generales:  
No se definen Sistemas Generales, pero sí se establece lo siguiente:

#### Área núm. 1.

El Área núm. 1 deberá continuar el viario de 12,50 metros de carácter vinculante establecido en el ARI-ED-2 hasta su conexión con la Actuación Singular AS-13, tal como se indica en el Plano de Ordenación, núm. OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable. Escala 1:1.000».

La ejecución de este viario correrá a cargo de los propietarios de los terrenos de este Área núm. 1.

Las Actuaciones Singulares AS-9 y AS-10 quedan vinculadas al sector o sectores que se delimitan. La urbanización de ambos correrá a cargo de los propietarios de los terrenos de este Área núm. 1.

#### Área núm. 3.

El Área núm. 3 deberá continuar el viario de 12,50 metros de carácter vinculante establecido en el Sector Residencial SR-2 (Plano de Ordenación, núm. OC-5 «Protección. Determinaciones en Suelo Urbano y Urbanizable. Escala 1:1.000»).

La ejecución de este viario correrá a cargo en su totalidad de los propietarios de los terrenos de este Área núm. 3.

### CAPÍTULO V RESUMEN DE NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANIZABLE

#### Artículo IV.42.- Resumen de Normas Específicas en Suelo Urbanizable. Núcleo Urbano de Bonares

Sector	Zona de Ordenanzas	Tipología	Parcela Mínima			Ocup. Máx. %	Altura Máx. ptas.	Edif. Máx. s. Parcela m2/m2	Ed.Máx. Lucrat. m2/m2	Ed.Máx. Equip. m2/m2	Ed.Máx. Global m2/m2
			Fach. m	Fondo m	Sup. m						
SR-2 y 6	Zona II. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	En Línea	6	12	100	70	2*	1,40	0,70	0,10	0,80
SI-2	Zona IV. Industrial Grado C	En Línea	10	20	250	100	1*	1,00	0,55	0,05	0,60
ST-1	ST-1	-	-	-	-	70	2	-	0,55	0,05	0,60

1\*: Industrial, 1 planta; otros usos, 2 plantas.

2\*: 3 plantas en aquellas calles en que se permita (Plano nº 10 de Ordenación)

### TÍTULO V CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

##### Artículo V.1. Definición y ámbito de aplicación.

Constituyen el Suelo No Urbanizable todos los terrenos del término municipal de Bonares no incluidos dentro de las categorías anteriores de Suelo Urbano y de Suelo Urbanizable, en el Plano núm. OE-1T de Ordenación Estructural «Clasificación del suelo y categorías. Gestión, ejecución y programación. Término municipal».

El ámbito de aplicación de este Capítulo y siguientes será el de los terrenos clasificados como No Urbanizables y el de los clasificados como Urbanizables, hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que a continuación transcribimos, pertenecen al Suelo No Urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:

k) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

l) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

m) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

n) Entenderse necesario para la protección del litoral.

o) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de Suelo No Urbanizable.

p) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

q) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

r) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

s) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

t) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

#### Artículo V.2. Categorías.

En el Suelo No Urbanizable se establece una división en áreas, según el tipo de protección u ordenación que se delimita en el Plano, núm. OE-1T de Ordenación Estructural, y se describe a continuación:

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

1.1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.

1.1.1. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.)

1.2. De Montes Públicos.

1.3. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales. Lugares de Importancia Comunitaria.

1.4. Arqueológica.

1.5. Vías Pecuarias.

1.6. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva. Espacios de Protección Cautelar.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

2.1. Zona C. Calificación según el P.O.T.A.D.

2.2. Reforestación de Márgenes.

2.3. Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.

2.4. Pasillo de Tendido Eléctrico.

2.5. Pasillo de Gasoducto.

3. Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Artículo V.3. Régimen jurídico de la propiedad en el Suelo No Urbanizable.

1. Las facultades de utilización de uso urbanístico en el Suelo No Urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes Normas, sin que sobre dicho suelo se reconozca contenido edificatorio distinto del que en cada categoría puede ser autorizado.

2. La aplicación de las Normas sobre esta clase de suelo no conferirá derecho a los propietarios de los terrenos a exigir indemnización.

3. Ordenanzas municipales:

- Ordenanza Especial para regular el Aprovechamiento en parajes del Monte de Propios y otros terrenos cultivables propiedad del municipio mediante el pago del canon de Arrendamiento (BOP 17 de noviembre de 2005).

- Normas reguladoras del Régimen de uso y utilización por cesionarios de parcelas agrícolas en montes patrimoniales o de propios al sitio Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo (BOP 10 de marzo de 2006).

#### Artículo V.4. Régimen del Suelo No Urbanizable.

Las determinaciones serán las expresadas en el Artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo V.5. Parcelación urbanística. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 66. Parcelación Urbanística. 1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«1. Se considera parcelación urbanística:

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.»

2. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando pueda dar lugar al establecimiento de una pluralidad de edificaciones residenciales, industriales o comerciales que constituyan núcleo de población, tal como se describe en estas Normas, ya sea de asentamiento unitario o escalonado y diferido en el tiempo.

3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 68. Régimen de Parcelaciones Urbanísticas. 2. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.»

4. Se considera parcela histórica de rústica aquella inscrita en el Catastro de Rústica vigente (2001).

Artículo V.6. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

e) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para

la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

f) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

g) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

h) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.»

2. Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria, para la correspondiente ubicación. De acuerdo con la reglamentación agraria vigente, las unidades de cultivo en el término municipal de Bonares son: en secano, 3,00 hectáreas y en regadío, 0,25 hectáreas.

Tal hecho no comportará por sí la posibilidad o imposibilidad de edificación para lo que se necesitará la concurrencia de los requisitos propios de esa circunstancia.

3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 66. Parcelación Urbanística. 2, 3, 4 y 5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y que a continuación transcribimos:

«2. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

3. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que se envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.»

Artículo V.7. Concepto de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Constituirá un núcleo de población todo asentamiento de población o conjunto de actividades que generan relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones.

Artículo V.8. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en el presente Plan General, se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

a) Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad en baja tensión, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

b) La situación de edificaciones destinadas a Viviendas familiares, a Industrias o a Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos, según se caracterizan y definen en el presente Título, a una distancia inferior a quinientos metros de un núcleo de población existente.

c) La existencia de más de una vivienda en una parcela de superficie definida para cada tipo de suelo en el Capítulo V siguiente.

d) La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable: como apertura de caminos o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

e) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de construcción, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Urbanísticas.

f) Otras condiciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

g) Otras condiciones establecidas en las Normas Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva.

h) No se considerará que forman núcleo de población los asentamientos residenciales temporales vinculados a explotaciones agrícolas en Suelo No Urbanizable. Éstos, no obstante, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser una parcela de un único propietario o sociedad, vinculada a una explotación agrícola.
- La edificación residencial será exclusivamente para temporeros.
- La superficie mínima de la parcela será de 10 ha, y la densidad máxima será 4 viv/10 ha. La superficie máxima de cada una de las viviendas será de 80 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO II

### CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo V.9. Norma de carácter general. Evitación de formación de núcleo de población. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con carácter general, las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas en el art. V.8, para evitar la formación de núcleos de población.

Artículo V.10. Condiciones de la edificación.

1. La altura máxima será de dos plantas u 8 metros, medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación.

Se permitirán los semisótanos, que computarán como planta cuando la altura del forjado supere 1 metro.

2. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

Artículo V.11. Condición aislada de las edificaciones. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las edificaciones destinadas a Viviendas familiares, Industrias, o a Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos, según se caracterizan y definen en el presente Título y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable, se fija con carácter obligatorio para estas edificaciones una distancia mínima de quinientos metros a cualquier núcleo de población,

medidos desde el emplazamiento previsto para la edificación que se solicita.

Artículo V.12. Cierres de fincas.

5. Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable están sujetos a la previa licencia municipal.

6. Sólo se autorizan los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos del suelo. En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con «cerramiento transparente» (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).

7. No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.

8. Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.

Artículo V.13. Condiciones higiénicas. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Abastecimiento de aguas:

En aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano, y en virtud de las facultades propias de estas Normas, se dispone:

1.º) No se podrá autorizar viviendas o actividades comerciales, turísticas o en general cualquier tipo de asentamiento humano hasta tanto no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad, bien por suministro de red municipal u otro distinto, y se garantice su potabilidad sanitaria, justificándose, en el último supuesto, la procedencia, captación, emplazamiento, análisis, etc.

2.º) Se considera que el agua es sanitariamente potable y por lo tanto apta para el consumo humano, en todo momento, a lo largo de toda la red de suministro, reúne las condiciones mínimas, o cuenta con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que se determinen por las autoridades sanitarias.

Evacuación de residuales:

1.º) Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos.

2.º) En el caso de existencia de red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión.

3.º) En el caso de inexistencia de la expresada red, las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración correspondiente, por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras, ambas se situarán hacia el interior, a más de 15 m de los linderos de la parcela y a más de 150 m de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.

Estas medidas serán especialmente aplicables a las Áreas con Uso Asignado (asentamientos diseminados, agrupaciones de Población, etc.) en virtud de sus especiales características urbanísticas.

4.º) Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química o biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración con la correspondiente aprobación previa del organismo competente.

Artículo V.14. Condiciones estéticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se realicen en Suelo No Urbanizable deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.ª) Adaptarse en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.

2.ª) No tener características urbanas.

3.ª) Ser de materiales, tipología y acabados de normal utilización en los lugares donde se sitúen, de acuerdo con el Título II, Capítulo VI «Condiciones estéticas y de composición», excepto las instalaciones que, por su función, hayan de utilizar otras tipologías, materiales y acabados.

Respecto a las condiciones estéticas, será de obligado cumplimiento el art. 98 del Reglamento de Planeamiento en relación con el correspondiente de la Ley del Suelo.

### CAPÍTULO III ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo V.15. Condiciones generales.

Las determinaciones serán las expresadas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### CAPÍTULO V CONDICIONES PARTICULARES DE CADA TIPO DE SUELO NO URBANIZABLE

#### Sección 1. Generalidades

Artículo V.47. Áreas en Suelo No Urbanizable.

El suelo clasificado como No Urbanizable figura delimitado en los Planos, núm. OE-1T, OC-6 y OC-7 de Ordenación. Como se indica en ellos, este suelo se divide en tres grandes tipos:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.

- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Según el siguiente detalle:

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

1.1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.

1.1.1. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.).

1.2. De Montes Públicos.

1.3. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales. Lugares de Importancia Comunitaria.

1.4. Arqueológica.

1.5. Vías Pecuarias.

1.6. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva. Espacios de Protección Cautelar.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

2.1. Zona C. Calificación según el P.O.T.A.D.

2.2. Reforestación de Márgenes.

2.3. Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.

2.4. Pasillo de Tendido Eléctrico.

2.5. Pasillo de Gasoducto.

3. Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Artículo V.48. Informes preceptivos de la Administración Forestal.

En relación con los Informes Preceptivos de la Administración Forestal, se tendrá en cuenta el contenido de los artículos 6-2 y 8 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y el artículo 4 del Decreto 208/1997 por el que se aprueba su reglamento que transcribimos a continuación:

Artículo 6.2. «La Administración Forestal será oída en la elaboración de cualquier instrumento de planificación que afecte, de alguna manera, a los recursos o terrenos forestales».

## Artículo 8.

1. «La clasificación de los terrenos forestales, la asignación de usos compatibles a los mismos, las limitaciones sobre su disponibilidad y cuantas determinaciones que, en los términos de la presente Ley, estén contenidas en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales a los que se refiere el artículo anterior, obligan a su cumplimiento tanto a la Administración como a los particulares».

2. «Cuando en la elaboración del planeamiento urbanístico se prevea alterar la clasificación de terrenos forestales para su conversión en suelo urbanizable o categoría análoga, el Ayuntamiento solicitará preceptivamente informe a la Administración Forestal.

En el caso de que el órgano a quien compete la aprobación definitiva disienta del contenido de las observaciones de la Administración Forestal, la resolución corresponderá al Consejo de Gobierno.

Cuando el Consejo de Gobierno resuelva la prevalencia de otro interés general sobre el forestal se exigirá, cuando ello sea posible, al promotor del planeamiento o de las infraestructuras, ya sea éste público o privado, la correspondiente compensación de usos dentro del ámbito de aplicación del instrumento planificador o en la proximidad de las obras y, en su caso, las condiciones de ordenación de dichos espacios.»

## Artículo 4. Informes de la Administración Forestal.

1. «En los procedimientos de prevención ambiental de actuaciones que afecten, de alguna manera, a los recursos o terrenos forestales se tendrán expresamente en cuenta las repercusiones sobre los mismos.

2. Los informes previstos en los artículos 6.2 y 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, en relación con los instrumentos de planificación y planeamiento urbanístico, se integrarán en la Declaración de Impacto Ambiental, cuando ésta sea exigible de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

3. A los efectos previstos en el párrafo anterior, los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes a tales instrumentos de planificación indicarán expresamente las posibles afecciones sobre terrenos o recursos forestales.»

Artículo V.49. Determinaciones vinculantes del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana sobre el Planeamiento Urbanístico General.

El ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.) es el establecido en el artículo 1 del Decreto 472/1996, de 22 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Incluye entre otros municipios el término municipal completo de Bonares.

En el «Título Preliminar. Normas Generales. Artículo 5 Efectos del citado Plan» se establece que las determinaciones del Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones.

Tienen el carácter de Normas las determinaciones de aplicación directa y vinculante para las Administraciones y Entidades Públicas y particulares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables.

Estas determinaciones prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico general.

El presente Plan General de Ordenación Urbanística aplica las determinaciones de carácter de Normas que aparecen indicadas con «N» en los artículos de la normativa del P.O.T.A.D.

Las Normas Urbanísticas prevalecen sobre las determinaciones de carácter Directrices y Recomendaciones del P.O.T.A.D., las cuales se consideran normas subsidiarias de lo establecido en el presente PGOU, que se aplicarán en caso de imprecisión de contenidos de algunos conceptos expresados en este Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo V.50. Normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Son de aplicación en el término municipal de Bonares los siguientes artículos del P.O.T.A.D. que a continuación reseñamos:

## TÍTULO PRIMERO

## DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN COMPUESTO POR LOS ASENTAMIENTOS, LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LOS ESPACIOS RECREATIVOS

CAPÍTULO PRIMERO  
SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

Artículo 13. Objetivos.

Artículo 14. Componentes del sistema de asentamientos.

Artículo 16. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales del sistema de asentamientos.

Artículo 19. Sobre el desarrollo urbano y la formación de nuevos núcleos de población.

Artículo 20. Medidas para el tratamiento de las parcelaciones urbanísticas ilegales (20.4).

## Sección 1.ª Red viaria

Artículo 22. Categorización funcional de la red viaria.

Artículo 23. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan (23.1, 23.2 y 23.3).

Artículo 24. Red de conexión interna (24.1, 24.2 y 24.6).

CAPÍTULO TERCERO  
ESPACIOS RECREATIVOS

Artículo 28. Objetivos.

Artículo 29. Espacios recreativos de carácter comarcal.

## TÍTULO SEGUNDO

DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN  
Y COMPATIBILIDAD DE USOSCAPÍTULO PRIMERO  
ZONAS SOMETIDAS A RESTRICCIONES  
DE TRANSFORMACIÓN DE USOS

Artículo 44. Zonificación (44.1 y 44.2).

Artículo 45. Zona A. Zona de protección de recursos naturales.

(45.1, 45.2 y 45.3).

Artículo 47. Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de usos.

Artículo 48. Modificaciones en la delimitación de Zonas.

Artículo 49. Obras públicas ordinarias y actuaciones de interés público.

CAPÍTULO SEGUNDO  
USOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICOS

Artículo 51. Objetivos.

Artículo 53. Determinaciones específicas para los núcleos en relación con las actividades industriales y logísticas.

CAPÍTULO TERCERO  
USOS TURÍSTICOS

Artículo 54. Objetivos.

Artículo 64. Alojamiento turístico en Zona B (64.1 y 64.4).

Artículo 67. Campamentos turísticos.

CAPÍTULO CUARTO  
USOS AGRARIOS

Artículo 68. Objetivos.

Artículo 70. Viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrarias en suelo no urbanizable (70.2, 70.3 y 70.4).

TÍTULO TERCERO

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS  
NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE

CAPÍTULO PRIMERO  
RECURSOS NATURALES Y RIESGOS

Artículo 81. Objetivos.

Sección 1.ª Espacios naturales

Artículo 82. Espacios Naturales Protegidos.

Sección 3.ª Aguas interiores

Artículo 96. Calidad de las aguas.

CAPÍTULO SEGUNDO  
PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE

Artículo 108. Objetivos.

TÍTULO CUATRO

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES  
BÁSICOS

CAPÍTULO PRIMERO  
INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

Artículo 125. Objetivos.

Sección 2.ª Depuración y reutilización de aguas residuales urbanas

Artículo 128. Instalaciones de depuración de aguas residuales (128.1 y 128.2).

Artículo 129. Reutilización de las aguas depuradas.

CAPÍTULO SEGUNDO  
INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS  
Y DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 132. Objetivos.

Artículo 133. Trazado de la red en alta de energía eléctrica. Artículo 139. Instalaciones de telefonía móvil (139.1, 139.2, 139.3 y 139.4).

CAPÍTULO TERCERO  
INSTALACIONES DE CONCENTRACIÓN Y TRANSFERENCIA  
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AGRÍCOLAS

Artículo 140. Objetivos.

Artículo 142. Localización de instalaciones de concentración y transferencia de vertidos urbanos, urbanos inertes y agrícolas.

Los artículos 60, 65, 66, 78, 79, 94 y 95 del P.O.T.A.D no son de aplicación al considerarse que las determinaciones indicadas en ellos no afectan al término municipal de Bonares.

Sección 2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

Subsección 1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional

A. CALIFICACIÓN SEGÚN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA (P.O.T.A.D.) ZONA A. ZONA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Artículo V.51. Caracterización.

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece un Sistema de Planes Territoriales, en cuanto a instrumentos de planificación integral del territorio con dos escalas diferentes. El de Ordenación del Territorio Andaluz y los Planes del Territorio de Ámbito Subregional.

Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional son vinculantes para los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general.

El Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Doñana se aprueba por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre (BOJA núm. 22, de 3.2.04).

Este suelo coincide con la zona denominada «Zona A. Zona de Protección de Recursos Naturales» en el P.O.T.A.D. en sus artículos 44 y 45.

El P.O.T.A.D. otorga esta calificación a aquellos Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Uso Forestal y las zonas de dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

Forman parte de la Zona A los espacios forestales transformados sin autorización de la Administración forestal.

La delimitación de los suelos calificados por el P.O.T.A.D como Zona A, figura en el Plano OC-6 de ordenación.

Artículo V.52. Normas de carácter general y regulación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Le son de aplicación las disposiciones particulares del P.O.T.A.D. especificadas en los artículos 45 y 70 que a continuación transcribimos:

Artículo 45.

1. En la Zona A se prohíbe la transformación del uso forestal y la implantación de nuevos usos agrícolas.

2. Asimismo, se prohíbe la autorización de actuaciones de interés público.

3. El planeamiento urbanístico general de los municipios calificará la Zona A de suelo no urbanizable de especial protección.

4. En caso de desafecciones del uso acuícola o agrícola sólo se permitirá el uso forestal o ganadero extensivo.

Artículo 70.

1. El planeamiento urbanístico general determinará, en los espacios en que no esté expresamente prohibido por este Plan, la parcela mínima vinculada a la vivienda y edificaciones destinadas a la explotación agraria de acuerdo con los siguientes requisitos: (D)

a) La parcela mínima vinculada a la vivienda de agricultor no será inferior a 5 ha en secano y 2 ha en regadío.

b) La altura máxima de la edificación será de dos plantas y la superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m<sup>2</sup>.

2. En caso de explotaciones con más de una parcela podrá sumarse la totalidad de las parcelas a efectos de calcular la superficie total edificable y su acumulación o distribución entre las parcelas, previa inscripción registral de la agrupación y de la distribución de la edificabilidad entre las parcelas. (N)

3. No se podrán efectuar segregaciones de parcelas o divisiones de fincas inferiores a la parcela mínima en secano o regadío a efectos de construcción de viviendas (N)

4. Son edificaciones destinadas a la explotación las siguientes (D):

- a) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labra y maquinaria agrícola.
- b) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
- c) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
- d) Los invernaderos y viveros.
- e) Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación o transformación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la parcela o explotación.

5. La edificabilidad, condiciones estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas y de edificación serán definidas por el planeamiento urbanístico general de los municipios. (N).

#### Artículo V.53. Modificación en la delimitación de Zonas.

Conforme al artículo 48 del P.O.T.A.D. se establecen los criterios para la modificación en la delimitación de Zonas en el ámbito del citado Plan.

1. Las áreas que sean incorporadas a los Espacios Naturales Protegidos o calificadas como Lugares de Interés Comunitario pasarán a formar parte de la Zona A.
2. Las áreas no incluidas como Zona A que se transformen a uso forestal pasarán a formar parte integrante de la Zona A.
3. Las áreas integrantes de la Zona A colindantes con Zona C que sean desafectadas por la Administración competente como zonas forestales podrán pasar a la consideración de Zona C.

#### Subsección 2. Montes de dominio público catalogados

##### Artículo V.54. Caracterización.

Se han incluido en este tipo de suelo los montes de dominio público catalogados, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, los montes de dominio público catalogados tienen la consideración a efectos urbanísticos de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Los montes de dominio público catalogados en el término municipal de Bonares son los siguientes:

- Monte de Dominio Público Catalogado núm. 79 «Cortijo El Fraile».
- Monte de Dominio Público Catalogado núm. 84. H-1005 «Coto La Matilla».
- Monte de Dominio Público Catalogado núm. 204.16 «Pinar de Propios o del Rey».

Dichos montes aparecen delimitados en el Plano núm. 4-T de Ordenación.

##### Artículo V.55. Normas de carácter general.

Las condiciones de este artículo serán idénticas a las del artículo homónimo del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación Específica. Área de Protección Cautelar: Comarca del Fresón.

##### Artículo V.56. Régimen particular de usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Las condiciones de este artículo serán idénticas a las del artículo homónimo del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Legislación Específica. Área de Protección Cautelar: Comarca del Fresón.

#### Subsección 3. Espacios catalogados por la Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Lugares de Importancia Comunitaria

##### Artículo V.57. Caracterización.

a) Ley 2/1989: La Ley pretende formalizar el Inventario elaborado por la Junta de Andalucía, el establecimiento de medidas adicionales de protección, así como de gestión y desarrollo socioeconómico que sean compatibles con aquellas.

Es de destacar la importancia, como instrumento de planificación, de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, contemplados en la legislación básica estatal con carácter de obligatorios y ejecutivos.

b) Ley 18/2003: Además de los contemplados por la vigente normativa de espacios naturales protegidos, el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989 estableciendo los siguientes regímenes de protección:

- Parajes Naturales.
- Parques Periurbanos.
- Reservas Naturales Concertadas.
- Zonas de Importancia Comunitaria.

Se han incluido en este tipo de suelo las siguientes áreas:

- Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021).
- Doñana Norte y Oeste (ES6150009).

##### 1. Corredor ecológico del Río Tinto (ES6150021).

###### Características.

Los rasgos principales del lugar vienen definidos por la descripción en sus clases de hábitats.

###### Calidad.

Este espacio es imprescindible para asegurar la conservación de las poblaciones de Lince ibérico de la zona de Doñana. Con este espacio se pretende conectar la zona de Doñana con el pie de Sierra Morena formando un corredor ecológico mediante elementos lineales (ríos y arroyos) y zonas amplias que sirvan de descansaderos.

##### 2. Doñana norte y oeste (ES6150009).

###### Características.

Los rasgos principales del lugar vienen definidos por la descripción en sus clases de hábitats.

###### Calidad.

Muy importante para lince ibérico (*Lynx pardinus*). Importante para el hábitat 91B0 de la Directiva 92/43/CEE.

#### Subsección 4. Arqueológica

##### Artículo V.58. Caracterización.

Se proyecta este área de Suelo No Urbanizable de Especial Protección para propiciar la salvaguarda y conservación del yacimiento arqueológico detectado en el término municipal y que está a la espera de la realización de las pertinentes excavaciones para calibrar el valor real de dicho yacimiento.

A los efectos de estas Normas, se entiende como yacimientos arqueológicos que conforman el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica, no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio histórico y arqueológico de la zona.

##### Artículo V.59. Normas de carácter general, Patrimonio Arqueológico y Yacimientos Arqueológicos Catalogados. Determinaciones de Ordenación Estructural.

###### 1. Normas de carácter general:

En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés arqueológico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen la alteración del medio

deberá de ser informada por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Huelva, que recabará en informe preceptivo de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos, deberá notificarse a la Corporación Municipal correspondiente, que ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura y Patrimonio para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

El procedimiento a seguir, en el caso de aparición de nuevos restos arqueológicos, se establece en la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 82 del Decreto 19/95, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Será necesario contar con autorización administrativa para llevar a cabo actuaciones, que puedan incidir en la conservación del patrimonio arqueológico (operaciones de subsolado, cambios de cultivos, etc.) con independencia de que no requieran para su realización de licencia municipal.

#### 2. Yacimientos Arqueológicos Catalogados:

En la Memoria Justificativa y en el Catálogo de este Plan General, se incluye referencia de los Yacimientos Arqueológicos Catalogados incluidos en el Catálogo Provincial de Yacimientos Arqueológicos.

En el Plano, núm. OE-IT de Ordenación Estructural, se ubican y localizan, por sus coordenadas UTM y geográficas obtenidas de las fichas del Catálogo citado, los Yacimientos Arqueológicos.

#### 3. Protección:

Para la regulación de la protección de los posibles yacimientos arqueológicos localizados o que se localicen, se establecen además las siguientes condiciones precautorias para los Entornos de los citados yacimientos arqueológicos:

- La obligación, por parte del planeamiento de desarrollo, de contener una normativa de protección elaborada a partir de investigaciones arqueológicas previas.

- La remisión, por parte del Ayuntamiento, a la Consejería de Cultura y Patrimonio, de la documentación completa de aquellos planes o proyectos de obras que puedan afectar a los restos.

- La emisión de un informe, por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que deberá pronunciarse sobre las necesidades de iniciar una investigación arqueológica, las afectaciones a que estarán sometidas las actuaciones previstas y la posibilidad de modificar el proyecto inicial para una mejor conservación de los restos.

- Será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio para la realización de toda obra, proyecto o actividad que pueda comportar una remoción del terreno.

- La tramitación se regulará según lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Andalucía en lo relativo a Licencias, haciéndose constar que la necesidad de licencia municipal no exime de la obligación de contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura, en cuyo caso se seguirá la tramitación especificada por la mencionada Ley.

- Con anterioridad a la concesión de la autorización, la Consejería de Cultura y Patrimonio podrá exigir la realización de investigaciones arqueológicas previas.

- La autorización de la Consejería de Cultura podrá contener, igualmente, limitaciones a las actuaciones solicitadas, que pueden llegar a la modificación total o parcial del proyecto. El incumplimiento de las mismas conllevará la consideración de ilegalidad de las obras, según se estipula en la Ley 1/91 de Andalucía.

- Se podrá prohibir dentro del entorno de los yacimientos arqueológicos las actuaciones que comporten recociones profundas del suelo, tales como las extractivas, subsolados, etc.

#### 4. Usos Prohibidos:

- Las prospecciones arqueológicas superficiales, ya sea con o sin la utilización de aparatos detectores de metales; así como las excavaciones arqueológicas, en ambos casos, no autorizadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio.

- Movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento.

- En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar a las labores de conservación e investigación de los yacimientos arqueológicos.

- Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

- La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo dentro de las mismas, las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

- La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

- La extracción de áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de este tipo de actividades.

- Explanaciones y aterrazamientos.

- Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.

- Las obras e instalaciones turístico-recreativas, así como las prácticas deportivas con vehículos a motor.

- Las construcciones y edificaciones públicas singulares.

- Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.

- Todo tipo de infraestructuras que requieran movimientos de tierras para su realización, así como anejas, sean de carácter temporal o permanente.

- Instalaciones de soportes de antenas, tendidos y publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan un deterioro del paisaje.

#### 5. Actuaciones sometidas a autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio:

- Las prospecciones superficiales y las excavaciones arqueológicas, así como cualquier otro movimiento de tierra directamente relacionado con la investigación científica del yacimiento.

- Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto de obra completa, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, debiéndose en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, previa autorización del órgano competente.

- Subsolados, en general labores de arado profundas que superen los 40 cm de profundidad.

- Trabajos de reforestación, siembra de arbolado o, en general, cambios de uso, de forestal a agrícola o viceversa.

- Trabajos relacionados con la implantación de nuevos regadíos o ampliación de los existentes.

- Las segregaciones y agregaciones de parcelas, siempre y cuando comporten la eliminación o modificación física de linderos y vallados.

#### 6. Permitidas:

- Todas las actividades relacionadas con los aprovechamientos ordinarios de carácter agropecuario que vienen soportando los terrenos actualmente, incluyéndose tareas de laboreo superficial de tierras (arados inferiores a los 40 cm de profundidad) pastoreo y aprovechamientos marginales (recogida de especies vivas silvestres, tanto animales como vegetales).

- Aprovechamientos cinegéticos, en las condiciones previstas en la legislación sobre caza y pesca.

## 7. Ficha de la base de datos Arqueos.

La actualización de la ficha de la base de datos Arqueos del Inventario de Bienes de Interés Histórico está pendiente por parte de la Consejería de Cultura. Esta información se incorporará al Catálogo de este Plan General.

La Consejería de Cultura enviará las nuevas fichas del Inventario, así como la delimitación del entorno mediante figura poligonal cerrada, para que el Ayuntamiento los incorpore ambos al Plan General.

## Subsección 5. De Vías Pecuarias

## Artículo V.60. Caracterización.

Se incluyen en dicho suelo las vías pecuarias definidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias realizado por el ICONA en abril de 1975 y que se definen pormenorizadamente en el punto 5.4.2 Vías Pecuarias de la Memoria Informativa de este Plan General de Ordenación Urbanística.

La relación de vías pecuarias que integran este suelo es la siguiente:

1. Vereda del Carril de los Moriscos (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.
2. Vereda de los Playeros y de El Villar (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.
3. Colada de los Toscanos. Ancho legal variable de 10 a 15 m.
4. Colada de la Cañada de las Vacas. Ancho legal variable de 6 a 10 m.
5. Vereda del Camino del Río (Vereda de Carne). Ancho Legal: 20,89 m.
6. Vereda de la Herrería (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m, reducida a 12 m.
7. Vereda de El Higuero (Vereda de la Carne). Ancho legal: 20,89 m.
8. Vereda de La Rocina (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.

Artículo V.61. Normas de carácter general. Determinaciones de Ordenación Estructural.

La normativa aplicable al Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias es la detallada en los artículos VI.5, artículo correspondiente al denominado «Suelo afectado por la Legislación sobre Protección del Medio Ambiente», y VI.6, artículo correspondiente al denominado «Suelo afectado por la protección de Vías Pecuarias», de estas Normas Urbanísticas.

Subsección 6. Espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo. Provincia de Huelva.

Área de Protección Cautelar. Comarca del Fresón

## Artículo V.62. Caracterización.

Se califica de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística una importante zona situada al sur del término municipal que posee un gran valor naturalístico y ambiental incluida como Área de Protección Cautelar en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva.

## Artículo V.63. Normas de carácter general.

Los usos preferentes serán los tendentes al mantenimiento de las áreas forestales y las estructuras productivas existentes. Complementariamente, se favorecerá la aparición de instalaciones que permitan el uso y disfrute de este espacio, previa garantía de la preservación del medio.

Artículo V.64. Régimen particular de usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con las condiciones y requisitos que correspondan para cada uso recogido en el Capítulo IV y con las limitaciones re-

lativas al cambio de uso indicadas en el artículo anterior, se considera como:

## 1. Usos autorizables o compatibles:

- Agricultura: se autorizan nuevos usos agrícolas que por sus particulares características y situación no entren en contradicción con los valores forestales.

- Forestal: se permite la explotación forestal, tanto en zonas de bosque autóctono, como en zonas de dehesas y repoblación. Las talas no podrán implicar la transformación del uso forestal del suelo.

- Ganadería extensiva e intensiva: en este último caso se deberá garantizar la inserción de la edificación en el paisaje.

- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

- Construcción e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Actividades de carácter infraestructural.

- Vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 3 ha.
- Superficie edificable: 300 m<sup>2</sup>.

La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en el círculo de superficie de 5.000 m<sup>2</sup>. Ninguna edificación secundaria distará más de 70 m de la edificación principal.

- Industrias vinculadas al medio rural.

- Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

- Campamentos de Turismo.

- Adecuaciones Recreativas y Naturalísticas.

- Equipamiento: Comunitario, Docente, Deportivo, Social o Religioso.

- Parques Rurales.

- Adecuaciones para usos didácticos o científicos.

## 2. Usos prohibidos:

Todos los demás no indicados explícitamente como permitidos.

## Sección 3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística

## Subsección 1. Calificación según el P.O.T.A.D.

## B. ZONA C. ZONA DE LIMITACIONES GENERALES A LAS TRANSFORMACIONES DE USOS

## Artículo V.65. Caracterización.

Este suelo coincide con la zona denominada «Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de uso» en el P.O.T.A.D. en sus artículos 44 y 47.

El P.O.T.A.D. otorga esta calificación a aquellas zonas donde pretende establecer limitaciones generales a la transformación de usos.

La delimitación de los suelos calificados por el P.O.T.A.D. como Zona C, figura en el Plano OC-6 de Ordenación.

Artículo V.66. Normas de carácter general y regulación. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Le es de aplicación la disposición particular del P.O.T.A.D. especificada en el artículo 47 que a continuación transcribimos.

1. «En la Zona C se establecen las limitaciones definidas con carácter general por la legislación urbanística en los suelos no urbanizables, las establecidas en el artículo 19, apartado 2 de esta Normativa (1), las que se deriven del planeamiento urbanístico general y de acuerdo con lo establecido por este Plan, y las determinaciones de la legislación ambiental y sectorial que le sean de aplicación.

2. Las formaciones forestales situadas en la Zona C que por razón de la escala no figuran en el Plano de Propuesta de Usos como zonas forestales, no podrán ser transformadas

para la implantación de otros usos cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Cuando las formaciones forestales ocupen una superficie superior a 1 ha o constituyan frentes lineales de longitud superior a 200 metros.

b) Cuando las formaciones forestales se encuentren implantadas sobre áreas de especial interés agroambiental y paisajístico tales como: líneas divisorias de aguas y de cierre visual, escarpes topográficos con pendientes absolutas superiores al 20% o riberas fluviales.

(1) Artículo 19, apartado 2: En la Zona C que se indica en el Plano de Usos la clasificación de suelo urbanizable que no sea colindante con los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos existentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No afectar a Espacios Naturales Protegidos por la normativa ambiental.

b) No ocupar los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como sus zonas de servidumbre y de inundación.

c) Disponer de infraestructuras para el acceso a la red viaria, abastecimiento de agua, abastecimiento de energía y sistema de depuración de vertidos.

d) Estar situados a más de 1.500 de los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos citados en el apartado 1 del artículo 14.

e) Estar situados a menos de 500 metros de la red viaria de primer y segundo nivel definida por este Plan y fuera de la línea límite de la edificación establecida por la legislación de carreteras.»

Artículo V.67. Régimen Particular de Usos. Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con las condiciones y requisitos que corresponden para cada uso recogido en el presente Plan General de Ordenación Urbanística, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

#### 1. Usos autorizables:

\* Agrícola: en todas sus formas.

\* Forestales: se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo a excepción de las formaciones forestales situadas en la Zona C que por razón de la escala no figuran en el Plano de ordenación OC-6 como zonas forestales, no podrán ser transformadas para la implantación de otros usos cuando concurra alguna de estas circunstancias:

• Cuando las formaciones forestales ocupen una superficie superior a 1 ha o constituyan frentes lineales de longitud superior a 200 metros.

• Cuando las formaciones forestales se encuentren implantadas sobre áreas de especial interés agroambiental y paisajístico tales como: líneas divisorias de aguas y de cierre visual, escarpes topográficos con pendientes absolutas superiores al 20% o riberas fluviales.

\* Ganadería: en todas sus formas.

\* Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

\* Actividades de carácter infraestructural.

\* Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.

\* Vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos:

• Parcela Mínima: 5,00 ha en secano y 2 ha en regadío.

• Altura máxima: 2 plantas.

• Ocupación máxima: 200 m<sup>2</sup>.

• Superficie edificable: 300 m<sup>2</sup>.

• Distancia mínima a linderos: 25 metros.

• La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie, 2.000 m<sup>2</sup>. Ninguna edificación secundaria distará más de 50 metros de la edificación principal.

\* Industrias.

\* Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.

#### 2. Usos Prohibidos:

Todos los demás no indicados explícitamente como autorizables.

#### Subsección 2. Reforestación de márgenes.

##### Artículo V.68. Caracterización.

Se califica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística al área delimitada como «Reforestación de márgenes» en el plano de propuesta «Recursos y riesgos» del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.).

#### Subsección 3. Río Tinto. Contra la erosión de escarpes

##### Artículo V.69. Caracterización.

Se califica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística al área delimitada como «Protección contra la erosión de Escarpes» en el plano de propuesta «Recursos y riesgos» del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.).

#### Subsección 4. Pasillo de tendido eléctrico

##### Artículo V.70. Caracterización.

Se califica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística al área delimitada como «Pasillo de Tendido Eléctrico» en el plano de propuesta «Recursos y riesgos» del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.).

#### Subsección 5. Pasillo de gasoducto

##### Artículo V.71. Caracterización.

Se califica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística al área delimitada como «Pasillo de Gasoducto» en el plano de propuesta «Recursos y riesgos» del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.).

#### Sección 4. Suelo no urbanizable del hábitat rural diseminado

##### Artículo V.72. Caracterización y normas generales.

Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal.

Son parcelas agrícolas de propiedad municipal ubicadas en Montes Patrimoniales del Ayuntamiento de Bonares en los sitios o parajes conocidos como Los Llanos, Las Grajeras y Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo.

Podrán ser cesionarios de las parcelas, los vecinos residentes y empadronados en el municipio con una antigüedad reconocida de tres años.

El único uso permitido en las parcelas será el agrícola. No obstante, excepcionalmente, podrá autorizarse el régimen ganadero, con carácter discrecional, cuando quede debidamente acreditada la inexistencia de riesgos de daños en los predios colindantes.

Los titulares de las parcelas habrán de satisfacer al Ayuntamiento de Bonares un canon anual que se calculará en función del número de hectáreas ocupadas.

I. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal «Las Grajeras».

- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal.

- Año de constitución: Aproximadamente en 1980.

- Uso: Agrícola.

- Superficie estimada: 125.116 m<sup>2</sup>.

- Ubicación: Al sureste del núcleo urbano de Bonares, a 2,9 kilómetros aproximadamente.

- Ordenanzas municipales: Le son de aplicación las «Normas reguladoras del régimen de uso y utilización por cesionarios de parcelas agrícolas en Montes Patrimoniales o de Propios, al sitio Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo» (BOP de Huelva núm. 47, de fecha 10.3.06).

II. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal «Los Llanos».

- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal.

- Año de constitución: Aproximadamente en 1940.

- Uso: Agrícola.

- Superficie estimada: 341.488 m<sup>2</sup>.

- Ubicación: Al sur del núcleo urbano de Bonares, a 2,3 kilómetros aproximadamente.

- Ordenanzas municipales: Le son de aplicación las «Normas reguladoras del régimen de uso y utilización por cesionarios de parcelas agrícolas en Montes Patrimoniales o de Propios, al sitio Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo» (BOP de Huelva núm. 47, de fecha 10.3.06).

III. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal «Cabezo de Elvira o Gabatón del Cuervo».

- Clasificación y Calificación del Suelo: Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. Parcelas Agrícolas de Propiedad Municipal.

- Año de constitución: Aproximadamente en 1980.

- Uso: Agrícola.

- Superficie estimada: 137.460 m<sup>2</sup>.

- Ubicación: Al sureste del núcleo urbano de Bonares, a 2,2 kilómetros aproximadamente.

- Ordenanzas municipales: Le son de aplicación las «Normas reguladoras del régimen de uso y utilización por cesionarios de parcelas agrícolas en Montes Patrimoniales o de Propios, al sitio Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo» (BOP de Huelva núm. 47, de fecha 10.3.06).

Sección 5. Resumen de la regulación de usos, actividades construcciones en suelo no urbanizable y de condiciones particulares de implantación de edificaciones en suelo no urbanizable

**Artículo V.73 - Regulación de Usos,  
Actividades y sus Construcciones en S.N.U.**

<b>BONARES</b>	<b>S.N.U. de Especial Protección A.P.Caut. Comarca del Fresón</b>	<b>S.N.U. de Especial Protección de Montes Públicos</b>	<b>S.N.U. de Especial Protección P.O.T.A.D. Zona A</b>	<b>S.N.U. de Especial Protección P.O.T.A.D. Zona C</b>
<b>ACTIVIDADES AGRÍCOLAS</b>				
Agrícolas	Sí	Sí	Sí	Sí
Forestales	Sí	Sí	Sí	Sí
Ganaderas Extensivas, Agropecuarias y Cinegéticas	Sí	Sí	Sí	Sí
Ganaderas Intensivas, Agropecuarias y Cinegéticas	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS</b>				
Infraestructuras	Sí	Sí	NO	Sí
Edificaciones	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	Sí-5hSe/2hReg	Sí-5hSe/2hReg
<b>ACTIVIDADES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL</b>				
Obras Públicas e Infraestructuras	Sí	Sí	NO	Sí
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL</b>				
Construcciones e Instalaciones vinculadas a O.P. e I.	Sí-500 m2	Sí-500 m2	NO	Sí-500 m2
<b>VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS</b>				
Agraria	Sí-3 Has.	Sí-3 Has.	Sí-5hSe/2hReg	Sí-5hSe/2hReg
<b>INDUSTRIAS</b>				
Servicios de Carreteras	NO	NO	NO	NO
Extractivas - Canteras	NO	NO	NO	NO
Extractivas - Mineras	NO	NO	NO	NO
Vinculadas al Medio Rural y Agropecuarias	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Gran Industria propiamente dicha	NO	NO	NO	NO
Industrias Peligrosas o Nocivas	NO	NO	NO	NO
Depósitos al Aire Libre, Apilamientos y Vertederos	NO	NO	NO	NO
<b>EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS SERVICIOS TERCIARIOS</b>				
Comunitarios	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Servicios Técnicos	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Servicios Terciarios, Hostelería y Turismo	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Campamentos de Turismo	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Adecuaciones Recreativas	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Parque Forestal	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.
Aulas de la Naturaleza	Sí-0,5 Has.	Sí-0,5 Has.	NO	Sí-0,5 Has.

**S.N.U. De Especial Protección. Arqueológica:** según área de S.N.U. Y Legislación Sectorial.

**S.N.U. De Especial Protección. Vías Pecuarias:** según área de S.N.U. Y Legislación Sectorial.

Nota : Sí: Uso Autorizable; NO: Uso No Autorizable.

Nota : 00 Has/ M2: Superficie Mínima de Parcela a efectos de posibilidad de edificar.

Nota : Sí-5hSe/2hReg: Parcela mínima no será inferior a 5 Has en Secano y 2 Has en Regadío

**Artículo V.74.- Condiciones  
Particulares de Implantación de Edificaciones en S.N.U.**

BONARES	DISTANCIA MÍNIMA A		
	núcleo urbano	eje de carretera	linderos
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS</b>			
Infraestructuras	libre	S.L.C.	libre
Edific. para animales (cuadras, establos,porquerizas)	100	S.L.C.	S.O.E.
Edific. para silos,casetas de aperos, almacenes, etc.	libre	S.L.C.	S.O.E.
<b>ACTIVIDADES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL</b>			
Obras Públicas e Infraestructuras	libre	S.L.C.	libre
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL</b>			
Construcciones e Instalaciones vinculadas a O.P. e I.	libre	S.L.C.	libre
<b>VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS</b>			
Agraria	500	S.L.C.	30
<b>INDUSTRIAS</b>			
Servicios de Carreteras	500	S.L.C.	10
Extractivas - Canteras	libre	S.L.C.	libre
Extractivas - Mineras	libre	S.L.C.	libre
Vinculadas al Medio Rural y Agropecuarias	500	S.L.C.	30
Gran Industria propiamente dicha	500	S.L.C.	30
Industrias Peligrosas o Nocivas	2.000	S.L.C.	30
Depósitos al Aire Libre,Apilamientos y Vertederos	1.000	S.L.C.	30
<b>EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS TERCARIOS</b>			
Comunitarios	500	S.L.C.	30
Servicios Técnicos	500	S.L.C.	30
Servicios Terciarios, Hostelería y Turismo	libre	S.L.C.	30
Campamentos de Turismo	libre	S.L.C.	30
Adecuaciones Recreativas	libre	S.L.C.	30
Parque Forestal	libre	S.L.C.	30
Aulas de la Naturaleza	libre	S.L.C.	30

(\*) Nota: Distancia en metros

S.L.C.: Según Ley de Carreteras

S.O.E.: Según Ordenación Específica

CAPÍTULO VI  
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ÁREAS  
CON REGULACIÓN PROPIA

Artículo V.75. Definición y delimitación.

Dentro del Suelo No Urbanizable se establecen las siguientes áreas con uso asignado.

I. Áreas con uso asignado.

No se han delimitado ningún área de este tipo en el término municipal de Bonares.

II. Instalaciones Especiales Aisladas

Instalación Especial Aislada: Área Recreativa «El Arboreto de El Villar».

- Clasificación y calificación del suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Montes Públicos: Coto La Matilla.
- Uso: Recreativa.
- Superficie estimada: 543.946 m<sup>2</sup>.
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de Planeamiento de Desarrollo.

Instalación Especial Aislada: Área Recreativa «El Corchito».

- Clasificación y calificación del suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Montes Públicos: Pinar de Propios.
- Uso: Recreativa.
- Superficie estimada: 40.713 m<sup>2</sup>.
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de Planeamiento de Desarrollo.

III. Sistema General de Equipamiento Comunitario.

Cementerio Municipal.

- Clasificación y calificación del suelo: Sistema General de Equipamiento Comunitario en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Equipamiento Comunitario, Servicios Técnicos.
- Superficie estimada: 8.800 m<sup>2</sup>.
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

IV. Sistema General de Espacios Libres.

Parque Público - Recinto Ferial.

- Clasificación y calificación del suelo: Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Espacios Libres.
- Superficie estimada: 27.774 m<sup>2</sup>.
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

Ampliación de Parque Público - Recinto Ferial.

- Clasificación y calificación del suelo: Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.
- Uso: Espacios Libres.
- Superficie estimada: 19.696 m<sup>2</sup>.
- Planeamiento de Desarrollo: No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

Artículo V.76. Ámbito, ubicación y regulación de usos.

El ámbito y ubicación será el que figura en el plano OC-15 de Ordenación.

La tramitación de la autorización para todos ellos se realizará de acuerdo con lo indicado en el artículo V.4 de estas Normas Urbanísticas, Régimen del Suelo No Urbanizable.

Artículo V.77. Condiciones de desarrollo.

No se establece ninguna figura de planeamiento de desarrollo.

El Plan Especial PE-1 (Parque Público - Recinto Ferial) se aprobó definitivamente el 26 de junio de 2003 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación provincial de Huelva, y se publicó en el Boletín Oficial de Huelva, núm. 221, de 25 de septiembre de 2003.

III. NORMAS DE PROTECCIÓN

TÍTULO VI

NORMATIVA DE PROTECCIÓN

La totalidad de los artículos de este Título VI. Normativa de Protección se establecen como Determinaciones de Ordenación Estructural, sin necesidad de aparecer resaltados en letra negrilla, de acuerdo con lo indicado en el artículo I.10. Determinaciones de Ordenación Estructural.

CAPÍTULO I

SUELOS AFECTADOS POR CONDICIONES DE PROTECCIÓN  
SEGÚN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE

Artículo VI.1. Suelo afectado por la protección de Carreteras.

1. Legislación específica:

- Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.

- Reglamento General de Carreteras. Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre.

- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1988.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla el reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

2. Caracterización.

Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, coincidente con la zona de influencia de la carretera, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura definimos a continuación, en base a lo establecido en la Legislación específica de Carreteras.

- Autopistas, autovías y vías rápidas, 100 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

- Otras carreteras, 50 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

El régimen de utilización y uso de los terrenos afectados figura detallado en los apartados 4 y 5 de este artículo.

3. Vías de comunicación. Normas de carácter general.

a) Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretendan ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, y el Reglamento de 2 de septiembre de 1994, según se detalla en los apartados 4 y 5 siguientes.

b) Con independencia de la regulación específica de los núcleos urbanos, los accesos a las vías cumplirán los siguientes requisitos:

1.º) Carreteras Nacionales y Comarcales: No se podrá dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas fuera de los casos previstos en los artículos de las presentes Normas.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

2.º) Carreteras Locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificadas y mantener los accesos existentes. En zonas de visibilidad deficiente, no se autorizarán nuevos accesos, y los existentes deberán ser reordenados.

La nueva edificación de una finca, exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

## 4. Zonas afectadas:

a) Zona de dominio público: Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura, a cada lado, en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

b) Zona de servidumbre: Dos franjas a ambos lados de la carretera, con una anchura de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas; 8 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

c) Zona de afección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en las autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 metros en el resto de las vías del Estado, y de 35 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

d) Línea límite de edificación: Es la línea exterior de las franjas de terreno a ambos lados de la carretera, de 50 metros de ancho en las autopistas, autovías y vías rápidas y de 25 metros en el resto de las vías del Estado, y 25 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las aristas exteriores de la calzada.

## 5. Usos:

a) Zona de dominio público: Sólo se admite la carretera y sus encuentros funcionales afectados al servicio público viario, regulados en el artículo correspondiente del Reglamento General de Carreteras.

## b) Zonas de afección:

- Zona comprendida entre el límite exterior de la servidumbre y la línea límite de edificación. No se autorizan edificaciones o construcciones nuevas permanentes, ni reforma o consolidación de las existentes.
- Zona comprendida entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección.

Se autoriza toda clase de actuaciones compatibles con la clasificación del suelo, siempre que se actúe en cualquiera de las zonas, es necesario solicitar el correspondiente permiso al órgano del que dependa la carretera.

Artículo VI.2. Suelo afectado por la Servidumbre de líneas de energía eléctrica.

## 1. Legislación específica:

- Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas.
- Reglamento de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Reglamento de 28 de Noviembre de 1968 sobre Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

## 2. General.

Las Redes de Energía Eléctrica estarán protegidas de acuerdo con la legislación específica vigente citada en el apartado anterior, mediante la imposición de servidumbres y limitaciones según se establece en el apartado 3 siguiente.

## 3. Zonas afectadas y usos:

- Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere la legislación indicada en el párrafo anterior.
- La servidumbre de paso de energía eléctrica, no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.
- Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas en el Reglamento, en las siguientes circunstancias:

Bosques, árboles y masas de arbolado:

1,5 + U/100 m, con un mínimo de 2 metros.

Edificios o construcciones.

Sobre puntos accesibles a las personas:

3,3 + U/100 m, con un mínimo de 5 metros.

Sobre puntos no accesibles a las personas:

3,3 + U/100 m, con un mínimo de 4 metros.

U = Tensión compuesta en KV.

En las líneas aéreas se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más favorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y las árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

## 4. Informe Sectorial sobre Infraestructuras Eléctricas.

El Informe Sectorial sobre Infraestructuras Eléctricas de fecha 13 de noviembre de 2006 se presenta como Anejo en el Documento, núm. 3. Memoria Justificativa de este Plan General.

Artículo VI.3. Categorías de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental es una norma que completa el marco legal existente y dota a la Administración andaluza de nuevos instrumentos de protección ambiental, con el doble objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

La Ley racionaliza, completa y actualiza el régimen de vigilancia e inspección, y configura un conjunto de infracciones y sanciones que tienen como fin último logra que se respete con máxima eficacia el principio de «quien contamina paga» y la restauración de los daños ambientales que se produzcan. La determinación de las responsabilidades en cada caso y la fijación de los comportamientos que se consideran infracción administrativa es uno de los cometidos obligados de este texto normativo que tiene en la actualización uno de sus máximos propósitos.

Con una clara orientación hacia la prevención, la GICA crea y regula instrumentos que permiten conocer, a priori, los posibles efectos sobre el medio ambiente y la calidad de vida derivados de determinados planes, programas, proyectos de obras y actividades, incluidos los urbanísticos.

De la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental destaca la incorporación de un enfoque integrado, que supone cambios en una triple dimensión.

En primer lugar, se aborda la incidencia ambiental de instalaciones industriales evitando o reduciendo la transferencia de contaminación de un medio a otro; en segundo lugar, se lleva a cabo una simplificación administrativa de los procedimientos para que el resultado de la evaluación global de la actividad culmine en una resolución única, la autorización ambiental integrada, y, por último, se determinan en la autorización los valores límites exigibles de sustancias contaminantes conforme a las mejores técnicas disponibles en el mercado para conseguir el menor impacto ambiental. Se crean así la Autorización Ambiental Integrada y la Autorización Ambiental Unificada.

Artículo VI.4. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.

## 1. Legislación específica.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los, títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

- Los suelos vinculados al Sistema General de Infraestructuras se verán afectados por la Legislación específica correspondiente:

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que aprueba el reglamento de la administración pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, modificado por el R.D. 117/192, de 14 de febrero.
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el art. 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de agua, y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, por el que se modifica el anexo, núm. 1 del Reglamento de la Administración Pública del agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1998, de 29 de junio.
- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos administrativos en materia de agua, costas y medio ambiente.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del R.D.-Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 1664/98, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 01/2001, de 20 de julio, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 2004).
- Ley 10/2001, de 1 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.
- Cualquier otra norma o legislación estatal, autonómica o local sobre protección de los recursos hidráulicos

## 2. Cauces, riberas y márgenes.

Se entiende por Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas.

Se entiende por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

En el Dominio Público Hidráulico conformado, según se define en el artículo 2 del reglamento citado, será preceptivo obtener autorización/concesión previa del organismo de cuenca para el uso o las obras (artículos 51 al 77, 126 al 127 y 136 del citado reglamento).

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo, las actividades que

se desarrollen y la construcción de cualquier tipo de edificación. A continuación se transcriben literalmente los artículos 6, 7, 8, 9 y 78 de dicho Reglamento, en los que se define con exactitud el régimen de utilización y uso de ambas zonas:

Art. 6. «Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.

b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

(...) en el entorno inmediato de los embalses (...) modificarse la anchura de ambas zonas en la forma en que se determina en este reglamento (art. 6 de la LA).»

Art. 7. «La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes: (...)

2. Los propietarios de esta zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente (...).»

Art. 9. «En la zona de policía de 100 metros de anchura (...) quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

b) Las extracciones de áridos.

c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

(...).»

Art. 78. «Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa del organismo de cuenca (...).»

Se respetará la precisión que establece el artículo 67-9 del Plan Hidrológico de Cuenca respecto a la expansión y ordenación urbana en zonas inundables, definidas de acuerdo con el artículo 14 del reglamento, como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en avenidas con periodo de retorno de 500 años.

## 3. Embalses.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece alrededor de los lechos de lagos, lagunas y embalses una zona de protección en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. A continuación se transcribe literalmente el artículo 243 de dicho Reglamento en lo que se refiere a esta zona de protección.

Art. 243. «1. A fin de proteger adecuadamente la calidad del agua, el Gobierno podrá establecer alrededor de los lechos de lagos, lagunas y embalses, definidos en el artículo 9 de la Ley de Aguas, un área en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

(...).

3. En todo caso, las márgenes de lagos, lagunas y embalses quedarán sujetas a las zonas de servidumbre y policía fijadas para las corrientes de agua (artículo 88 de la LA).»

## 4. Protección de aguas subterráneas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una zona de protección de las aguas subterráneas en su artículo núm. 244, que transcribimos literalmente a continuación.

Art. 244. «La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados (...).»

#### 5. Vertidos líquidos.

##### a) Condiciones Generales:

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la necesidad de tramitación ante los organismos competentes, (en el caso del Término Municipal de Bonares, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la del Guadiana) de la preceptiva autorización para efectuar vertidos susceptibles de contaminación del Dominio Público Hidráulico, tanto en lo referente a aguas superficiales como a subterráneas, recordando la obligación del causante del vertido de poner en práctica las soluciones necesarias para evitar la posible contaminación. Toda actividad generadora de vertidos de cualquier índole deberá justificar el tratamiento a dar a las aguas y solicitar la correspondiente autorización administrativa. A continuación se transcribe literalmente el artículo 245 de dicho Reglamento en lo que se refiere a esta zona de protección.

Los artículos siguientes a este, que no se transcriben, se refieren al procedimiento para obtener la preceptiva licencia administrativa.

Art. 245. «1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. (...)»

##### b) Condiciones Particulares:

\* Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

\* La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

\* Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas.

\* En todo caso, las solicitudes de licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, el otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

c) Determinaciones específicas en relación con la ordenación de los vertidos líquidos:

Se adjuntan las especificaciones establecidas en los artículos 48, 49 y 50 del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir sobre la ordenación de los vertidos líquidos en general, ordenación de los vertidos líquidos industriales y la ordenación de los vertidos líquidos urbanos y mixtos, que se transcriben a continuación:

«Artículo 48. Ordenación de los vertidos líquidos en general.

1. No se admite vertidos líquidos que contengan sustancias de la Relación del Anexo del RDPH en cantidad superior a la señalada en la Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medi-

ción de referencia, relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales.

2. Requerirá autorización todo vertido líquido sobre terrenos permeables, cuyo fin sea la eliminación del líquido y pueda dar lugar al empeoramiento de las aguas subterráneas. Igual tratamiento administrativo tendrán los vertidos líquidos sobre terrenos impermeables, que al fluir puedan alcanzar otros permeables.

3. Todo vertido líquido a un cauce, canal o acequia deberá reunir las condiciones para que, considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para las aguas de aquellos.

4. El Organismo de cuenca podrá exigir en determinados casos la mejor tecnología disponible en la depuración de las aguas residuales.

Artículo 49. Ordenación de los vertidos líquidos industriales.

1. Dentro de la fábrica, salvo que técnicamente se demuestre que es inviable, se actuará selectivamente en los siguientes tres tipos de aguas residuales en que se pueden agrupar los vertidos líquidos industriales:

a) Aguas con sustancias de las Relaciones I y II del Anexo al Título III del RDPH: Recogida, depuración y vertido al cauce.

b) Agua de proceso sin las sustancias de las Relaciones I y II, aguas residuales y aguas de lluvia de zonas de trabajo: Pretratamiento y vertido al cauce.

c) Aguas de lluvia de tejado y zonas verdes, aguas de refrigeración y aguas de producción de energía: Vertido al cauce.

No se admitirán aliviaderos de crecida en las líneas de recogida y depuración o pretratamiento de los dos primeros grupos.

En ningún caso se admitirán en las redes de la fábrica aguas de escorrentía producidas fuera de los terrenos propios, ni se admitirán en sus redes de saneamiento vertidos de otra Fábrica sin autorización previa.

2. Los Reglamentos de Vertido que aprueben los Entes Gestores de los Sistemas de Saneamiento, deberán recoger las limitaciones de las sustancias de las Relaciones I y II del Anexo al Título III del RDPH, necesarias para que el vertido de las depuradoras del Sistema no superen los límites establecidos, según la Orden de 12 de noviembre de 1987 citada en el artículo anterior. Asimismo, llevarán un censo de estos vertidos y de aquellos cuyo volumen anual sea superior a 30.000 m<sup>3</sup>/año, censos que estarán a disposición del Organismo de cuenca.

Artículo 50. Ordenación de los vertidos urbanos y mixtos.

1. Las nuevas redes de alcantarillado deberán tener capacidad suficiente para poder evacuar el máximo aguacero de frecuencia quinquenal y tiempo de concentración igual al de la red.

2. Los proyectos de nuevas redes de saneamiento no admitirán soluciones que contemplen la evacuación de aguas de lluvia procedentes del exterior del casco urbano, salvo las producidas en los polígonos industriales situadas fuera del mismo o en casos debidamente justificados.

3. En núcleos de menos de 500 habitantes, las aguas de lluvia producidas en el casco urbano, sin mezclarse con las residuales, podrán ser evacuadas a los cauces sin depuración alguna.

4. Por los nuevos aliviaderos de pluviales de crecida no podrán salir sólidos de tamaño superior a 10 mm ni sustancias de las relaciones I y II del Anexo al Título III RDPH por encima de los límites establecidos. La red llevará dispositivos para impedir la salida de grasas o aceites por los aliviaderos. Se promoverá un estudio técnica destinado a resolver el problema de eliminación de sólidos en las descargas del exceso de pluviales de los sistemas unitarios de alcantarillado, en

coordinación con las empresas de abastecimiento que actualmente están desarrollando programas en esa línea.

5. Los caudales de los nuevos colectores generales se pasarán en cualquier caso por un desbaste para separar los sólidos de más de 10 mm, las arenas y gravas, y las gravas y flotantes.

La capacidad mínima de tratamiento de la EDAR, en el caso de que no exista regulación de aguas pluviales ni de residuales, será igual al caudal en tiempo seco, dado por el valor medio de la semana pésima del año.

Cuando como secuencia de fallos sistemáticos de la EDAR sean previsibles daños importantes en el río, se impondrá la condición de aumentar el número de líneas de depuración.»

Ya que parte del término municipal se encuentra en la Cuenca Vertiente del Guadiana, se ha solicitado el informe correspondiente a esta Confederación Hidrográfica. En caso de que fuera necesario incorporar otras determinaciones específicas en relación a la ordenación de los vertidos líquidos, éstas se incluirían en un Anexo a este documento de Normas Urbanísticas.

#### 6. Abastecimiento con aguas públicas.

##### a) General:

Será preceptivo obtener concesión administrativa otorgada por el organismo de cuenca para el abastecimiento de aguas públicas superficiales (art. 122 al 125) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (art. 184 al 188 del Reglamento), así como realizar la comunicación para aguas públicas subterráneas con volumen inferior 7.000 m<sup>3</sup>/año (art. 84 al 88 del Reglamento) o bien la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (D.T. 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Ley).

b) Determinaciones específicas en relación a las dotaciones de uso:

Se adjuntan las especificaciones establecidas en los artículos 5 y 8, puntos 1 y 2, de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, relativas a la Demanda de Abastecimiento y Demanda Industrial respectivamente, que se transcriben a continuación:

##### «Artículo 5.

1. Se incluye en la demanda de abastecimiento la de suministro a la población y a la industria conectada a la red municipal

2. A los efectos de la asignación y reserva de recursos, para la población permanente se asignan las dotaciones máximas del Anexo 3.

La distribución de esta demanda se supondrá uniforme a lo largo de todo el año.

Con la misma finalidad, para la población estacional se adoptarán las siguientes dotaciones:

a) Población alojada en viviendas unifamiliares, 350 litros por plaza y día, para los tres horizontes del plan.

b) Población en otros establecimientos, la misma que la de la población permanente del municipio.

Se considerará un periodo máximo de estacionalidad de cien días al año.

1) Las medidas de ahorro de agua, a obtener mediante la mejora y mantenimiento de las redes de abastecimiento, tendrán como objetivo en la Cuenca del Guadalquivir la reducción de las dotaciones máximas del Anexo 3 en un 3 por 100 y 6 por 100, como mínimo, para los horizontes primero y segundo respectivamente. El ahorro medio del 10 por 100 debe ser un objetivo deseable. Asimismo, en las cuencas del Guadalete-Barbate, será objetivo la reducción de las fugas en las redes de distribución en baja, hasta un 20 por 100 en el primer horizonte y un 15 por 100 en el segundo horizonte. En la red de abastecimiento en alta, el objetivo es del 5 por 100.

2) Salvo que existan datos concretos, se considerará un volumen de retorno del 80 por 100 del suministro.

#### Artículo 8.

1. En las demandas para usos industriales las dotaciones adoptadas, para los tres horizontes del Plan, figuran en el Anexo 4.

Para los nuevos polígonos industriales previstos en los planes urbanísticos, se tendrá en cuenta una dotación de 4.000 metros cúbicos/hectárea.

2. Los retornos se evaluarán en cada caso en función de estudios específicos de cada planta. En su defecto, se considerarán equivalentes al 80 por 100 de la demanda.»

Ya que parte del término municipal se encuentra en la Cuenca Vertiente del Guadiana, se ha solicitado el informe correspondiente a esta Confederación Hidrográfica. En caso de que fuera necesario incorporar otras determinaciones específicas en relación a la demanda de abastecimiento y a la demanda industrial, éstas se incluirían en un Anexo a este documento de Normas Urbanísticas.

#### 7. Plan Hidrológico del Guadiana.

Deberá tenerse en cuenta el Plan Hidrológico del Guadiana, especialmente en lo referente a abastecimiento, saneamiento y vertidos en los artículos correspondientes.

#### 8. Plan Hidrológico del Guadalquivir.

Deberá tenerse en cuenta el Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998, de 24 de julio) especialmente en lo referente a abastecimiento, saneamiento y vertidos los artículos 10, 13 y del 42 al 50.

Observaciones adicionales contenidas en el Informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

«En la redacción y posterior ejecución de los correspondientes documentos de desarrollo (Proyectos de Urbanización u Obra concretos), se tendrán en cuenta los siguientes preceptos, en la medida que corresponda su aplicación en cada caso:

1. Relativo a Zonas de Servidumbre: No se presumen afectadas. De lo contrario, respetar la banda de 5 m de anchura paralelas a los cauces para permitir el uso público regulado en el Reglamento del D.P.H. (R.D.849/86, de 11 de abril), con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (art. 6 al 8 del Reglamento).

2. Relativo a Zonas de Policía: No se presumen afectadas. Caso contrario, obtener autorización previa del Organismo de Cuenca, para efectuar en la banda de 100 m de anchura paralelas a los cauces, las siguientes actuaciones (arts. 6 al 9 y 78 al 82 del Reglamento):

- Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.

- Extracciones de áridos.

- Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismos competentes en materia de campamentos turísticos.

- Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

3. Relativo a Zonas Inundables: Se ignora su afección. Caso positivo, a fin de proteger a personas y bienes y de acuerdo con el art. 67.9 del Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/98, de 24 de julio, y O.M. de 13.8.99), los planes de expansión y ordenación urbana deberán respetar las áreas inundables, definidas en el art. 14 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, que son aquellas delimitadas por la avenida de periodo de retorno de 500 años, para lo cual, y de acuerdo con el art. 28-2 del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio), las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo delimitarán dichas zonas inundables.

4. Relativo a cauces de DPH: No se presumen afectados. Caso contrario, las obras deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (art. 67.6 del Plan Hidrológico del Guadalquivir), debiéndose obtener autorización previa del Organismo de Cuenca, para el uso o las obras dentro del cauce público (arts. 51 al 77; 126 al 127 y 136 del Reglamento).

5. Relativo a aguas superficiales: No se presumen afectadas. Caso contrario, obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas superficiales (arts. 122 al 125 del Reglamento).

6. Relativo a aguas subterráneas: No se presumen afectadas. Caso contrario, obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 700 m<sup>3</sup>/año (art. 184 al 188 del Reglamento) o realizar la comunicación para volumen inferior a 700 m<sup>3</sup>/año (arts. 84 al 88 del Reglamento).

7. Relativo a vertidos: Depuración previa en EDAR. Obtener autorización previa del Organismo de Cuenca, para efectuar el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico (arts. 100 a 108 de la Ley Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio).

9. Riesgo de Inundación.

En el cruce de las ciudades, las actuaciones de todo tipo, realizadas en la zona de policía de cauce o Dominio Público Hidráulico deberán asegurar la evacuación sin daños de avenidas de hasta cien años de periodo de retorno. En los casos que esta zona de inundación exceda la anchura de la zona de policía establecida en el artículo 4 de la Ley de Aguas, se planteará la definición concreta de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Aguas.

10. Determinaciones incluidas en el Informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 11 de enero de 2007:

#### EN CUANTO A POSIBLES AFECCIONES AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público, hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía, así como de las zonas inundables, terrenos que podrán ser clasificados como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en suelos urbanos y urbanizables. No obstante, el Dominio Público Hidráulico tendrá siempre la calificación de suelo no urbanizable de especial protección.

2. Cuando no exista deslinde aprobado del dominio público hidráulico, la Administración del Agua comunicará a los Organismos responsables del planeamiento la línea probable de deslinde (incorporado en el borrador de modificación de la Ley de Agua). El Plan recogerá propuesta de inicio del deslinde de dominio público hidráulico (en adelante D.P.H.).

3. Los cauces, riberas y márgenes, y sus funciones de evacuación de avenidas deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.

4. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos.

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y

la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Cuando sea posible, se deberá tender a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante, embovedados o cubriciones (como es el caso del arroyo Jurado o Valperdio), eliminando los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce.

6. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe del cauce a que correspondan. El diseño de las obras deberá prever las condiciones de drenaje de agua para aguas mínimas, máxima crecida ordinaria y avenida extraordinaria.

7. Cuando los cauces sufran acusados encajonamientos deberán contemplarse disposiciones preventivas referentes a la regulación de aterrazados agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento y extracción de áridos, vertidos y residuos, junto a un programa integral de mantenimiento y conservación.

8. En las cuencas con notable arrastre potencial de sólidos por erosión hídrica deberán contemplar medidas de restauración hidrológico forestal y medidas de eliminación de sólidos que puedan impedir el correcto funcionamiento del drenaje.

#### PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

9. Las actuaciones programadas que puedan influir sobre el D.P.H., zonas de servidumbre, policía e inundables, deberá garantizar la evacuación de caudales correspondiente a avenidas de 500 años de periodo de retorno.

10. La revisión urbanística deberá contar con estudio hidrológico, cartografía de detalle y estudio hidráulico de manera que pueda catalogarse los riesgos con distintos niveles de peligrosidad. Se recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las zonas cautelares ante el riesgo de inundación de los ríos y arroyos definidas en el plano de ordenación.

11. El estudio hidrológico e hidráulico deberá ser supervisado por la Agencia Andaluza del Agua en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Dicha supervisión no supone, salvo señalamiento expreso, aceptación por parte de la Agencia en cuanto a sus resultados (área inundable, velocidad y calado para los diferentes periodos de retorno).

12. El planeamiento general clasificará las zonas cautelares como suelo no urbanizable. En ellas, estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales, debiendo preverse las medidas necesarias que impidan realizar instalaciones provisionales o definitivas o el depósito y/o almacén de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias.

13. Se establecerán los criterios y las medidas necesarios para la prevención del riesgo de avenidas, así como la detección de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en lugares de riesgo deberán adoptar medidas de defensa y quedar fuera de ordenación.

14. Las Zonas Cautelares ante el riesgo de inundación serán sustituidas por la delimitación de Zonas inundables que aprueben, dependiendo del ámbito geográfico, los Organismos de Cuenca correspondientes o Agencia Andaluza del Agua. La nueva delimitación supondrá el ajuste del Plan.

15. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo por inundación. Establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. En todas las actuaciones urbanísticas se deberá llevar a cabo: los ajustes entre la ordenación de usos y situaciones potenciales de riesgo.

16. A efectos de la ordenación de usos, la delimitación de zonas cautelares o inundables se diferenciará tres zonas:

a) La delimitación del D.P.H, teniendo en cuenta la máxima crecida ordinaria, estimado en caso de carecer de aforos en el tramo en cuestión, a partir de la avenida para periodo de retorno de 10 años.

b) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros y/o velocidades superiores a 0,50 m<sup>3</sup>/seg.

c) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.

d) La correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

17. El planeamiento general clasificará estas zonas como suelo no urbanizable y regulará los usos en cada una de ellas atendiendo a los siguientes criterios:

Zona a) Prohibición de edificación e instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente y por razones de interés público podrán autorizarse edificaciones temporales. En cualquier caso, se prohibirán usos que conlleven un riesgo potencial de pérdida de vidas humanas.

Zona b) Prohibición de instalación de industria pesada y de industria contaminante según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves. En esta zona se prohibirán asimismo las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

Zona c) Prohibición de instalación de industrias contaminantes, según la legislación vigente, con riesgo inherente de accidentes graves. En estas zonas se prohibirán asimismo las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

18. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales, los proyectos de urbanización definirán las medidas de prevención de riesgo a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

19. Cuando se prevea necesario realizar labores de reposición de servicios o disponer de terrenos de manera transitoria durante la ejecución de la obra o bien de forma definitiva, se deberán indicar expresamente los mecanismos de su adquisición o remoción de los obstáculos físicos que lo pudieran impedir, haciendo mención expresa de promotor, beneficiario, responsable de la adquisición y amparo legal administrativo y Organismo responsable de su tramitación, si esto fuera necesario.

20. Las soluciones de remodelación o nueva construcción de infraestructura de drenaje compatibilizarán medidas estructurales y no estructurales de lucha frente a las inundaciones.

21. Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. En caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgo de inundación, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.

#### DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:

22. Las revisiones urbanísticas que supongan el incremento de la demanda de agua para cualquier uso deberán contemplar las fuentes de suministro.

23. Cuando se trate de una ampliación del suministro de núcleos ya existentes se recogerán los consumos mensuales de los últimos diez años con indicación de la población censada y estacionalidad mensual.

24. Se determinará el incremento o nueva demanda bruta de agua a razón de las siguientes dotaciones:

- Abastecimiento para usos domésticos para poblaciones entre 10.000 Y 50.000 habitantes y activi-

dad industrial/comercial media hasta 280 litros/habitante y día en origen de suministro cuando el horizonte sea posterior al 2012.

- Riego de parques y jardines públicos hasta 6.000 m<sup>3</sup> de riego anual por hectárea con agua no apta para abastecimiento humano, o en su caso, hasta 1.000 mm de riego anual y dotación máxima diaria de 8 mm.
- Riego de campos de golf públicos hasta 1.000 mm de riego anual con agua reutilizada y dotación máxima diaria de 8 mm.
- En los nuevos polígonos industriales se podrá establecer la demanda considerando una dotación anual de 4.000 m<sup>3</sup>/ha.
- Otras demandas no contempladas en apartados anteriores hasta un 5% adicional a la dotación para consumo doméstico.

25. El plan establecerá el intervalo de calidad de agua programado por el servicio de abastecimiento.

26. Cuando esté prevista la disposición de nuevos recursos procedentes de la desalación se establecerá el punto de toma de agua salina, ubicación de las instalaciones de desalación, traza de la red de aguas salinas y tratadas y punto de vertido de salmueras.

27. Cuando la fuente de suministro de aguas proceda de la reutilización de aguas residuales tratadas, se indicará la procedencia del suministro, régimen de disponibilidad, punto de intercambio y traza de la traida de aguas.

28. Para las autorizaciones o concesiones de agua existentes se indicará punto de toma, el volumen anual y caudal máximo instantáneo y caducidad.

#### INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA. ABASTECIMIENTO

29. Las infraestructuras para el abastecimiento urbano se diseñarán de manera que quede garantizada una gestión integral y sostenible del ciclo del agua.

30. Las instalaciones para el tratamiento del agua deberán alcanzar niveles mínimos de suficiencia para la eliminación de partículas, desinfección microbiológica y la filtración de productos tóxicos. En zonas con riesgo de contaminación por productos fitosanitarios deberán contemplarse equipos de carbón activo. Para poblaciones con más de 20.000 habitantes estos equipos serán de filtrado con carbón granular.

31. Sobre planos de planta se representará la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.

32. Para las obras ya existentes se comprobará la capacidad de absorción de los nuevos requerimientos o en su caso la creación o ampliación de las instalaciones existentes.

33. La capacidad de las instalaciones deberá ser suficiente para las demandas establecidas en el apartado anterior. En cabecera de casco urbano las instalaciones deberán ser suficientes para el almacenamiento, de al menos, día y medio de la demanda en periodo punta.

34. En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones, el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales.

35. Para la red de transporte y distribución en alta, así como en los depósitos o balsas de regulación, se adoptarán medidos que indiquen la procedencia del agua de manera que puedan ser fácilmente identificables las aguas aptas para consumo humano de las no aptas, singularizando expresamente aquellas que sean reutilizadas.

36. La red general de abastecimiento debe de disponer de depósitos de agua capaces de garantizar el suministro de agua durante día y medio de interrupción, ya sea por operaciones de mantenimiento como de avería.

## INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

37. Los núcleos de población deberán agruparse y depurar sus aguas residuales de acuerdo con la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor.

38. Los núcleos secundarios de población y las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar con sistemas de depuración de vertidos.

39. Las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas que se ubiquen en suelo no urbanizable y las viviendas agrarias aisladas deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. Aquellas cuyo consumo supere los 300.000 m<sup>3</sup> anuales deberán contar con dispositivos propios de depuración, reciclado y reutilización del agua. Asimismo, deberán contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro.

40. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (0805, sólidos en suspensión, nitratos y fósforo). Asimismo los posibles puntos de vertido de aguas pluviales a los cauces públicos deberán disponer de sistemas de retención de sólidos y grasas/aceites que eviten la contaminación de dichos cauces.

41. En los polígonos para la instalación de industrias se definirá el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.

## FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

42. Los estudios de inundabilidad serán por cuenta de los promotores de la revisión urbanística.

43. Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado. Se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía.

44. Se establecerá el sistema de repercusión de costes a la iniciativa privada, que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo VI.5. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.

### 1. Suelo Forestal:

Toda actuación que suponga corta, tala, desbroce, decapado o cualesquiera otras actividades en terreno forestal deberá contar con la previa autorización de la Delegación Provincial del Medio Ambiente.

Será necesaria solicitar y obtener autorización de ocupación de terreno en los Montes Públicos Catalogados del Término Municipal, en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que cualquier actuación así lo requiera, de conformidad con la Ley 1/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

### 2. Vías Pecuarias:

1. En aplicación de la Ley Estatal de Vías Pecuarias, 3/1995 queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las Vías Pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo,

considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave.

2. De acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/98 de 21 de Julio, deberán respetarse las determinaciones de dicha norma, específicamente, las de gestión y planificación (art. 9.3) y usos (art. 55).

3. Las Vías Pecuarias habrán de deslindarse para hacer coincidir su ancho efectivo con el ancho legal establecido en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias. Por ello, se procederá por la Consejería de Medio Ambiente y/u otro organismo competente a su deslinde.

4. Una vez deslindada la Vía Pecuaría, se fija una zona de protección de cinco (5) metros a ambos lados de la misma en la cual no se permite la edificación.

Cualquier actividad que implique ocupación temporal o uso de vías pecuarias, dentro del término municipal, deberá ser autorizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva con anterioridad al otorgamiento de licencia municipal.

### 3. Protección Ambiental:

En lo referente a la autorización de actividades con capacidad para producir impacto ambiental, relacionadas en la propia legislación que se detalla a continuación, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional (R.D. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento), y en la normativa autonómica (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 192/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

### 4. Suelo Ocupado por Infraestructuras:

Para las actividades de carácter infraestructural, se estará a lo dispuesto en la norma de dicho Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva.

Para las actividades de carácter infraestructural, se estará a lo dispuesto en la zona de dicho Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

5. Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF):

#### 5.1. General.

El Título IV de la ley 5/99 está dedicado a la lucha contra incendios. En su artículo 32, cap. 1, establece que los instrumentos para la lucha contra incendios serán entre otros los Planes Locales de Emergencia por incendios forestales, así como los Planes de Autoprotección. La elaboración de estos planes tendrá carácter obligatorio en los términos previstos en la ley. Es decir, serán elaborados por todos aquellos términos municipales cuyo territorio se halle localizado en Zona de Peligro según el Decreto 470/94.

#### 5.2. Contenidos del PLEIF.

El PLEIF deberá contener entre otros aspectos:

- Una descripción detallada de la zona de actuación, identificando todos aquellos puntos de interés, por su riesgo, por los medios disponibles, etc.
- Identificación de todas aquellas organizaciones, empresas, instalaciones, etc., situadas dentro del término municipal en zona forestal o de influencia forestal, a fin de comunicarles la necesidad de elaborar el correspondiente Plan de Autoprotección de Incendios Forestales.
- Anexado al PLEIF se incluirán los Planes de Autoprotección de las organizaciones, empresas, etc., a que se hacía referencia en el párrafo anterior, así como todos aquellos documentos cartográficos que se estimen necesarios para el buen funcionamiento del PLEIF.
- El Plan establecerá los procedimientos operativos en caso de declararse una emergencia.

- Todos aquellos aspectos que desarrollen las funciones descritas en el apartado anterior.

### 5.3. Objeto del PLEIF.

El objeto de los PLEIF es establecer la organización de los medios y recursos, así como el procedimiento de actuación en caso de declararse un incendio forestal dentro del término municipal o que pudiere verse afectado. Las funciones básicas de los mismos son las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los mecanismos de intervención ante un incendio forestal en el territorio municipal.
- Establecer los mecanismos de comunicación y colaboración con otras entidades locales, provinciales o autonómica.
- Identificar aquellos puntos con mayor riesgo de incendio.
- Establecer los mecanismos de comunicación a la población.
- Establecer un catálogo de medios humanos y materiales ante una posible emergencia.

Artículo VI.6. Suelo afectado por la Protección de Vías Pecuarias.

1. De acuerdo con el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias realizado por el ICONA, el Plan General de Ordenación Urbanística recoge las vías pecuarias existentes en el Término Municipal de Bonares.

2. Las Vías Pecuarias habrán de deslindarse para hacer coincidir su ancho efectivo con el ancho legal establecido en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias. Por ello se procederá, por el IRYDA y/o Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y/u otro organismo competente, a su deslinde.

3. Una vez deslindada la Vía Pecuaria se fija una zona de protección de cinco (5) metros a ambos lados de la misma en la cual no se permite la edificación.

4. Las anchuras legales establecidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias son las siguientes:

1. Vereda del Carril de los Moriscos (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.
2. Vereda de los Playeros y de El Villar (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.
3. Colada de los Toscanos. Ancho legal variable de 10 a 15 m.
4. Colada de la Cañada de las Vacas. Ancho legal variable de 6 a 10 m.
5. Vereda del Camino del Río (Vereda de Carne). Ancho Legal: 20,89 m.
6. Vereda de la Herrería (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m, reducida a 12 m.
7. Vereda de El Higuero (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.
7. Vereda de La Rocina (Vereda de Carne). Ancho legal: 20,89 m.

La descripción detallada de estas vías pecuarias se realiza en el apartado 5.4.2. «Camino y Vías Pecuarias» de la Memoria Informativa.

Artículo VI.7. Suelo afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas y por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

I. Suelo Afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras

Subterráneas:

1. Las Redes de suministro de agua y de saneamiento integral se dotan de servidumbres de cuatro (4) metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ellas no se permite la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

2. Las Redes de cualquier otro tipo de infraestructuras subterráneas, sean conducciones líquidas o gaseosas, red de

telefonía, etc., se dotarán de la protección que la legislación sectorial correspondiente establezca para los terrenos afectados, que habrán de adaptarse al régimen de utilización y uso que dicha legislación disponga.

II. Suelo Afectado por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones:

1. Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley General de Telecomunicaciones) establece que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se realizará en régimen de libre competencia. Los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán notificarlo, con anterioridad al inicio de la actividad y en los términos de lo establecido en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para su inscripción en el Registro de operadores.

Los operadores inscritos en el mencionado Registro tendrán derecho, en los términos de lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Título IV del también mencionado Reglamento aprobado por el Real decreto 424/2003, a la ocupación del dominio público y de la propiedad privada en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

El Registro de operadores de telecomunicaciones puede consultarse en la web de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones [www.cmt.es](http://www.cmt.es).

Para que los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de la Administración titular del mismo. En la ocupación del dominio público además de lo previsto en la repetida Ley General de Telecomunicaciones, será de aplicación:

- La normativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto que se pretenda ocupar.
- La regulación dictada por el titular del dominio público en aspectos relativos a su protección y gestión.
- La normativa específica dictada por las Administraciones Públicas con competencias en medio ambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público.

En todo caso, la normativa mencionada deberá reconocer el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Se podrán imponer, no obstante, condiciones al ejercicio de ese derecho de ocupación de los operadores cuando estén justificadas por razones de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional o la ordenación urbana y territorial, sin obviar que tales condiciones o límites deben resultar proporcionadas en relación con el concreto interés público que se trata de salvaguardar y no podrá imponerse la restricción absoluta al derecho de ocupación de los operadores. En tal sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad, por falta de alternativas, de llevar a cabo la ocupación del dominio público, el establecimiento de dicha condición deberá ir acompañado de las medidas necesarias, entre ellas el uso compartido de infraestructuras, para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las normas que se dicten por las Administraciones Públicas que puedan incidir, en cualquier aspecto, sobre las autorizaciones de ocupación de dominio público para el tendido

de redes públicas de comunicaciones electrónicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

\* Ser objeto de difusión pública a través de su publicación en un diario oficial de ámbito correspondiente a la Administración competente y a través de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los términos establecidos en el artículo 29.2. apartado a) de la Ley General de telecomunicaciones.

\* Incluir un procedimiento rápido y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación.

\* Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.

\* Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en la Ley General de Telecomunicaciones, en protección de los derechos de los operadores. En particular, las solicitudes de información que se realicen a los operadores deberán ser motivadas, tener una justificación objetiva, ser proporcionales al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

## 2. Uso compartido de la propiedad pública.

El artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 59 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establecen que las Administraciones Públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada.

De esta manera, cuando los operadores que tienen reconocido el derecho de ocupación no puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, la Administración competente en dichas materias, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se va a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario.

Este uso compartido se debe articular mediante acuerdos entre los operadores interesados, teniendo en cuenta que, a falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido se establecerán, previo informe preceptivo de la citada Administración competente, mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Dicha resolución deberá incorporar, en su caso, los contenidos del informe emitido por la Administración competente interesada que ésta califique como esenciales para la salvaguarda de los intereses públicos cuya tutela tenga encomendados.

## 3. Instalaciones radioeléctricas.

En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Asimismo, en relación con este tipo de instalaciones, el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 59 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establecen que cuando se imponga el uso compartido, previsto en los propios artículos citados, de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas, y de ellos se derive la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, deberán autorizarse más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio.

Por otro lado, reseñar que la Comisión Sectorial para el despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (en adelante (CSDIR), ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un procedimiento de referencia para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicaciones que, respetando las competencias de cada Administración Pública, facilite y agilice la tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo dicho despliegue.

Asimismo, el 14 de junio de 2005 se ha firmado un acuerdo de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación Española de empresas de electrónica, tecnologías de la información y telecomunicaciones de España (AETIC), para el despliegue de la infraestructura de redes de radiocomunicación. En él, entre otras previsiones, se contempla la creación de un servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) sobre todas las cuestiones que interesen a los Ayuntamientos ligadas a la implantación de infraestructuras de radiocomunicación. La adhesión de los Ayuntamientos a dicho acuerdo será promovida por la FEMP.

4. Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: características de las infraestructuras.

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se diseñen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Por lo que se refiere a las características de estas infraestructuras para redes de comunicaciones electrónicas, excepto lo que se refiere a las infraestructuras en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones que se menciona más adelante, no existe legislación específica. No obstante, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Para su obtención, en el caso de estar interesado, deberá dirigirse a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), C/ Génova, núm. 6, 28004, Madrid (<http://www.aenor.es/>, dirección de internet). Las referencias y contenido de dichas normas son:

\* UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas.

\* UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro.

\* UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

\* UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas.

\* UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 5: Instalación en fachada.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, de las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectar con las infraestructuras para redes de telecomunicaciones que se contemplan en los proyectos de urbanización. Este aspecto debe ser tenido en cuenta en el diseño de los proyectos de actuación urbanística.

5. Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está consti-

tuida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, modificado por el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y la Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo; normativa a la que remite la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que, en su Disposición Adicional Sexta, ha dado una nueva redacción al artículo 2 apartado a) del citado Real Decreto-Ley.

De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La adecuada ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado o boletín de fin de obra, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Otros aspectos a resaltar de la repetida legislación, son las disposiciones relativas a los proyectos técnicos, que deben acompañar de manera separada al proyecto arquitectónico y que deben garantizar que las redes de telecomunicaciones en los edificios cumplan con las normas técnicas establecidas, y las disposiciones relativas a las empresas instaladoras de telecomunicaciones.»

III. Antenas de Telefonía Móvil.

1. La autorización de las Instalaciones de Radiocomunicación con Sistema General de Infraestructuras se tramitará según la legislación urbanística vigente, y en lo dispuesto en el Decreto 201/2001 que regula la materia en el ámbito de los espacios naturales protegidos y en los montes públicos.

2. El Ayuntamiento debe disponer de una regulación concreta para estas instalaciones. Cuando apruebe unas ordenanzas respecto a las Instalaciones de Radiocomunicación, éstas se incorporarán automáticamente al Plan General mediante tramitación oficial.

En este Plan General se incorporan los aspectos básicos que deben cumplir estas instalaciones los cuales se detallan a continuación:

- La situación del emplazamiento de la instalación no podrá autorizarse en el interior de una corona de ancho 200 metros medida desde el límite del suelo clasificado como urbano o Urbanizable.

- En la fijación de emplazamiento el órgano municipal competente podrá fijar un emplazamiento compartido para todas estas instalaciones cuando no exista impedimento técnico para ello.

- La autorización de estas instalaciones exigirá la previa presentación de un proyecto de actividad y la concesión de la licencia de obras.

- Se deberá tener en cuenta el impacto visual de este tipo de implantaciones por lo que se tomaran medidas en cuanto al color, forma, escala, etc.

Artículo VI.8. Suelo afectado por la Protección de Vías Férreas.

1. Legislación específica.

- Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres:

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla el reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

2. Caracterización.

1.º Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, distintas según esté éste suelo incluido en el Suelo Urbano o en el Suelo No Urbano, y coincidente con la Zona de Influencia de la vía férrea, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura se describe a continuación, en base a lo establecido en la Legislación específica de Vías Férreas.

2.º Los terrenos ocupados, en Suelo Urbano o en Suelo No Urbano, por las vías férreas, estaciones de ferrocarril y otros elementos funcionales, se incluyen en el Sistema General de Comunicaciones como Sistema General Ferroviario.

3.º Las actuaciones urbanísticas que puedan desarrollarse, y que sean colindantes con alguno de los elementos incluidos en el párrafo anterior como Sistema General Ferroviario, estarán obligados a vallar, a su cargo, las lindes con éste, o a establecer medidas de protección suficientes para garantizar la seguridad de personas y bienes.

4.º El Régimen de utilización y uso de los terrenos afectados figura detallado en el apartado 3 siguiente de este artículo, y en el resumen gráfico de las Limitaciones a la Propiedad establecidas por el Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387, de 30.12.2004), que se adjunta como anexo a dicho apartado con el objeto de aportar claridad a lo dispuesto en el mismo.

3. Limitaciones al uso de los terrenos colindantes con el ferrocarril.

1.º Las ordenaciones que se prevean sean cruzadas por la línea férrea, o colindantes con la misma regularán el uso y la edificación del suelo respetando las limitaciones impuestas por los arts. 280 y siguientes del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, sobre Policía de Ferrocarriles, y distinguiendo a estos efectos entre las zonas de dominio público, servidumbre y afección. Estas zonas se extienden a ambos lados de la vía y su anchura, medida siempre desde la arista exterior a la explanación del ferrocarril, es la que figura en el siguiente esquema

SUELO	ZONA DOMINIO PÚBLICO	ZONA SERVIDUMBRE	ZONA AFECCIÓN
No Urbano	8 m	entre 8 y 20 m	entre 20 y 50 m
Urbano	5 m	entre 5 y 8 m	entre 8 y 25 m

En las estaciones, estas distancias se medirán desde el vallado de las mismas, y a falta de éste, desde el límite de la propiedad del ferrocarril.

2.º Las limitaciones al uso y aprovechamiento de los terrenos en cada una de estas zonas, son las siguientes:

La zona de dominio público: En esta zona sólo podrán realizarse las obras necesarias para la prestación del servicio público ferroviario, y aquellas que la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, previa autorización del organismo administrativo competente. Excepcionalmente podrá autorizarse el cruce, tanto aéreo como subterráneo por obras e instalaciones de interés privado.

La zona de servidumbre: En esta zona, no podrán autorizarse nuevas edificaciones o reedificaciones, salvo en los casos excepcionales previstos por la Ley, y si podrán autorizarse obras o actividades que no afecten al ferrocarril.

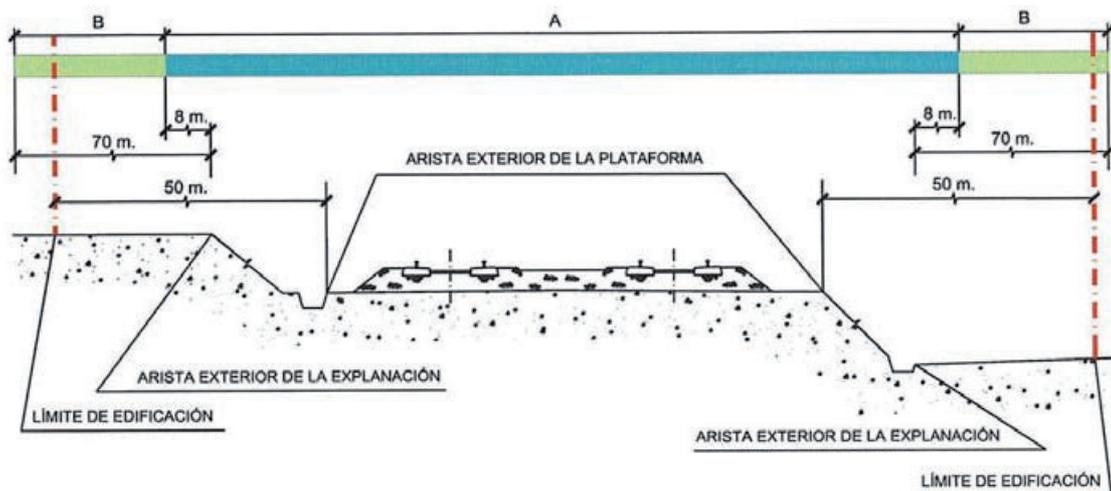
La zona de afección: Para la ejecución en esta zona de cualquier tipo de obra o instalaciones fijas o provisionales y el cambio de uso o destino de las mismas, se precisa previa licencia de la empresa titular de la línea, quien podrá establecer las condiciones en que puedan realizarse dichas obras o actividades.

ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



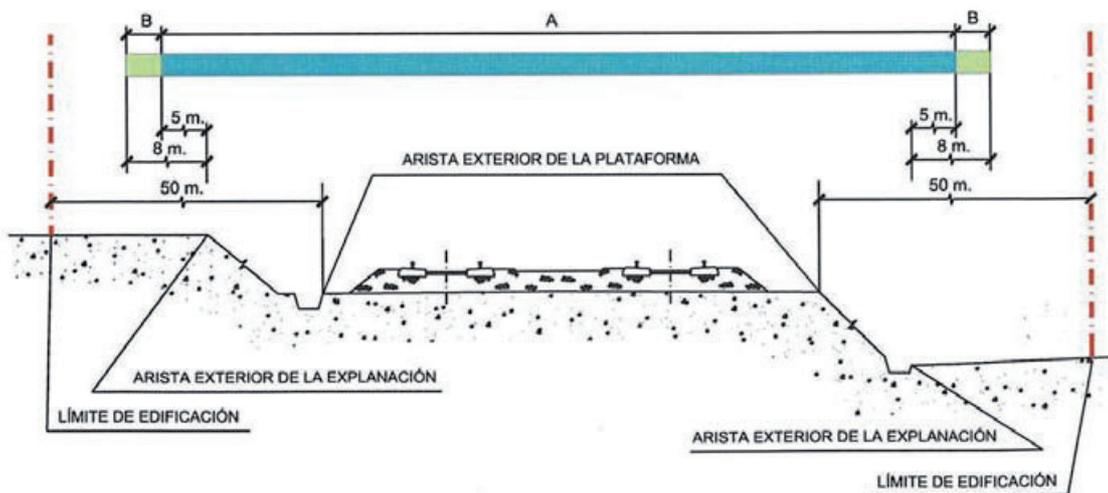
## LIMITACIONES A LA PROPIEDAD ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DEL SECTOR FERROVIARIO (R. D. 2387 de 30-12-2004)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SUELO URBANIZABLE Y SUELO NO URBANIZABLE



- A.- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO = Terrenos ocupados por las líneas ferroviarias y una franja de 8 metros a cada lado de la plataforma desde la arista exterior de la explanación.
- B.- ZONA DE PROTECCIÓN = Delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por una línea situada a 70 metros de la arista exterior de la explanación.

### SUELO URBANO CONSOLIDADO



- A.- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO = Terrenos ocupados por las líneas ferroviarias y una franja de 5 metros a cada lado de la plataforma desde la arista exterior de la explanación.
- B.- ZONA DE PROTECCIÓN = Delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por una línea situada a 8 metros de la arista exterior de la explanación.

CAPÍTULO II  
NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO  
Y DE LOS ESPACIOS URBANOS DE INTERÉS

Artículo VI.9. Consideración previa.

Debido al destacado interés de los valores estéticos, de las diferentes edificaciones, conjuntos urbanos y elementos aislados que en las Memorias Informativa y Justificativa se relacionan, el Ayuntamiento velará para que su estado sea en todo momento bueno y adaptado a la misión que cumplen. A este fin, se controlarán con especial atención las posibles obras que en ellos se realicen, debiéndose consultar a las Delegaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio sobre la idoneidad de las obras que en cada momento pretendan realizarse, en el caso de que el Ayuntamiento no cuente con servicios técnicos competentes.

Artículo VI.10. Clasificación del Patrimonio.

Desde este Plan General, y como apoyo a dicho proceso, se incluye en la Memoria Justificativa, un Inventario de aquellos edificios y espacios públicos de interés, que se ha considerado necesario proteger y conservar.

Para la inventariación y/o catalogación de los bienes inmuebles que integran el Patrimonio Edificado y los Espacios urbanos de Interés, se distinguen tres grados de protección:

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO. GRADO I - PROTECCIÓN INTEGRAL

Nivel I - Declarados o con expediente incoado:

No existen en el municipio de Bonares.

Nivel II - No declarados:

\* Edificaciones:

A-1. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

A-2. Ermita de San Sebastián.

A-3. Ermita de Santa María Salomé.

\* Yacimientos Arqueológicos:

A-4. Finca El Alcornocal.

A-5. Cercanías.

A-6. Los Bujeos.

A-7. Cabezo Molino de Viento.

A-8. Yacimiento de Fósiles.

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO. GRADO II - PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

No se incluye ningún inmueble de interés arquitectónico.

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS AMBIENTAL. GRADO III - PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se incluyen los siguientes inmuebles, cuyo número postal se corresponde con el número postal que aparece en el plano catastral:

• Edificaciones:

C-1 Plaza del Consumo, núm. 47.

C-2 Calle Larga, núm. 25.

C-3 Calle Larga, núm. 15.

C-4 Calle Larga, núm. 11.

C-5 Calle Larga, núm. 9.

C-6 Calle Larga, núm. 7.

C-7 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 27.

C-8 Calle del Pozo, núm. 4.

C-9 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 15.

C-10 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 11.

C-11 Plaza de la Constitución, núm. 2.

C-12 Plaza de España, núm. 8.

C-13 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 34.

C-14 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 32.

C-15 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 12.

C-16 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 2.

C-17 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 8.

C-18 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 20.

C-19 Calle Larga, núm. 48.

C-20 Calle Larga, núm. 54.

C-21 Calle Larga, núm. 56.

C-22 Calle Larga, núm. 60.

C-23 Calle Ingeniero Ildefonso Prieto, núm. 29.

La ubicación de los elementos urbanos aparece en el Plano de Ordenación estructural OE-5 y la de los elementos ubicados en el territorio municipal se detalla en el Plano, núm. OE-4T y 5T.

Artículo VI.11. Protección del Patrimonio y Catálogo del Patrimonio edificado.

I. Protección del Patrimonio.

Para el Patrimonio Edificado y los Espacios Urbanos de Interés se definen las condiciones de conservación y protección que figuran en el presente punto.

En todos los casos en que se pretendan realizar obras en los edificios catalogados, será preceptivo la presentación del Proyecto Básico de la Obra Nueva, acompañando a la solicitud y al Proyecto de la demolición necesaria que se pretenda realizar.

La declaración de ruina en el caso de edificios catalogados no implica necesariamente la demolición de los mismos, siendo preferible en todo caso su conservación.

Grado I - Protección Integral: Bienes Inmuebles de Interés Histórico.

Comprende todos aquellos inmuebles que, como su nombre indica, presentan un carácter patrimonial, y que por sus valores arquitectónicos e históricos quedan sujetos al nivel máximo de protección en base a su preservación total.

Se establecen dos niveles:

Nivel I - Declarados.

Nivel II - No Declarados.

Los inmuebles Nivel I - B.I.C. son los así declarados por la Administración competente.

Los edificios de Nivel II, son aquellos edificios que por su interés pueden ser objeto de declaración, ya que son edificios de innegable categoría histórico-artística y representan hitos fundamentales para la identificación e imagen de la ciudad.

Se permiten obras de:

- Consolidación.

- Conservación.

- Restauración.

Según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en los monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Grado II - Protección Estructural: Bienes Inmuebles de Interés Arquitectónico.

Comprende aquellas edificaciones de valor histórico y arquitectónico cuya estructura y fachada deben conservarse en su estado actual, y que constan de otra serie de componentes cuya conservación se pretende.

Estos componentes o elementos pueden estar constituidos por las fachadas interiores, patios, escaleras, forjados, artesonados, solados, elementos de carpintería y demás acabados.

Excepcionalmente, se incluyen en este grado de protección aquellos inmuebles que, aún careciendo de fachada objeto de conservación, cuentan con elementos singulares interiores de gran valor.

Este grado tiene por objeto mantener la estructura y los elementos de valor arquitectónico, permitiendo la sustitución del resto de la edificación para mejorar su calidad y su adecuación a nuevos usos. Se aplica a aquellos edificios que cuentan con elementos o partes interiores objeto de protección.

Se permiten obras de:

- Consolidación.
- Conservación.
- Restauración.
- Reforma.
- Reestructuración de cubiertas.

La reestructuración de cubiertas tiene por objeto estimular la rehabilitación del edificio mediante el incremento en su aprovechamiento actual, si bien, se supedita en cada caso a las características de la edificación.

Grado III - Protección Ambiental: Bienes Inmuebles de Interés Ambiental.

Comprende aquellos inmuebles de Valor Arquitectónico, que o bien por su carácter, o situación en relación con su entorno, o por estar localizados en un área de transición, entre zonas renovadas y zonas de alto nivel ambiental, deben ser objeto de protección, al menos en lo que a su aspecto exterior se refiere.

Este grado tiene por objeto el mantenimiento del carácter de la ciudad, para lo cual se valora cada unidad edificatoria en relación con el entorno que configura. Se dirige, asimismo, fundamentalmente, al mantenimiento de los aspectos exteriores de la edificación.

En los edificios de Interés Ambiental, se permiten obras de:

- Consolidación.
- Conservación.
- Restauración.
- Reforma.
- Reestructuración de cubiertas.
- Reestructuración interior y de fachada.

En el último de los casos, y en el límite de intervenciones, se permitirá el vaciado interior debiendo mantenerse la fachada, que podrá demolerse, aunque deberá en este caso reproducirse con la máxima fidelidad posible.

II. Catálogo del Patrimonio Edificado.

El municipio de Bonares ofrece un rico y variado conjunto de elementos de interés histórico, arquitectónico y tradicional, que se ha analizado de forma pormenorizada con vistas a su catalogación.

El conjunto de edificaciones clasificadas se incluyen en el Catálogo de las Normas Subsidiarias que, como documento complementario a éste, se tramita conjuntamente.

Referencia al Catálogo Complementario del Plan General Urbanístico, se realiza en los artículos 1 y 10 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo VI.12. Definición de los tipos de obra.

En las Normas de Protección se distinguen entre los siguientes tipos de obra, que serán aplicables a los distintos grados de protección:

- a) Obras de consolidación.
- b) Obras de conservación.
- c) Obras de restauración.
- d) Obras de reforma.
- e) Obras de reestructuración de cubiertas.
- f) Obras de reestructuración interior y de fachada.
- g) Obra nueva.

a) Obras de consolidación:

Son obras de consolidación las necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzos de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

b) Obras de conservación:

Son obras de conservación las necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o abandono.

Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pinturas y solados.

c) Obras de restauración:

Son obras de restauración las necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

Son casos de restauración la eliminación de añadidos, limpieza de enfoscados, apertura o cerramiento de huecos modificados, etc.

Caso de que no existan restos o pruebas en partes de edificios, se permitirá completar la unidad del edificio mediante aportaciones de nuevo añadido.

d) Obras de reforma:

Son obras de reforma las que afectan a la redistribución de los espacios interiores sin afectar a las características estructurales del edificio.

En caso de que la obra afecte a elementos comunes, éstos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales como en los acabados y decoración. Se consideran elementos comunes los portales, escaleras, ascensores, patios, etc.

Se podrá permitir la modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada, apertura de patios interiores y de huecos de escaleras que no afecten a la estructura.

e) Reestructuración de cubiertas:

Son obras de reestructuración de cubiertas las que afecten a la sustitución total o parcial de los elementos estructurales de la misma con objeto de adecuarla a los nuevos usos previstos.

f) Reestructuración interior y de fachada:

Son obras de reestructuración las que modifican el espacio interior del edificio, con alteración sustancial de elementos comunes y elementos fijos o estructurales, modificando la tipología del edificio.

Podrá modificarse el volumen existente mediante la sustitución de los fondos edificables, ocupación u dimensión de patios.

Este tipo de obra no incluye el vaciado total del espacio interior, y sí el mantenimiento o reestructuración de fachada y el de los elementos valiosos de su primitiva construcción.

Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, exigiendo el mantenimiento de su localización actual.

g) Obra nueva:

Incluye tanto la adición de nuevas plantas sobre la edificación existente, como la realización de obras completas de nueva planta.

Artículo VI.13. Tramitación.

Previamente a la solicitud de licencia, se presentará un Estudio Previo Urbanístico, el cual deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:

\* Para el Bien en su situación actual, señalamiento de los elementos, aspectos y valores a conservar, con plantas, alzados y fotografías del estado previo a la intervención.

\* Para la edificación transformada o la nueva edificación:

a) Boceto o diseño de la edificación.

b) Descripción de materiales y colores a utilizar en fachada.

c) Justificación del diseño en función de las edificaciones adyacentes, incluyendo fotografías de éstos.

Dichos Estudios Previos serán informados sobre su idoneidad por los Servicios Técnicos Municipales competentes y,

en defecto de éstos, por los Servicios Comarcales o Provinciales, en su caso.

Será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento del Estudio Previo Urbanístico, para poder solicitar dicha Licencia de Demolición y/u Obra Nueva.

Los criterios a tener en cuenta para el análisis e informe del Estudio Previo Urbanístico citado, serán el cumplimiento de la finalidad específica de protección de los valores arquitectónicos y ambientales, en especial, la preservación de los elementos de valor preexistentes y, por tanto, la aplicación para cada tipo de inmueble en función de su Grado, de las condiciones que se establecen en las obras que se permiten.

### CAPÍTULO III NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo VI.14. Yacimientos Arqueológicos. Definición.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, forman parte de dicho patrimonio los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y se encuentren en la superficie, en el subsuelo o bajo aguas territoriales españolas.

2. Por lo tanto, y a efectos de esta normativa, bajo esta categoría se incluyen aquellos lugares específicamente indicados que por su interés cultural, científico y/o patrimonial exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación, merma o destrucción de los valores que se pretenden proteger.

Artículo VI.15. Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal de Bonares.

1. La anterior definición se aplica a cualquier sitio de interés arqueológico que pueda documentarse en el Término Municipal de Bonares.

2. Los suelos que se califiquen como yacimientos arqueológicos en el Término Municipal estarán sometidos al régimen definido en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico de este documento urbanístico.

3. Se considerará automáticamente bajo el mismo régimen de protección cualquier otro sitio de interés arqueológico que pueda diagnosticarse en el futuro, producto del hallazgo casual o como resultado de una actividad encaminada específicamente a la evaluación arqueológica de los suelos.

4. Según establecen los Títulos V de la Ley 16/1985 PHE y la Ley 14/2007 PHA, todo propietario de un terreno o inmueble donde se conozca o compruebe la existencia de bienes del Patrimonio Histórico, inmuebles o muebles, debe atender a la obligación de preservación de los mismos.

5. Quedan suspendidas todas las licencias municipales de parcelación, edificación y de cualquier otra actividad que pueda suponer erosión, agresión o menoscabo de su integridad para los yacimientos arqueológicos localizados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.

Artículo VI.16. Hallazgos casuales.

1. Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones u obras de cualquier índole, según establecen los artículos 41 de la Ley 16/1985 PHE y la Ley 14/2007 PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 16/1985 PHE.

2. En caso de que se produzca un hallazgo casual, el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento de Bonares será el establecido en el Título V, Patrimonio Arqueológico, Capítulo II, Protección del Patrimonio

Arqueológico, artículo 79 y siguientes del Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43, de 17 de marzo de 1995).

Artículo VI.17. Yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

1. Con anterioridad al inicio de cualquier actividad que implique movimientos de tierra en los suelos clasificados como No Urbanizables será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica preventiva que determine la posible existencia de restos y/o elementos de índole arqueológica que pudieran verse afectados por las obras. Dicha intervención deberá atenderse a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA número 134, de 15 de julio de 2003).

2. En los suelos clasificados como urbanizables, en cualquiera de sus modalidades donde se haya constatado la existencia de restos y/o elementos arqueológicos sólo se admitirá el uso como Sistema de Espacios Libres, siempre y cuando no impliquen plantaciones o remociones de tierra. Cuando se trate de la implantación de un Sistema General, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Cultura a partir del análisis de los resultados de la actividad arqueológica que aquella determine.

3. Las intervenciones arqueológicas citadas en los puntos anteriores deberán acogerse al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 7 de esta normativa.

Artículo VI.18. Régimen de usos de los yacimientos arqueológicos radicados en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

1. Los suelos clasificados como Urbanizables y No Urbanizables que contengan yacimientos arqueológicos se someten al siguiente régimen de usos:

Usos Prohibidos:

En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos.

Explanaciones, aterrazamientos y, en general, movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento arqueológico.

Obras destinadas a la captación de agua.

Implantación de cultivos cuyo laboreo implique remociones del terreno.

Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

Paso de maquinaria, agrícola o de cualquier otra tipología o uso, con especial prohibición sobre las de gran tonelaje.

Extracciones de arena y áridos, explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de estas actividades.

Construcción o instalaciones de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.

Construcciones y edificaciones públicas singulares.

Construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural.

Obras e instalaciones turísticas y/o recreativas, parques de atracciones y construcciones hosteleras.

Localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

Todo tipo de obras de infraestructura, así como anejas, sean temporales o no.

Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto los de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

El Ayuntamiento informará expresamente a los cazadores sobre la prohibición de establecer puestos, cobertizos o cualquier otra instalación relacionada con la actividad en las áreas delimitadas como yacimientos arqueológicos.

Usos Permitidos:

Reparación de vallados siempre y cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de ejecución.

Usos sometidos a Autorización Administrativa:

Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.

Actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico: es decir, actuaciones de investigación, conservación, protección, etc.

Adecuaciones de carácter ecológico, recreativo o de cualquier otra índole: creación de parques, rutas turístico-ecológicas, instalaciones deportivas en medio rural, etc.

Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.

Tareas de restauración ambiental.

Artículo VI.19. Actividades Arqueológicas en los yacimientos arqueológicos del término municipal de Bonares.

1. Las actividades arqueológicas, cuyo desarrollo y metodología será establecido por la Consejería de Cultura para cada caso mientras no se encuentre operativa la carta Arqueológica del Término Municipal de Bonares, serán siempre anteriores al otorgamiento de licencia de obras, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2. En función de los resultados de la intervención arqueológica la Consejería de Cultura decidirá sobre la conveniencia de desarrollar en su integridad el proyecto urbanístico que generó la actuación, o bien sobre la necesidad de establecer las modificaciones que garanticen la correcta preservación de los restos arqueológicos documentados.

3. Tal y como establece el artículo 39 del reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, los proyectos urbanísticos que afecten a bienes catalogados a efectos del reparto de cargas urbanísticas, tendrán en cuenta la necesidad de conservar el Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar aprovechamientos patrimoniales.

Artículo VI.20. Régimen de autorización en áreas con protección arqueológica.

1. En atención a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los proyectos de excavaciones arqueológicas, cualquiera que sea su cuantía e independientemente de quien deba financiarlos y ejecutarlos, incluirán, en todo caso, un porcentaje de hasta un veinte por ciento destinado a la conservación y restauración de los yacimientos arqueológicos y los materiales procedentes de los mismos. Dicho porcentaje también podrá destinarse a la consolidación de los restos arqueológicos, a la restauración de materiales procedentes de la excavación y/o su conservación incluyendo su clasificación, estudio, transporte, almacenaje, etc.

2. Las actividades arqueológicas que se realicen en cumplimiento del apartado anterior tendrán el carácter de preventi-

vas según establecido en el artículo 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3. El procedimiento de autorización de una actividad arqueológica preventiva se atenderá a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Actividades Arqueológicas y su ejecución a lo establecido en el Capítulo II, Desarrollo de la actividad arqueológica, del citado Reglamento.

4. Las actividades arqueológicas que se realicen en los yacimientos del Término Municipal inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrán tener carácter puntual o incluirse en el Proyecto General de Investigación. En ambos casos deberán igualmente atenderse a lo establecido en el reglamento de Actividades de Actividades Arqueológicas.

Artículo VI.21. Infracciones y sanciones.

1. Salvo que sea constitutivo de delito, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su Título XVI, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes 16/1985 PHE y 14/2007 PHA.

2. Se considerará infracción administrativa, o en su caso penal, toda actuación o actividad que suponga la destrucción o expolio del Patrimonio Arqueológico según se estipula en el Título IX de la Ley 16/1985 PHE, en la Ley 14/2007 PHA y en el Título XVI, Capítulo II, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal».

#### IV. PROGRAMA DE DESARROLLO

##### TÍTULO VII

##### PRIORIDADES Y PLAZOS

##### CAPÍTULO I PRIORIDADES Y PLAZOS

Artículo VII.1. Determinaciones del Plan General.

De acuerdo con la Legislación Urbanística vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística de ámbito municipal contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- Orden de prioridades con fijación de plazos para su ejecución.

Artículo VII.2. Planes a incluir en el Programa de Desarrollo y Ejecución.

El Programa incluye, en el municipio de Bonares, el desarrollo del siguiente planeamiento:

- Planes Parciales en Suelo Urbanizable.

El Programa define los plazos para el desarrollo del planeamiento preciso (de acuerdo con la Legislación Urbanística vigente) que posibilite el inicio del conjunto de los plazos que se establecen en el Capítulo IV del Título I de estas Normas Urbanísticas, sobre cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios.

Para el desarrollo de las Áreas de Reforma Interior los plazos se establecerán de acuerdo con las determinaciones correspondientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo VII.3. Plazos. Programación.

Suelo Urbanizable:

Se establece el siguiente programa para el desarrollo de los Planes Parciales.

Los plazos máximos incluyen el inicio de la tramitación, hasta la Aprobación Definitiva del Plan Parcial correspondiente. Los plazos se computarán desde la Aprobación Definitiva de Plan General:

Primer periodo de 4 años: Presentación del Plan Parcial, antes de 42 meses y Aprobación Definitiva, antes de 4 años.

- Plan Parcial SR-2.
- Plan Parcial SR-6.
- Plan Parcial SI-2.
- Plan Parcial ST-1.

Segundo período de 4 años: Presentación del Plan Parcial, antes de 84 meses y Aprobación Definitiva, antes de 8 años.

No se programa ningún plan parcial para su desarrollo en este segundo periodo de 4 años, al haber quedado el resto de los sectores previstos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado como consecuencia del cumplimiento del Artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Suelo Urbano No Consolidado:

Primer período de 4 años:

- ARI-ED-1
- ARI-ED-2
- ARI-ED-3
- ARI-ED-4
- ARI-ED-5
- ARI-ED-6
- ARI-ED-7
- ARI-ED-8
- ARI-ED-9
- ARI-PERI-2
- AS-2
- AS-3
- AS-4

Segundo período de 4 años:

- AS-1
- AS-11

Suelo Urbano Consolidado:

Primer período de 4 años:

- AS-8
- AUNI-PU-1

Segundo período de 4 años:

- AS-9
- AS-10

Suelo No Urbanizable:

Segundo período de 4 años:

- AS-13

## V. OTRAS DETERMINACIONES

### TÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo VIII.1. La Expropiación Forzosa por razón de urbanismo.

De acuerdo con lo indicado en la Legislación Urbanística vigente, la expropiación forzosa por razón de urbanismo será de aplicación en el municipio de Bonares.

La expropiación se regirá por lo establecido en el Título V, artículos 160 a 167, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Artículo VIII.2. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Determinaciones de Ordenación Estructural.

1. Derechos de tanteo y retracto:

En el municipio de Bonares no se delimitan las áreas especificadas en el Título III «Instrumentos de intervención del mercado de suelo», Capítulo III «Derechos de tanteo y retracto», Artículo 78 «Delimitación de áreas» de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en las cuales, las transmisiones onerosas de terrenos habrían

de quedar sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por el Ayuntamiento.

2. Patrimonio municipal del suelo:

De acuerdo con lo establecido en el Título III «Instrumentos de intervención del mercado del suelo» Capítulo I «Los patrimonios públicos de suelo» artículos 69 a 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Bonares constituirá su Patrimonio Municipal del Suelo.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, no se establecen en este Plan General las reservas concretas de terrenos de posible adquisición para constitución del citado Patrimonio, pudiendo establecerse posteriormente en la forma prevista en dicha legislación.

3. Calificación de suelo para Viviendas de Protección Pública:

La Legislación Urbanística vigente posibilita la calificación específica de suelo y la consiguiente delimitación de zonas para viviendas de protección pública. En el municipio de Bonares, el 30% de la capacidad de toda actuación residencial, salvo aquellas que quedan exentas en este Plan General, deberá destinarse a Vivienda de Protección Pública, de acuerdo con la ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Artículo VIII.3. Normas transitorias sobre vigencia y adecuación del planeamiento anterior en ejecución.

El antiguo Sector SI-3 está clasificado en la actualidad como Suelo Urbano Consolidado. Se incorporan sus ordenanzas como Anejo en el Documento, núm. 3. Memoria Justificativa de este Plan General.

Igualmente, los antiguos Sectores SR-4 y SR-5 con Planes Parciales aprobados Definitivamente, se clasifican como Suelo Urbano Consolidado, y también se incorporan sus ordenanzas como anejos en el Documento, núm. 3. Memoria Justificativa de este Plan General, Tomo II.

### CAPÍTULO II

#### MEDIDAS DE CORRECCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo VIII.4. Medidas correctoras y de protección.

Se adoptarán una serie de medidas protectoras y correctoras con el fin de anular o atenuar la previsible manifestación de efectos negativos, corregir esos efectos, incrementar los efectos positivos y aprovechar mejor las oportunidades que nos ofrece el medio en cuestión.

Esta serie de medidas ambientales correctoras y protectoras se tendrán en cuenta en los tres tipos de suelo clasificados (Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable).

1. Suelo urbano.

Las actuaciones en el Suelo Urbano de Bonares se proyectan de manera controlada y compacta con el asentamiento existente, no incidiendo de forma significativa sobre el medio ambiente.

En cuestión de Residuos líquidos y sólidos se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Cualquier nuevo proyecto de urbanización o construcción aislada, independientemente de su naturaleza y hasta que no se encuentre en funcionamiento un sistema de depuración conjunto para el término municipal, deberá garantizar en el pliego de condiciones técnicas de ejecución del proyecto o documento similar la depuración de las aguas residuales generadas, antes de su incorporación a la red de saneamiento municipal.

- Se han de controlar los vertidos líquidos de manera que se evite cualquier tipo de contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

- Se han de controlar los desechos y residuos sólidos urbanos. En todas las obras que se ejecuten, incluidas las obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados.

Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.

2. Suelo urbanizable (Fase de construcción y funcionamiento).

2.1. Medidas generales.

- Se habrán de establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión de las obras a ejecutar. Riego periódico de las pistas de acceso a los Sectores, control del CO<sub>2</sub>, limpieza de las pistas por la acumulación de material derramado.

- En lo relativo a emisión de ruidos no se deberán superar los límites de emisión de nivel sonoro establecidos en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y demás normas complementarias.

- El tráfico de maquinaria pesada que se produzca en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población cercana y contando con agentes municipales que controlen el tráfico.

En caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo se atenderá al estudio de la ordenación del tráfico para paliar su incidencia sobre el núcleo, en cuanto a ruido y emisión de gases.

- Deberán cumplirse las Normas de Tráfico, en cuanto a señalización y seguridad vial, para la salida de camiones de los caminos de acceso.

- Deberán tomarse las medidas necesarias para la conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.

- Con carácter general, todas las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución serán conducidos a vertederos controlados, o debidamente legalizados.

- Se tomarán las precauciones necesarias para que durante la fase de ejecución de las obras y funcionamiento se evite cualquier daño sobre la flora, fauna y cultivos de las zonas adyacentes.

- En las labores de ajardinamiento de los sectores se intentará no introducir especies alóctonas, fomentando así las especies autóctonas. Así las especies vegetales que han de plantarse se harán en función de las condiciones climáticas y del subsuelo para aumentar las posibilidades de desarrollo de las mismas, mejorando el suelo en los aspectos necesarios.

- Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población.

- Se conservará la vegetación natural que no sea afectada por las obras y se halle dentro de la zona de las actuaciones proyectadas, evitándose la destrucción de áreas que no sean ocupadas de manera definitiva.

- A fin de evitar las afecciones a la fauna, se deberá, previo al comienzo de obras, realizar una prospección para detectar y trasladar todos los nidos existentes en la zona, a fin de evitar la destrucción de los mismos una vez comiencen las obras.

- Se realizará una integración paisajística conjunta de las actuaciones, recomendándose una apropiada ubicación de las zonas verdes y usos no industriales de manera que se cree una franja amortiguadora de los efectos que producen la emisión de ruidos y productos contaminantes sobre la población. Debiendo aportar las medidas adecuadas para evitar o minimizar el impacto paisajístico.

- Referente al paisaje, en el planeamiento de desarrollo, se deberá evitar las intrusiones visuales de gran incidencia, para la integración de la actividad residencial en el medio propuesto. Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno, se definirán condiciones para favorecer la integración de las infraestructuras y edificaciones en dicho medio.

- En el caso de que se produjese algún hallazgo arqueológico casual en las labores de movimiento de tierras durante el desarrollo del planeamiento, el Promotor paralizará de inmediato las obras, poniéndolo en conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura, en aplicación del artículo 50 de la Ley 1/91 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Las líneas de alta tensión que atraviesen los terrenos afectados deberán ser modificadas en trazado para que no sobrevuelen el espacio residencial e industrial o bien deberán ser transformadas en tendidos subterráneos.

- La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo.

Asimismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las zonas urbanas que contempla el Proyecto de Normas que se pretende aprobar.

- En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.

- Las aguas residuales generadas como resultado del uso de los sectores serán conducidas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales Municipales.

En cualquier caso, nunca se deberán verter aguas residuales sin depurar al sistema hidrológico de la zona.

- Los residuos sólidos resultantes de la construcción y posterior uso de los sectores deberán ser gestionados por el Ayuntamiento para su posterior traslado a vertederos controlados.

- En caso de instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso; se someterán los vertidos a depuración propia previa, antes de verter a la red general municipal (debiéndose someter al trámite de Informe Ambiental de la Ley 7/94 de protección Ambiental)

- Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o en el periodo de funcionamiento, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- Favorecer e incentivar la ubicación en Suelo Urbanizable para Uso Industrial de las industrias más adecuadas al tipo de demanda actual y previsible, dirigiendo la diversificación de los tamaños y localización de las actividades.

- Dada la orientación de los vientos dominantes y la necesidad de garantizar la salud pública en el municipio de Bonares, se excluirán aquellas industrias contempladas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera, establecidas en el Decreto 74/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

- Se estudiará para cada caso, en función de los vientos dominantes, las características climatológicas de la zona y las características de cada Proyecto (medidas correctoras y protectoras), la implantación de actividades que generen olores o contaminantes atmosféricos.

- Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, se establecerán, dependiendo de los usos que se vayan a desarrollar en

el Sector Industrial y en base al Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96, de 20 de febrero) y demás normas complementarias, los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que establece el citado reglamento.

- Dado los usos predominantemente industriales que tendrán los sectores, las actividades que se imparten han de adoptar, en su caso y en lo posible, medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolina libre de plomo).
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

- Todas las actividades que se implanten en los sectores tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

- Para la seguridad de las personas, la normativa de los Planes Parciales que regulen el diseño de las edificaciones en lo relativo a alineaciones, cerramiento de parcelas, usos de los espacios libres, alturas de techo, trazado de viales..., han de evitar la incompatibilidad con la normativa general de seguridad laboral.

- Todas las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u obras de mejora de infraestructura interna, los materiales de relleno deben de proceder de explotaciones legalizadas. Los residuos de obra serán transportados a vertederos controlados debidamente legalizados.

Este condicionamiento ambiental deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de ejecución o documento similar, para todas las obras cuyo promotor sea el Ayuntamiento.

- Se deberá contemplar con suficiente detalle la solución a los problemas derivados de los residuos sólidos urbanos, especialmente en lo referente a escombros.

- El Ayuntamiento ejercerá la labor de vigilancia de las normas ambientales en lo referente a su cumplimiento en el desarrollo del Plan General que se pretenden aprobar, para lo cual dispondrá a tal efecto de un responsable técnico que estará al frente de su vigilancia y control.

- La ordenación y expansión urbana deberá tener en cuenta que se debe de respetar el curso de ríos, arroyos y barrancos, así como los terrenos inundables, no debiendo realizarse actuaciones ni obras que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas y establecerse limitaciones de uso en las zonas inundables con el fin de proteger a personas y bienes.

2.2. Medidas concretas para el sector industrial SI-2 y el sector terciario ST-1.

- El Ayuntamiento establecerá las medidas de tráfico y de señalización oportunas que regulen el tráfico de vehículos industriales para el acceso al Sector Industrial SI-2 y el Sector Terciario ST-1.

- El Plan Parcial que desarrolle cada Sector Industrial deberá tener en cuenta que las actividades cuyo funcionamiento produzcan un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, tendrán que efectuar un tratamiento previo antes de su evacuación a la red de saneamiento. Se tomarán las medidas de

seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

- Las concentraciones del vertido, una vez realizado el tratamiento previo correspondiente, no deberán ser superiores a la producida por la población de la ciudad.

- El Plan Parcial que desarrolle cada Sector Industrial o Terciario realizará un acondicionamiento paisajístico creando una pantalla vegetal perimetral.

- Se deberá aportar las medidas adecuadas para evitar o minimizar el impacto paisajístico de las nuevas actuaciones, mediante la adaptación a la tipología constructiva de la zona, así como con la implantación de una pantalla vegetal que minimice adecuadamente el impacto paisajístico, para lo cual deberá presentarse ante la Delegación de Medio Ambiente para su aprobación una memoria técnica del apantallamiento antes citado, antes de proceder al desarrollo de este sector.

- En caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos Primero o Segundo de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al trámite de Prevención Ambiental que les sea preceptivo, como puede ser el caso de la construcción de caminos.

### 3. Suelo no urbanizable.

Las determinaciones del Plan General sobre este suelo especifican la protección existente. De esta forma queda patente la incidencia de factores positivos que se producen en este suelo, consecuencia del planeamiento a ejecutar.

No obstante sería conveniente establecer unas medidas correctoras y protectoras para este tipo de suelo.

- Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de vegetación asociada a cursos de agua, arbustiva y arbórea, en franjas a ambos lados de los cauces del término municipal de Bonares.

- Se fomentará y se regulará la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los márgenes de los caminos públicos y vías pecuarias, utilizándose especies autóctonas.

- Contrastados los planos del Plan General de Bonares, cabe señalar que las zonas agrícolas de cultivos de secano actuales, si pasan a ser cultivos de regadío pueden alterar los hábitats de los arroyos, tanto por erosión como por pérdida de vegetación. Además, se debe de tener en cuenta que los productos utilizados en estos cultivos de regadío: abonos, fitosanitarios, etc., podrían afectar a la potabilidad del agua de los embalses cercanos. Por lo que, en caso de proceder en este sentido, tendría que planificarse adecuadamente para no incidir negativamente sobre el medio natural.

- Independientemente de contemplarse en el proyecto de Plan General el catálogo de las Vías Pecuarias, se deberán respetar con arreglo a la Ley, independientemente, de que estén o no deslindadas, ya que en la actualidad cuentan con clasificación.

## CAPÍTULO III

### MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ADICIONALES ESTABLECIDAS EN LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo VIII.5. Medidas protectoras y correctoras adicionales establecidas en la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística.

Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se establecen las expuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de 14 de octubre de 2008 sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares.

## ANEXO I

## FICHAS DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-1

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	2.012,80
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	2.012,80
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	2.012,80
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	1.811,52
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	201,28
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	201,28
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	24
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00
Ordenación:		
<p>Viviendas de Protección Pública:</p> <p>El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.</p> <p>Ordenación:</p> <p>El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.</p>		

m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global

m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m2.ug.: metro cuadrado de uso global

m2.upp.: metro cuadrado de uso pormenorizado principal

m2.up vpp.: metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública

**Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-2**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Calle Huerto del Niño Jesús		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Estudio de Detalle		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	14.963
	Superficie Área de Uso Global (m2)	14.963
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	50
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	75
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	11.970,40
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	8.379,28
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	3.591,12
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	4.488,90
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	2.011,03

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-2

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	11.970,40
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	11.970,40
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	11.970,40
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	10.773,36
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	1.197,04
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	1.197,04
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	140
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-3

I

UBICACIÓN		
Calles Rafael Alberti, El Pali y Odón Betanzos		
OBJETIVOS		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
TIPO DE SUELO		
Suelo Urbano No Consolidado		
FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
Estudio de Detalle		
Parámetros globales	Concepto	Determinación
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	4.597
	Superficie Área de Uso Global (m2)	4.597
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	34
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
Usos y Zonificación	Concepto	Determinación
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
Tipología y Altura	Concepto	Determinación
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)	Denominación	Superficie (m2)
Adscritos Incluidos	-	
Adscritos Exteriores	-	
Total	-	
Edificabilidades	Concepto	Determinación
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	3.677,60
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	2.574,32
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	1.103,28
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	1.379,10
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	617,84

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-3

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	3.677,60
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	3.677,60
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	3.677,60
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	3.309,84
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	367,76
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	367,76
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	43
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-4**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Sureste del núcleo urbano		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Estudio de Detalle		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	1.998
	Superficie Área de Uso Global (m2)	1.998
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	15
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	1.598,40
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	1.118,88
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	479,52
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	599,40
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	268,53

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-4

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	1.598,40
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	1.598,40
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	1.598,40
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	1.438,56
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	159,84
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	159,84
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	19
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-5**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Avenida de Niebla, junto al Centro de Salud		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Estudio de Detalle		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	3.151
	Superficie Área de Uso Global (m2)	3.151
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	23
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	2.520,80
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	1.764,56
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	756,24
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	945,30
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	423,49

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-5

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	2.520,80
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	2.520,80
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	2.520,80
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	2.268,72
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	252,80
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	252,80
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	29
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-6

I

UBICACIÓN		
Calle Daoiz, interior de manzana entre calle Daoiz y calle San Sebastián		
OBJETIVOS		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
TIPO DE SUELO		
Suelo Urbano No Consolidado		
FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
Estudio de Detalle		
Parámetros globales	Concepto	Determinación
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	3.207
	Superficie Área de Uso Global (m2)	3.207
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	24
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
Usos y Zonificación	Concepto	Determinación
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
Tipología y Altura	Concepto	Determinación
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)	Denominación	Superficie (m2)
Adscritos Incluidos	-	
Adscritos Exteriores	-	
Total	-	
Edificabilidades	Concepto	Determinación
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	2.565,60
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	1.795,92
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	769,68
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	962,10
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	431,02

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-6

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	2.565,60
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	2.565,60
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	2.565,60
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	2.309,04
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	256,56
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	256,56
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	30
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-7

I

UBICACIÓN		
Avda. de Rociana del Condado, interior de manzana entre Avda. de Rociana del Condado y Calle San Sebastián		
OBJETIVOS		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
TIPO DE SUELO		
Suelo Urbano No Consolidado		
FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
Estudio de Detalle		
Parámetros globales	Concepto	Determinación
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	5.089
	Superficie Área de Uso Global (m2)	5.089
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	38
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
Usos y Zonificación	Concepto	Determinación
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
Tipología y Altura	Concepto	Determinación
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)	Denominación	Superficie (m2)
Adscritos Incluidos	-	
Adscritos Exteriores	-	
Total	-	
Edificabilidades	Concepto	Determinación
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	4.071,20
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	2.849,84
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	1.221,36
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	1.526,70
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	683,96

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-7

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	4.071,20
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	4.071,20
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	4.071,20
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	3.664,08
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	407,20
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	407,20
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	48
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-8**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Avda. de la Libertad, interior de manzana entre Avda. de la Libertad y Calle San Cristobal		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Estudio de Detalle		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	3.055
	Superficie Área de Uso Global (m2)	3.055
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	23
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	2.444,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	1.710,80
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	733,20
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	916,50
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	410,59

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-8

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	2.444,00
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	2.444,00
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	2.444,00
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	2.199,60
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	244,40
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	244,40
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	29
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-9**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Calle Triana, interior de manzana entre Calle Triana y Calle Huerto Niño Jesús		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Estudio de Detalle		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	4.297
	Superficie Área de Uso Global (m2)	4.297
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	75
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	32
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	3.437,60
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	2.406,32
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	1.031,28
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	1.289,10
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	577,52

## Área de Reforma Interior-Estudio de Detalle ARI-ED-9

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	3.437,60
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	3.437,60
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	3.437,60
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	3.093,84
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	343,84
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	343,84
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	40
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	Al tratarse de una A.R.I. presumiblemente no rentable y estar cubiertas las necesidades de Espacios Libres del A.R.I. con las dotaciones existentes en el entorno, la previsión será nula.
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran vinculantes.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

## Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-2

I

UBICACIÓN		
Calle Santa Justa		
OBJETIVOS		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
TIPO DE SUELO		
Suelo Urbano No Consolidado		
FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
Plan Especial de Reforma Interior		
Parámetros globales	Concepto	Determinación
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	13.945
	Superficie Área de Uso Global (m2)	13.945
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	50
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	70
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	1
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
Usos y Zonificación	Concepto	Determinación
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Vivienda de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
Tipología y Altura	Concepto	Determinación
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)	Denominación	Superficie (m2)
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
Edificabilidades	Concepto	Determinación
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,80
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	11.156,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	7.809,20
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	3.346,80
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	4.183,50
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	1.874,21

## Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-2

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	11.156,00
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	11.156,00
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,800000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	11.156,00
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	10.040,40
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	1.115,60
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	1.115,60
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	130
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	2.008,08
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	1.338,72
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

Viviendas de Protección Pública: 0,00  
 El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-HUERTA LAS VEREDAS I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sur del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	76.046
	Superficie Área de Uso Global (m2)	76.046
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	15,2 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	3
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	5.323,22
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	5.323,22
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	63,88

(\*) Nº de Viviendas Máximo: 15,2 ; Nº de Viviendas existentes (2007): 14 ; Nº Viviendas Nuevas: 1,2  
 $1,2 * 0,05 * 2 * 3.500 = 420$  m2 de edificabilidad nueva;  $420 * 0,30 = 126$  m2 de VPP

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-HUERTA LAS VEREDAS II**

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	5.323,22
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	5.323,22
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	5.323,22
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	4.790,90
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	532,32
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	532,32
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	54
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	7.604,60
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	638,79
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

**Ordenación:****Viviendas de Protección Pública:**

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

**Ordenación:**

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-HUERTA DEL HAMBRE I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sur del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	426.331
	Superficie Área de Uso Global (m2)	426.331
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	85,26 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	4
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	29.843,17
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	29.843,17
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	358,12

(\*) N° de Viviendas Máximo: 85,26 ; N° de Viviendas existentes (2007): 81 ; N° Viviendas Nuevas: 4,26

$4,26 * 0,05 * 2 * 3.500 = 1.491$  m2 de edificabilidad nueva;  $1.491 * 0,30 = 477,30$  m2 de VPP

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-HUERTA DEL HAMBRE II**

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	29.843,17
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	29.843,17
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	29.843,17
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	26.858,85
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	2.984,32
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	2.984,32
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	302
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	42.633,10
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	3.581,18
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

**Ordenación:**

Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-LOS LOBOS I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sur del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	167.261
	Superficie Área de Uso Global (m2)	167.261
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	33,45 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	5
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	11.708,27
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	11.708,27
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	140,50

(\*) N° de Viviendas Máximo: 33,45 ; N° de Viviendas existentes (2007):26 ; N° Viviendas Nuevas: 7,44

$7,44 * 0,05 * 2 * 3.500 = 2.604$  m2 de edificabilidad nueva;  $2.604 * 0,30 = 781,20$  m2 de VPP

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-LOS LOBOS II**

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	11.708,27
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	11.708,27
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	11.708,27
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	10.537,44
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	1.170,83
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	1.170,83
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	118
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	16.726,10
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	1.404,99
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

**Ordenación:**

Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-SAN CAYETANO I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sur del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	108.956
	Superficie Área de Uso Global (m2)	108.956
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	21,8 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	6
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	7.626,92
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	7.626,92
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	91,52

(\*) Nº de Viviendas Máximo: 21,8 ; Nº de Viviendas existentes (2007): 18 ; Nº Viviendas Nuevas: 3,8  
 $3,8 * 0,05 * 2 * 3.500 = 1.330$  m2 de edificabilidad nueva;  $13.330 * 0,30 = 399$  m2 de VPP

## Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-SAN CAYETANO

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	7.626,92
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	7.626,92
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	7.626,92
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	6.864,23
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	762,69
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	762,69
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	77
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	10.895,60
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	915,23
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

## Ordenación:

Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global**m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto**m2.ug.: metro cuadrado de uso global**m2.upp.: metro cuadrado de uso pormenorizado principal**m2.up.vpp.: metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-LOS ESPINOS I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sur del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	63.252
	Superficie Área de Uso Global (m2)	63.252
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	12,65 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	7
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	4.427,64
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	4.427,64
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	53,13

(\*) N° de Viviendas Máximo: 12,65 ; N° de Viviendas existentes (2007): 12 ; N° Viviendas Nuevas: 0,65

$0,65 * 0,05 * 2 * 3.500 = 227,50$  m2 de edificabilidad nueva;  $227,50 * 0,30 = 68,25$  m2 de VPP

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-LOS ESPINOS II**

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	4.427,64
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	4.427,64
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	4.427,64
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	3.984,88
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	442,76
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	442,76
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	45
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	6.325,20
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	531,32
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

**Ordenación:**

Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-LA BARCILLA I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sur del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	63.234
	Superficie Área de Uso Global (m2)	63.234
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	12,64 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	8
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
Adscritos Exteriores	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	4.426,38
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	4.426,38
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	53,12

(\*) N° de Viviendas Máximo: 12,64 ; N° de Viviendas existentes (2007): 9 ; N° Viviendas Nuevas: 3,64

$3,64 * 0,05 * 2 * 3.500 = 1.274$  m2 de edificabilidad nueva;  $1.274 * 0,30 = 382,20$  m2 de VPP

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-LA BARCILLA II**

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	4.426,38
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	4.426,38
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	4.426,38
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	3.983,74
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	442,64
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00	
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	442,64
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	45
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	6.323,40
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	531,17
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

**Ordenación:**

Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-CAÑADA RODRIGO I**

<b>UBICACIÓN</b>		
Sureste del Núcleo Urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbano No Consolidado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Especial de Reforma Interior		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie A.R.I. (m2)	97.709
	Superficie Área de Uso Global (m2)	97.709
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del A.R.I.. (Viv/Ha)	2
	Capacidad del A.R.I. (Viviendas)	19,54 (*)
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	9
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del A.R.I.	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar Aislada
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Residencial Unifamiliar Aislada Unitaria Extensiva
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del A.R.I..)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	0,10
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug/m2)	0,07
	Edificabilidad Global del A.R.I. (m2ug)	6.839,63
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	6.839,63
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	82,08

(\*) N° de Viviendas Máximo: 19,54 ; N° de Viviendas existentes (2007): 17 ; N° Viviendas Nuevas: 2,54  
 $2,54 * 0,05 * 2 * 3.500 = 889$  m2 de edificabilidad nueva;  $889 * 0,30 = 266,70$  m2 de VPP

**Área de Reforma Interior-Plan Especial de Reforma Interior ARI-PERI-CAÑADA RODRIGO II**

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	6.839,63
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del A.R.I.	Residencial Unifamiliar Aislada:1, Terciario:0,94
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	6.839,63
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r/m2)	0,070000
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r)	6.839,63
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	6.155,67
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	683,96
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las A.R.I. deficitarias (m2.u.c.a.r)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r)	683,96
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	69
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del A.R.I.). (m2)	9.770,90
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	820,76
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al A.R.I. en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	0,00

**Ordenación:**

Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del A.R.I. será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug.: metro cuadrado de uso global*

*m2.upp.: metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up.vpp.: metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**SECTOR INDUSTRIAL SI-2**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Norte del núcleo urbano de Bonares, junto a la A-49		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbanizable Sectorizado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Parcial		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie Sector (m2)	229.775
	Superficie Área de Uso Global (m2)	229.775
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del Sector. (Viv/Ha)	-
	Capacidad del Sector (Viviendas)	-
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	2
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del Sector	1,00
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Industrial
	Uso Pormenorizado Principal	Industrial
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VI.- Industrial. Grado C
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Edificación en Línea
	Altura	Edificios tipo nave industrial: 1 planta Edificios de otro tipo: 2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del Sector.)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,00
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug/m2)	0,55
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug)	126.376,25
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona IV (m2upp)	126.376,25
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	9.191,00

## SECTOR INDUSTRIAL SI-2

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	126.376,25
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del Sector	Industrial:1,00, Terciario:1,20
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	126.376,25
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,597362
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	137.258,89
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	123.533,01
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	2.843,24
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las Sector deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	2.843,24
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	1.356
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del Sector). (m2)	22.977,50
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	9.191,00
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al Sector en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	2.271.879,18 €
Ordenación:		
El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.		

m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global

m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m2.ug: : metro cuadrado de uso global

m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal

m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública

**SECTOR TERCIARIO ST-1**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Norte del núcleo urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbanizable Sectorizado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Parcial		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie Sector (m2)	14.780
	Superficie Área de Uso Global (m2)	14.780
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del Sector. (Viv/Ha)	-
	Capacidad del Sector (Viviendas)	-
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	2
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del Sector	1,20
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Terciario
	Uso Pormenorizado Principal	Terciario
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario y Espacios Libres
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona VII.- Terciaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Edificación Aislada
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del Sector.)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,00
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug/m2)	0,55
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug)	8.129,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona IV (m2upp)	8.129,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	0,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	0,00
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	591,20

## SECTOR TERCIARIO ST-1

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	8.129,00
	Coefficiente de Ponderación de los Usos Pormenorizados del Sector	Terciario:1,00
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	9.754,80
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,597362
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	8.829,01
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	7.946,11
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	1.808,69
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las Sector deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	1.808,69
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Varios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	87
	Infraestructuras de abastecimiento, sanemiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del Sector). (m2)	1.478,00
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	591,20
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al Sector en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	146.135,85 €
Ordenación:		
El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.		

m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global

m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto

m2.ug: : metro cuadrado de uso global

m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal

m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública

**SECTOR RESIDENCIAL SR-2**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Noroeste del núcleo urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbanizable Sectorizado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Parcial		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie Sector (m2)	41.940
	Superficie Área de Uso Global (m2)	41.940
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del Sector. (Viv/Ha)	40
	Capacidad del Sector (Viviendas)	167
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	2
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del Sector	1,05
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del Sector.)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug/m2)	0,70
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug)	29.358,00
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	20.550,60
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	8.807,40
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	11.009,25
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	4.932,14

## SECTOR RESIDENCIAL SR-2

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	29.358,00
	Coeficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del Sector	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hilera:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	30.825,90
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,597362
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	25.053,37
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	22.548,03
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	8.277,87
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las Sector deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	8.277,87
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	343
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del Sector). (m2)	5.284,44
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	3.522,96
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al Sector en m2	Total	0,00
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	414.677,83 €

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del Sector será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

**SECTOR RESIDENCIAL SR-6**

I

<b>UBICACIÓN</b>		
Norte del núcleo urbano de Bonares		
<b>OBJETIVOS</b>		
Ordenación del área, urbanización, reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.		
<b>TIPO DE SUELO</b>		
Suelo Urbanizable Sectorizado		
<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
Plan Parcial		
<b>Parámetros globales</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Superficies	Superficie Sector (m2)	30.401
	Superficie Área de Uso Global (m2)	30.401
Densidad y Capacidad	Densidad sobre Área de Uso Global Residencial del Sector. (Viv/Ha)	40
	Capacidad del Sector (Viviendas)	121
Otros	Sistema de Gestión	Promoción Privada
	Sistema de Actuación	Compensación
	Áreas de Reforma Interior	1
	Área de Reparto	2
	Coefficiente de Uso, Tipología y Situación del Sector	1,05
<b>Usos y Zonificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Usos	Uso Global	Residencial
	Uso Pormenorizado Principal	Residencial Unifamiliar en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar
	Usos Complementarios	Equipamiento Comunitario, Espacios Libres, Terciario, Industria categoría 4ª, Para promociones Unitarias se autorizan Viviendas unifamiliares en Hilera y Plurifamiliar (parcela>250m2 y long fach.>10 mt) Viviendas de Protección Pública
Zonificación	Ordenanzas Particulares	Zona II.- Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria
<b>Tipología y Altura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
	Tipología	Vivienda Unifamiliar en Línea
	Altura	2 plantas
<b>Sistemas Generales ( m2 del Sector.)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Superficie (m2)</b>
Adscritos Incluidos	-	
	-	
Adscritos Exteriores	-	
	-	
Total		
<b>Edificabilidades</b>	<b>Concepto</b>	<b>Determinación</b>
Edificabilidades	Edificabilidad máxima sobre parcela (m2/m2 parcela)	1,40
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug/m2)	0,70
	Edificabilidad Global del Sector (m2ug)	21.280,70
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona II (m2upp)	14.896,49
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upp)	6.384,21
	Edificabilidad del Uso Pormen. Zona VPP (m2upvpp)	7.980,26
	Edificabilidad Equipamientos (m2)	3.575,16

## SECTOR RESIDENCIAL SR-6

II

Aprovechamientos	Concepto	Determinación
Aprovechamientos	Aprovechamiento Objetivo (m2 upp)	21.280,70
	Coefficiente de Ponderación de las Usos Pormenorizados del Sector	Residencial Unifamiliar en Línea:1, Terciario:1,14, Industrial:0,95, Residencial Unifamiliar en Hileras:1,20, Residencial Plurifamiliar:1, Residencial VPP: 0,80
	Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (m2.u.c.a.r.)	22.344,74
	Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r./m2)	0,597362
	Aprovechamiento del Aprovechamiento Medio (m2.u.c.a.r.)	18.160,41
	Aprovechamiento Subjetivo (m2.u.c.a.r.)	16.344,37
	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	6.000,37
	Aprovechamiento correspondiente a los Sistemas Generales adscritos (m2.u.c.a.r.)	0,00
	Aprovechamiento correspondiente a las Sector deficitarias (m2.u.c.a.r.)	0,00
Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento	Concepto	Determinación
Aprovechamiento	Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento (m2.u.c.a.r.)	6.000,37
	Exceso de Aprovechamiento (m2.u.c.a.r.)	0,00
Sistemas Locales	Víarios completamente urbanizados	SI
	Aparcamientos (Como mínimo 0,5 unidades como plazas de aparcamiento público por cada 100 m2 de techo edificable. Se completará la reserva con los aparcamientos necesarios (que podrán ser privados) hasta alcanzar 1 plaza/100 m2 de techo edificable)	249
	Infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, electricidad (fuerza y alumbrado), comunes de telecomunicaciones, recogida de residuos.	SI
	Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público completamente urbanizados (0,18 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor del 10% del Sector). (m2)	3.830,53
	S.I.P.S. Y Centros Docentes de dominio y uso público completamente urbanizados (0,12 m2 por m2 de techo edificable de uso residencial, nunca menor de lo establecido por el Reglamento de Planeamiento). (m2)	2.553,68
Superficie destinada a Sistemas Generales adscritos al Sector en m2	Total	
Financiación de obras destinadas a Sistemas Generales en €	Total	300.587,14 €

## Ordenación:

## Viviendas de Protección Pública:

El 30% de la edificabilidad residencial del Sector será destinado a Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

## Ordenación:

El uso y la ubicación de las dotaciones, expresados en los Planos de Ordenación, así como la red viaria y la ordenación en general se consideran sólo orientativos. La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Plan Parcial.

*m2.t.= Metro cuadrado según uso, tipología y edificabilidad atribuidas al Área de Uso Global*

*m2.u.c.a.r.= Metro cuadrado construido del uso característico del Área de Reparto*

*m2.ug: : metro cuadrado de uso global*

*m2.upp: : metro cuadrado de uso pormenorizado principal*

*m2.up vpp: : metro cuadrado de uso pormenorizado viviendas de protección pública*

Huelva, 17 de febrero de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teletelne.es](mailto:universitas@teletelne.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

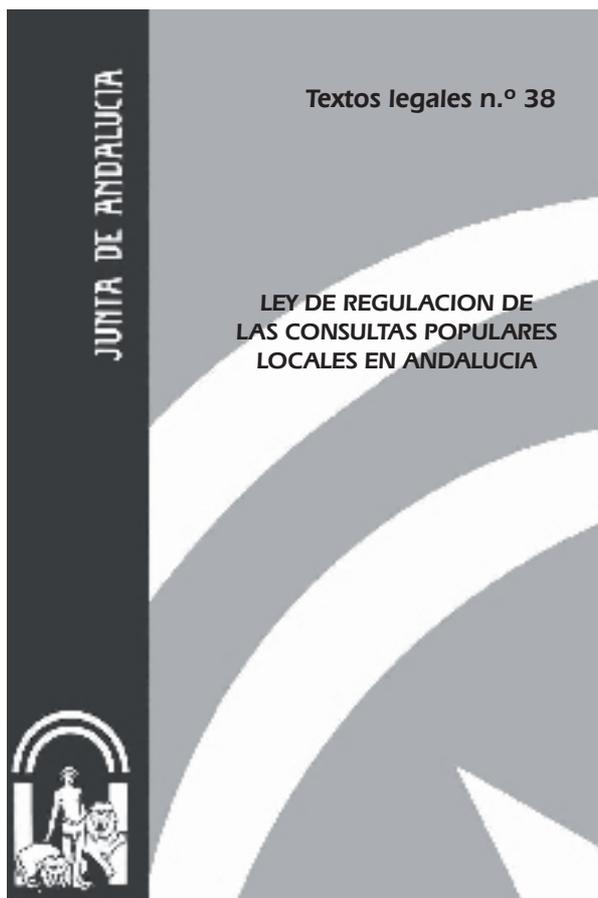
**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 39

**Título:** Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 40

**Título:**

**Ley del Voluntariado**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63